



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (\*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **SESSIÓ ORDINÀRIA PLE DEL DIA 23 DE DESEMBRE DE 2015**

---

Al Saló de Sessions de la Casa Consistorial de la Ciutat de València, a les 9 hores i 40 minuts del dia 23 de desembre de 2015, s'obri la sessió davall la presidència del segon tinent d'alcalde, Sr. Peris -presidència que ostenta al llarg del transcurs de la sessió excepte durant els punts núm. 20 a 24 de l'orde del dia en què és assumida per l'alcalde, Sr. Ribó-, per delegació mitjançant Decret d'Alcaldia del dia de hui i en aplicació del que disposa l'art. 124.5 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i l'art. 40 del Reglament Orgànic del Ple. Hi assistixen l'alcalde, Sr. Joan Ribó Canut, els tinents i les tinentes d'alcalde, Sr. Joan Calabuig Rull, Sr. Jordi Peris Blanes, Sra. Consol Castillo Plaza, Sr. Sergi Campillo Fernández, Sra. Sandra Gómez López, Sr. Giuseppe Grezzi, Sra. María Oliver Sanz, Sr. Vicent Sarrià i Morell i Sra. Glòria Tello Company; i dels regidors i de les regidores Sr. Pere Sixte Fuset i Tortosa, Sra. Isabel Lozano Lázaro, Sr. Carlos Galiana Llorens, Sra. Maite Girau Melià, Sr. Ramón Vilar Zanón, Sr. Roberto Jaramillo Martínez, Sr. Alfonso Novo Belenguer, Sra. Beatriz Simón Castelletts, Sr. Eusebio Monzó Martínez, Sr. Vicente Igual Alandete, Sra. M<sup>a</sup> Àngels Ramón-Llin Martínez, Sr. Cristóbal Grau Muñoz, Sr. Félix Crespo Hellín, Sra. Lourdes Bernal Sanchis, Sr. Alberto Mendoza Seguí, Sra. M<sup>a</sup> Jesús Puchalt Farinós, Sr. Fernando Giner Grima, Sr. Narciso Estellés Escorihuela, Sra. M<sup>a</sup> Amparo Picó Peris, Sra. M<sup>a</sup> Dolores Jiménez Díaz, Sr. Santiago Benlliure Moreno y Sr. Manuel Camarasa Navalón.

La tinenta d'alcalde Sra. Pilar Soriano Rodríguez s'incorpora a la sessió en el punt núm. 5 de l'orde del dia.

Hi assistixen, així mateix, el secretari general i del Ple, Sr. Pedro García Rabasa, i l'interventor general municipal, Sr. Ramón Brull Mandingorra.

---



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de les Actes de les sessions ordinària de 20 de novembre i extraordinària de 23 de novembre de 2015.	

L'Ajuntament Ple dóna per llegida i aprova per unanimitat l'acta de la sessió ordinària de 20 de novembre i extraordinària de 23 de novembre de 2015.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dóna compte de les resolucions de l'Alcaldia-Presidència i de les regidories delegades corresponents al període comprés entre el 16 de novembre i el 15 de desembre de 2015, a l'efecte del que estableix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/1985.	

L'Alcaldia dóna compte i l'Ajuntament Ple queda assabentat de les Resolucions corresponents al període comprés entre el 16 de novembre i el 15 de desembre de 2015, a l'efecte del que estableix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/1985.

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dóna compte dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions de 6, 13, 20 i 27 de novembre i 4 de desembre de 2015, a l'efecte del que estableix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/1985.	

L'Alcaldia dóna compte i l'Ajuntament Ple queda assabentat dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 6, 13, 20 i 27 de novembre de 2015, a l'efecte del que estableix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/85.

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00401-2015-000027-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL I DEL PLE. Dóna compte de la modificació en la composició de la Comissió de Medi Ambient i Canvi Climàtic.	

D'acord amb allò que s'ha regulat en els articles 122-3é de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local i en els articles 90 i següents del vigent Reglament Orgànic del Ple, en la sessió extraordinària per l'Ajuntament Ple de 8 de juliol del 2015 es va acordar la creació de set Comissions Permanents del Ple, sis informatives i l'especial de Suggeriments i Reclamacions.

Una vegada realitzades totes les sessions constitutives de les Comissions Permanents, l'Ajuntament, en la sessió de 30 de juliol de 2015 Ple va quedar assabentat de la constitució, composició i règim de sessions de totes elles.

Per escrit presentat en el Registre del Ple el 17 de novembre, el Grup Compromís comunica la modificació dels membres de la Comissió de Medi Ambient y Canvi Climàtic i designa a Sergi Campillo com membre titular i a Consol Castillo com suplent.



Son aplicables els articles 122-3é de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local i els articles 90 i següents del vigent Reglament Orgànic del Ple.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Quedar assabentat de la modificació en la composició de la Comisió de Medi Ambient i Canvi Climàtic, comunicada pel Grup Municipal Compromís, quedant Sergi Campillo Fernández com a vocal titular i Consol Castillo Plaza com a vocal suplent.

Se incorpora a la sessió la Sra. Soriano.

5	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2015-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa desestimar les reclamacions formulades contra l'Ordenança Fiscal Reguladora de l'Impost sobre Vehicles de Tracció Mecànica i aprovar definitivament el text de la dita ordenança per a l'exercici 2016.	

### **DEBAT CONJUNT PUNTS 5 A 12**

La Presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat debatre conjuntament els punts núm. 5 a 12 de l'Orde del Dia relatius a diversos dictàmens de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Econòmic Sostenible sobre ordenances fiscals reguladores d'impostos i taxes varies.

La Presidència obre el primer torn de paraules.

Sr. Giner

“Buenos días.

Como se nos pidió que en estos puntos fuéramos lo más breve posible así lo intentaré desarrollar, sobre todo dos puntualizaciones. En primer lugar, me gustaría que en esta cuestión de las tasas desde el 2010 hasta el 2016 si sólo cogemos el IBI y el IVTM un valenciano ha pasado de pagar de 276 a 320 euros en estos cinco años. Todos los años se repite que los impuestos no suben pero la realidad es que cada valenciano per cápita paga de 276 a 320 euros, que es un incremento bastante considerable si vemos cómo luego al debatir los presupuestos comprobaremos cómo lo que es la inversión en gastos de limpieza y mantenimiento ha ido disminuyendo.

Nos hubiera gustado que en el Cabanyal cuando presentamos la moción para crear una zona de *tax free* se hubiese actuado con mayor valentía en ese sentido, porque con voluntad se hubiera podido llegar a un punto de mayor bajada de tasas para los nuevos comerciantes.



Y en segundo lugar, incidir sobre el IBI de las familias numerosas. Ahí tengo que agradecer que al final llegáramos a un acuerdo, pero comprendan que tengo que denunciar la forma en que se realizó. Desde Ciudadanos pedimos que los IBI por un valor catastral de 90.000 euros se mantuviera en la bonificación, cuestión que hablé con el concejal de Hacienda y prácticamente llegamos a ese acuerdo, a ese consenso. Pero cuando eso ya estaba cerrado tuve que reabrir el debate con el Sr. alcalde bajando ese límite de 90.000 a 80.000. Agradezco lo que es esa ampliación de la bonificación hasta 80.000 y que no se haya quedado en 60.000 como al principio. Pero entiendo que si hablo con un gobierno y con el concejal de Hacienda ese acuerdo de haber llegado hasta 90.000 tenía que haber sido válido, y esa rebaja de 10.000 es lo que no hemos entendido el porqué se ha producido. Sus motivos tendrán. Pero que quede claro, había un acuerdo. Incluso así se dijo a la prensa, que las familias numerosas con una limitación de 90.000 iban a tener la bonificación.

¿Y por qué insistimos tanto en la familia numerosa? Porque Valencia tiene un problema demográfico que si no actuamos vamos a una despoblación, a una sociedad donde muere más gente que nace.

También estuvimos en el debate que aquí no se ha incluido, sí que saldrá luego en las tarifas de la EMT, que es el del concepto de familia numerosa, si esto también se puede ampliar a familias monoparentales. A padres o madres que están solos que tienen que sacar adelante la familia. Por supuesto que sí a esa voluntad de ampliar y que mayor número de personas que lo están pasando mal se beneficien de esta situación.

Nada más.”

Sr. Monzó

“Bon dia.

En los puntos 5, 6, 7 y 9 en los que se propone desestimar las reclamaciones que habíamos hecho desde el PP a las ordenanzas fiscales, manifestamos que vamos a votar en contra por esta desestimación y lo vamos a hacer por varios motivos.

El primero es lamentar que el gobierno municipal no haya aprovechado la modificación de las ordenanzas fiscales para bajar o al menos mantener los impuestos a todos los valencianos, que es lo que proponíamos.

El segundo motivo, que ya lo hemos comentado en varias ocasiones, es que este año los ingresos municipales aumentan en 10 millones por la participación en los ingresos del Estado y la tesorería se incrementa en 30 millones por la reestructuración de la deuda.

Por tanto, entendemos que no era el momento de subir los impuestos. Nosotros así lo habíamos hecho desde el año 2006, más allá en el caso puntual que ha comentado el Sr. Giner en el tema de las plusvalías, los impuestos municipales no han subido estos últimos nueve años en términos generales. No hay más que ver los años anteriores los presupuestos. Otra cosa es que los ingresos hayan subido fruto de la actividad económica, pero los impuestos no han subido.



Entendemos que la ciudad que queremos es una ciudad con una presión fiscal como habíamos tenido hasta ahora. Con ello, intentar conseguir atraer inversión, generar empleo. Y entendemos también que cuantas más ventajas fiscales encuentren autónomos y empresas pues mayormente querrán instalarse aquí.

Sí que se han subido este año los impuestos, cuantitativamente supone un ingreso de 12 millones de euros para el año 2016. Y por lo que hemos visto los años anteriores, el contexto es esencial a la hora de aplicar una determinada política económica. En este momento nuestro país va a cerrar el año creciendo un 3 % y la Comunidad Valenciana va a estar por encima de este crecimiento, con un 4 %.

Esto no es fruto de la casualidad, es fruto de haber aplicado las medidas concretas en el momento oportuno y se ha generado la confianza necesaria para generar toda esta actividad. Lo podrán haber comprobado en el programa electoral de las últimas elecciones generales, el PP siempre apuesta por reducir los impuestos, pensamos que eso es garantía de trabajo, de ingresos, de inversión. Y por tanto de mayor bienestar pagar los servicios públicos. Este es parte de nuestro modelo económico, el del PP, y era exactamente lo que proponíamos en las ordenanzas fiscales.

Es cierto que el impuesto municipal por excelencia que es el IBI, que no es un impuesto progresivo, el impuesto progresivo por excelencia en nuestro país es el IRPF, las rentas más altas pagan más. El IBI no es un impuesto progresivo, es un impuesto objetivo. Grava los locales y lógicamente aquellos que tienen un mayor valor catastral pues van a tener que pagar más. Proponíamos que la reducción del tipo de gravamen fuera igual para todos, como así se ha venido aplicando a lo largo de estos últimos años. Este año hemos visto que en el programa de València en Comú sí que se incorporaba esta novedad. Es la primera vez que lo vemos, aplicar un criterio progresivo al IBI que permita gravar con un tipo más alto aquellos inmuebles de mayor valor. Pero, ¿quién ha dicho que un inmueble con mayor superficie, con mayor valor, vaya a tener más beneficios y por tanto haya que gravarlo más? Esto ya se aplica en el IRPF.

En nuestra opinión, entendemos que más allá del efecto recaudatorio que va a tener para las arcas municipales, el mensaje que estamos lanzando es un mensaje que penaliza el ahorro, que penaliza la inversión y que además afecta a las rentas medias, no afecta a las rentas altas porque 5.100 inmuebles se van a ver afectados en este sentido. Nosotros lo que proponíamos era una bonificación en sentido amplio, también para las familias numerosas, pasando del 30 al 60 % en las de régimen general y que la reducción del tipo de gravamen fuera igual para todos los locales, independientemente del tamaño. Lamentamos que no haya sido así, el objetivo era reactivar la actividad económica que buena falta hace para que se consolide el empleo y la inversión en nuestro país.

E insisto, nuestro voto en contra en los puntos 5, 6, 7 y 9.”

Sr. Vilar

“Bon dia, Sr. president del Ple. Sr. alcalde, Sres. i Srs. regidors.

Estem debatent no les ordenances sinó l'aprovació definitiva en funció de l'acceptació o no per part del govern d'algunes reclamacions, en altres casos suggeriments i al·legacions presentades per diversos col·lectius.



Tenint en compte el que suposen les ordenances de l'Ajuntament de València, el volum de recaptació d'impostos o de taxes que regulen estes ordenances, s'han rebut exactament 19 al·legacions, reclamacions o suggeriments. De les quals quatre són del PP, que evidentment les presenta en funció del seu interès polític com és legítim i lògic, altres són de C's. I de particulars, de ciutadans que se senten implicats per la pressió fiscal suposada que s'està fent s'han rebut només dos, una de la patronal d'hostaleria, una d'un sindicat i vàries en el mateix sentit de les entitats musicals que pertanyen a la Federació d'Entitats Musicals i Bandes de Música.

Vull dir que el nivell de contestació a les ordenances que presenta este equip de govern és mínim, és pràcticament res. Tenint en compte que de les 19 al·legacions 7 són de l'oposició que lògicament aprofita este moment processal que es diu per a tornar a fer les seues propostes polítiques, però per part dels ciutadans s'han rebut escasses. Una, la d'UGT que és molt senzilla: *'Mireu, si celebren l'U de Maig tots els sindicats del món, per favor no ens cobreu ocupació de la via pública'*, igual que no es cobra durant la setmana fallera a les falles. Em sembla que és, i supose que tots estaran d'acord, lògica i afectarà no només al sindicat que la presenta sinó a la totalitat de les entitats sindicals. No la presenten ni tan sols per al que es diu organitzacions confederals sindicals sinó per a tots, inclús per als que són aixina més groguets. No passa res, s'accepta per a tota activitat sindical que se celebre l'U de Maig.

Després, la que presenten les entitats musicals s'accepta que aquelles que són de caràcter centenari -si estan federades, per suposat- declarades bé d'interès cultural se'ls va a rebaixar l'IBI sensiblement d'aquells locals, casinets, el que són locals musicals que hi ha arreu dels barris.

Quines no s'accepten? Evidentment, les que presenten el PP perquè tornen a la filosofia *'nosotros queremos bajar los presupuestos'* i quan discutim el Pressupost segur que volen més despesa. Però bo no és el moment, després tornarem sobre açò. Jo no ho he trobat però ho he buscat, de veritat. A vore si el 21 % eixe de l'IVA cultural és que hi ha una orde ministerial del ministeri del Sr. Montoro que ens dóna alguna cosa a l'Ajuntament i ens podem llevar ingressos d'altre lloc perquè ens eclipsa, però del 21 % de l'IVA cultural no ens arriba res, eh? Ho he buscat i no ho han trobat.

S'accepta també part de l'al·legació de C's respecte de l'IBI a les famílies nombroses. Tenint en compte que nosaltres no definim qui pot optar, qui és família nombrosa. Això és un registre de la Generalitat que ara està més obert. Per a l'any que ve famílies monoparentals i monomarentals tindran també el tractament de famílies nombroses o s'haurà de buscar un altre nom menys maltusià perquè ara fan filosofia sobre les taxes de creixement i les piràmides d'edat. En fi, ho volen mesclar un poquet tot.

En definitiva, nosaltres el que anem a fer és acceptar part del suggeriment de C's però tenint en compte una cosa, es manté per a les famílies que ja estaven registrades. És per a les noves incorporacions quan es vol modificar això, ningú perd cap dret que ja tenia; que quede clar.

I sobre l'IBI cal fer referència sempre al mateix, l'IBI és un impost que com tots els impostos municipals són molt poc flexibles per a què els ajuntaments puguen jugar en el sentit positiu en la seua aplicació. Jo crec que és un debat, una tasca que tots estarem d'acord que hi haurà que fer en properes legislatures de l'Estat per a què es done major flexibilitat a les entitats



locals per a l'aplicació dels impostos. En tot cas, l'IBI ve reflectit en els valors cadastrals, no ens l'inventem nosaltres. Són els valors cadastrals que fa el Ministeri d'Hisenda, en este cas el del govern del PP. No és lògic pensar que un edifici, una casa, qualsevol immoble d'alt valor cadastral està en mans de gent pobra. Normalment els valors cadastrals alts corresponen a immobles...”.

El Sr. president li comunica que ha esgotat el seu primer torn d'intervenció.

Sr. Vilar

“Acabe. Entenem que l'estructura d'impostos i taxes que tenim regulada per les ordenances fiscals són de caràcter progressista perquè graven només en un poquet de diferencial, xicotet, els grans valors cadastrals.”

La Presidència obre el segon torn de paraules.

Sr. Giner

“Tan solo matizar. Sr. concejal, sí que han subido los impuestos a los ciudadanos.

Y en segundo lugar, en el 2010 éramos 809.000 valencianos y valencianas; en el 2016 somos 787.226. Sí que es verdad que demográficamente somos menos, es una realidad que si cualquiera se mete en el INE lo puede comprobar. Además, las tasas de reposición son todas negativas y descendientes. Esto no es un capricho maltusiano, es una realidad y el que no lo quiera ver que no lo vea. Yo si estuviese en el gobierno sí que me tomaría este tema muy en serio.

Por último, los impuestos per cápita han subido fundamentalmente desde el 2011 en adelante. Porque en el 2010 teníamos 276,23 euros per cápita; en el 2011, 282. Pero en el 2012 se produce una inflexión, que es cuando llegan los ‘hombres de negro’ a Valencia y es cuando cogen, nos cierran el grifo de los gastos y tienen que revisar los impuestos. Esta es la realidad que hemos sufrido. Luego, cuando veamos los Presupuestos analizaremos esto cómo ha afectado a la vida cotidiana de los vecinos. Si además de pagar más impuestos hemos tenido o no mejores servicios y comprobaremos cómo no ha sido así.

Por lo tanto, este año 2016 vamos a un IBI y a un IVTM de 320,50 euros per cápita. Si nadie los ha subido nunca, ustedes no los suben, ustedes tampoco, ya me explicarán qué es lo que pasa aquí. El hecho es que una familia de cuatro personas –esto son estadísticas y son medias, y sé que son injustas, pero es para hacernos una idea– pueden estar pagando unos 1.000 euros de impuestos municipales, me parece muchísimo para una familia media. Por lo tanto, insisto, sé que las medias no son justas. Pero si cualquiera que nos está viendo coge el IBI que pagaba en el 2011 y lo comprueba con el del 2016 –esto lo puede hacer cualquiera que guarde los recibos o que vaya al banco y lo compruebe– comprobará cómo está pagando más IBI.

Esto pasa en las familias valencianas y esta es la realidad que tenemos. Por eso proponíamos que sobre todo a las familias numerosas se mantuviese la bonificación que ustedes tenían, si estamos defendiendo esa política. Y es cuando C's ha dicho: ‘*Primero lo tengo que negociar con la Concejalía, luego con la Alcaldía*’, y han ido rebajando esa bonificación hasta



quedarse en 80.000. Prefiero aprobar eso porque menos da una piedra, pero nos hubiera gustado que se hubiera mantenido la bonificación como la habíamos solicitado.”

Sr. Monzó

“Sr. Giner, parece mentira que confunda usted los ingresos tributarios con la subida del tipo de gravamen, no es lo mismo. Le reitero que desde el 2006 este Ayuntamiento no ha subido los impuestos, ha aumentado la recaudación pero no se han subido los impuestos. No confunda una cosa con la otra. Y por cierto hablando de presión fiscal per cápita, somos una de las ciudades hasta ahora con menor presión fiscal a los ciudadanos. Se pagan 300 euros menos cada ciudadano que en Madrid, 200 euros menos que Barcelona y 100 euros menos que la media del conjunto de toda España teniendo en cuenta municipios grandes y pequeños. Es decir, la presión fiscal del Ayuntamiento de Valencia hasta ahora es de las más bajas de España. No confunda una cosa con la otra.

Sr. Vilar, yo no sé el número de alegaciones a la ordenanza fiscal que se han presentado, serán las que sean. Nosotros hemos presentado cuatro, pero es que nosotros representamos a 107.000 votantes de las elecciones de mayo y a 140.000 votantes del domingo pasado. Entonces, aunque no se presenten alegaciones si usted pregunta a estas 140.000 personas seguro que le piden que por lo menos no se aumenten los impuestos.

Nosotros lo que hemos visto en estos presupuestos y en estas ordenanzas es que cada partido de los que representan el gobierno llevaba un programa electoral en medidas fiscales.

Por ejemplo, el PSOE decía que no había necesidad de aumentar la carga fiscal. Decía que en el ámbito de tributos municipales tenían que ser justos, fáciles y pagar para fomentar la actividad económica. Incluso hablaba de una bonificación por domiciliación, reducir el ICIO y algo que me ha sorprendido es que proponían aumentar la bonificación de familias numerosas, monoparentales, monoparentales, discapacitados y jubilados, y reducir los impuestos para autónomos y microempresas. Compromís sobre impuestos no decía nada, no hemos encontrado nada en el programa electoral. Y València en Comú como ya he comentado anteriormente sí que proponía una progresividad en el IBI, que esto es algo inaudito les he de decir. Porque la progresividad, insisto, se aplica en el IRPF, no hemos visto nunca que se haya aplicado un criterio de progresividad en el IBI. Sobre todo, como he dicho anteriormente, que no va a afectar a las grandes áreas, a las grandes superficies. Va a afectar a 5.100 locales y dudo mucho que esos 5.100 locales tengan grandes beneficios, y si los tienen ya se les aplicará el criterio de renta progresivo que corresponda.

Por tanto, lamentamos que tanto que se habla de consenso y tanto que se nos ha criticado a nosotros cuando hemos estado en el gobierno de falta de consenso, ahora que proponíamos unas bonificaciones que incluso estaban en algunos de los programas electorales del gobierno pues no se hayan aplicado.”

Sr. Vilar

“El Sr. Monzó ha començat dient que estem per baix de la pressió fiscal de tota Espanya, per baix de Madrid, de Barcelona..., sensiblement. Per tant, hi ha algun marge per a actuar selectivament. Perquè parlen de: ‘*Subida generalizada de impuestos*’, no és així.





I respecte de l'IBI que sempre és recurrent, tornem a dir: qualsevol ús residencial, independentment que l'immoble tinga el valor cadastral que tinga, queda congelat per a la totalitat de ciutadans i ciutadanes de València. Del 2015 al 2016 no es preocupen vostés, quan arribe el rebut agafaran els dos i diran: és el mateix.

El Sr. Giner fa referència a anys enrere. Representants té el PP per a contestar, jo no. No em sent al·ludit en absolut. Si hi ha hagut alguna pujada fiscal anterior, el Sr. Monzó, encara que no estiguera, en nom del seu partit respondrà i crec que alguna cosa ha dit.

Per tant, els seus votants voldran que vostés els abaixen els impostos però també voldran que els abaixe a Espanya i no se'ls ha abaixat. Normalment seran els mateixos, no crec jo que siga molt diferent la composició social del votant a les generals que a les locals. I no se'ls ha abaixat, se'la ha apujat. Doncs parle també amb el seu govern per a què se'ls abaixe als seus votants.

En definitiva, ho torne a dir, 19 al·legacions. De les quals 4 són presentades pel PP que representarà als seus votants o el que siga però les al·legacions són 4 d'un grup polític determinat; 1 del Sr. Giner que en part s'ha arplegat; una sèrie de bandes de música i societats musicals, que també s'ha arplegat; un sindicat, que s'admet; les dos patronals, que no s'han admés perquè va en el sentit de la suspensió de l'IBI; i dos associacions de famílies nombroses, que s'ha arplegat l'esmena o al·legació del Sr. Giner.

Per tant, si de tota la ciutadania de València, entitats socials, col·lectius, etc., hi ha 19 de les quals 5 són dels partits polítics de l'oposició és que són unes ordenances molt poc al·legables."

## **VOTACIÓ**

La votació de cada u dels punts es produïx per separat i figura després de l'acord de l'esmentat punt.

## **ACORD**

"Primero. Mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Segundo. Efectuada la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 202, de fecha 21 de octubre de 2015, y una vez abierto el período de alegaciones, por el Grupo Municipal Popular, se presenta en el Registro General de Entrada mediante instancia número 00110/2015/124662, de 25 de noviembre de 2015, reclamación contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, proponiendo las siguientes medidas:

- Mantenimiento de las tarifas aplicables en los dos últimos tramos del turismos, esto es, de entre 16 y 19,99 caballos fiscales, y de 20 caballos fiscales en adelante, así como en los dos últimos tramos de otros vehículos, esto es, motocicletas de entre 500 a 1000 c.c. y de más de



1000 c.c., de forma que no apliquen los incrementos de entre un 2 % y un 4 % aprobados provisionalmente.

- Mantenimiento del régimen de bonificaciones previsto antes de la modificación provisional de la citada Ordenanza respecto a los vehículos que usen gasolina sin plomo e incorporen catalizadores.

- Incremento de la bonificación prevista para los vehículos eléctricos y para los vehículos híbridos en sus distintas versiones – motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel, o eléctrico-gas-, del 75 % al 90 %.

- Regular la bonificación prevista para los vehículos que usen gasolina sin plomo y emitan menos de 100 gr/Km de CO<sub>2</sub> de manera que aquella sea de un 50 % en el año de su matriculación y un 25 % en los dos ejercicios siguientes.

Tercero. En relación a las propuestas formuladas por el Grupo Municipal Popular cabe señalar que los porcentajes de incremento en determinados tramos de las tarifas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica han sido adoptados dentro de los límites previstos en el artículo 95.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por lo que respecta a las bonificaciones propuestas por el Grupo Municipal Popular, debe indicarse que tratándose del año 2016 del primer ejercicio en el que las mismas van a ser aplicadas y, en función de los resultados económico-financieros y medioambientales que la medida ofrezca, se podría estudiar para futuros ejercicios la posibilidad de incrementar los porcentajes de bonificación hasta el máximo previsto legalmente.

Cuarto. El artículo 123.1.d de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que el órgano competente para la aprobación de las Ordenanzas es el Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, visto el Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2015 en cuya virtud se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; vistas las alegaciones presentadas en período de exposición pública por el Grupo Municipal Popular y, visto lo informado por el Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Popular respecto a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, dado que los porcentajes de incremento en determinados tramos de las tarifas del impuesto sobre vehículos



de tracción mecánica han sido adoptados dentro de los límites previstos en el artículo 95.4 de la TRLRHL, sin que resulte oportuno en el primer periodo impositivo de aplicación de las nuevas bonificaciones previstas modificar los porcentajes de bonificación.

Segundo. Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal que luego se indica, incorporando la modificación propuesta, quedando los textos afectados con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2016.

## “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

### I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

#### Artículo 1

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de tracción mecánica en los términos establecidos en los artículos 92 a 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los establecidos en esta ordenanza de conformidad con aquél.

### II. HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y de matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

### III. EXENCIONES

#### Artículo 3

1. Estarán exentos del impuesto:



a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritas a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, matriculados a nombre de personas con discapacidad empadronadas en el municipio de Valencia.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad, empadronadas en el municipio de Valencia, para su uso exclusivo, siempre que su conductor/a resida, a su vez, en este municipio. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. En consecuencia, la solicitud de nueva exención por otro vehículo será denegada en tanto la anterior tenga vigencia.

A los efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. Se considerará que existe uso exclusivo sólo cuando el vehículo circule en todo momento con el titular a bordo, sea como conductor o como pasajero, según los casos.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del



vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, antes del 31 de diciembre del año anterior a aquel en el que deban surtir efectos.

En el caso de matriculación o nueva adquisición del vehículo, el plazo de solicitud de la exención será de un mes a partir de la matriculación del vehículo. Declarada la exención por el Ayuntamiento de Valencia, se expedirá un documento que acredite su concesión.

3. Las solicitudes de la exención prevista en la letra e) deberán detallar por escrito las razones que justifiquen el destino para uso exclusivo del titular en los términos regulados en este apartado y aportar cuantos documentos estimen pertinentes a tal fin. Además adjuntarán en todo caso los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI y del permiso de conducción en vigor del titular del vehículo y del conductor habitual, en los casos en que el vehículo sea destinado para el transporte del discapacitado.
- b) Fotocopia del permiso de circulación de vehículo.
- c) Fotocopia de la Tarjeta de la ITV en vigor.
- d) Copia compulsada del certificado de discapacidad emitida por órgano competente.
- e) Declaración responsable suscrita por el discapacitado.
- f) Fotocopia de la póliza del seguro obligatorio.

La falta de justificación del destino para uso exclusivo del titular discapacitado determinará la denegación de la exención que tendrá lugar por resolución motivada.

El grado de discapacidad igual al 33 por ciento se acreditará, en aplicación del artículo 2.1 del RD 1.414/2006, de 1 de diciembre, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.
- b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- c) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- d) Asimismo y conforme al artículo 2.2 del Real Decreto citado, el grado de discapacidad superior al 33 por ciento se acreditará mediante resolución o certificado expedidos por el IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

4. El documento acreditativo de la concesión de la exención deberá ser mostrado a requerimiento de cualquier agente de la autoridad.



5. Cualquier falsedad en la documentación aportada o falta de veracidad en las manifestaciones realizadas para la obtención de la exención será calificada como falta grave, dando lugar a la incoación del oportuno procedimiento sancionador y perdiendo, además, el derecho a obtener la exención sobre el vehículo.

6. En aquellos supuestos en los que no se mantengan las circunstancias previstas en el segundo párrafo del artículo 93.1.e) para gozar de la exención, se extinguirá el derecho.

#### IV. SUJETO PASIVO

##### Artículo 4

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación y siempre que el domicilio que figure en el mismo corresponda al término municipal de Valencia.

#### V. CUOTA TRIBUTARIA

##### Artículo 5

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas, resultante de incrementar las mínimas previstas en el artículo 95 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los coeficientes que se indican:

Potencia y clase de vehículos	Coeficiente	Euros
A) TURISMO:		
De menos de 8 caballos fiscales	1,679268310	21,20
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,727474478	58,87
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,780001806	128,05
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1,866730415	167,27
De 20 caballos fiscales en adelante	1,955533084	219,01
B) AUTOBUSES:		
De menos de 21 plazas	1,678454380	139,82
De 21 a 50 plazas	1,728289316	205,05
De más de 50 plazas	1,779260280	263,87
C) CAMIONES:		



Menos de 1000 Kg. carga útil 1,679285161 71,00

De 1000 a 2999 Kg. carga útil 1,678454380 139,82

Más de 2999 a 9999 Kg. carga útil 1,677265478 198,99

Más de 9999 Kg. de carga útil 1,677177354 248,73

**D) TRACTORES:**

De menos de 16 caballos fiscales 1,678604893 29,66

De 16 a 25 caballos fiscales 1,678069860 46,60

De más de 25 caballos fiscales 1,678511405 139,82

**E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

De menos de 1000 Kg. de carga útil 1,678604893 29,66

De 1000 a 2999 Kg. carga útil 1,678001918 46,60

De más de 2999 Kg. carga útil 1,678454380 139,82

**F) OTROS VEHÍCULOS:**

Ciclomotores 1,669967927 7,38

Motocicletas hasta 125 c.c. 1,736198949 7,68

Motocicletas de más de 125 a 250 c.c. 1,774732681 13,44

Motocicletas de más de 250 a 500 c.c. 1,827389168 27,69

Motocicletas de más de 500 a 1000 c.c. 1,918770793 58,11

Motocicletas de más de 1000 c.c. 2,000000000 121,16

2. A los efectos de este Impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en las tarifas del mismo, será el recogido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de Vehículos.

3. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales se establecerá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el anexo V del mismo cuerpo legal.

**VI. BONIFICACIONES**



#### Artículo 6. Antigüedad

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota del impuesto los vehículos que dispongan de matrícula histórica que tengan una antigüedad mínima de 25 años.

2. La bonificación será del 100 por 100 cuando los citados vehículos tengan una antigüedad superior a 50 años.

3. La antigüedad del vehículo se contará a partir de la fecha de su fabricación y si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

4. Esta bonificación tiene carácter rogado, por lo que los sujetos pasivos deberán solicitar su aplicación antes del 31 de diciembre del ejercicio en el que el vehículo alcance la antigüedad requerida, acompañando a la solicitud fotocopia de la tarjeta ITV en vigor del vehículo y del permiso de circulación, así como cuantos documentos estime oportuno para acreditar la antigüedad del vehículo. La bonificación surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente al año en que el vehículo alcance la antigüedad requerida.

5. Cuando la bonificación se solicite después de transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la concesión de la misma, cuando proceda, surtirá efectos a partir del siguiente período impositivo al de la fecha de solicitud.

6. La concesión de la bonificación prevista en este artículo queda condicionada a estar al corriente en el pago de todos los tributos locales, de tal manera que, una vez concedida la misma, el incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la bonificación.

7. En el supuesto de vehículos que cumpliendo los requisitos previstos en este artículo, sean matriculados por primera vez, se exigirá la autoliquidación del impuesto.

Sin perjuicio de ello, el sujeto pasivo podrá solicitar la bonificación en el plazo de un mes desde la matriculación, procediéndose por el Ayuntamiento de Valencia a la devolución del exceso de lo ingresado sí la bonificación fuese concedida.

8. Cada sujeto pasivo sólo podrá gozar de esta bonificación en un vehículo.

#### Artículo 7. Clase de motor

1. Los vehículos eléctricos, así como los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel, o eléctrico-gas) gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 75 por 100.

2. Los vehículos turismos de nueva matriculación a partir de 1 de enero de 2016 que utilicen como carburante gasolina sin plomo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 30 por 100 durante 3 años cuando el grado de emisión de carbono CO<sub>2</sub> sea inferior a 100 gr/Km.





3. Las bonificaciones reguladas en los apartados 1 y 2 de este artículo tienen carácter rogado, debiendo presentarse la solicitud en el plazo de un mes desde la matriculación, y surtirán efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite. A la solicitud deberá acompañarse la acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas para su reconocimiento, mediante la aportación de copia de la ficha técnica del vehículo.

No obstante, estas bonificaciones podrán surtir efectos en el ejercicio corriente respecto de los vehículos que sean altas en el impuesto como consecuencia de su matriculación. Una vez reconocida la bonificación, el Ayuntamiento procederá a la devolución del exceso de lo ingresado.

4. La concesión de la bonificación prevista en este artículo queda condicionada a estar al corriente en el pago de todos los tributos locales, de tal manera que, una vez concedida la misma, el incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la bonificación.

5. Las bonificaciones reguladas en este artículo son incompatibles entre sí, pudiendo el sujeto pasivo sólo gozar de cualquiera de ellas únicamente respecto de un vehículo de su titularidad.

## VII. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

### Artículo 8

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

## VIII. GESTIÓN Y PAGO

### Artículo 9

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este Impuesto se efectuará por cualquiera de los sistemas previstos en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Valencia y con sujeción a la regulación contenida en dicha Ordenanza y a las normas establecidas en los artículos siguientes.

### Artículo 10

1. Este impuesto se gestionará en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular,



así como que se produzca su rehabilitación y nuevas autorizaciones para circular, en los casos en que el vehículo hubiera causado baja temporal o definitiva en el Registro de la Dirección General de Tráfico.

En estos supuestos, el sujeto pasivo deberá practicar en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal la autoliquidación del impuesto e ingresar su importe en las entidades colaboradoras de recaudación autorizadas por el Ayuntamiento de Valencia.

2. Una vez practicada la autoliquidación correspondiente al alta e incorporada ésta a la matrícula del impuesto, la cobranza de las sucesivas cuotas anuales se realizará en la forma, plazos y efectos que la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Valencia establece.

3. Cuando por determinadas circunstancias haya de utilizarse un período excepcional de cobranza, la apertura del período de cobro habrá de anunciarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios de mayor circulación de la ciudad. En el supuesto de que la inserción del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia fuese posterior a la apertura del período de cobranza, se entenderá prorrogado éste automáticamente para que en ningún supuesto pueda darse un plazo menos de dos meses hasta la publicación del edicto y el cierre del período de cobranza.

#### Artículo 11

1. El documento acreditativo del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica o de su exención deberá presentarse ante la Jefatura Provincial de Tráfico por quienes deseen matricular o rehabilitar un vehículo, al propio tiempo de solicitar esta.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas.

### X. INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 12

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todo lo no expresamente previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en



la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento y en las disposiciones que las complementen o desarrollen.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

En el supuesto de sujetos pasivos que a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza disfruten de la bonificación en la cuota del impuesto por más de un vehículo con matrícula histórica y antigüedad mínima de 25 años o superior a 50 años, deberán optar antes del 31 de marzo de 2016 por el vehículo al que debe aplicarse la bonificación.

En el supuesto de no ejercitar esta opción, se continuará disfrutando únicamente la última bonificación concedida por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

En el supuesto de sujetos pasivos que con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza tuvieran dados de alta en este Ayuntamiento vehículos eléctricos o híbridos, podrán solicitar la bonificación prevista en el artículo 7.1 de la Ordenanza hasta el 31 de marzo de 2016.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú; en contra els/les 10 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular i fan constar la seua abstenció els/les 6 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans.

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2015-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa desestimar la reclamació formulada contra l'Ordenança Fiscal Reguladora de l'Impost sobre Increment del Valor dels Terrenys de Naturalesa Urbana i aprovar definitivament el text de la dita ordenança per a l'exercici 2016.		

#### DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 5 a 12 de l'Orde del Dia i figura abans de l'acord del punt núm. 5.

#### ACORD



"Primero. Mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Segundo. Efectuada la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 202, de fecha 21 de octubre de 2015, y una vez abierto el período de alegaciones, por el Grupo Municipal Popular, se presenta en el Registro General de Entrada mediante instancia número 00110/2015/124661, de 25 de noviembre de 2015, reclamación contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, proponiendo las siguientes medidas:

- Añadir una nueva letra al artículo 4.3, referido a los supuesto de no sujeción al impuesto, con el siguiente tenor literal: *“h) Transmisiones realizadas a favor de descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción y del cónyuge, que hereden la propiedad o un derecho real sobre los locales en los que el causante ejercía su actividad empresarial o profesional, con la finalidad y garantía de continuar con dicha actividad”*.

- Añadir al final del articulado y antes de la disposición final una disposición adicional con el siguiente tenor literal: *“El Ayuntamiento devolverá de oficio el importe del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana a todas aquellas personas físicas que hayan sido desahuciadas de su vivienda habitual como consecuencia de un proceso de ejecución hipotecaria y en los supuestos de dación en pago”*.

Tercero. En relación con la primera de las propuestas formuladas por el Grupo Municipal Popular, esto es, añadir un nuevo supuesto de no sujeción al citado impuesto, cabe señalar que estos supuestos vienen regulados expresamente en el artículo 104 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y no estando previsto tal supuesto en el citado cuerpo legal, resultaría contrario al ordenamiento jurídico su inclusión en la Ordenanza Fiscal.

Por lo que se refiere a la segunda de las propuestas, esto es, la devolución de oficio del importe del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana a todas aquellas personas físicas que hayan sido desahuciadas de su vivienda habitual como consecuencia de un proceso de ejecución hipotecaria y en los supuestos de dación en pago, debe indicarse que el apartado c) del artículo 5 de la ordenanza prevé expresamente la exención en el impuesto en el supuesto de transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, estando igualmente exentas las transmisiones de la vivienda realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Por tanto, teniendo en cuenta la previsión de la ordenanza fiscal y el hecho de que por este Ayuntamiento de Valencia se han tramitado ya aquellos supuestos en los hubiera lugar a la devolución, no cabe considerar la propuesta efectuada por el Grupo Municipal Popular.

Cuarto. El artículo 123.1.d de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de



Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que el órgano competente para la aprobación de las Ordenanzas es el Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, visto el Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2015 en cuya virtud se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; vistas las alegaciones presentadas en período de exposición pública por el Grupo Municipal Popular y, visto lo informado por el Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Desestimar la alegación presentada por el Grupo Municipal Popular respecto a Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, dado que, por una parte, el supuesto de no sujeción que se pretende incluir no está previsto legalmente y, por otra parte, ya se encuentra regulada expresamente en la Ordenanza Fiscal la exención en el impuesto en el supuesto de transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda.

Segundo. Aprobar definitivamente la ordenanza fiscal que luego se indica, incorporando la modificación propuesta, quedando los textos afectados con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2016.

## “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

### I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

#### Artículo 1

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana, en los términos establecidos en los artículos 104 a 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los establecidos en esta ordenanza de conformidad con aquél.

### II. HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana situados en el término municipal de Valencia y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.



2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre unos terrenos, tenga lugar por ministerio de la ley, por actos inter vivos o mortis causa, a título oneroso o gratuito.

### Artículo 3

Está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. Estará asimismo sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

### Artículo 4

1. No está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3. No están sujetas al Impuesto las transmisiones de terrenos que se realicen con ocasión de:

a) Las operaciones societarias de fusión o escisión de empresas, así como las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

b) Los terrenos que resulten afectados por Programas para el desarrollo de Actuaciones Integradas así como las adjudicaciones que se realicen en proporción a los derechos de los propietarios con motivo de la reparcelación.

c) Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

d) Las disoluciones de comunidad forzosas (derivadas de herencia) y aquellas que se realicen en proporción a sus derechos y siempre que no medien excesos de adjudicación compensados económicamente.



e) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

Las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

f) Los actos de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

g) Las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, conforme al artículo 18.7 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

### III. EXENCIONES

#### Artículo 5

Están exentos de este Impuesto:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes inmuebles construidos que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico o hayan sido declarados



individualmente de interés cultural, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles.

El derecho a la exención se obtendrá en función del nivel de protección otorgado al inmueble por el planeamiento urbanístico del Ayuntamiento de Valencia y del presupuesto de ejecución de las obras realizadas durante el periodo impositivo, en relación con el valor catastral en el año de la transmisión, conforme al siguiente cuadro:

Nivel de protección	Porcentaje de las obras sobre el valor catastral
No catalogados 200%	200%
Nivel 3	100%
Nivel 2	75%
Nivel 1	10%

Para acreditar la realización de obras que dan derecho a la exención será necesario aportar los siguientes documentos:

1. La licencia municipal de obras.
2. El certificado final de obras.
3. La carta de pago de la tasa urbanística por el otorgamiento de la licencia.
4. La acreditación del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Las transmisiones de bienes inmuebles ubicados dentro del perímetro delimitado como Conjunto de Interés Histórico-Artístico y de los declarados individualmente de Interés Cultural en las que no se den los requisitos establecidos anteriormente en este apartado, tributarán de acuerdo con el valor que tenga asignado el terreno en el momento de la transmisión a los efectos del Impuesto sobre bienes Inmuebles.

El incremento de valor se determinará conforme al porcentaje previsto en el art. 9 de la presente Ordenanza, sin que la mera incardinación de un inmueble en el conjunto histórico-artístico, implique la congelación económica de su valor.

La solicitud de exención deberá presentarse en el plazo establecido en el artículo 24 de la presente Ordenanza.

c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos





hipotecarios. Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario se procederá a exigir la liquidación tributaria correspondiente.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

#### Artículo 6

Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado y sus organismos autónomos.
- b) La Comunidad Autónoma Valenciana y las entidades de derecho público de carácter análogo a los organismos autónomos del Estado.
- c) El municipio de Valencia y demás entidades locales integradas o en las que se integre este municipio así como sus respectivas entidades de derecho público de carácter análogo a los organismos autónomos del Estado.
- d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- e) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social, reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación supervisión de los Seguros Privados.
- f) Los titulares de concesiones administrativas respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- g) La Cruz Roja Española.
- h) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

#### IV. SUJETO PASIVO

##### Artículo 7

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

#### V. BASE IMPONIBLE

##### Sección 1ª. Base imponible

##### Artículo 8

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo del período transcurrido desde la adquisición del terreno o del derecho por el transmitente, con un máximo de veinte años.

##### Artículo 9

1. Para determinar el importe del incremento del valor de los terrenos, se aplicará sobre el valor del terreno vigente en el momento del devengo, estimado conforme a lo previsto en los artículos 11 al 15 de esta ordenanza, el porcentaje que corresponda, según el siguiente cuadro, en función de la duración del período impositivo.



Duración del período impositivo	Porcentaje de incremento
1 año	3'1
2 años	6'2
3 años	9'3
4 años	12'4
5 años	15'5
6 años	18
7 años	21
8 años	24
9 años	27
10 años	30
11 años	31'9
12 años	34'8
13 años	37'7
14 años	40'6
15 años	43'5
16 años	46'4
17 años	49'3
18 años	52'2
19 años	55'1
20 años	58

2. A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan sólo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la fecha en que se produzca el hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones de un año.

#### Artículo 10



Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición, estableciéndose cada base en la siguiente forma:

a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

b) A cada parte proporcional se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

### Sección 2ª. Valor del Terreno

#### Artículo 11

1. El valor del terreno en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Para la aplicación concreta de esta norma deberán tenerse presente que:

a) Cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referidos a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos a efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

b) Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

c) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, el valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

d) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, el valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere fijado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía fijado su valor se estimará proporcionalmente a la cuota de copropiedad que tenga atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. En los supuestos de expropiación forzosa, se tomará como valor la parte del justiprecio correspondiente al terreno, salvo que el valor catastral asignado al mismo fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

#### Artículo 12



En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre terrenos, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

a) Los derechos de usufructo y superficie temporales se estimarán en un 2 por 100 por cada año de duración, sin exceder del 70 por 100.

b) Los derechos de usufructo y superficie vitalicios se estimarán en un 70 por 100 cuando el usufructuario tuviere menos de veinte años, minorando este porcentaje, a medida que aumente la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más, con el límite mínimo del 10 por 100.

c) Si el derecho de usufructo se constituye conjunta y sucesivamente a favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se estimará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad. En caso de usufructos sucesivos, el porcentaje aplicable a cada uno de ellos se estimará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario.

d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras a), b) y c) se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

e) El derecho de nuda propiedad se computará por la diferencia hasta el 100 del porcentaje atribuido al derecho de usufructo según las reglas precedentes.

f) Los derechos de uso y habitación se computarán al 75 por 100 del valor del derecho de usufructo.

g) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, se aplicará el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión, o en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

### Artículo 13

El usufructo o derecho de superficie constituido a favor de persona jurídica por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado, se considerará transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria y su valor será igual al 100 por 100 del valor del terreno.

### Artículo 14

En las sustituciones fideicomisarias, al fallecer el fideicomitente, la determinación del valor atribuible al heredero fiduciario se hará por las normas de usufructo vitalicio; de la misma manera se procederá al entrar en posesión de los bienes, en su caso, cada uno de los sucesivos fiduciarios y solamente se liquidará la transmisión de la plena propiedad cuando la sucesión tenga lugar a favor del heredero fideicomisario.



#### Artículo 15

En el censo enfitéutico, su valor se fijará por diferencia entre el valor del terreno y el resultado de capitalizar una anualidad de pensión al tipo pactado en la escritura o, en su defecto, al interés básico del Banco de España.

### VI. TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 16

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imponibles, el tipo de gravamen del 29,70 por 100.

### VII. BONIFICACIONES

#### Artículo 17

Cuando el incremento de valor se manifieste por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre la misma, a favor de los descendientes o ascendientes, por naturaleza o adopción y del cónyuge, la cuota del impuesto se verá bonificada en función del valor del suelo correspondiente a la vivienda, con independencia del valor atribuido al derecho, mediante la aplicación de los siguientes porcentajes reductores:

- a) El 95 por 100 si el valor del suelo es inferior o igual a 12.020,24 euros.
- b) El 50 por 100 si el valor del suelo es superior a 12.020,24 euros y no excede de 18.030,36 euros.
- c) El 25 por 100 si el valor del suelo es superior a 18.030,36 euros.

En todo caso, para tener derecho a la bonificación, el adquirente deberá acreditar una convivencia con el causante durante los dos años anteriores al fallecimiento, que se acreditará mediante certificado de empadronamiento y mantener la citada adquisición durante los 4 años siguientes, salvo que falleciese dentro de ese plazo.

De no cumplir el requisito de permanencia referido deberá pagarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

La bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses prorrogables por otros seis a que se refiere el artículo 24 de la presente ordenanza.

### VIII. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

#### Sección 1ª. Devengo del impuesto

#### Artículo 18



1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, a sea a título oneroso o gratuito, intervivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos intervivos, la del otorgamiento del documento público, y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

c) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

e) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originalmente aportantes de los terrenos, la de protocolización del acta de reparcelación.

#### Artículo 19

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil.

Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considera como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.



3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

### Sección 2ª. Período impositivo

#### Artículo 20

El período impositivo comprende el número de años completos a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento real del valor de los terrenos y se computará desde el devengo inmediato anterior del impuesto, con el límite máximo de veinte años.

En la posterior transmisión de los terrenos a que se refiere el artículo 4, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del periodo impositivo la del último devengo del impuesto.

#### Artículo 21

En el supuesto de transmisión de terrenos que hayan sido adjudicados en una reparcelación, se tomará como fecha inicial del período impositivo la de adquisición de los terrenos aportados a la reparcelación.

#### Artículo 22

En las adquisiciones de inmuebles en el ejercicio del derecho de retracto legal, se considerará como fecha de inicio del período impositivo en la que tuvo lugar o debió tener lugar como tal en la transmisión verificada a favor del retraído.

#### Artículo 23

En el caso de enajenación de bienes por entidades jurídicas que hubieran satisfecho por tenencia de los mismos cuotas por la modalidad de Tasa de Equivalencia, del extinguido arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, se practicará liquidación tomando como fecha de inicio del período impositivo la de 1 de enero de 1990.

## IX. GESTIÓN DEL IMPUESTO

### Sección 1ª. Obligaciones materiales y formales

#### Artículo 24

1. Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación del Impuesto y a ingresar su importe en una de las entidades bancarias colaboradoras con el Ayuntamiento de Valencia, en los plazos siguientes:





a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de treinta días hábiles a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses a contar desde la fecha del fallecimiento del causante prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

2. La Administración prestará asistencia a los obligados tributarios en la realización de las autoliquidaciones del impuesto, conforme establece el artículo 85 apartado e) de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 25

1. La autoliquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración municipal y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal.

2. En el supuesto de autoliquidaciones asistidas en las oficinas municipales, deberá acompañarse fotocopia del DNI o NIF, NIE o CIF del sujeto pasivo, y copia simple del documento notarial, judicial, administrativo o privado que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente, en que conste el hecho, acto o contrato que origina la imposición.

#### Artículo 26

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce verificada debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará declaración ante la Administración Tributaria municipal dentro de los plazos señalados en el artículo 24, que deberá cumplir los requisitos y acompañar la documentación reseñada en el artículo 25, además de la pertinente en que fundamente la pretensión. Si la Administración municipal considera improcedente lo alegado, practicará liquidación definitiva que notificará al interesado.

#### Artículo 27

1. Con independencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que el sujeto pasivo:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 7 de esta ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico intervivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo 7, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura; número de protocolo de ésta y fecha de la misma; nombre, apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.



3. La presentación por parte de notarías y/o terceros a efectos de lo establecido en el artículo 254 de la Ley Hipotecaria y del artículo 110.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no eximirá a los sujetos pasivos de las obligaciones materiales y formales establecidas en el artículo 24 de la presente ordenanza.

#### Artículo 28

Según lo establecido en el artículo 110.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

#### Sección 2ª. Comprobación de las autoliquidaciones

#### Artículo 29

1. La Administración municipal comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

2. Caso de que la Administración municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo practicará en la misma forma, liquidación de los hechos imponibles contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo.

#### Artículo 30

Los sujetos pasivos podrán instar a la Administración municipal que exprese su conformidad con la autoliquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquella la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la administración para determinar la deuda tributaria como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

Transcurridos seis meses desde la presentación de su solicitud sin que la Administración tributaria notifique la resolución, el interesado podrá entender desestimada aquella, al objeto de interponer reclamación económico-administrativa, o bien, con carácter potestativo, presentar previamente recurso de reposición.

### X. INFRACCIONES Y SANCIONES



### Artículo 31

1. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.

2. El incumplimiento por parte de los notarios del deber a que se refiere el artículo 28 de la presente ordenanza tendrá el carácter de infracción grave y se sancionará según lo dispuesto en el artículo 199.4 de la Ley General Tributaria.

No obstante, cuando se produzca resistencia, obstrucción, excusa o negativa por parte de los notarios al no atender algún requerimiento de la Administración municipal debidamente notificado referido al deber de aportar datos, informes o antecedentes con trascendencia tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Ley General Tributaria, dicha conducta será asimismo infracción grave y la sanción consistirá en la multa pecuniaria a que se refiere el artículo 203.5, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 186.3, ambos de la Ley General Tributaria.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.”

### VOTACIÓ

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú; en contra els/les 10 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular i fan constar la seua abstenció els/les 6 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans.

7	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2015-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa desestimar la reclamació formulada contra l'Ordenança Fiscal Reguladora de l'Impost sobre Activitats Econòmiques i aprovar definitivament el text de la dita ordenança per a l'exercici 2016.	

### DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 5 a 12 de l'Orde del Dia i figura abans de l'acord del punt núm. 5.

### ACORD



"Primero. Mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Segundo. Efectuada la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 202, de fecha 21 de octubre de 2015, y una vez abierto el período de alegaciones, por el Grupo Municipal Popular, se presenta en el Registro General de Entrada mediante instancia número 00110/2015/124663, de 25 de noviembre de 2015, reclamación contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, proponiendo las siguientes medidas:

- Establecimiento de una exención a los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los cinco primeros períodos impositivos de este impuesto y, desarrollen la misma en las vías públicas clasificadas como categoría cuarta, incluyendo el ámbito comprendido desde la calle Eugenia Viñes hasta el mar.

- Corrección de la errata detectada en la redacción de la citada Ordenanza Fiscal, pues donde dice "VII CUOTA TRIBUTARIA" debe decir "VI CUOTA TRIBUTARIA"

Tercero. En relación con las propuestas formuladas por el Grupo Municipal Popular cabe señalar que el artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: "*No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales*", regulándose expresamente en el artículo 82 del mismo cuerpo legal los supuestos de exención en relación con el Impuesto de Actividades Económicas, entre los que no tiene cabida la exención pretendida por el Grupo Municipal Popular para los sujetos pasivos que desarrollen su actividad en las vías públicas clasificadas como categoría cuarta. Por ello la propuesta no puede ser tomada en consideración, pues lo contrario supondría que el Ayuntamiento de Valencia reglamentaría con manifiesta infracción del ordenamiento jurídico.

En este sentido, conviene recordar que la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, al amparo de lo prevenido en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ya prevé en su artículo 16 una bonificación del 50 % de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma.

Cuarto. El artículo 123.1.d de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que el órgano competente para la aprobación de las Ordenanzas es el Pleno.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, visto el Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2015 en cuya virtud se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas; vistas las alegaciones presentadas en período de exposición pública por el Grupo Municipal Popular y visto lo informado por el Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Desestimar la alegación presentada por el Grupo Municipal Popular respecto a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas dado que la exención pretendida constituiría una manifiesta infracción del ordenamiento jurídico, al no estar prevista legalmente.

Segundo. Aprobar definitivamente la ordenanza fiscal que luego se indica, incorporando la modificación propuesta, quedando los textos afectados con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2016.

## “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

### I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

#### Artículo 1

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real que grava el ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas en los términos establecidos en los artículos 78 a 91 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los establecidos en esta ordenanza de conformidad con aquél.

### II. HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2

1. El Impuesto sobre Actividades Económicas grava el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

2. Se consideran, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. Por lo tanto, no tienen esta consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, y ninguna de ellas constituye hecho imponible del presente impuesto.



3. Se considerará que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico, cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno solo de éstos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

4. El contenido de las actividades incluidas dentro del hecho imponible será definido en tarifas del presente impuesto.

5. El ejercicio de las actividades incluidas dentro del hecho imponible podrá probarse por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por aquéllos recogidos en el artículo 3 del Código de Comercio.

#### Artículo 3

No constituye hecho imponible en este impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

1. La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse, y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual período de tiempo.

2. La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

3. La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno del establecimiento. No obstante, estará sujeta al impuesto la exposición de artículos para regalar a los clientes.

4. Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.

### III. EXENCIONES

#### Artículo 4

1. Están exentos del impuesto:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de las entidades locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas físicas.



- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

- En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

A efectos de lo previsto en esta letra c):

1ª. El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 del Código de Comercio.

2ª. El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al del devengo de este impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3ª. Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1ª del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1159/2010.

4ª. En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

e) Los organismos públicos de investigación y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las comunidades autónomas, o de las entidades locales, o por fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción



vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las asociaciones y fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja Española.

h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o convenios internacionales.

i) Las entidades sin fines lucrativos y aquellas otras entidades recogidas en la Ley 49/2002, de 2 de diciembre, de régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en los supuestos y con los requisitos que la citada ley y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las mencionadas entidades, aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, establecen.

2. A los efectos previstos en el apartado 1.i) de este artículo, con respecto a aquellas entidades que tengan la obligación de efectuar la comunicación del ejercicio de la opción del régimen fiscal especial previsto en el título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, hará las veces de comunicación, de conformidad con el artículo 2.3 del Reglamento de desarrollo de la citada ley, la presentación, ante la Administración Tributaria del Estado de la declaración censal a que se refiere el artículo 1.2 del mencionado reglamento y surtirá efecto a partir del período impositivo que coincida con el año natural en que se presente dicha declaración.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la regla 14 de la Instrucción del impuesto, las oscilaciones en más o en menos no superiores al 20 por 100 de los elementos tributarios, no alterarán la cuantía de las cuotas por las que se venga tributando. Cuando las oscilaciones de referencia fuesen superiores al porcentaje indicado, las mismas tendrán la consideración de variaciones a efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 90.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. A los efectos de la aplicación de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 de este artículo, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

5. Los sujetos pasivos a los que se refieren las letras a), d), g) y h) del apartado 1 de este artículo no estarán obligados a presentar declaración del alta en la matrícula del impuesto.





6. Las exenciones previstas en las letras e), f) del apartado 1 de este artículo, tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

#### IV. SUJETO PASIVO

##### Artículo 5

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, siempre que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

#### V. TARIFAS

##### Artículo 6

1. Las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas y las Instrucciones aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/90, de 28 de septiembre, y por Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto, comprenden:

a) La descripción y contenido de las distintas actividades económicas, clasificadas en actividades empresariales, profesionales y artísticas.

b) Las cuotas correspondientes a cada actividad, determinadas mediante la aplicación de los correspondientes elementos tributarios regulados en las tarifas y en la Instrucción.

2. Las cuotas contenidas en las tarifas se clasifican en:

a) Cuotas mínimas municipales.

b) Cuotas provinciales.

c) Cuotas nacionales

##### Artículo 7

1. Son cuotas mínimas municipales, las que con tal denominación aparecen específicamente señaladas en las tarifas, sumando, en su caso, el elemento superficie de los locales en los que se realicen las actividades gravadas, así como cualesquiera otras que no tengan la calificación expresa, en las referidas tarifas de cuotas provinciales o nacionales.

Igual consideración de cuotas mínimas municipales tendrán aquellas que, por aplicación de lo dispuesto en la Regla 14.1.F) de la Instrucción aprobada por el Real Decreto antes citado, su importe está integrado, exclusivamente, por el valor del elemento tributario superficie.

2. Si una misma actividad se ejerce en varios locales, el sujeto pasivo estará obligado a satisfacer tantas cuotas mínimas municipales, incrementadas con los coeficientes regulados en los



artículos 14 y 15, como locales en los que ejerza la actividad. Si en un mismo local se ejercen varias actividades, se satisfarán tantas cuotas mínimas municipales como actividades se realicen, aunque el titular de éstas sea la misma persona o entidad.

3. Las actuaciones que realicen los profesionales fuera del término municipal en el que radique el local en el que ejerzan su actividad, no darán lugar al pago de ninguna otra cuota, ni mínima municipal ni provincial ni nacional.

4. Los profesionales que no ejerzan su actividad en local determinado, y los artistas, satisfarán la cuota correspondiente al lugar en el que realicen sus actividades, pudiendo llevar a cabo, fuera del mismo, cuantas actuaciones sean propias de dichas actividades.

#### Artículo 8

Son cuotas nacionales o provinciales las que con tales denominaciones aparecen en las tarifas.

#### Artículo 9

Cuando la actividad de que se trate tenga asignada más de una de las clases de cuotas a las que se refiere el artículo 6, el sujeto pasivo podrá optar por el pago de cualquiera de ellas con las facultades reseñadas en las Reglas 10, 11 y 12 respectivamente de la Instrucción del impuesto.

#### Artículo 10

A efectos de lo previsto en el artículo 6.1.b) de esta ordenanza y en la Regla 1ª.b) de la Instrucción, se consideran elementos tributarios aquellos módulos indiciarios de la actividad, configurados por las tarifas, o por la Instrucción, para la determinación de las cuotas.

#### Artículo 11

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta del artículo 85.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas consignadas en las secciones 1ª y 2ª de las tarifas se completarán con la cantidad que resulte de aplicar el elemento tributario constituido por la superficie de los locales en los que se realicen las actividades empresariales, en los términos previstos en la regla 14.1.7 de la Instrucción.

#### Artículo 12

1. A los efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas, se consideran locales las edificaciones, construcciones e instalaciones, así como las superficies cubiertas o sin cubrir, abiertas o no al público, que se utilicen para cualesquiera actividades empresariales o profesionales.

2. No tienen, sin embargo, la consideración de locales a efectos de este impuesto, los enumerados en la Regla 6.1, letras a) a j) de la Instrucción.

3. Se consideran locales separados los enumerados en la Regla 6.2 de la Instrucción.

## VI. CUOTA TRIBUTARIA

## Artículo 13

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas del Impuesto de acuerdo con los preceptos contenidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las disposiciones que lo complementen y desarrollen, y los coeficientes y las bonificaciones previstos en la ley y, en su caso, previstos en esta ordenanza.

## Artículo 14. Coeficiente de ponderación

1. Sobre las cuotas fijadas en las tarifas del impuesto, se aplicará, en todo caso, conforme a lo prevenido en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

2. Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios (euros)	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocios	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.c) de esta ordenanza y, en todo caso, por lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## Artículo 15. Coeficiente de situación

1. Conforme a lo prevenido en el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la siguiente escala de coeficientes que pondera la situación física del establecimiento o local, atendiendo a la categoría de la calle en la que radica:



Categoría de la Vía Pública	Código	Coefficiente
Extra	E	3,27
Primera	1	2,58
Segunda	2	2,03
Tercera	3	1
Cuarta	4	0,60

2. La delimitación de las vías públicas que vienen clasificadas a efectos de este Impuesto como categoría extra, primera, segunda o tercera, viene establecida en la zonificación contemplada en el anexo de esta ordenanza.

3. Se clasifican como categoría cuarta, a efectos de este impuesto, todas las vías públicas comprendidas en el ámbito de actuación del PEPRI del Cabanyal-Canyamelar, con excepción del ámbito comprendido desde la calle Eugenia Viñes hacia el mar, que se regirá por lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

4. A todas las actividades que se ejerzan en las vías públicas clasificadas como categoría cuarta, se les aplicará el coeficiente de situación correspondiente a tal categoría -0,60-, con excepción de las siguientes actividades:

a) Las comprendidas en la agrupación 75 de la sección primera de las tarifas (Grupo 751: Actividades anexas al transporte; Grupo 752: Actividades anexas al transporte marítimo; Grupo 754: Depósitos y almacenamiento de mercancías, y 756: Actividades auxiliares y complementarias del transporte).

b) Las comprendidas en la agrupación 81 de la sección primera de las tarifas (Grupo 811: Banca; Grupo 812: Cajas de ahorro, y Grupo 819: Otras instituciones financieras).

c) Las comprendidas en la agrupación 82 de la sección primera de las tarifas (Grupo 821: Entidades aseguradoras de vida y capitalización, Grupo 822: Entidades aseguradoras de enfermedad y riesgos diversos, y Grupo 823: Otras entidades aseguradoras).

5. Cuando se trate de locales que tengan fachada a dos o más vías públicas, clasificadas en distintas categorías, se aplicará el coeficiente que corresponda a la categoría superior, siempre que en ésta exista, aún en forma de chaflán, acceso al recinto de normal utilización.

## VII. BONIFICACIONES

### Artículo 16



1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre la cuota del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 4 de esta ordenanza.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota correspondiente:

a) Una bonificación de hasta el 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El porcentaje de bonificación será decreciente en cada uno de los cinco años de su aplicación, según la siguiente escala:

Primer año: ..... 50%

Segundo año: ..... 40%

Tercer año: ..... 30%

Cuarto año: ..... 20%

Quinto año: ..... 10%

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 86 y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales. En el supuesto de que resultase aplicable la bonificación a que alude el art. 88.1.a) de la citada Ley, la bonificación regulada en esta Ordenanza se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar la bonificación prevista en la Ley.

La bonificación es de carácter rogado y deberá solicitarse al Ayuntamiento antes del primero de enero del primer año en que se haya de aplicar.

b) Una bonificación por creación de empleo de hasta el 50 por 100 de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél. Los porcentajes de bonificación, en función de cuál sea el incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido, serán:

Incremento igual o superior al 10%: ..... Bonificación 10%

Incremento igual o superior al 20%: ..... Bonificación 20%

Incremento igual o superior al 30%: ..... Bonificación 30%

Incremento igual o superior al 40%: ..... Bonificación 40%

Incremento igual o superior al 50%: ..... Bonificación 50%

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 88.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la letra a) del apartado 2 de este artículo de la Ordenanza.

La bonificación es de carácter rogado y deberá solicitarse al Ayuntamiento dentro del primer trimestre del ejercicio al que ha de aplicarse acompañando la documentación acreditativa del incremento de plantilla.

## VIII. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

### Artículo 17

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo, y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.



Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

3. Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones.

## IX. GESTIÓN Y PAGO

### Artículo 18

1. El impuesto se gestiona a partir de la matrícula del mismo, que se formará anualmente de conformidad con lo prevenido en los artículos 90 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado.

3. Por tratarse de un tributo de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la matrícula del impuesto, se notificará colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. Los sujetos pasivos deben hacer efectivo el pago de este impuesto de acuerdo con el plazo, forma y efectos que la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Valencia establece.

## X. INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 19

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Reducciones en la cuota



1. De conformidad con lo previsto en la Nota Común 1ª a la División 6ª de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto, cuando en los locales en que se ejerzan actividades clasificadas en la División 6ª se realicen obras mayores para las que se requiera la obtención de la correspondiente licencia urbanística, y tengan una duración superior a tres meses, siempre que por razón de las mismas permanezcan cerrados los locales, la cuota correspondiente se reducirá en proporción al número de días en que permanezca cerrado el local.

La reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo al Ayuntamiento y, en su caso, una vez concedida, aquel deberá solicitar la correspondiente devolución de ingresos indebidos por el importe de la misma.

2. Cuando se realicen obras en la vía pública, con duración superior a tres meses dentro del mismo ejercicio, los sujetos pasivos que tributen por actividades clasificadas en la División 6ª de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto y cuyos locales estén situados en los tramos de vía pública afectados por las obras podrán solicitar la aplicación de la reducción en la cuota prevista en la Nota 2ª de las Comunes a la División 6ª de las Tarifas. En este supuesto la reducción será del 80 por ciento.

Una vez concedida la reducción el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de ingresos indebidos por el importe de la misma.

Cuando los locales afectados tengan más de un acceso de normal utilización para el público, el porcentaje de reducción de la cuota será el resultado de dividir 80 por el número de accesos del local, multiplicado por el número de accesos afectados.

#### Segunda. Régimen supletorio

Para todo lo no expresamente previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, que dicta normas para la gestión del Impuesto de Actividades Económicas y regula la delegación de competencias en materia censa, en el Real Decreto 1175/1990, de 28 de septiembre, que regula las Tarifas e Instrucción del Impuesto, y en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento y en las demás disposiciones que las complementen o desarrollen.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El callejero vigente hasta 31 de diciembre de 2008 recogido como anexo nº 2 en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas mantendrá su vigencia a partir de dicha fecha únicamente respecto a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase.

#### DISPOSICIÓN FINAL





La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.



**AJUNTAMENT DE VALENCIA**

**ANEXO I**

**Zonificación de las vías públicas.**

# ZONIFICACIÓN STANDARD



**ANEXO 1.1.**

De aplicación a todas las agrupaciones del I.A.E. con excepción de las Agrupaciones 31, 64, 69 y 75.

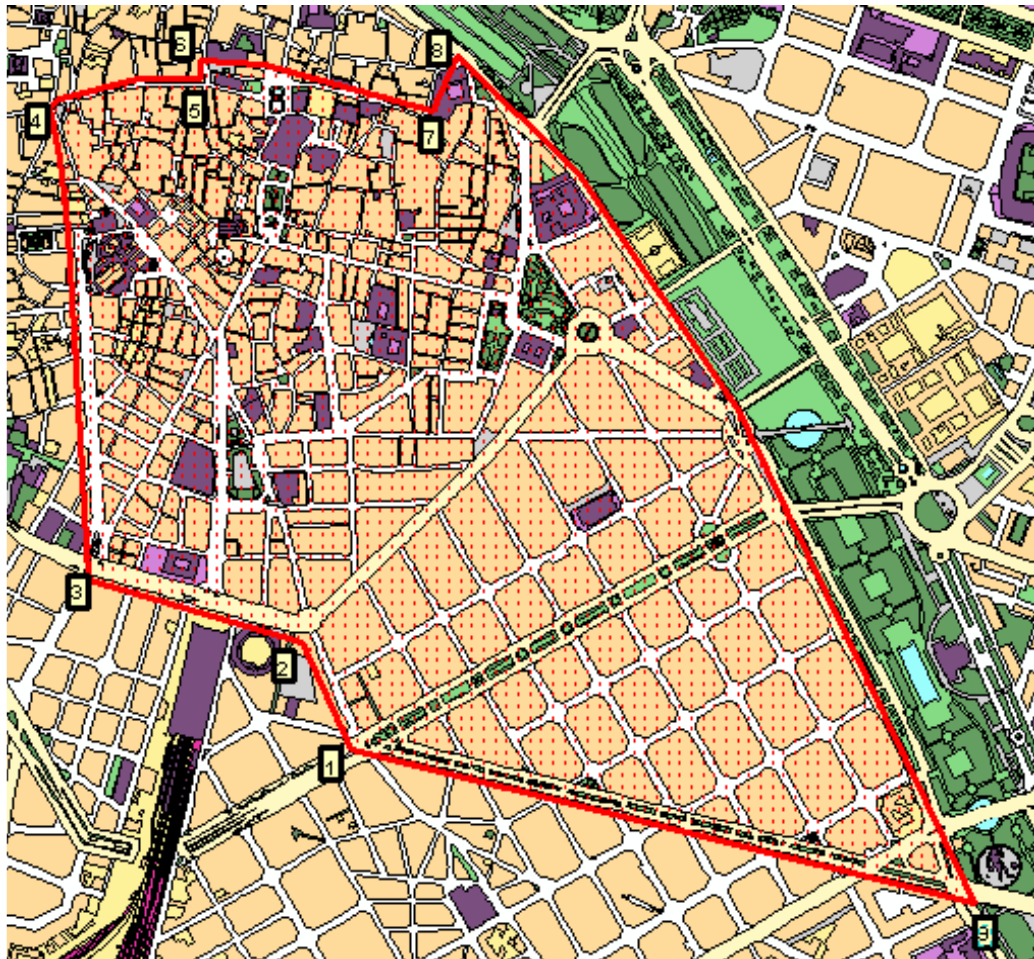
Esta zonificación Standard divide el término municipal en 3 zonas: Extra, Segunda y Tercera.

**Zona Extra:** Delimita las vías públicas de categoría extra.

<b>Coordenadas</b>	<b>Coordenadas</b>	<b>Vértice</b>	<b>Localización</b>
726012	4371864	1	Gran Vía Germanías, 2acc
725917	4372075	2	C/Xàtiva, 30 acc
725506	4372197	3	C/San Vicente Màrtir, 73
725428	4373119	4	C/San Miguel, 1
725720	4373174	5	C/Caballeros, 6
725720	4373212	6	C/Serranos, 3
726171	4373113	7	C/Los Mestres, 2 acc
726220	4373220	8	Pl. Poeta Lorente, 3 acc
727221	4371563	9	C/Alcalde Reig, 5
726452	4372995	10	Paseo Ciudadela, 5
726763	4372526	11	Pl. América, 5



Mapa A1: Zonificació Standard. Zona Extra





**Zona Segunda:** Delimita las vías públicas de categoría segunda.

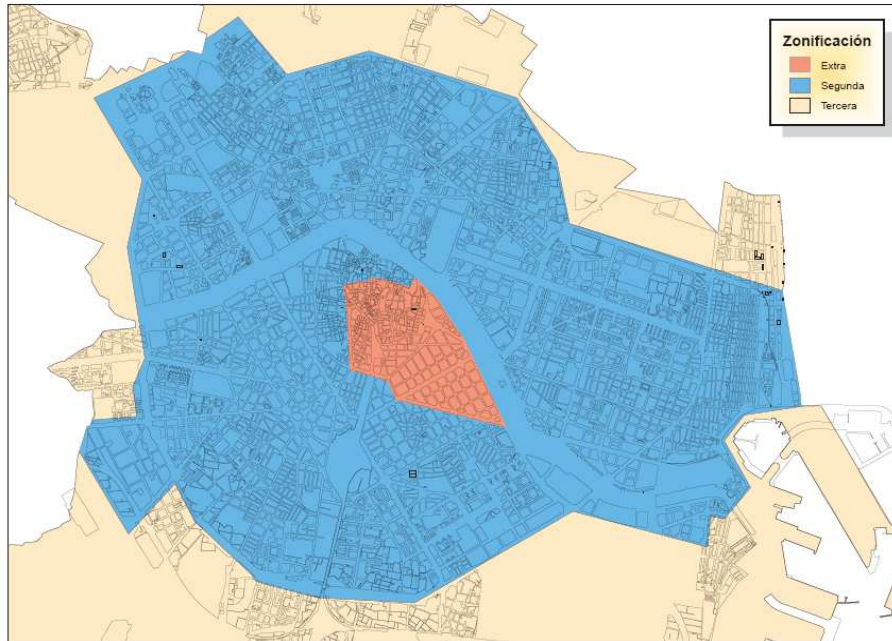
<b>Coordenadas</b>	<b>Coordenadas</b>	<b>Vértice</b>	<b>Localización</b>
727910	4373812	1	Av. Cataluña cruce Cno Vera
727335	4375200	2	C/Alfahuir, 51
725717	4375718	3	C/Hermanos Machado cruce C/Llano San Bernardo
724818	4375460	4	Av. Levante UD, 30
724287	4376093	5	Hermanos Machado esquina Carrer del Foc
722709	4375199	6	Camino Nuevo de Paterna
723236	4374302	7	Av. Maestro Rodrigo cruce C/La Safor
723176	4371684	8	Pl. Rei Alfons el Benigne, 13acc
722363	4371613	9	C/Tres Forques cruce V-30
723083	4370387	10	V30 cruce Cno. Nuevo Picaña
723594	4370944	11	Av. Tres Cruces, 54
724475	4369867	12	Av. Doctor Sala, 8
726211	4369626	13	Cno. Azagador del Morro, 19
727949	4370638	14	C/Antonio Ferrandis (Actor) cruce-Rotonda C.C. Saler
729423	4370242	15	C/Martínez Baguena (Compositor), 3
729451	4370578	16	Av. Ronda de Nazaret, 13
729608	4370557	17	C/Baja del Mar, 2 acc
729889	4370900	18	Puente de los Astilleros
729602	4371414	19	Av. Manuel Soto (Ingeniero), 1
729819	4371699	20	C/Doctor J J Domine, 20
730460	4371797	21	C/Otumba cruce C/Doctor Marcos Sopena
730239	4373072	22	Paseo Marítimo cruce C/ Acequia de la Cadena

Del polígono que delimita esta Zona Segunda deben excluirse las vías públicas incluidas en la precedente Zona Extra.

**Zona Tercera:** Incluye las vías públicas de categoría tercera, comprendiendo el resto del término municipal no incluido en las anteriores zonas.



**Mapa A2: Zonificació Standard. Zona Segunda**





**Zona Cuarta:** Delimita las vías públicas de categoría cuarta.

Coordenadas	Coordenadas	Vértice	Localización
729620	4372922	1	Av.Naranjos esquina C/Tramoyeres
729619	4372817	2	C/Tramoyeres cruce C/Remonta
729851	4372812	3	C/Remonta cruce C/La Reina
729829	4372556	4	C/Pintor Ferrandis cruce C/La Reina
729872	4372553	5	C/Pintor Ferrandis cruce C/Doctor Lluch
729861	4372425	6	C/Doctor Lluch, 195
729966	4372415	7	Frente a C/Astilleros, 22
729969	4372304	8	Frente a C/Astilleros, 2
729975	4372304	9	C/Astilleros, 2
729973	4372415	10	C/Astilleros, 22
729991	4372413	11	C/Astilleros, 22
729992	4372389	12	C/Historiador Coloma cruce C/Astilleros
730038	4372390	13	C/Historiador Coloma, 3
730066	4372064	14	Av.Mediterráneo cruce rotonda C/Eugenia Viñes
729789	4372084	15	Av.Mediterráneo cruce C/La Reina
729751	4371634	16	C/Mariano Cuber cruce C/La Reina
729795	4371631	17	C/Mariano Cuber cruce C/Doctor Lluch
729795	4371639	18	C/Doctor Lluch 2
729838	4371637	19	C/Fuente Podrida frente a esquina trasera de C/Doctor Lluch, 2
729834	4371584	20	C/Fuente Podrida frente a esquina trasera de Plaza Armada Española, 10
729776	4371587	21	Explanada central Plaza Armada Española
729747	4371615	22	Plaza Armada Española
729749	4371634	23	Plaza Armada Española cruce C/La Reina
729672	4371638	24	C/Mariano Cuber cruce C/Padre Luis Navarro
729667	4371545	25	C/Francisco Cubells cruce C/Padre Luis Navarro
729435	4371571	26	C/Francisco Cubells cruce C/Vicente Brull
729446	4371655	27	C/Mariano Cuber cruce C/Vicente Brull
729389	4371661	28	C/Mariano Cuber cruce C/Francisco Baldomá
729401	4371867	29	C/Don Vicente Gallart "Arcipreste" cruce C/Francisco Baldomá
729472	4371862	30	C/Don Vicente Gallart "Arcipreste" cruce C/Vicente Brull
729503	4372098	31	Av. Mediterráneo cruce C/Vicente Brull
729492	4372098	32	Av. Mediterráneo, 4
729501	4372140	33	C/San Pedro, 4ac
729473	4372145	34	C/Luis Despuig, 16
729478	4372170	35	C/Martí Grajales cruce C/Luis Despuig
729303	4372185	36	C/Martí Grajales cruce C/Juan Mercader
729300	4372161	37	C/Juan Mercader cruce C/Martí Grajales frente a jardín en mediana
729201	4372168	38	C/Pedro de Valencia cruce C/Manuela Estellés
729223	4372355	39	Av.Blasco Ibáñez cruce C/Manuela Estellés frente a jardín en mediana
729164	4372375	40	Av.Blasco Ibáñez jardín en mediana
729198	4372471	41	C/Beniopa cruce C/Amparo Ballester
729267	4372448	42	C/Beniopa cruce C/Marino Blas de Lezo
729286	4372485	43	C/Marino Blas de Lezo, 31
729291	4372521	44	C/Marino Blas de Lezo, 39ac
729418	4372489	45	C/Felipe de Gauna cruce C/Vicente Ballester
729447	4372608	46	C/Antonio Juan cruce C/Vicente Ballester
729504	4372596	47	C/Pintor Ferrandis cruce C/Francisco Eiximenis
729540	4372821	48	C/Conde de Melito cruce C/Pedro Maza
729417	4372848	49	C/Conde de Melito esquina C/Felipe Vives de Cañamás
729427	4372935	50	Solar C/Conde de Melito esquina C/Luis Peixó

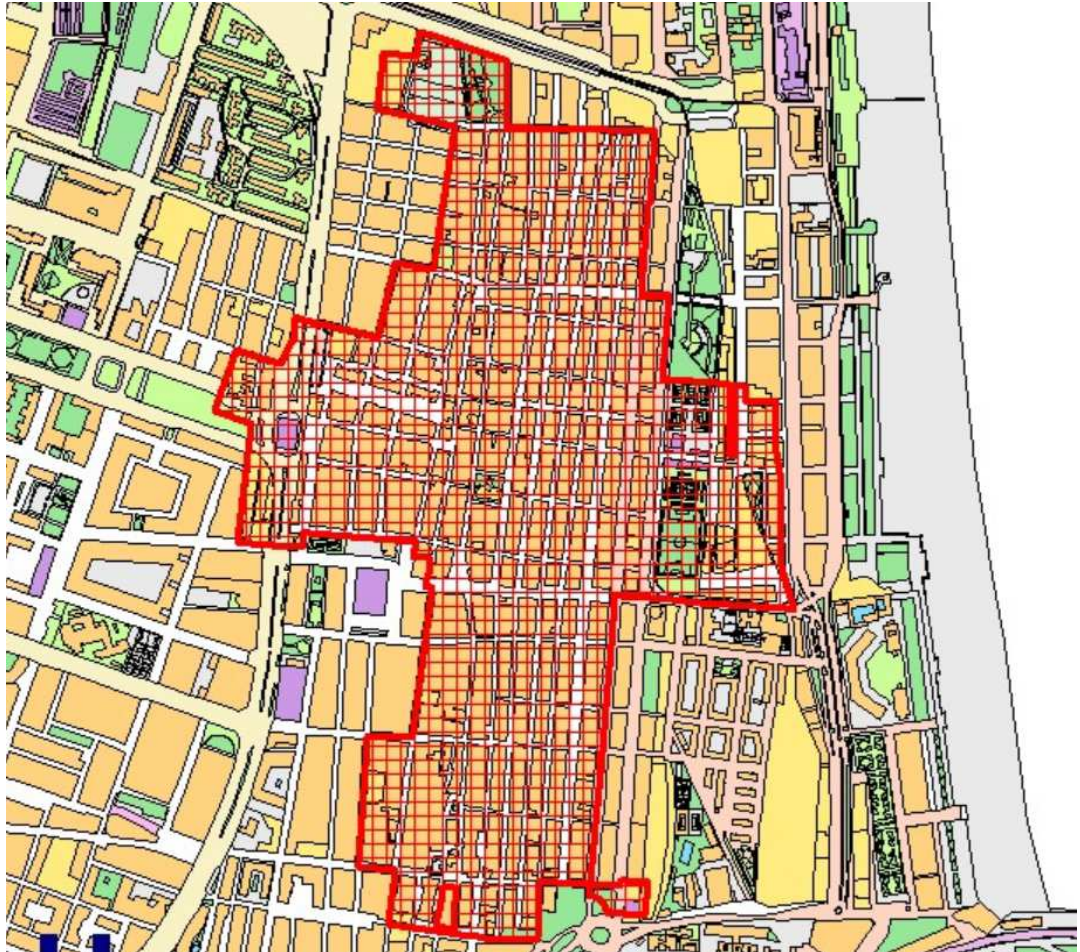


729480	4372929	51	Senda Capelleta, 44
729484	4372969	52	Av.Naranjos esquina Senda Capelleta





Mapa A3: Zonificació Standard. Zona Cuarta





# ZONIFICACIONES NO STANDARD

**Corresponden a las Agrupaciones 31, 64, 69 y 75**



**ANEXO 1.2.**

**Agrupación 31. Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte.**

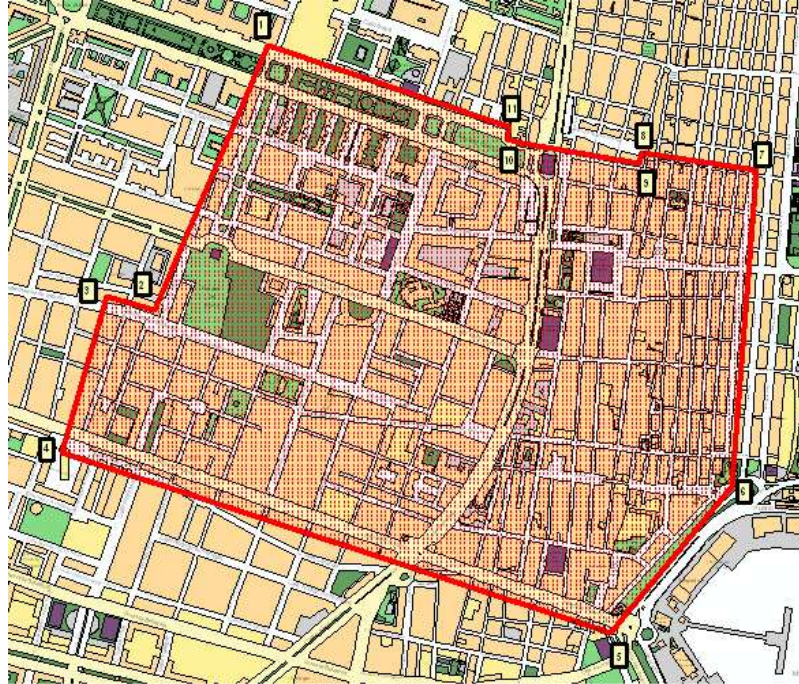
La zonificación para la agrupación 31 divide el término municipal en 3 Zonas: Primera, Segunda y Tercera.

**Zona Primera:** Delimita las vías públicas de categoría primera.

<b>Coordenada</b>	<b>Coordenada</b>	<b>Vértice</b>	<b>Localización</b>
728715	4372833	1	Av. Blasco Ibáñez, 135
728441	4372196	2	C/Ramiro de Maeztu, 47
728328	4372227	3	C/Ramiro de Maeztu, 31
728219	4371853	4	Pl. Santa Apolonia, 7 acv.
729536	4371417	5	Av. Manuel Soto (Ingeniero), 1
729827	4371770	6	C/J.J. Domine, 20
729888	4372532	7	C/Barraca, 156
729611	4372576	8	C/Luis Despuig, 64
729607	4372550	9	C/Lavadero, 4 acc.
729288	4372609	10	Esquina C/Amaparo Ballester / Av. Blasco Ibañez
729295	4372637	11	C/Amparo Ballester, 54 acc.



Mapa A4: Zonificació Agrupació 31. Zona Primera





**Zona Segunda:** Delimita las vías públicas de categoría segunda.

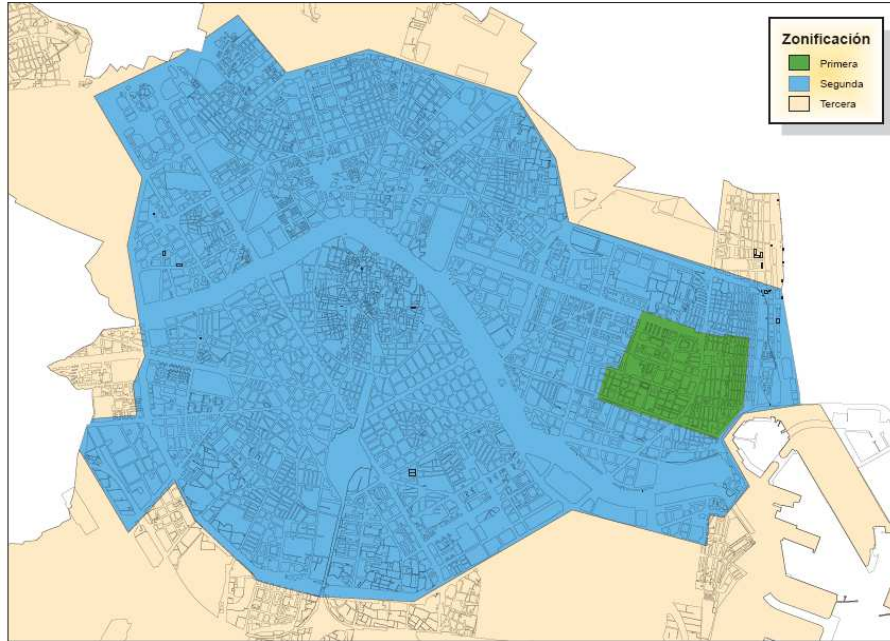
<b>Coordenadas</b>	<b>Coordenadas</b>	<b>Vértice</b>	<b>Localización</b>
727910	4373812	1	Av. Cataluña cruce no Vera
727335	4375200	2	C/Alfahuir, 51
725717	4375718	3	C/Hermanos Machado cruce C/Llano San Bernardo
724818	4375460	4	Av. Levante UD. 30
724287	4376093	5	Hermanos Machado esquina Carrer del Foc
722709	4375199	6	Camino Nuevo de Paterna
723236	4374302	7	Av. Maestro Rodrigo cruce C/La Safor
723176	4371684	8	Plaza. Rei Alfons el Benigne, 13acc
722363	4371613	9	C/Tres Forques cruce V-30
723083	4370387	10	V30 cruce Cno Nuevo Picaña
723594	4370944	11	Avda. Tres Cruces, 54
724475	4369867	12	Av. Doctor Sala, 8
726211	4369626	13	Cno. Azagador del Morro, 19
727949	4370638	14	C/Antonio Ferrandis (Actor) cruce-Rotonda C.C. Saler
729423	4370242	15	C/Martínez Baguena (Compositor), 3
729451	4370578	16	Av. Ronda de Nazaret, 13
729608	4370557	17	C/Baja del Mar, 2 acc
729889	4370900	18	Puente de los Astilleros
729602	4371414	19	Av. Manuel Soto (Ingeniero), 1
729819	4371699	20	C/Doctor J J Domine, 20
730460	4371797	21	C/Otumba cruce C/ Doctor Marcos Sopena
730239	4373072	22	Paseo Marítimo cruce C/Acequia de la Cadena

Del polígono que delimita esta Zona Segunda debe excluirse las vías públicas incluidas en la precedente Zona Primera descrita.

**Zona Tercera:** Incluye las vías públicas de categoría tercera, comprendiendo el resto del término municipal no incluido en las anteriores zonas.



Mapa A5: Zonificació Agrupación 31. Zona Segunda





**ANEXO 1.3**

**Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.**

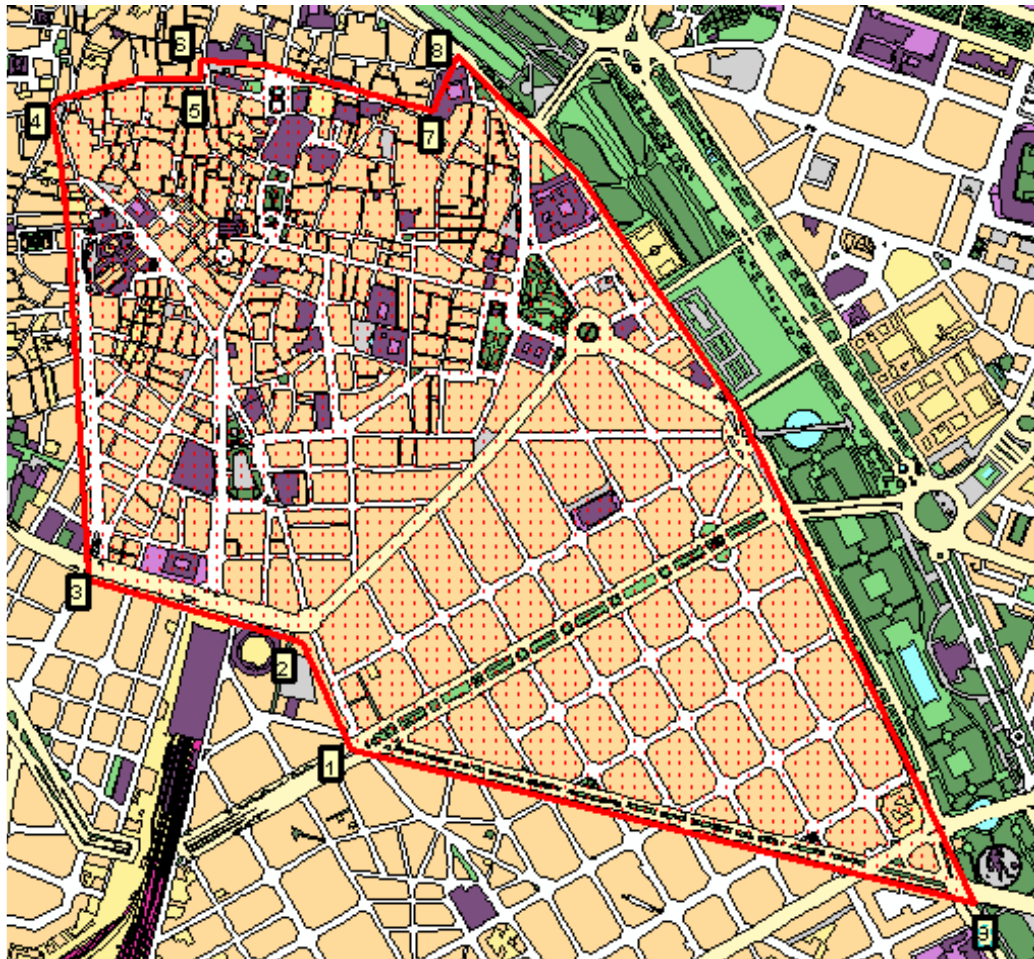
La zonificación para la Agrupación 64 divide el término municipal en 5 Zonas: Extra, 2 Zonas de Primera, Segunda y Tercera.

**Zona Extra:** Delimita las vías públicas de categoría extra.

<b>Coordenadas</b>	<b>Coordenadas</b>	<b>Vértice</b>	<b>Localización</b>
726012	4371864	1	Gran Vía Germanías, 2 acc.
725917	4372075	2	C/Xàtiva, 30acc
725466	4372878	3	C/San Vicente Màrtir, 73
725428	4373119	4	C/San Miguel, 1
725720	4373174	5	C/Caballeros, 6
725720	4373212	6	C/Serranos, 3
726171	4373113	7	C/Los Mestres, 1
726220	4373220	8	Pl. Poeta Lorente, 3acc
727221	4371563	9	C/Alcalde Reig, 5
726452	4372995	10	Paseo Ciudadela, 5
726763	4372526	11	Plaza América, 5



Mapa A6: Zonificació Agrupación 64. Zona Extra







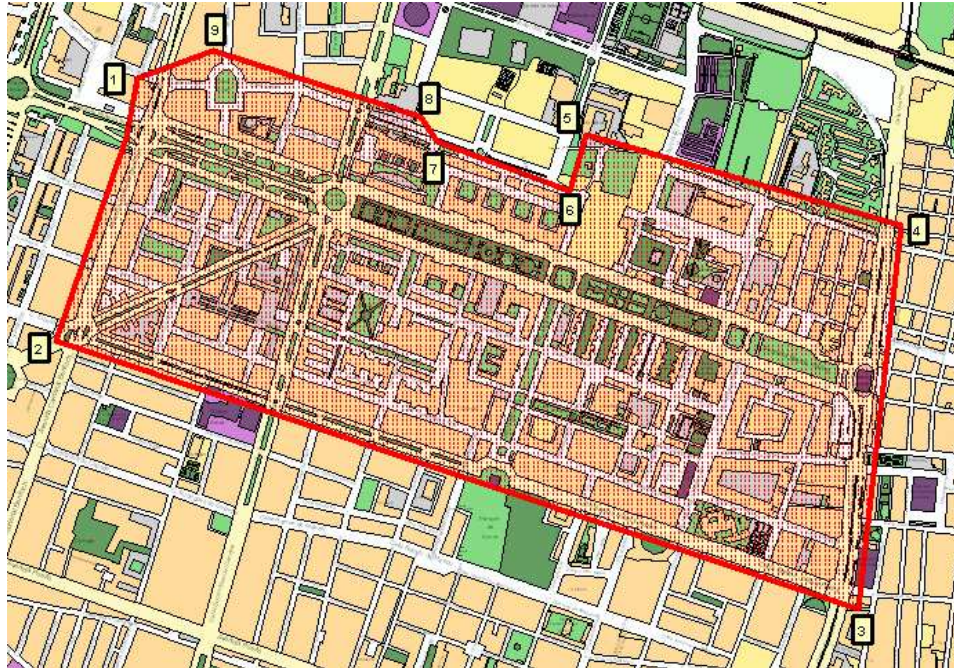
**Zona Primera:** Existen 2 zonas primeras.

**Zona Primera 1:** Delimita las vías públicas de categoría primera.

<b>Coordenadas</b>	<b>Coordenadas</b>	<b>Vértice</b>	<b>Localización</b>
727818	4373201	1	C/ Gorgos, 10
727641	4372633	2	C/ Chile, 21
729375	4372053	3	C/ Rio Ter, 1acc
729468	4372882	4	C/ Conde de Almenara, 3
728786	4373079	5	Cno. Cabaña, 19
728752	4372958	6	C/ Serpis, 68
728466	4373066	7	C/ Serpis, 48 acc.
728431	4373119	8	Cmno. Cabañal, 25 acc.
727982	4373261	9	C/ Vinalopo, 1



Mapa A7: Zonificació Agrupació 64. Zona Primera 1



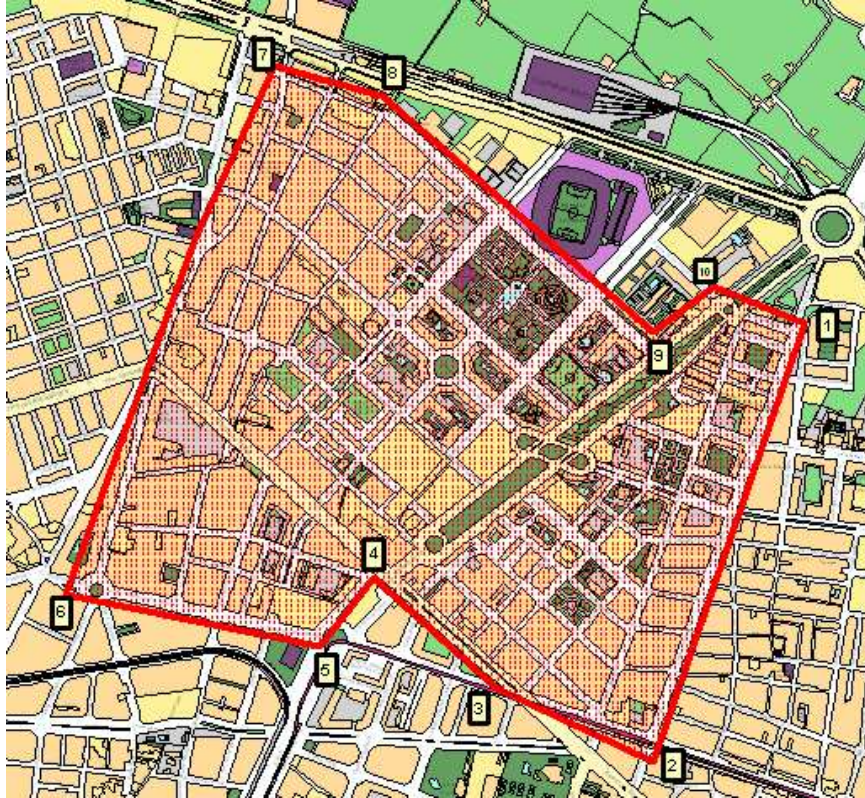


**Zona Primera 2:** Delimita las vías públicas de categoría primera.

<b>Coordenadas</b>	<b>Coordenadas</b>	<b>Vértice</b>	<b>Localización</b>
727276	4374971	1	C/ Masquefa, 62
726965	4374068	2	C/ Emilio Baro, 8
726643	4374219	3	C/ Cofrentes, 26
726391	4374446	4	C/ Almazora, 79acc
726280	4374305	5	C/ Almazora, 62
725760	4374411	6	C/ Maximiliano Thous, 6 dup.
726189	4375504	7	C/ Santiago Rusiñol, 10 acc.
726407	4375443	8	Cno. Alquería de Albors, 9
726966	4374955	9	C/ Santiago Rusiñol, 31 acc.
727088	4375047	10	C/ Jose Chabas Bordehore (Doctor), 3



Mapa A8: Zonificació Agrupació 64. Zona Primera 2





**Zona Segunda:** Delimita las vías públicas de categoría segunda.

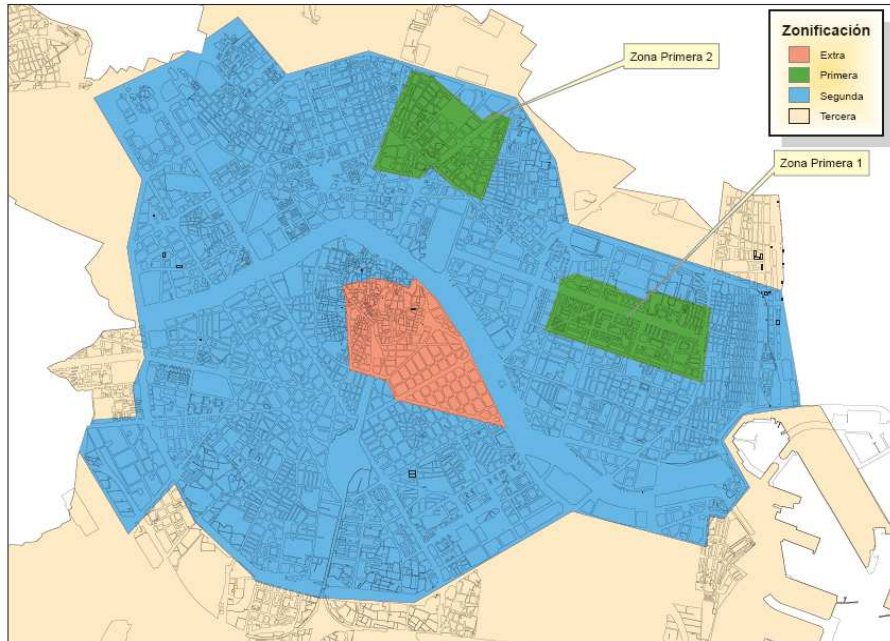
<b>Coordenadas</b>	<b>Coordenadas</b>	<b>Vértice</b>	<b>Localización</b>
727910	4373812	1	Av. Cataluña cruce Cno Vera
727335	4375200	2	C/ Alfahuir, 51
725717	4375718	3	C/ Hermanos Machado cruce C/ Llano San Bernardo
724818	4375460	4	Avd. Levante UD, 30
724287	4376093	5	Hermanos Machado esquina Carrer del Foc
722709	4375199	6	Camino Nuevo de Paterna
723236	4374302	7	Av. Maestro Rodrigo cruce C/ La Safor
723176	4371684	8	Plaza. Rei Alfons el Benigne,13acc
722363	4371613	9	C/ Tres Forques cruce V-30
723083	4370387	10	V30 cruce Cno Nuevo Picaña
723594	4370944	11	Av. Tres Cruces, 54
724475	4369867	12	Av. Doctor Sala, 8
726211	4369626	13	Cno. Azagador del Morro, 19
727949	4370638	14	C/ Antonio Ferrandis (Actor) cruce-Rotonda C.C. Saler
729423	4370242	15	C/ Martínez Baquena (Compositor), 3
729451	4370578	16	Av. Ronda de Nazaret, 13
729608	4370557	17	C/ Baja del Mar, 2 acc.
729889	4370900	18	Puente de los Astilleros
729602	4371414	19	Av. Manuel Soto (Ingeniero), 1
729819	4371699	20	C/ Doctor J J Domine, 20
730460	4371797	21	C/ Otumba cruce C/ Doctor Marcos Sopena
730239	4373072	22	Paseo Marítimo cruce C/ Acequia de la Cadena

Del polígono que delimita esta Zona Segunda deben excluirse las vías públicas incluidas en las precedentes Zonas Extra y Primeras.

**Zona Tercera:** Incluye las vías públicas de categoría tercera, comprendiendo el resto del término municipal no incluido en las anteriores zonas.



Mapa A9: Zonificación Agrupación 64. Zona Segunda





**ANEXO 1.4**

**Agrupación 69. Reparaciones.**

La zonificación para la Agrupación 69 divide el término municipal en 4 Zonas: 2 Zonas de Primera, Segunda y Tercera.

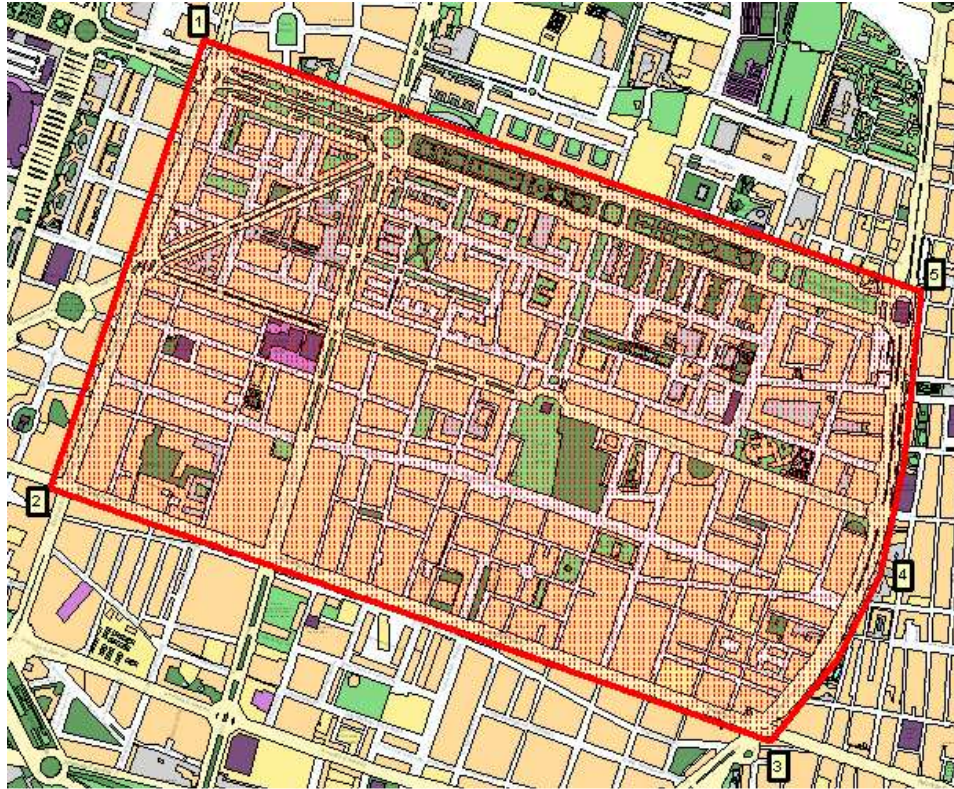
**Zona Primera:** Existen 2 zonas primeras.

**Zona Primera 1:** Delimita las vías públicas de categoría primera.

<b>Coordenadas</b>	<b>Coordenadas</b>	<b>Vértice</b>	<b>Localización</b>
727824	4373159	1	Av. Blasco Ibáñez, 45
727477	4372149	2	Av. Puerto, 42
729092	4371581	3	Av. Puerto, 270 acc.
729339	4371956	4	C/ Jose Belenguer Cuenca, 1acc
729431	4372594	5	C/ Juan Mercader, 21



Mapa A10: Zonificació Agrupació 69. Zona Primera 1





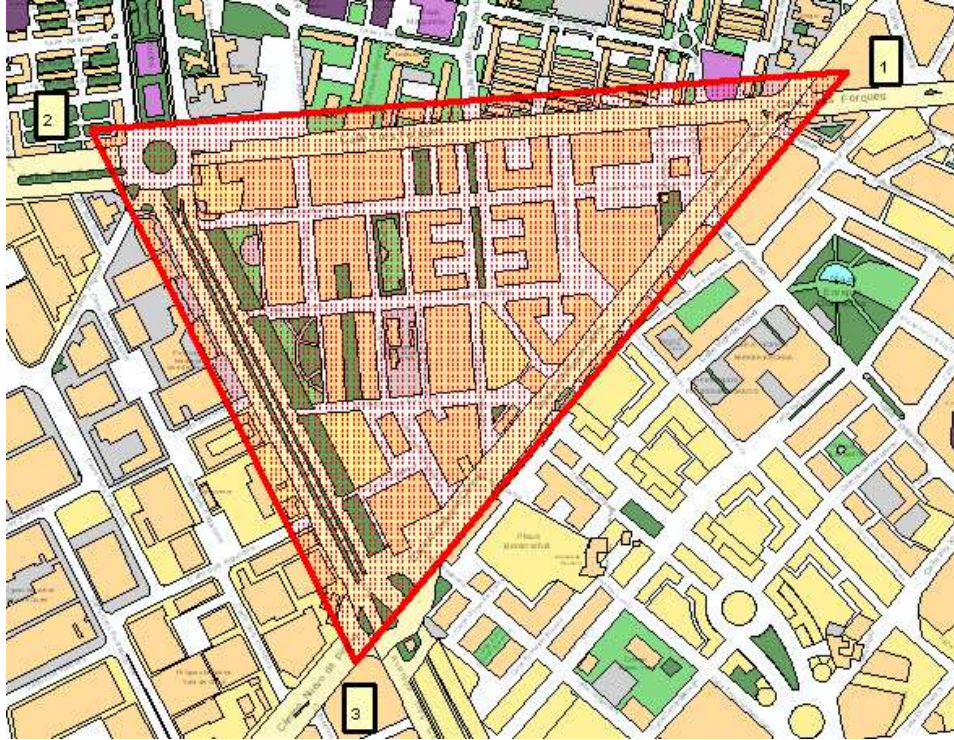


**Zona Primera 2:** Delimita las vías públicas de categoría primera.

<b>Coordenadas</b>	<b>Coordenadas</b>	<b>Vértice</b>	<b>Localización</b>
724214	4371756	1	Av. Tres Forques, 60
723207	4371679	2	Pl. Rei Alfons el Benigne, 4 acc.
723560	4370966	3	Cno. Nuevo de Picaña, 3



Mapa A11: Zonificació Agrupació 69. Zona Primera 2





**Zona Segunda:** Delimita las vías públicas de categoría segunda.

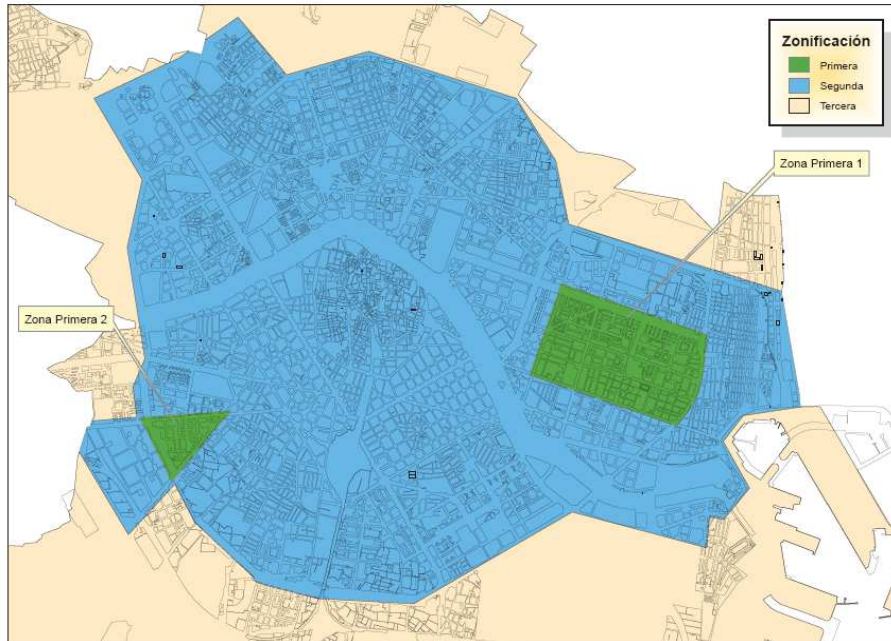
<b>Coordenadas</b>	<b>Coordenadas</b>	<b>Vértice</b>	<b>Localización</b>
727910	4373812	1	Av. Cataluña cruce Cno Vera
727335	4375200	2	C/ Alfahuir, 51
725717	4375718	3	C/ Hermanos Machado cruce C/ Llano San Bernardo
724818	4375460	4	Av. Levante UD, 30
724287	4376093	5	Hermanos Machado esquina Carrer del Foc
722709	4375199	6	Camino Nuevo de Paterna
723236	4374302	7	Av. Maestro Rodrigo cruce C/ La Safor
723176	4371684	8	Pl. Rei Alfons el Benigne, 13acc
722363	4371613	9	C/ Tres Forques cruce V-30
723083	4370387	10	V30 cruce Cno Nuevo Picaña
723594	4370944	11	Av. Tres Cruces, 54
724475	4369867	12	Av. Doctor Sala, 8
726211	4369626	13	Cno. Azagador del Morro, 19
727949	4370638	14	C/ Antonio Ferrandis (Actor) cruce-Rotonda C.C. Saler
729423	4370242	15	C/ Martínez Baquena (Compositor), 3
729451	4370578	16	Av. Ronda de Nazaret, 13
729608	4370557	17	C/ Baja del Ma,r 2 acc.
729889	4370900	18	Puente de los Astilleros
729602	4371414	19	Av. Manuel Soto (Ingeniero), 1
729819	4371699	20	C/ Doctor J J Domine, 20
730460	4371797	21	C/ Otumba cruce C/ Doctor Marcos Sopena
730239	4373072	22	Paseo Marítimo cruce C/ Acequia de la Cadena

Del polígono que delimita esta Zona Segunda deben excluirse las vías públicas incluidas en las precedentes Zonas Primeras.

**Zona Tercera:** Incluye las vías públicas de categoría tercera, comprendiendo el resto del término municipal no incluido en las anteriores zonas.



Mapa A12: Zonificació Agrupació 69. Zona Segonda





**ANEXO 1.5**

**Agrupación 75. Actividades anexas al transportes.**

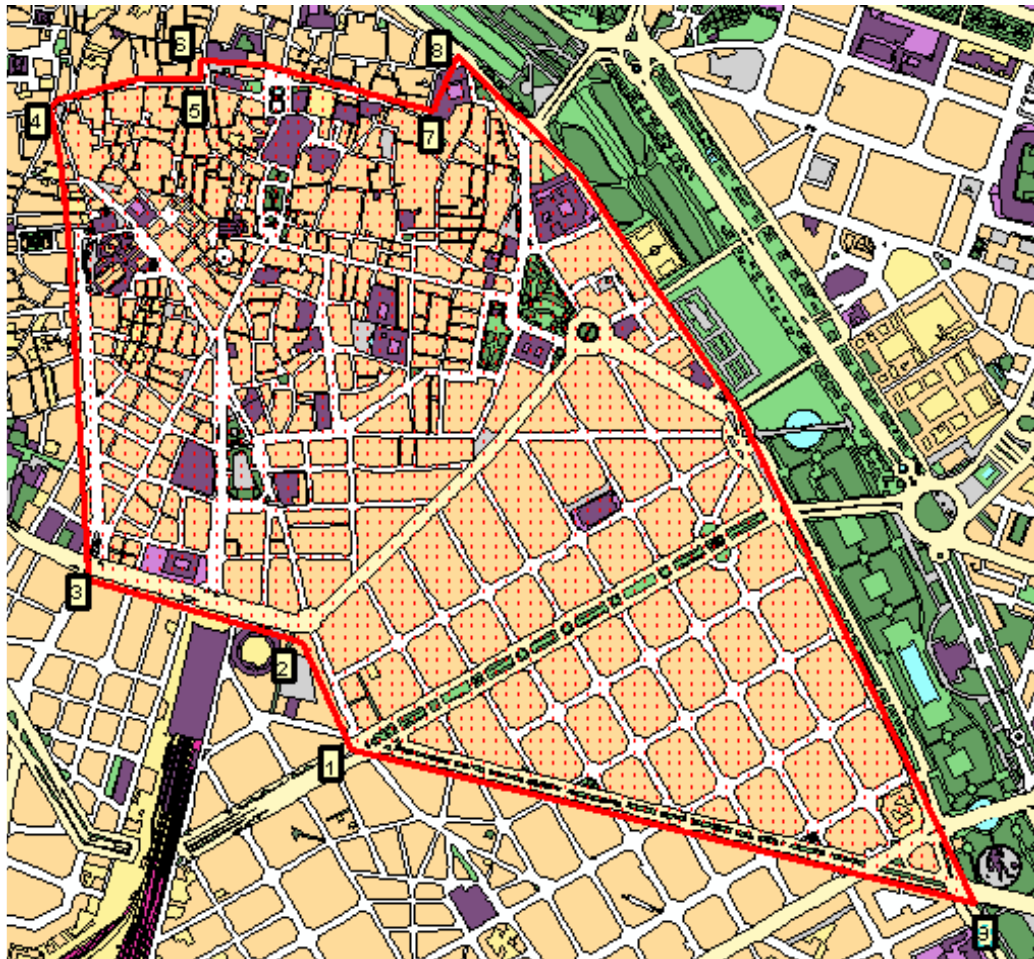
La zonificación para la Agrupación 75 divide el término municipal en 4 Zonas: Extra, Primera, Segunda y Tercera.

**Zona Extra:** Delimita las vías públicas de categoría extra.

<b>Coordenadas</b>	<b>Coordenadas</b>	<b>Vértice</b>	<b>Localización</b>
726012	4371864	1	Gran Vía Germanías, 2 acc.
725917	4372075	2	C/ Xativa, 30acc
725466	4372878	3	C/ San Vicente Mártir, 73
725428	4373119	4	C/ San Miguel, 1
725720	4373174	5	C/ Caballeros, 6
725720	4373212	6	C/ Serranos, 3
726171	4373113	7	C/ Los Mestres, 1
726220	4373220	8	Pl. Poeta Lorente, 3 acc.
727221	4371563	9	C/ Alcalde Reig 5
726452	4372995	10	Paseo Ciudadela, 5
726763	4372526	11	Plaza América, 5



Mapa A13: Zonificació Agrupació 75. Zona Extra



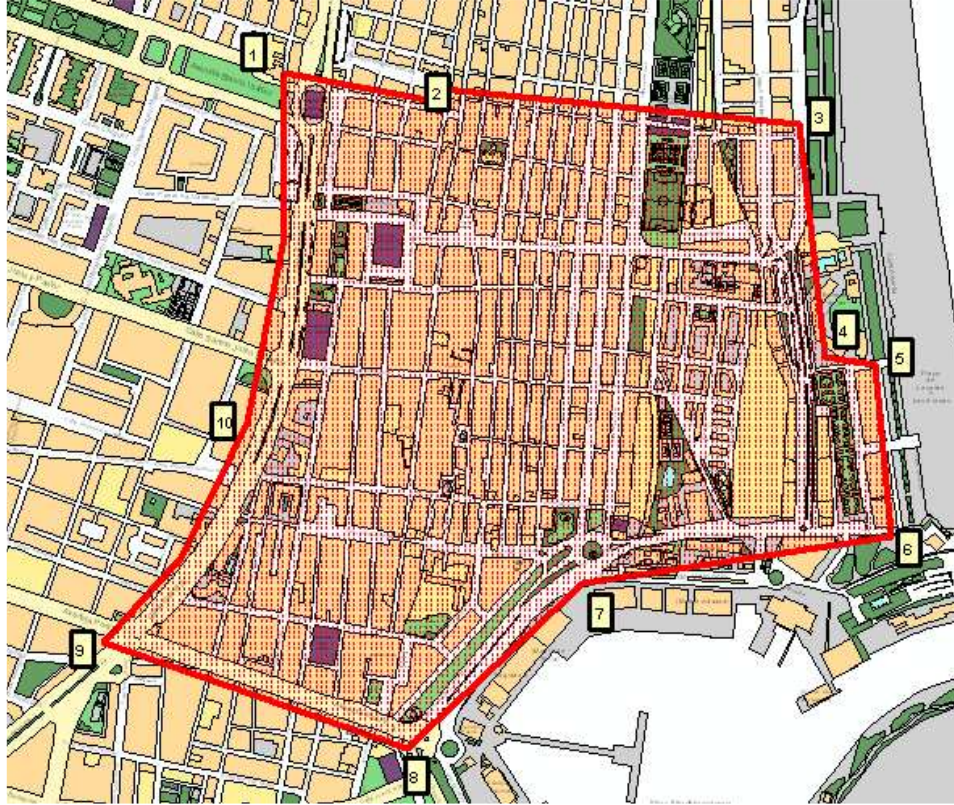


**Zona Primera:** Delimita las vías públicas de categoría primera.

<b>Coordenadas</b>	<b>Coordenadas</b>	<b>Vértice</b>	<b>Localización</b>
729336	4372602	1	C/ Manuela Estellés, 10
729604	4372551	2	C/ Luis Despuig, 31
730236	4372512	3	C/ Pavía, 37acc
730282	4372103	4	C/ Eugenia Viñes, 22
730370	4372089	5	Paseo Neptuno, 72
730396	4371787	6	C/ Doctor Marcos Sopena, 25acc
729858	4371705	7	C/ Doctor J.J. Domine, 20
729550	4371413	8	Avda. Manuel Soto (Ingeniero), 1
729019	4371601	9	C/ Ibiza, 2
729270	4371986	10	C/ Serrería, 45



Mapa A14: Zonificació Agrupació 75. Zona Primera







**Zona Segunda:** Delimita las vías públicas de categoría segunda.

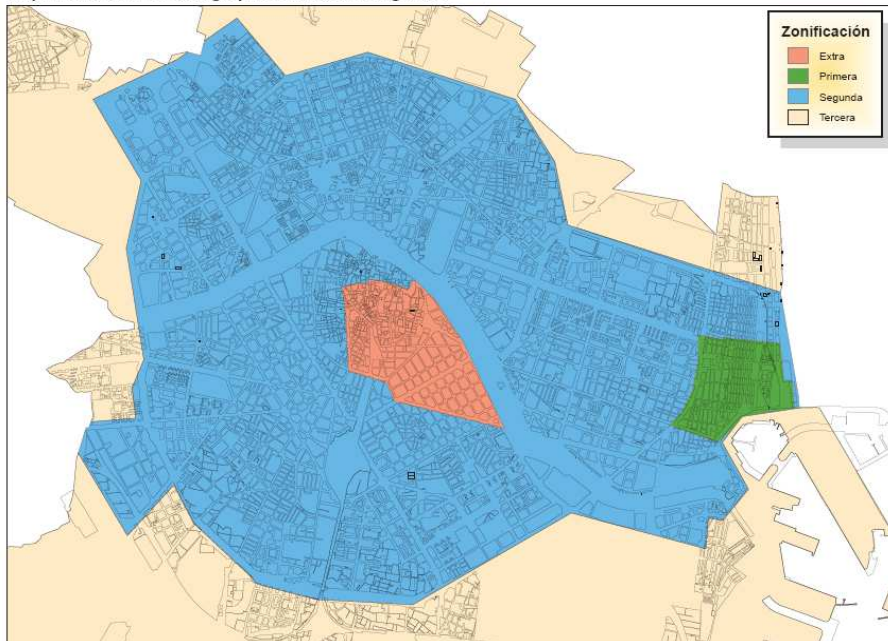
<b>Coordenadas</b>	<b>Coordenadas</b>	<b>Vértice</b>	<b>Localización</b>
727910	4373812	1	Av. Cataluña cruce Cno Vera
727335	4375200	2	C/ Alfahuir, 51
725717	4375718	3	C/ Hermanos Machado cruce C/ Llano San Bernardo
724818	4375460	4	Av. Levante UD. 30
724287	4376093	5	Hermanos Machado esquina Carrer del Foc
722709	4375199	6	Camino Nuevo de Paterna
723236	4374302	7	Av. Maestro Rodrigo cruce C/ La Safor
723176	4371684	8	Pl. Rei Alfons el Benigne, 13 acc.
722363	4371613	9	C/ Tres Forques cruce V-30
723083	4370387	10	V30 cruce Cno Nuevo Picaña
723594	4370944	11	Av. Tres Cruces, 54
724475	4369867	12	Av. Doctor Sala, 8
726211	4369626	13	Cno. Azagador del Morro, 19
727949	4370638	14	C/ Antonio Ferrandis (Actor) cruce-Rotonda C.C. Saler
729423	4370242	15	C/ Martínez Baguena (Compositor), 3
729451	4370578	16	Av. Ronda de Nazaret, 13
729608	4370557	17	C/ Baja del Mar, 2 acc.
729889	4370900	18	Puente de los Astilleros
729602	4371414	19	Av. Manuel Soto (Ingeniero), 1
729819	4371699	20	C/ Doctor J J Domine, 20
730460	4371797	21	C/ Otumba cruce C/ Doctor Marcos Sopena
730239	4373072	22	Paseo Marítimo cruce C/ Acequia de la Cadena

Del polígono que delimita esta Zona Segunda deben excluirse las vías públicas incluidas en las precedentes Zonas Extra y Primera.

**Zona Tercera:** Incluye las vías públicas de categoría tercera, comprendiendo el resto del término municipal no incluido en las anteriores zonas.



Mapa A15: Zonificación Agrupación 75. Zona Segunda



**NOTA 1:** Si se produjesen altas en el I.A.E. de empresas pertenecientes a agrupaciones distintas a las 31, 64, 69 y 75, se entenderá que se trata de actividades empresariales que siguen el patrón de la zonificación "Standard" y, en consecuencia, se deberá incluir dentro de alguna de las Zonas Extra, Segunda y Tercera.

**NOTA 2:** Las coordenadas que definen los lados de los polígonos que acotan cada zona se han establecido de acuerdo con el sistema cartográfico de representación conforme, Universal Trasversa de Mercator (UTM), huso30. La red (local) trigonométrica se apoyó en la red geodésica del IGN (1980) con Datum ED50 (European Datum 1950), cuyo punto fundamental está en Potsdam (Torre de Helmert) y lleva asociado el elipsoide internacional de 1924 (o elipsoide Hayford), refiriéndose las altitudes al nivel medio del mar en Alicante."



## VOTACIÓ

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú; i en contra els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans.

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2015-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa estimar parcialment les reclamacions presentades contra la modificació de l'Ordenança Reguladora de la Taxa per Ocupació de Terrenys d'Ús Públic per Taules i Cadires amb Finalitat Lucrativa, i aprovar definitivament el text de la dita ordenança per a l'exercici 2016.		

## DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 5 a 12 de l'Orde del Dia i figura abans de l'acord del punt núm. 5.

## ACORD

"Primero. Mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Ocupación de Terrenos de uso público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.

Segundo. Efectuada la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 202 de fecha 21 de octubre de 2015, y una vez abierto el período de alegaciones, mediante escrito presentado en fecha 6 de noviembre de 2015 por D. \*\*\*\*\*, en calidad de secretario general de la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia, se formula alegación contra la aprobación provisional de la citada ordenanza fiscal, solicitando, en síntesis, una adecuación de las tasas aplicables por ocupación de vía pública con mesas y sillas en aquellos supuestos en los que tal aprovechamiento se lleve a cabo en Zonas Acústicamente Saturadas (en adelante ZAS).

Tercero. La argumentación planteada por la Federación Empresarial se basa en los siguientes puntos:

1. El horario general de ocupación de la vía pública mediante mesas y sillas es el siguiente:

a) Desde el 1 de marzo al 31 de octubre: De 8.00 a 1.00 del día siguiente; ampliándose en media hora, hasta la 1.30, los viernes, sábados y las vísperas de festivo.

b) Durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre: El horario es de 8.00 a 0.30.



2. Este horario general no se aplica a todas las terrazas de la ciudad, puesto que en las ZAS es el siguiente:

- a) ZAS de Xúquer: De 8.00 a 22.00.
- b) ZAS de Woody: De 8.00 a 22.00.
- c) ZAS de Juan Llorens: De 9.00 a 23.00 (viernes, sábados y vísperas de festivos, de 9.00 a 24.00).

3. Los principios de igualdad y proporcionalidad suponen que no puede exigirse la misma tasa por ocupación de la vía pública a aquellos establecimientos de hostelería que están situados en zona ZAS que a aquellos que están en cualquier otra zona del término municipal de Valencia, por las limitaciones de horario que tienen los primeros, lo que implica una merma del rendimiento obtenido por la utilización de la vía pública que valoran en un 40 % de la facturación nocturna, al no poder prestar el servicio de cena.

4. A resultas de todo ello proponen una reducción del importe de la tasa para las ZAS del 50 %, de tal manera que el importe sea de 14,32 euros/m<sup>2</sup> para las ocupaciones anuales y de 11,58 euros/m<sup>2</sup> para las ocupaciones de temporada.

Al respecto cabe señalar que el artículo 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cita entre los principios de ordenación del sistema tributario, el de proporcionalidad e igualdad.

El principio de proporcionalidad es un principio general del derecho cuya primera y más clara consecuencia es que obliga a ponderar las circunstancias que conforman el supuesto de hecho. En otras palabras, a lo que obliga es a no aplicar sin más la ley, sino que el órgano al que corresponda intervenir ha de valorar en qué condiciones se ha producido la situación a resolver y también qué intereses están en conflicto o pudieran verse afectados con la solución que se dé al caso.

En este sentido, resulta evidente que las limitaciones horarias establecidas para los establecimientos de hostelería situados en Zonas Acústicamente Saturadas deben ir ligadas a una adecuación del importe de las tasas a abonar, si bien el criterio de referencia debe ser un parámetro objetivo, esto es, el propio horario autorizado, de tal manera que el importe que tienen que abonar en concepto de tasa los titulares de las autorizaciones para ocupación del dominio público sea proporcional al número de horas que tal ocupación se produce en relación con los establecimientos que gozan de horario genérico.

Así, el horario genérico implica una ocupación de entre 16 horas y media y 17 horas y media según se trate de horario de invierno o verano, mientras que el horario para las Zonas Acústicamente Saturadas implica una ocupación de 14 horas en el caso de Xúquer y Woody, y de entre 14 horas y 15 horas en el caso de Juan Llorens, según se trate de horario de invierno o verano.



Esto es, la ocupación en las ZAS es entre dos horas y media y tres horas y media inferior al horario genérico.

Así, tomando como referencia el importe de la tasa por hora de ocupación, según zona extra o resto ciudad y horario de verano o invierno, resulta que en zona extra anual se abonan entre 2,05 y 2,17 euros/hora por m<sup>2</sup> de superficie según se trate de horario de verano o invierno, mientras que en zona extra temporada se abona 1,67 euros/hora por m<sup>2</sup>. Por otra parte, en zona resto ciudad anual se abona entre 1,64 y 1,74 euros/hora por m<sup>2</sup> de superficie según se trate de horario de verano o invierno, mientras que en zona resto ciudad temporada se abona 1,32 euros/hora por m<sup>2</sup>.

En este sentido, a fin de mitigar lo máximo posible el impacto negativo para las ZAS la reducción de horario, y tomando como base de cálculo los menores importes, esto es, 2.05 euros/euros hora por m<sup>2</sup> en el caso de zonas extras anuales y 1,67 euros temporada (para Juan Llorens y Woody, y las que en el futuro se declaren) y 1,64 euros/euros hora por m<sup>2</sup> en el caso de zona resto ciudad anual y 1,32 euros temporada (para Xuquer, y las que en el futuro se declaren), resultarían las siguientes tasas a abonar en las ZAS, inferior en su importe a las que abonan los titulares de establecimientos ubicados en zonas de horario genérico:

Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS):

Zona extra:

Anual..... 28,70

Temporada..... 23,38

Resto ciudad:

Anual..... 22,96

Temporada..... 18,48

Cuarto. El artículo 123.1.d de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que el órgano competente para la aprobación de las ordenanzas es el Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, visto el Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2015 en cuya virtud se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Ocupación de Terrenos de uso público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa; visto el escrito presentado en período de exposición pública por la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia y,



visto lo informado por el Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Estimar parcialmente la reclamación presentada por la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia respecto a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Ocupación de Terrenos de uso público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, modificando su artículo 5, en el sentido de adecuar el importe de las tasas a abonar por los establecimientos de hostelería que ocupan el dominio público con mesas y sillas en Zonas Acústicamente Saturadas.

Segundo. Aprobar definitivamente la ordenanza fiscal que luego se indica, incorporando la modificación propuesta, quedando los textos afectados con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2016.

## “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

### I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

#### Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, en relación con el artículo 20, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.

### II. HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2

Constituye el hecho imponible de las tasas reguladas en esta ordenanza fiscal la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de dominio público local con mesas, sillas y otros elementos auxiliares especificados en el artículo 5, con finalidad lucrativa.

### III. SUJETO PASIVO

#### Artículo 3

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular si se procedió sin la oportuna autorización.



2. La responsabilidad solidaria se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las normas dictadas en desarrollo de la misma.

#### IV. DEVENGO, GESTIÓN Y COBRO

##### Artículo 4

1. El devengo de la tasa es anual y se produce en el momento de iniciarse el uso privativo o el aprovechamiento especial, aun cuando se lleve a efecto sin el oportuno permiso de la Administración municipal y, sucesivamente, el día primero de cada año natural. A estos efectos, se presumirá que se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial con la notificación al interesado de la licencia o autorización para el mismo, salvo que el acto administrativo autorizatorio especifique la fecha de inicio de la ocupación o acote temporalmente la misma, en cuyo caso serán las fechas autorizadas las que determinen el devengo de la tasa.

2. El cobro de las tasas se efectuará anualmente por el sistema establecido por el Ayuntamiento para los tributos de cobro periódico por recibo, en el plazo, forma y efectos previstos en la Ordenanza Fiscal General establecida por este Ayuntamiento.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, la matrícula-padrón correspondiente incluirá todos los aprovechamientos sujetos al pago al 1 de enero de cada año.

4. La liquidación de las tasas se practicará en base a las superficies de ocupación y al carácter anual o de temporada de ésta, computándose, a estos efectos, la superficie de ocupación, tanto por las mesas y sillas como por elementos auxiliares (separadores, toldos, etc.) cuando éstos delimiten una superficie mayor.

5. Las autorizaciones anuales comprenden el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año al que se refieran. Las autorizaciones de temporada se refieren al periodo entre el 1 de marzo y el 30 de octubre del año a que se refieran.

6. Cuando se trate de nuevos aprovechamientos no incluidos en la matrícula, amparados bajo autorización, el pago se exigirá mediante liquidación notificada, prorrateándose, en su caso, el importe de la liquidación por meses naturales, incluido el del alta. Asimismo, en caso de baja, el importe se prorrateará por meses naturales, incluido el de la baja.

7. Las bajas en la matrícula se producirán cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 24 de la Ordenanza Reguladora del Dominio Público Municipal, entre los que se incluye la falta de pago de la tasa correspondiente.

8. Las ocupaciones de dominio público sujetas a estas tasas que se efectúen sin la preceptiva licencia municipal previa, o excediéndose de ella, dará lugar a la adopción de las medidas de restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada y a la imposición de las sanciones que prevean las normas que resulten de aplicación a tal supuesto. En particular, y sin perjuicio de las demás medidas que resulten procedentes, la Inspección de Tributos y Rentas Municipales practicará las liquidaciones de la tasa que proceda. En el caso de



ocupaciones que pudieran ser objeto de regularización, será requisito para la autorización la acreditación del previo pago de la liquidación practicada por la Inspección, sin que el pago suponga el otorgamiento de la autorización administrativa.

#### V. CUOTA TRIBUTARIA

##### Artículo 5

Las cuotas tributarias se determinarán por la aplicación de las siguientes tarifas, atendiendo a la categoría de la vía pública donde radique el aprovechamiento y en función de la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia, o la realmente ocupada si fuera mayor:

##### Tarifa / Euros

Según vías públicas, por metro cuadrado de superficie y euros:

##### Zona extra:

Anual ..... 35,85

Temporada ..... 29,23

##### Resto ciudad:

Anual ..... 28,65

Temporada ..... 23,16

##### Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS):

##### Zona extra:

Anual ..... 28,70

Temporada ..... 23,38

##### Resto ciudad:

Anual ..... 22,96

Temporada ..... 18,48

Utilización de toldos o marquesinas fijados a la vía pública.

- Cerrados en dos o más de sus lados:





La cuota ordinaria resultante de la superficie ocupada por el toldo se multiplica por el coeficiente 2.

- Abiertos:

La cuota ordinaria resultante de la superficie ocupada por el toldo se multiplica por el coeficiente 1,5.

Utilización separadores ml./mes ..... 1,10 euros

Instalación barbacoas y otros elementos auxiliares m<sup>2</sup>/mes ..... 10,73 euros

Instalaciones de sillas en la vía pública con motivo de desfiles, procesiones y otros actos festivos, con fines lucrativos .....0,25 euros por silla y día.

## VI. CATEGORÍAS DE LAS CALLES O POLÍGONOS

### Artículo 6

1. A los efectos previstos para la aplicación de la Tarifas previstas en el artículo 5, la zona extra es la comprendida entre el cauce del río Turia, Av. Pérez Galdós, Av. Giorgeta y Av. Peris y Valero, y entre el cauce del río Turia, Av. de Aragón, Av. de Cataluña, Av. Primado Reig y C/ Botánico Cavanilles, junto a las siguientes vías públicas: continuación Av. Blasco Ibáñez y C/ Eugenia Viñes, Av. del Puerto, Paseo de la Alameda, Av. de Francia, Av. Cortes Valencianas y Centro Histórico Ciutat Vella.

2. Los parques, jardines y dehesas municipales serán considerados vías públicas.

## VII. EXENCIONES, BONIFICACIONES Y SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN

### Artículo 7

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.”

## VOTACIÓ

Voten a favor els/les 23 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú, i fan constar la seua abstenció els/les 10 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular.



9	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2015-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa resoldre les reclamacions presentades contra l'Ordenança Reguladora de l'Impost sobre Béns Immobles i aprovar definitivament el text de la dita ordenança per a l'exercici 2016.	

## **DEBAT**

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 5 a 12 de l'Orde del Dia i figura abans de l'acord del punt núm. 5.

## **ACORD**

"Primero. Mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo. Efectuada la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 202, de fecha 21 de octubre de 2015, y una vez abierto el período de alegaciones, se presentan las siguientes reclamaciones:

1. Por D. \*\*\*\*\*, en calidad de presidente de la Societat Musical Poblats Marítims i Escola de Música del Cabanyal, por D. \*\*\*\*\*, en calidad de presidente de la Agrupación Musical Carrera Fuente San Luís, por D. \*\*\*\*\*, en calidad de presidente de la Sociedad Musical Sociedad Instructiva del Obrero Agrícola y Musical, por D. \*\*\*\*\*, en calidad de presidente de la Sociedad Musical CIM Banda Parroquial de Torrejuel, por D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, en calidad de presidenta de la Sociedad Musical Centre de Música i Dansa Nazaret y, por D. Isidoro Sánchez López, en calidad de Presidente de la Agrupación Musical Patraix, se presenta en el Registro General de entrada mediante instancias números 00110/2015/112805 de 26 de octubre de 2015, 00110/2015/113476 de 27 de octubre de 2015, 00110/2015/114277 de 29 de octubre de 2015, 00110/2015/114966 de 30 de octubre de 2015, 00110/2015/118666 de 10 de noviembre de 2015 y, 00107/2015/5635 de 12 de noviembre de 2015, se presentan propuestas de modificación de la citada ordenanza fiscal, en el sentido de incluir, en base a la previsión contenida en el artículo 74.2 quáter del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL), una bonificación del 95 % para las sociedades musicales valencianas a resultas de la declaración de la tradición musical popular valenciana materializada por las Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, como Bien Inmaterial de Relevancia Local, en virtud de la Orden 1/2011, de 12 de julio, de la Consellería de Turismo, Cultura y Deporte de la Generalidad Valenciana.

Efectivamente, el artículo 74.2 quáter de la LRHL establece que *“Los Ayuntamientos mediante Ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales,*



*culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”*

Resulta evidente que las actividades desarrolladas por la Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana en aras a la contribución y potenciación de la música popular valenciana, reconocidas por la Orden 1/2011, de 12 de julio, en la medida que declara la misma como Bien Inmaterial de Relevancia Local, suponen en sí misma un “*especial interés o utilidad municipal*” cuyo régimen de tributación debe ser objeto de regulación en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, si bien no con carácter general para cualquier tipo de actividad económica de las incluidas en el citado artículo 74.2 quáter de la LRHL, sino estableciendo específicamente los requisitos y las circunstancias que deben concurrir para gozar de la correspondiente bonificación.

En este sentido parece oportuno que cualquier Sociedad Musical que forma parte de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana incluida en el anexo II de la Orden 1/2011, de 12 de julio, de la Consellería de Turismo, Cultura y Deporte, por la que se declara Bien Inmaterial de Relevancia Local la tradición musical valenciana materializada por las sociedades musicales de la Comunidad Valenciana, pueda obtener una bonificación de hasta el 95 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que forme parte de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.
- Que no tenga ánimo de lucro.
- Que la sede radique en el término municipal de Valencia.

A su vez, únicamente deberían ser objeto de bonificación aquellos inmuebles y/o locales afectos a la actividad musical, no teniendo tal consideración el resto de locales y/o inmuebles afectos total o parcialmente a cualquier otra actividad o que no sea la propiamente musical.

2. Por el Grupo Municipal Ciudadanos, se presenta en el registro general de entrada mediante instancia número 00110/2015/117108, de 5 de noviembre de 2015, propuesta de modificación del apartado 1 del artículo 14 de la citada Ordenanza, que regula el régimen de bonificaciones en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, de manera que se incremente el valor catastral de los inmuebles objeto de bonificación en los dos primeros tramos de la escala prevista en el citado artículo, el primero hasta 90.000 euros (en lugar de los hasta 60.000 euros) y el segundo desde 90.001 a 100.000 euros (en lugar de 60.000 euros hasta 100.000), permaneciendo inalterable tanto el último tramo como los porcentajes de bonificación.

Al respecto cabe señalar que los tramos y porcentajes de bonificación previstos en el artículo 14.1 de la Ordenanza Fiscal, aprobados provisionalmente, han sido establecidos en consonancia con la regulación establecida en otros grandes municipios.

Pero es más, conviene recordar que el régimen previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Fiscal no será de aplicación a todos aquellos que ya tuvieran derechos adquiridos, que



mantendrán las bonificaciones que se les hubieran concedido antes de la entrada en vigor de la modificación prevista, y ello en virtud de la previsión contenida en la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Fiscal.

Por tanto, el régimen previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza únicamente resultará de aplicación para quienes adquirieran la condición de familia numerosa a partir del 1 de enero de 2016.

Ahora bien, en base a los tramos propuestos por el Grupo Municipal Ciudadanos, parece más proporcional y equitativo establecer los siguientes tramos de valor catastral y las consiguientes bonificaciones:

Valor Catastral vivienda habitual	Categorías	
	General	Especial
	Bonificación	Bonificación
Hasta 80.000 euros	30 %	90 %
Superior a 80.000 euros y hasta 100.000 euros	20 %	60 %
Superior a 100.000 euros	10 %	30 %

3. Por D. \*\*\*\*\*, decano del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales, se presenta en el registro general de entrada mediante instancia número 00110/2015/121665, de 17 de noviembre de 2015, propuesta de modificación de la citada Ordenanza Fiscal, en el sentido de incluir una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles graduada en función de la eficiencia energética de los edificios.

En relación con la propuesta formulada Colegio de Ingenieros Industriales debe indicarse que en materia impositiva las bonificaciones que pueden ser objeto de regulación a través de Ordenanza Fiscal son únicamente las contempladas, ya sea con carácter obligatorio o potestativo, en los artículos 73 y 74 de la LRHL, en lo relativo al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En esta línea y dado que la bonificación propuesta no tiene cobertura legal alguna, la misma no puede ser tomada en consideración por el Ayuntamiento de Valencia, debiendo ser desestimada.

4. Por D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, en calidad de directora general EIGE (Entidad de Infraestructuras de la Generalitat Valenciana), se presenta en el registro general de entrada mediante instancia número 00110/2015/121437, propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a fin de reconocer una bonificación de hasta el 50 % en la cuota íntegra del impuesto a las viviendas de protección oficial en régimen de arrendamiento objeto de promoción por dicha Entidad y que relaciona en su escrito.



En relación con esta propuesta de modificación, debe indicarse que tratándose de una bonificación de las previstas con carácter obligatorio en el artículo 73 de la LRHL, la Ordenanza Fiscal prevé en el artículo 12 que *“Las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas, conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma Valenciana, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.”*

Además, la disposición transitoria primera prevé una bonificación adicional del 50 % durante los dos periodos impositivos siguientes a aquel en que finalice la bonificación prevista en el citado artículo 12 de la ordenanza.

Por lo tanto, estando prevista ya tal bonificación, no tiene cabida la propuesta efectuada por Entidad de Infraestructuras de la Generalidad Valenciana, destacando que dicha petición, tiene carácter rogada, constando que alguna de las promociones de viviendas a las que se refiere en su escrito la citada entidad ya vienen gozando de tal bonificación.

5. Por D. \*\*\*\*\*, en representación de la Federación de Asociaciones de Familias Numerosas de la Comunidad Valenciana (FANUCOVA), se presenta en el registro general de entrada mediante instancia número 00110/2015/122821, alegaciones contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, considerando que el valor catastral de una vivienda no es una forma adecuada de medir la capacidad económica de los propietarios del inmueble y, que si divide el número de metros cuadrados de la vivienda por el número de ocupantes de la misma, las familias numerosas disfrutan de menos metros cuadrados por persona que las familias no numerosas. En base a ello, por la citada Federación de Asociaciones se propone ajustar el gravamen en atención al número de componentes de la unidad familiar de forma que las familias con más hijos sean protegidas económica y socialmente.

En relación con esta propuesta, debe reiterarse que los tramos y porcentajes de bonificación previstos en el artículo 14.1 de la Ordenanza Fiscal, aprobados provisionalmente, han sido establecidos en base a criterios de proporcionalidad y equidad, en consonancia con la regulación establecida en otros grandes municipios, motivo por el cual no se estima oportuno considerar la propuesta efectuada por FANUCOVA.

Pero es más, conviene recordar que el régimen previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Fiscal no será de aplicación a quienes ya tuvieran derechos adquiridos, que mantendrán las bonificaciones que se les hubieran concedido antes de la entrada en vigor de la modificación prevista, y ello en virtud de la previsión contenida en la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Fiscal.

Por tanto, se insiste, el régimen previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza únicamente resultará de aplicación para quienes adquirieran la condición de familia numerosa a partir del 1 de enero de 2016.

6. Por D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, en calidad de Presidenta de la Asociación MAS DE DOS-Familias Numerosas de Valencia, se presenta en el registro general de entrada mediante instancia número 00110/2015/123794, alegaciones contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, considerando que el valor catastral de una vivienda como criterio para

determinar el porcentaje de bonificación resulta arbitrario, lo que perjudica a un gran número de contribuyentes.

Asimismo, se alude por esta asociación al concepto de familia recogido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, como núcleo fundamental de la sociedad y, a la acción protectora que las administraciones públicas deben ejercer para lograr el beneficio de estos núcleos familiares y que ahora entienden conculcado al producirles un perjuicio económico grave, máxime cuando consideran que el valor catastral asignado a la vivienda no es real al haberse revisado al alza en un momento de auge económico.

Además de todo ello, esta asociación muestra su disconformidad con el régimen de incompatibilidades entre las bonificaciones previstas en los nuevos artículos 14 y 15 de la ordenanza fiscal, esto es, las correspondientes a las familias numerosas y los sistemas de aprovechamiento de la energía solar, especialmente por el carácter temporal de esta última bonificación, al no obtener ninguna contrapartida por las cantidades invertidas en la reforma del inmueble, lo que supone que tengan que optar por una u otra bonificación, por lo que concluyen que tal incompatibilidad no es ajustada a derecho.

En relación con esta propuesta, debe reiterarse nuevamente que los tramos y porcentajes de bonificación previstos en el artículo 14.1 de la ordenanza fiscal, aprobados provisionalmente, han sido establecidos en base a criterios de proporcionalidad y equidad, en consonancia con la regulación establecida en otros grandes municipios, motivo por el cual no se estima oportuno considerar la propuesta efectuada por Asociación MAS DE DOS-Familias Numerosas de Valencia.

Nuevamente debe insistirse en que el régimen previsto en el artículo 14.1 de la ordenanza fiscal no será de aplicación a quienes ya tuvieran derechos adquiridos, que mantendrán las bonificaciones que se les hubieran concedido antes de la entrada en vigor de la modificación prevista, y ello en virtud de la previsión contenida en la disposición transitoria tercera de la ordenanza fiscal.

Por tanto, el régimen previsto en el artículo 14.1 de la ordenanza únicamente resultará de aplicación para quienes adquirieran la condición de familia numerosa a partir del 1 de enero de 2016.

En cuanto al régimen de incompatibilidades entre las bonificaciones potestativas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y su adecuación a derecho, debe señalarse que el régimen de incompatibilidades aprobado en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles resulta conforme a ley, dado que el artículo 74.4 de la LRHL remite con carácter general a las Ordenanzas Fiscales la especificación de los aspectos sustantivos y formales de su regulación, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales, lo que constituye una manifestación del principio de autonomía local en esta materia.

7. Por el Grupo Municipal Popular se presenta en el registro general de entrada mediante instancia número 00110/2015/124660, de 25 de noviembre de 2015, reclamación contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, proponiendo las siguientes medidas:



- Reducción del tipo de gravamen del 0,806% en un 3 % para las personas físicas, cuando el uso del inmueble sea vivienda habitual.
- Que el tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales sea el 0,886 %.
- Supresión del apartado 3 del artículo 10, referido al establecimiento de tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el citado apartado.
- Establecer bonificaciones por las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables durante un total de dieciocho periodos impositivos, con porcentajes que oscilan entre el 50 % y el 5 % con carácter descendente.
- Sustitución del cuadro de bonificaciones previsto en el apartado 1 del artículo 14, de forma que la bonificación aplicable en la cuota íntegra del impuesto a los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa sea del 60 % en el supuesto de familias numerosas de categoría general y del 90 % cuando lo sean de categoría especial.
- Añadir un nuevo artículo 15.bis, a fin de establecer una bonificación del 20 % para los inmuebles situados en las pedanías del término municipal de Valencia, siempre que sean de uso residencial y constituya la vivienda habitual del titular de la misma.

Las propuestas formuladas por el Grupo Municipal Popular en torno a la reducción del 3 % del tipo de gravamen para las personas físicas y el mantenimiento del tipo de gravamen para los bienes inmuebles de características especiales en el 0,806 %, supondrían una evidente disminución de ingresos para la hacienda municipal, provocando un desequilibrio presupuestario, sin perjuicio de que tales propuestas adolecen de una motivación objetiva, y ello en la medida que por una parte, no se calibra el impacto de la medida y, por otra parte, no se define el concepto de vivienda habitual, con las diversas complicaciones que llevaría su aplicación.

Asimismo, el establecimiento de tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que pretende suprimir el Grupo Municipal Popular, goza de la mayor cobertura legal posible, al estar expresamente prevista su regulación en el artículo 72.4 de la LRHL y amparada por numerosa jurisprudencia que excusa su cita en este punto por ser objeto de desarrollo a lo largo de este informe. En definitiva, esta medida ha sido adoptada por la corporación municipal siguiendo la línea establecida por el resto de grandes capitales, y ha obtenido el respaldo de todas y cada una de las instancias judiciales.

En cuanto a las bonificaciones que se proponen en relación con las viviendas de protección oficial o equiparables a éstas, debe indicarse que el Ayuntamiento de Valencia ha establecido una bonificación del 50 % durante un total de cinco períodos impositivos, esto es, tanto durante los tres años que prevé con carácter obligatorio el artículo 73.2 de la LRHL, como durante dos años adicionales para aquellos inmuebles que obtengan la calificación definitiva con posterioridad al 1 de enero de 2016.

Pero es más, en aras a preservar los derechos adquiridos por los sujetos pasivos de este impuesto, se prevé en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se mantengan hasta la fecha de su extinción aquellos beneficios fiscales reconocidos en la citada Ordenanza Fiscal vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, en relación con las viviendas de protección oficial o equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma Valenciana, razón por la cual no tiene cabida la propuesta efectuada por el Grupo Municipal Popular.

Por otra parte, en lo que se refiere el régimen de bonificaciones que se prevé en el artículo 14.1 de la ordenanza aprobada provisionalmente, para quienes ostenten la condición de titulares de familia numerosa, el mismo ha sido adoptado en base a criterios de proporcionalidad y equidad, en consonancia con la regulación establecida en otros grandes municipios.

Además, debe insistirse en que el régimen previsto en el artículo 14.1 de la ordenanza fiscal no será de aplicación a quienes ya tuvieran derechos adquiridos que mantendrán las bonificaciones que se les hubieran concedido antes de la entrada en vigor de la modificación prevista, y ello en virtud de la previsión contenida en la disposición transitoria tercera de la ordenanza fiscal.

Por tanto, el régimen previsto en el artículo 14.1 de la ordenanza únicamente resultará de aplicación para quienes adquirieran la condición de familia numerosa a partir del 1 de enero de 2016.

Por último, en cuanto a la propuesta de establecimiento de una bonificación del 20 % en la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles situados en las pedanías del término municipal, conviene resaltar que la misma no está prevista legalmente, pudiendo aplicarse únicamente un único tipo de gravamen para las viviendas residenciales.

8. Por D. \*\*\*\*\*, en calidad de secretario general de la Unión Hotelera de la Provincia de Valencia, se presenta en el registro general de entrada mediante instancia número 00110/2015/124441 de 25 de noviembre de 2015, alegación contra la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, considerando que no procede la aplicación de un tipo de gravamen diferenciado a los establecimientos hoteleros, puesto que va a suponer para los citados establecimientos un aumento del 35 % sobre la cuota del impuesto en un momento en el que una medida de este tipo va a repercutir negativamente sobre la generación de empleo y sobre la recuperación de la economía, máxime cuando es habitual que en los contratos de arrendamiento está previsto que la cuota de este impuesto lo abone el arrendatario.

En relación con la referida alegación cabe señalar que el establecimiento de tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, goza de la mayor cobertura legal posible, al estar expresamente prevista su regulación en el artículo 72.4 de la LRHL. Esta medida ha sido adoptada por la Corporación Municipal dentro de los límites marcados por la citada regulación y siguiendo la línea establecida por el resto de grandes capitales, obteniendo el respaldo de todas y cada una de las instancias judiciales, razón por la cual no se estima conveniente aceptar la propuesta formulada por la Unión Hotelera de la Provincia de Valencia.





9. Por la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico de Valencia se presenta en el registro general de entrada mediante instancia número 00110/2015/124788 de 25 de noviembre de 2015, alegaciones contra la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en lo concerniente al establecimiento de tipos diferenciados en el artículo 10.3, que se pueden sintetizar de la siguiente forma:

- Nulidad del procedimiento en base al artículo 62.1.e) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por inobservancia del procedimiento legalmente establecido en el artículo 72.2 de la LRHL. Inexistencia de estudio económico, del umbral del valor de cada uno de los usos y de justificación de la Ordenanza.

- Vulneración del principio constitucional de interdicción de los poderes públicos (artículo 9.3 CE) y del derecho de igualdad (artículo 14.1 CE). Establecimiento de valores desproporcionados de forma arbitraria.

- Vulneración del artículo 31 de la Constitución, por ser un impuesto confiscatorio, y vulnerar el principio de progresividad que rige la aplicación de los tributos.

Por todo ello proponen la supresión en toda su integridad del artículo 10.3 de la ordenanza fiscal o, subsidiariamente, el establecimiento de distintos tipos de gravamen dentro de cada uso comercial, de oficinas y, de estacionamiento, en función del valor catastral, que también gradúan entre 500.000 y 1.000.000 euros en los usos comercial y de oficinas, y de entre 100.000 y 300.000 euros para el uso estacionamiento.

Asimismo se propone por la citada asociación el establecimiento de diversas bonificaciones en el tipo de gravamen tanto para las empresas con una antigüedad inferior a cinco años, como para las empresas que mantengan o incrementen el porcentaje de empleados y, por último, para aquellas empresas tradicionales o situadas en el centro histórico que fomenten la riqueza local y por su contribución al turismo.

En relación con las alegaciones efectuadas por la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico de Valencia debe partirse de la premisa de que el Ayuntamiento de Valencia ha previsto el régimen contenido en el artículo 10.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles siguiendo escrupulosamente lo preceptuado en el artículo 72.4 de la LRHL y, dentro de los límites previstos en el mismo.

En este sentido, el citado artículo señala expresamente que los ayuntamientos *“podrán establecer, para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones... Dichos tipos sólo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que, para cada uso, tenga mayor valor catastral, a cuyo efecto la ordenanza fiscal del impuesto señalará el correspondiente umbral de valor para todos o cada uno de los usos, a partir del cual serán de aplicación los tipos incrementados”*.

En contra de lo sostenido por la Asociación reclamante, el Ayuntamiento de Valencia sí que ha efectuado, pese a no ser exigible jurídicamente, el oportuno estudio económico (tales



estudios únicamente son exigibles en el caso de establecimiento y modificación de tasas, no en materia impositiva) y, en este sentido, ha previsto tales tipos diferenciados respetando el límite del 10 % de los inmuebles a los que puede alcanzar y, en base a ello, ha fijado los correspondientes umbrales de valor catastral a partir de los cuales son de aplicación, tal y como consta en el artículo 10.3 de la ordenanza, los tipos diferenciados.

Por tanto, no concurre la pretendida inobservancia del procedimiento previsto legalmente a la que alude la reclamante.

Asimismo y respecto a la posible vulneración de los principios constitucionales previstos en los artículos 9.3 (principio de interdicción de los poderes públicos), 14 (principio de igualdad) y 31 (capacidad económica, igualdad y progresividad) del texto constitucional, en la fijación de tales tipos diferenciados por el Ayuntamiento de Valencia, abundante jurisprudencia se ha pronunciado al respecto.

Así, el Tribunal Constitucional en la Cuestión de Inconstitucionalidad de fecha 30 de abril de 2009 planteada por el Juzgado de lo Contencioso núm. 22 de Madrid (auto 123/2009) señala que *“Basta constatar que, tratándose de la determinación de un a mayor o menor tipo de gravamen por los Ayuntamientos para una clase concreta de bienes inmuebles, la cuestión debe analizarse desde la concreta óptica de la reserva de ley respecto a la determinación del tipo de gravamen, conforme a la cual no cabe sino rechazar las dudas del órgano judicial. En efecto, cuando el art. 72 LHL regula los tipos de gravamen de los bienes inmuebles urbanos, estableciendo un límite mínimo (0,4 por 100) y un límite máximo (de hasta el 1,30 por cien) está adoptando una técnica al servicio de la autonomía de los municipios que, a la par que se concilia perfectamente con el principio de reserva de ley, sirve al principio, igualmente reconocido en la CE, de suficiencia, dado que, garantizado en mínimo de recaudación, posibilita a los municipios aumentar esta en función de sus necesidades.*

*En consecuencia, ningún óbice existe desde un punto de vista estrictamente constitucional para que un Ayuntamiento fije mediante ordenanza fiscal, dentro de los límites fijados por la norma habilitante, un tipo de gravamen específico para una concreta clase de bienes inmuebles”.*

Por su parte, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en Sentencia de fecha 23 de septiembre de 2013 (rec. 1770/2012) señala en su fundamento de derecho tercero que *“tratándose de la supuesta arbitrariedad de la decisión municipal de gravar más acusadamente a los inmuebles de uso no residencial, la sentencia impugnada da cuenta, del informe de gestión económica y presupuestaria emitido por el Servicio de Asesoramiento de intervención y fiscalización de la gestión económica, en el que hace constar que la modificación proyectada se ajusta a lo establecido en el artículo 72 de la LHL, precepto en el que se autoriza a los ayuntamientos a establecer tipos diferenciados..., no existiendo razones para entender vulnerados los preceptos constitucionales”.*

También en el fundamento de derecho quinto se indica que *“debe correr igual suerte desestimatoria que el establecimiento de un tipo distinto para los inmuebles de uso no residencial desconoce el principio de igualdad en materia tributaria por carecer tal trato distinto de justificación objetiva y razonable..., añade que se trata de supuestos de hecho idénticos, inmuebles urbanos en ambos casos, pero, como la propia recurrente no puede negar, la situación de unos y otros no es la misma, pues unos tienen destino residencial y los otros no”.*



Debe insistirse en que la pretendida inconstitucionalidad en la observancia del art. 72.4 y de la discriminación objetiva por el Ayuntamiento en el establecimiento de umbrales de valor catastral para cada uno de los distintos usos carece de toda lógica, puesto que esa discriminación de tipos de gravamen está sometida a ese límite antes fijado del 10% y está inspirado, por tanto, en el principio constitucional del art. 31.1 de la Constitución Española de la capacidad económica, ya que solo podrá aplicarse como máximo al 10% de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que, para cada uso, tenga mayor valor catastral. Es por ello que la ordenanza señala el correspondiente umbral, habiendo fijado previamente la clasificación de los inmuebles por los distintos usos a que están afectos.

Además, conviene hacer referencia a la Consulta Vinculante VO503-15 de 9 de febrero de 2015 de la Subdirección General de Tributos Locales, en cuanto a la exigibilidad de la memoria económico-financiera para la modificación del tipo de gravamen previsto en el artículo 72 de la LHL, al señalar, tal y como ya se ha indicado anteriormente en este informe que *“la modificación del tipo de gravamen del IBI no requiere de la aprobación de la memoria o del informe económico-financiero a los cuales hace mención el consultante en su escrito, cosa que sí sucede para el caso de establecimiento de tasas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del TRLRHL”*.

Asimismo, en cuanto la progresividad alegada por la reclamante, debe dejarse constancia de que la ley no da cobertura al establecimiento de tipos de gravamen diferenciados dentro de cada uso, sino su establecimiento en función del uso del inmueble.

Por último, las bonificaciones en relación con la creación de empleo y la ubicación en el centro histórico que plantea la reclamante no pueden prosperar, al no estar previstas legalmente.

Tercero. El artículo 123.1.d de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que el órgano competente para la aprobación de las Ordenanzas es el Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, visto el Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2015 en cuya virtud se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; visto el escrito presentado en período de exposición pública por el Grupo Municipal Ciudadanos proponiendo la modificación del artículo 14.1 de la citada Ordenanza Fiscal, relativo al régimen de bonificaciones aplicables a quienes ostenten la condición de familia numerosa y, visto lo informado por el Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

**Primero.** Estimar las reclamaciones presentadas por la Societat Musical Poblats Marítims i Escola de Música del Cabanyal, por la Agrupación Musical Carrera Fuente San Luís, por la



Sociedad Musical Sociedad Instructiva del Obrero Agrícola y Musical, por la Sociedad Musical CIM Banda Parroquial de Torrefiel y por la Sociedad Musical Centre de Música i Dansa Nazaret contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el sentido de regular una bonificación de hasta el 95 % en la cuota del impuesto para las sociedades musicales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 16 de la citada ordenanza.

Segundo. Estimar parcialmente la reclamación presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, resultando oportuno modificar, por resultar más equitativo y proporcional, los tramos de valor catastral a partir de los cuales se aplica la bonificación a los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa.

Tercero. Desestimar la reclamación presentada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles puesto que la bonificación propuesta no tiene cobertura legal en los artículos 73 y 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regulan las bonificaciones obligatorias y potestativas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Cuarto. Desestimar la reclamación presentada por EIGE (Entidad de Infraestructuras de la Generalitat Valenciana) contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dado que la bonificación a favor de las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas ya viene regulada en el artículo 12 de la citada Ordenanza Fiscal.

Quinto. Desestimar la reclamación presentada por Federación de Asociaciones de Familias Numerosas de la Comunidad Valenciana (FANUCOVA) contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dado que el régimen de bonificaciones aplicable a quienes ostenten la condición de familia numerosa ha sido establecido en base a criterios de proporcionalidad y equidad, no resultando oportuno modificar los tramos de valor catastral a partir de los cuales se aplica la bonificación, que no serán de aplicación para quienes ya tuvieran derechos adquiridos, que mantendrán las bonificaciones que se les hubieran concedido antes de la entrada en vigor de la modificación prevista.

Sexto. Desestimar la reclamación presentada por la Asociación MAS DE DOS-Familias Numerosas de Valencia contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dado que el régimen de bonificaciones aplicable a quienes ostenten la condición de familia numerosa ha sido establecido en base a criterios de proporcionalidad y equidad, no resultando oportuno modificar los tramos de valor catastral a partir de los cuales se aplica la bonificación que no serán de aplicación para quienes ya tuvieran derechos adquiridos, que mantendrán las bonificaciones que se les hubieran concedido antes de la entrada en vigor de la modificación prevista.

Séptimo. Desestimar la reclamación presentada por el Grupo Municipal Popular contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dado que por una parte, las propuestas efectuadas en relación a la reducción del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para las viviendas habituales y para los Bienes Inmuebles de Características Especiales supondrían un quebranto para la Hacienda Municipal y carecen de motivación objetiva y, por otra parte, el establecimiento de tipos diferenciados, en el caso de usos no



residenciales, y los porcentajes de bonificación aplicables a las viviendas de protección oficial, así como a quienes ostenten la condición de familia numerosa, se ha efectuado en base a las previsiones legales y dentro de los límites regulados en los artículos 72.4 y 73.2 de la LRHL, sin que por otra parte, pueda establecerse bonificación alguna a los inmuebles situados en pedanías, por no estar prevista la medida legalmente.

Octavo. Desestimar la reclamación efectuada por la Unión Hotelera de la Provincia de Valencia contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dado que el establecimiento de tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, está previsto expresamente en el artículo 72.4 de la LRHL.

Noveno. Desestimar la reclamación efectuada por la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico de Valencia contra la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dado que el Ayuntamiento de Valencia ha actuado expresamente dentro de los límites previstos en el artículo 72.4 de la LRHL para el establecimiento de tipos de gravamen diferenciados en el impuesto sobre bienes inmuebles, sin que se haya producido vulneración de los principios constitucionales de progresividad, igualdad e interdicción de los poderes públicos, tal y como constata numerosa jurisprudencia, sin que, por otra parte, pueda establecerse tipos diferenciados dentro de un mismo uso y sin que tengan cobertura legal las bonificaciones planteadas por la reclamante, resultando innecesario la elaboración de memoria económica.

Décimo. Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal que luego se indica, quedando los textos afectados con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2016.

## “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

### I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

#### Artículo 1

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los inmuebles en los términos establecidos en los artículos 60 a 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los establecidos en esta ordenanza de conformidad con aquél.

### II. HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.



- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecidos, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.

3. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

### Artículo 3

No están sujetos a este Impuesto los bienes inmuebles a que se refiere el artículo 61.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en particular:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes de dominio público hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito para los usuarios.

b) Los siguientes bienes inmuebles enclavados en este término que sean de propiedad municipal:

- Los de dominio público afecto a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

## III. EXENCIONES

### Artículo 4

Estarán exentos los bienes inmuebles relacionados en los apartados 1 y 2 del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los términos establecidos por éstos, y los previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos al Mecenazgo.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere el artículo 62.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación algunos de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente



recaiga sobre el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de las entidades locales.

#### IV. SUJETO PASIVO

##### Artículo 5

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o en varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión. Sin perjuicio del deber de los concesionarios de formalizar las declaraciones a que se refiere el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el ente u organismo público al que se halle afectado o adscrito el inmueble o aquel a cuyo cargo se encuentre su administración y gestión, estará obligado a suministrar anualmente al ministerio competente la información relativa a dichas concesiones en los términos y demás condiciones que se determinen por la Orden EHA/821/2008, de 24 de marzo, y demás disposiciones de aplicación.

Para esa misma clase de inmuebles, cuando el propietario tenga la condición de contribuyente en razón de la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público al que se refiere el párrafo anterior, el cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda satisfecha.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión. A tal efecto al cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso.

#### V. BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

##### Artículo 6

La base imponible de este impuesto está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

##### Artículo 7



1. El valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana estará constituido por el valor del suelo y de las construcciones.

2. Para calcular el valor del suelo se tendrá en cuenta las circunstancias urbanísticas que le afecten.

3. Para calcular el valor de las construcciones se tendrá en cuenta, además de las condiciones urbanístico-edificatorias, su situación, su carácter histórico, su uso o destino, la calidad y antigüedad de las mismas y cualquier otro factor que pueda afectar a aquel valor.

#### Artículo 8

1. El valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza rústica estará integrado por el valor del terreno y el de las construcciones.

2. El valor de los terrenos de naturaleza rústica se calculará capitalizando al interés que reglamentariamente se establezca, las rentas reales o potenciales de los mismos, según la aptitud de la tierra para la producción, los distintos cultivos o aprovechamientos y de acuerdo con sus características catastrales.

3. El valor de las construcciones rústicas se calculará aplicando las normas contenidas en el número 3 del artículo anterior, en la medida que lo permita la naturaleza de aquéllas.

#### Artículo 9

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción que, en su caso, legalmente corresponda, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 a 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa que resulte de aplicación.

### VI. CUOTA TRIBUTARIA Y TIPO DE GRAVAMEN

#### Artículo 10

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, conforme a lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

2. Los tipos de gravamen aplicables, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son los siguientes:

a) Sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,806 %

b) Sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,437 %

c) Sobre bienes inmuebles de características especiales: 1,10 %

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen,





atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos que se recoge en el siguiente cuadro:

USOS	Valor Catastral a partir del cual se aplicará un tipo de gravamen diferenciado	Tipos de gravamen diferenciados
Comercial	250.000 €	1,10 %
Ocio y Hostelería	3.345.000 €	1,10 %
Espectáculos	3.989.820 €	1,10 %
Industrial	250.000 €	1,10 %
Deportivo	2.533.342 €	1,10 %
Oficinas	250.000 €	1,10 %
Almacén-Estacionamiento	50.000 €	1,10 %
Religioso	842.328 €	1,10 %
Edificio singular	5.767.325 €	1,10 %

En todo caso, los tipos de gravamen diferenciados a que se refiere este apartado sólo podrán aplicarse, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tengan mayor valor catastral.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

4. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente ordenanza fiscal.

## VII. BONIFICACIONES

### Artículo 11. Urbanización, construcción y promoción inmobiliaria

1. Tendrán derecho a una bonificación del 90 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, según lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.



2. El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

#### Artículo 12. Viviendas de protección oficial.

Las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas, conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma Valenciana, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél y por el tiempo que reste.

#### Artículo 13. Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria a la tierra.

Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

#### Artículo 14. Familias numerosas.

1. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia, los sujetos pasivos que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y a la normativa de la Comunidad Autónoma Valenciana, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figuran empadronados sus miembros.



Valor Catastral vivienda habitual	Categorías	
	General	Especial
	Bonificación	Bonificación
Hasta 80.000 euros	30 %	90 %
Superior a 80.000 euros y hasta 100.000 euros	20 %	60 %
Superior a 100.000 euros	10 %	30 %

2. Cuando exista más de un sujeto pasivo como titular de la vivienda habitual, todos ellos deberán estar incluidos en el mismo título de familia numerosa que justifique la bonificación. No obstante, se exceptúan los supuestos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, en los que sólo se requerirá que se halle incluido en el título de familia numerosa el cónyuge que por declaración judicial firme tenga atribuido el uso de la vivienda familiar.

3. La bonificación regulada en este artículo sólo se podrá aplicar a una vivienda por cada título de familia numerosa.

4. En el supuesto de que dos o más personas integrantes de un mismo título de familia numerosa solicitasen que la vivienda de la que son sujeto pasivo y en la que se hallan empadronados se beneficie de la bonificación, se requerirá por el Ayuntamiento a todos los solicitantes para que opten por escrito por la única vivienda a la que deba aplicarse la bonificación. En caso de no presentarse esta opción por escrito en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que desisten todos ellos del beneficio.

Podrá constituir vivienda habitual familiar dos o más inmuebles sólo cuando se acredite que constituyen una unidad física por estar comunicados entre sí y destinados única y exclusivamente a vivienda de la familia.

5. Para poder disfrutar de esta bonificación, el solicitante deberá estar empadronado en el municipio de Valencia y presentar la solicitud al Ayuntamiento de Valencia antes del primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos, acompañada de copia compulsada del título de familia numerosa, salvo que Ayuntamiento pudiera verificar dicho título a través de otros medios, debiendo identificarse el inmueble mediante su referencia catastral.

6. Una vez otorgado el beneficio se prorrogará, sin que resulte necesario nueva solicitud, por los períodos impositivos siguientes en los que el sujeto pasivo mantenga la condición de familia numerosa prevista en este artículo, siempre que la Administración municipal tenga constancia de la vigencia del título de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto correspondiente al período impositivo de aplicación del beneficio. En caso contrario, deberá aportarse por el beneficiario los justificantes correspondientes.

7. Cuando el título de familia numerosa pierda su vigencia por caducidad del mismo, y siempre que se tenga derecho a su renovación, el título renovado o certificado acreditativo de



haber presentado su renovación deberá aportarse hasta la fecha de finalización del plazo para formular recursos contra deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva a que se refiere el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La no presentación de la documentación en plazo determinará la pérdida del derecho a la bonificación para ese ejercicio, sin perjuicio de la posibilidad de recuperarla para ejercicios sucesivos, siempre que se aporte la citada documentación.

8. El cambio de domicilio que constituya la vivienda habitual de la familia numerosa exige la presentación de nueva solicitud de bonificación. La no presentación en plazo de la nueva solicitud determinará la pérdida del beneficio fiscal respecto del inmueble que constituya la nueva vivienda habitual familiar.

9. En aquellos supuestos en los que algún miembro de la unidad familiar que constituya familia numerosa, y que venga disfrutando de la bonificación regulada en este artículo, tuviera que residir temporalmente fuera del término municipal de Valencia por necesidades laborales u otras circunstancias previstas en la legislación de protección a las familias numerosas, debidamente acreditadas, mantendrá el derecho a la bonificación.

#### Artículo 15. Sistemas de aprovechamiento de la energía solar

1. Tendrá derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial en las que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación.

2. Para tener derecho a esta bonificación será necesario que los sistemas de aprovechamiento térmico instalados dispongan de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 4 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida o en los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de 5 kw por casa 100 m<sup>2</sup> de superficie construida.

El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado a que el cumplimiento de los anteriores requisitos quede acreditado mediante la aportación del proyecto técnico o memoria técnica, del certificado de montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado. Asimismo, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Licencia urbanística de obras o autorización municipal equivalente.
- b) Certificado final de Obras.
- c) Factura o certificado del coste de la instalación.

3. Esta bonificación, que tendrán carácter rogado, surtirá efecto desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que se acredite ante el Ayuntamiento el



cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma a que se refiere el apartado 1 de este artículo, y no tendrá carácter retroactivo.

4. No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

#### Artículo 16. Sociedades Musicales

1. Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 95 % en la cuota íntegra del impuesto las sociedades musicales adscritas a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana incluidas en el anexo II de la Orden 1/2011, de 12 de julio, de la Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte, por la que se declara Bien Inmaterial de Relevancia Local la tradición musical valenciana materializada por las sociedades musicales de la Comunidad Valenciana.

2. Para poder gozar de la bonificación regulada en este artículo será requisito indispensable que la sociedad musical peticionaria no tenga ánimo de lucro y que su sede radique en el término municipal de Valencia.

3. Únicamente serán objeto de bonificación aquellos inmuebles y/o locales afectos a la actividad musical, no teniendo tal consideración el resto de locales y/o inmuebles afectos total o parcialmente a cualquier otra actividad que no sea la propiamente musical.

#### Artículo 17. Compatibilidad

1. Las bonificaciones reguladas en los artículos 11, 12 y 13 de esta ordenanza serán compatibles entre sí, cuando lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien correspondiente, y se aplicará, por el orden que las mismas aparecen reguladas sobre la cuota íntegra o, en su caso, sobre la resultante de aplicar las que le preceden.

2. Las bonificaciones reguladas en los artículos 14, 15 y 16 de esta ordenanza serán incompatibles entre sí y con las especificadas en el párrafo anterior.

3. Cuando se reúnan los requisitos exigidos para gozar de varias bonificaciones incompatibles entre sí, se aplicará aquella que resulte más favorable al contribuyente.

### VIII. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

#### Artículo 18

1. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deban ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones



catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

## IX. GESTIÓN Y PAGO

### Artículo 19

Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

### Artículo 20

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado.

2. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro. Cuando las expresadas variaciones, en aplicación de la legislación catastral, tengan efectos retroactivos respecto de periodos impositivos ya cerrados, de forma que resulte necesaria la práctica de nuevas liquidaciones del impuesto, en el correspondiente expediente de gestión tributaria que se tramite para su aprobación se declarará la nulidad de las liquidaciones afectadas por la retroactividad del acto catastral.

3. Por tratarse de un tributo de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la matrícula del impuesto, se notificará colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. Los sujetos pasivos deben hacer efectivo el pago de este impuesto de acuerdo con el plazo, forma y efectos que la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Valencia establece.

### Artículo 21

1. Cuando un bien inmueble o derecho sobre éste pertenezca a dos o más titulares, el recibo o liquidación se emitirá a nombre de uno de ellos, determinándose la designación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario; salvo que se solicite la división de



la cuota, de manera expresa, por cualquiera de los cotitulares de los derechos recogidos en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que acrediten dicha condición.

En la solicitud de división deberán constar y acreditarse los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno participe en el dominio del bien o derecho sobre el inmueble y, con ella, se aportará, con carácter general, el título de propiedad del bien o derecho objeto de imposición, acompañando certificación catastral actualizada del inmueble objeto de solicitud, salvo cuando la identificación de los cotitulares y su participación consten en el Padrón emitido al efecto por la Gerencia Territorial Catastro, en cuyo caso, bastará que se acompañe declaración expresa de que los datos que constan en dicho registro catastral, en el momento de la solicitud, son coincidentes con los derechos de titularidad exigibles sobre el bien inmueble.

2. El plazo para la presentación de la solicitud de división de la cuota finalizará el 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior al de la exigencia del pago.

Una vez comprobado que se cumplen los requisitos para la admisión de la solicitud, y, una vez aprobada la resolución que corresponda, se practicará y notificará a los distintos cotitulares la liquidación que corresponda, que, en ningún caso, tendrá efectos retroactivos, surtiendo efectos única y exclusivamente para las cuotas devengadas a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se haya aprobado la división.

La división aprobada se incorporará al Padrón del ejercicio inmediatamente posterior y se mantendrá en lo sucesivo, mientras no se altere alguno de los datos que han determinado su división.

En este sentido, los cotitulares vendrán obligados a declarar cualquier variación en los mismos y a solicitar nuevamente la división, antes de la finalización de cada ejercicio.

3. No procederá la división de la deuda, en los siguientes supuestos:

- Cuando alguno de los datos de los cotitulares sea incorrecto.
- En los supuestos de cónyuges en régimen económico matrimonial de gananciales.
- Cuando la titularidad catastral corresponda a herencias yacentes, comunidades de bienes, y demás entidades sin personalidad jurídica, salvo que se acredite la disolución de las mismas.
- En los supuestos de cónyuges con régimen económico matrimonial de gananciales separados o divorciados por sentencia judicial en donde no conste la liquidación de la sociedad de gananciales.
- Cuando alguna de las cuotas líquidas resultantes de la división sea inferior a doce euros.



4. En el supuesto de cónyuges con régimen económico matrimonial de separación de bienes deberá aportarse, junto a la solicitud de división de la cuota tributaria, copia cotejada del documento público que formalice el convenio regulador de dicho régimen o, en su caso, de las capitulaciones matrimoniales y sus modificaciones.

5. En los supuestos de separación matrimonial judicial o de divorcio con atribución del uso de la vivienda a uno de los cotitulares, se podrá solicitar la alteración del orden de los sujetos pasivos para que el recibo o liquidación se expida a nombre del beneficiario del uso.

Para ello, deberá aportarse, junto con la solicitud, copia cotejada del documento público que acredite dicha asignación. En este caso, se exigirá el acuerdo expreso, por escrito, de los interesados, que deberá aportarse junto con la solicitud.

6. Si alguna de las liquidaciones resultantes de la división resultare impagada, se exigirá el pago de la deuda a cualquiera de los cotitulares, responsables solidarios en virtud del artículo 35.7 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## X. INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 22

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todo lo no expresamente previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento y en las demás disposiciones que las complementen o desarrollen.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

En el supuesto de bonificaciones solicitadas respecto a inmuebles que obtengan la calificación definitiva de viviendas de protección oficial o equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma Valenciana con posterioridad al 1 de enero de 2016 se aplicará una bonificación adicional del 50 % durante los dos periodos impositivos siguientes a aquel en que finalice la bonificación prevista en el apartado 1 del artículo 12 de esta ordenanza.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Se mantendrán hasta la fecha de su extinción aquellos beneficios fiscales reconocidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles vigente hasta el 31 de





diciembre de 2015, en relación con las viviendas de protección oficial o equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma Valenciana.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Las bonificaciones concedidas a los sujetos pasivos que ostentasen la condición de familia numerosa con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza se mantendrán mientras no varíen las circunstancias tenidas en cuenta para su otorgamiento.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.”

### VOTACIÓ

Voten a favor els/les 23 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú, i en contra els/les 10 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular.

10	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2015-000030-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa estimar la reclamació presentada contra la modificació de l'Ordenança Reguladora de les Taxes per Utilització Privativa o Aprofitament Especial de Béns de Domini Públic Municipal amb Mercaderies, Materials de Construcció, Llocs, Barracons, Espectacles i altres instal·lacions anàlogues, i aprovar definitivament el text de la dita ordenança per a l'exercici 2016.	

### DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 5 a 12 de l'Orde del Dia i figura abans de l'acord del punt núm. 5.

### ACORD

"Primero. Mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Bienes de Dominio Público Municipal con Mercancías, Materiales de Construcción, Puestos, Barracones, Espectáculos y otras Instalaciones Análogas.

Segundo. Efectuada la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 202, de fecha 21 de octubre de 2015, y una vez abierto el período de alegaciones, mediante escrito presentado en fecha 16 de octubre de 2015 por D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, en nombre y representación de la central sindical Unión General de Trabajadores País Valenciano (UGT-PV),



se formula alegación contra la aprobación provisional de la citada ordenanza fiscal, solicitando la modificación de la nota aclaratoria segunda del anexo-tarifa (artículo 5 a partir de 1 de enero de 2016) para la aplicación de los epígrafes 5.1 y 5.2, de forma que se incluya a las organizaciones sindicales en la exención de la tasa por el aprovechamiento especial de bienes de dominio público.

Tercero. La argumentación planteada por la Unión General de Trabajadores País Valenciano (UGT-PV) se basa en los siguientes puntos:

1. Los sindicatos son asociaciones privadas de relevancia constitucional que contribuyen a la defensa de los intereses sociales.
2. Los sindicatos constituyen asociaciones que carecen de ánimo de lucro.
3. Son sujetos pasivos, en la medida que los actos que llevan a cabo las asociaciones sindicales implican el aprovechamiento especial del dominio público municipal en beneficio particular, especialmente el 1 de Mayo (Día del Trabajo), para celebrar el día de los trabajadores y potenciar la función de los sindicatos.

Al respecto cabe señalar que los motivos esgrimidos por la Unión General de Trabajadores País Valenciano (UGT-PV) para exigir la exención en el pago de tasas por aprovechamiento especial del dominio público, son coherentes con los criterios que se vienen valorando y los requisitos que se exigen en la propia nota aclaratoria del artículo 5 de la ordenanza fiscal para otras entidades y/o asociaciones, tales como las comisiones falleras, las asociaciones privadas que realizan aprovechamientos motivados por actividades y festejos populares y/o tradicionales, asociaciones familiares, asociaciones de vecinos, asociaciones de confesiones religiosas o de barrios.

Por tanto, dándose las mismas circunstancias y cumpliéndose los mismos requisitos que para otros colectivos, no debe existir inconveniente alguno en acceder a la pretensión de UGT-PV.

Cuarto. El artículo 123.1.d de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que el órgano competente para la aprobación de las ordenanzas es el Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, visto el Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2015 en cuya virtud se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Bienes de Dominio Público Municipal con Mercancías, Materiales de Construcción, Puestos, Barracones, Espectáculos y otras Instalaciones Análogas; visto el escrito presentado en período de exposición pública por Unión General de Trabajadores País Valenciano (UGT-PV) y, visto lo informado por el Servicio de Gestión Tributaria



Específica-AE, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Estimar la reclamación presentada por la Unión General de Trabajadores País Valenciano (UGT-PV) respecto a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Bienes de Dominio Público Municipal con Mercancías, Materiales de Construcción, Puestos, Barracones, Espectáculos y otras Instalaciones Análogas, modificando la nota 2 para la aplicación de los epígrafes 5.1 y 5.2 del artículo 5, en el sentido de incluir a las asociaciones sindicales entre los colectivos no sujetos al pago de la tasa prevista en los referidos apartados y, en consecuencia, aprobar definitivamente la citada Ordenanza Fiscal, quedando el texto afectado con el tenor literal que figura a continuación, para su entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2016.

Segundo. Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal que luego se indica, incorporando la modificación propuesta, quedando los textos afectados con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2016.

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PUESTOS, BARRACONES, ESPECTÁCULOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS**

**I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, en relación con el artículo 20, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Bienes de Dominio Público Municipal con Mercancías, Materiales de Construcción, Puestos, Barracones, Espectáculos y otras Instalaciones Análogas.

**II. HECHO IMPONIBLE**

Artículo 2

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, aun cuando se lleve a cabo sin la preceptiva licencia o concesión, con cualquiera de los objetos o enseres contemplados en esta ordenanza o con motivo de las actividades contenidas en la misma, y en particular:

- a) Mercancías, materiales de construcción y escombros.
- b) Casetas de obras, casetas de promoción y venta de inmuebles, y materiales sueltos.



- c) Vallas y andamios.
- d) Surtidores y depósitos de carburantes.
- e) Puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público.
- f) Industrias callejeras y ambulantes.
- g) Rodaje de películas, videos y registros televisivos de carácter publicitario o comercial con finalidad lucrativa y con previa autorización municipal.
- h) Distribución gratuita de prensa.

### III. SUJETO PASIVO

#### Artículo 3

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público municipal en beneficio particular.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

### IV. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

#### Artículo 4

1. Se devenga la tasa cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, aun cuando se lleve a efecto sin el oportuno permiso de la Administración municipal. A estos efectos, se presumirá que se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial con la notificación al interesado de la licencia o autorización para el mismo, salvo que el acto administrativo autorizatorio especifique la fecha de inicio de la ocupación o acote temporalmente la misma, en cuyo caso serán las fechas autorizadas las que determinen el devengo de la tasa.

2. No obstante lo anterior, podrá exigirse el ingreso previo de su importe antes de retirar la correspondiente licencia o autorización.

3. Cuando las ocupaciones de dominio público local previstas en esta Ordenanza exijan el devengo periódico de la tasa, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, ya sea por días o meses, según la tarifa de que se trate, conforme a la regulación prevista en el artículo 5 de esta ordenanza.

### V. CUOTA TRIBUTARIA



### Artículo 5

Las cuotas tributarias se determinarán por la aplicación de las siguientes tarifas, en función del tiempo de duración de los aprovechamientos y la superficie ocupada, medida en metros cuadrados:

#### 1. Mercancías, materiales de construcción y escombros:

- En contenedores: por m<sup>2</sup> o fracción/día ..... 0,31 euros

Los escombros procedentes de obras se depositarán en contenedores, con sujeción a lo establecido en el capítulo V de la Ordenanza Reguladora de Actividades en la Vía Pública.

#### 2. Casetas de obras, casetas de promoción y venta de inmuebles, y materiales sueltos:

- Por m<sup>2</sup> o fracción/día ..... 0,31 euros

Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza de Obras de Edificación y Actividades de 29/06/2012, cuando se produzca un aprovechamiento de la vía pública con materiales de construcción sin autorización municipal, y sin perjuicio de las medidas que resulten procedentes en ejercicio de las facultades demaniales y potestades administrativas del Ayuntamiento, e imposición de sanciones que resulten procedentes, la Inspección de Tributos levantará acta y practicará la liquidación que corresponda, de acuerdo con la siguiente tarifa: 5,66 euros por metro cuadrado de vía pública y mes o fracción respecto a la que se dificulte o interrumpa el libre tránsito.

#### 3. Vallas y andamios:

- Por metro m<sup>2</sup> de vía pública respecto a la que se dificulte o interrumpa el libre tránsito con vallas, separadores fijos o móviles, andamios, y por mes o fracción de aprovechamiento ..... 5,66 euros

#### Notas para la aplicación de este epígrafe:

1. En los andamios llamados “volados”, que no impidan el libre acceso a las distintas entradas que tenga el edificio en planta baja, ni dificulten sensiblemente la libre circulación por las aceras y calzadas, estando a la par, debidamente protegidos en su parte inferior en la garantía de la seguridad de quienes transiten bajo los mismos, los tipos de exacción de esta tasa se reducirán en un 50 por ciento.

2. No estarán sujetos a este precio los aprovechamientos con vallas y andamios cuyo exclusivo objeto sea el reparar, adecentar, ornamentar o embellecer las fachadas de los edificios.

La no sujeción es independiente del gravamen a que está sujeto el aprovechamiento del dominio público mediante anuncios o publicidad instalada sobre dichas vallas o andamios, según la tarifa que se regule en la ordenanza correspondiente.



3. La calificación de los aprovechamientos, a los efectos de los dos párrafos anteriores, habrá que hacerse a petición de los interesados, mediante Resolución de Alcaldía, previo dictamen de los servicios técnicos municipales acreditativos de que se dan las circunstancias que justifican tal calificación.

4. Surtidores y depósitos de carburantes:

Las instalaciones dedicadas a la venta de gasolina ubicadas en la vía pública o en parques y jardines municipales satisfarán cada una de ellas una cuota semestral de 885,92 euros.

5. Puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público:

5.1 Puestos, casetas o espacios para la venta de artículos adosados o no a establecimientos:

Por m<sup>2</sup>/mes o fracción ..... 17,76 euros

Dimensiones mínimas a efectos de liquidación:

- Puestos de buñuelos y helados 4 metros cuadrados.

En el mes de marzo la cuota será la resultante de multiplicar la tarifa ordinaria por el coeficiente 1,57.

5.2 Barracas y espectáculos, y actos conmemorativos con cierre de calles, por m<sup>2</sup>/mes o fracción.

En general ..... 8,92 euros

Cuando la instalación permanezca menos de un mes, la cuota se prorrateará por días.

5.3 Instalaciones en los recintos o espacios acotados para las ferias de Julio y Navidad. Por sujetarse su disfrute a la correspondiente autorización, siendo limitado el número de los mismos, las autorizaciones se adjudicarán mediante licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, número 2, del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, por lo que las cantidades a exaccionar serán el importe de los remates adjudicados, cuyos tipos de licitación y demás condiciones de la misma serán fijados en los oportunos pliegos de la Corporación.

Notas para la aplicación de los epígrafes 5.1 y 5.2 de la presente Tarifa:

1. No vendrán sujetos a la tasa los aprovechamientos realizados con las instalaciones de las comisiones falleras, siempre que se desarrollen dentro de su respectiva demarcación.

2. Tampoco lo estarán los realizados con motivo de actividades y festejos populares y/o tradicionales por asociaciones privadas, familiares, de vecinos, sindicales, de confesiones religiosas o de barrios, siempre que además carezcan de ánimo de lucro y no constituya “*en este sentido*” una actividad comercial o mercantil.



6. Industrias callejeras y ambulantes:

6.1. Por persona, mes y fracción ..... 35,53 euros

6.2. Carro de mano, mes o fracción ..... 52,32 euros

6.3. Vehículos mes o fracción:

- Hasta 2 Tm. carga útil ..... 176,60 euros

- De más tonelaje ..... 242,34 euros

7. Rodaje de películas, vídeos y registros televisivos de carácter publicitario o comercial con finalidad lucrativa y con previa autorización municipal.

Por semana o fracción y metro cuadrado ..... 2,33 euros

Para la aplicación de esta tarifa se computará el total de la superficie ocupada con ocasión del rodaje, incluyendo vehículos, decorados, materiales de filmación, etc.

No están sujetos los siguientes supuestos:

- Retransmisión de celebraciones populares y eventos deportivos que tengan lugar en la vía pública y otros bienes de uso público.

- Filmaciones subvencionadas por las Administraciones públicas en más del 50% de su presupuesto.

- Rodaje de cortometrajes realizados por alumnos de escuelas o academias de cine y, en general, aquellos que tengan carácter formativo, siempre que tal circunstancia sea refrendada por el órgano competente.

- Rodaje de películas documentales o programas de televisión con finalidad exclusivamente informativa o benéfica.

Cuando el rodaje no tenga lugar en la vía pública, de manera que la ocupación de ésta se limite a la instalación de elementos auxiliares, tales como vehículos, unidades móviles, etc. al servicio de dicho rodaje, desarrollado en interiores de fincas, la tarifa a aplicar se reducirá en un 50%.

8. Distribución gratuita de prensa, por instalación (móvil) o semoviente, con unas dimensiones máximas de 0,50 metros de ancho, 0,50 metros de largo y 1,20 metros de alto y año ..... 119,23 euros

Cuando los aprovechamientos gravados en la presente Ordenanza se efectúen sobre superficies sujetas a la ORA, impidiendo su desenvolvimiento, la tarifa se incrementará en un 100 por ciento.



En todo caso, cuando la utilización del dominio público municipal lleve aparejada un deterioro del mismo, el beneficiario estará obligado al reintegro del coste de los gastos de reparación y al depósito previo de su importe, según lo previsto en el artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

### Artículo 6

Las tarifas por rodaje de películas, vídeos y registros televisivos de carácter publicitario o comercial con finalidad lucrativa y con previa autorización municipal, previstas en el apartado 7 del artículo 5, tendrán una bonificación del 100 por 100 cuando se trate de rodajes en los que den alguno de los siguientes supuestos:

a) Que una parte significativa de su metraje discurra en la ciudad de Valencia, y la ciudad resulte promocionada en el exterior positivamente por sus valores culturales, patrimoniales, etnológicos o turísticos.

b) Que el equipo de rodaje se aloje o resida mayoritariamente en la ciudad de Valencia, a cuyo efecto será determinante el volumen de contratación en la ciudad con ocasión del rodaje.

La aplicación de esta bonificación requerirá que la productora responsable de la película dirija petición razonada y memoria justificada al Ayuntamiento de Valencia, la cual resolverá lo que proceda, sin que la solicitud tenga carácter vinculante.

## VII. GESTIÓN Y COBRO DEL TRIBUTO

### Artículo 7

1. Con carácter general, los interesados en llevar a cabo los aprovechamientos recogidos en esta ordenanza fiscal deberán solicitar, previamente, la correspondiente licencia municipal, haciendo constar en la solicitud la duración estimada de la ocupación si fuera posible.

2. La cuota tributaria exigible con arreglo a la tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o, en su caso, realizado de hecho.

3. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que no se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados.

4. Para la liquidación y recaudación de esta tasa, podrá utilizarse cualquiera de los sistemas autorizados por la ley, si bien, con carácter general y previamente al otorgamiento de la autorización deberá abonarse el importe de la tasa. Respecto de cada sistema se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

5. El abono de la tasa no excluye el de las sanciones o multas que fueren procedentes por ocupación del dominio público sin la correspondiente autorización.

## VIII. INFRANCCIONES Y SANCIONES





## Artículo 8

Se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la Ordenanza Fiscal General.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.”

## VOTACIÓ

Voten a favor els/les 23 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú, i fan constar la seua abstenció els/les 10 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular.

11	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2015-000036-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar definitivament l'Ordenança Reguladora de la Taxa per Ús Privatiu o Aprofitament Especial d'Instal·lacions i Edificis Municipals per a l'exercici 2016, amb l'esmena presentada per l'Alcaldia.	

## DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 5 a 12 de l'Orde del Dia i figura abans de l'acord del punt núm. 5.

## VOTACIÓ

"Primero. Mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Uso Privativo o Aprovechamiento Especial de Instalaciones, Edificios Municipales y Espacios Públicos.

Efectuada la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 202 de fecha 21 de octubre de 2015, y una vez abierto el período de alegaciones, en fecha 19 de noviembre de 2015 se presenta enmienda por la Alcaldía en orden a, por una parte, regular el régimen de utilización del Palacio Municipal de la Exposición en aquellos supuestos de especial interés o utilidad pública y de uso por los distintos grupos municipales, estableciendo un coeficiente reductor del 100 % del importe de la tasa, previa petición de los interesados y posterior Resolución de la Alcaldía que autorice la medida.



Por otra parte, se propone reducir el importe de las tarifas a abonar por el uso y aprovechamiento de cada una de las estancias del Palacio Municipal de la Exposición un 10 %, y ello con la finalidad de estimular y potenciar su uso.

La modificación propuesta se encuadra dentro de las previsiones del artículo 4.1, apartados a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reconoce a los municipios la potestad reglamentaria, la potestad tributaria y financiera, lo que constituye una manifestación expresa de la autonomía local.

En línea con esta autonomía local, el artículo 142 de la Constitución consagra el principio de suficiencia financiera local para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las corporaciones locales, gozando éstas, dentro de los límites señalados en el artículo 9 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y bajo las previsiones de los artículos 15 y ss. del mismo cuerpo legal, de la potestad para establecer beneficios fiscales o reducciones en la cuota tributaria a través de las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

El artículo 123.1.d de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que el órgano competente para la aprobación de las ordenanzas es el Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, visto el Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2015 en cuya virtud se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Uso Privativo o Aprovechamiento Especial de Instalaciones, Edificios Municipales y Espacios Públicos; vista la enmienda presentada por la Alcaldía en fecha 19 de noviembre de 2015 y, visto lo informado por el Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aceptar la enmienda presentada por la Alcaldía que modifica el Acuerdo Plenario de fecha 25 de septiembre de 2015, por el que se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Uso Privativo o Aprovechamiento Especial de Instalaciones, Edificios Municipales y Espacios Públicos, en el sentido de incluir un coeficiente reductor del 100 % en las tasas abonar por uso y aprovechamiento del Palacio Municipal de la Exposición en aquellos supuestos de especial interés o utilidad pública y de uso por los distintos Grupos Municipales, así como una reducción de las tasas por utilización de cada una de las estancias del citado Palacio Municipal en una cuantía del 10 %.

Segundo. Aprobar definitivamente la ordenanza fiscal que luego se indica, incorporando la modificación propuesta, quedando los textos afectados con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir de 1 de enero de 2016.



**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR USO PRIVATIVO O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE INSTALACIONES, EDIFICIOS MUNICIPALES Y ESPACIOS PÚBLICOS**

**I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, en relación con el artículo 20, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Uso Privativo o Aprovechamiento Especial de Instalaciones, Edificios Municipales y Espacios Públicos.

**II. HECHO IMPONIBLE**

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de las tasas reguladas en esta ordenanza fiscal la utilización privativa o el aprovechamiento especial de instalaciones, edificios municipales y espacios públicos.

**III. SUJETO PASIVO**

Artículo 3

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones.

**IV. DEVENGO, GESTIÓN Y COBRO**

Artículo 4

1. El devengo de la tasa se produce en el momento de iniciarse el uso privativo o el aprovechamiento especial. A estos efectos, se presumirá que se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial con la notificación al interesado de la licencia o autorización para el mismo, salvo que el acto administrativo autorizatorio especifique la fecha de inicio de la ocupación o acote temporalmente la misma, en cuyo caso serán las fechas autorizadas las que determinen el devengo de la tasa.

2. No obstante lo anterior, el ayuntamiento podrá exigir el pago de la tasa de manera simultánea al otorgamiento de la autorización, así como la constitución de un depósito en metálico en cuantía suficiente para garantizar el pago de los servicios y de los posibles desperfectos.



3. Además del abono de la tasa, correrán a cargo de los sujetos pasivos los gastos de limpieza, vigilancia y cualesquiera otros que se produzcan.

#### V. CUOTA TRIBUTARIA

##### Artículo 5

Las cuotas tributarias se determinarán por la aplicación de las siguientes tarifas:

	Tarifa / Euros
<b>1. MERCADO DE ABASTOS</b>	
1.1. Tarifa de los 6.400 m <sup>2</sup> por día .....	1.264,16
<b>2. ESPACIOS EN JARDINES MUNICIPALES</b>	
2.1. Anfiteatro Benicalap - Tarifa de los 1.650 m <sup>2</sup> por día .....	836,72
2.2. Anfiteatro Parque de Cabecera – Tarifa de los 700 m <sup>2</sup> por día ..	354,97
2.3. Parque del Oeste – Tarifa de los 2.000 m <sup>2</sup> por día .....	1.014,21
<b>3. JARDÍN DE VIVEROS</b>	
3.1. Explanada de Viveros – Tarifa de los 2.000 m <sup>2</sup> por día .....	1.014,21
3.2. Paseo Antonio Machado de Viveros	
Tarifa de los 3.500 m <sup>2</sup> día .....	1.774,86
3.3. Resto de Viveros – Tarifa por m <sup>2</sup> y día .....	0,18
<b>4. JARDÍN DEL TURIA TRAMO IX</b>	
4.1. Tarifa por m <sup>2</sup> y día .....	0,18
<b>5. TORRES DE SERRANOS</b>	
5.1. Tarifa de los 1.620 m <sup>2</sup> por día .....	3.543,68
<b>6. TORRES DE QUART</b>	
6.1. Tarifa de los 1.463,1 m <sup>2</sup> por día .....	3.205,22
<b>7. REALES ATARAZANAS</b>	



7.1. Tarifa por m<sup>2</sup> y día ..... 1,89

8. TINGLADOS (Se suprime).

9. TEATRO, CIRCOS Y ATRACCIONES.

9.1. En el Jardín del Turía Tramo IX. - Tarifa por m<sup>2</sup> y día ..... 0,18

9.2. Resto ciudad. - Tarifa por m<sup>2</sup> y mes o fracción ..... 0,86

10. SALÓN EDIFICIO CONCEJALÍA DE JUVENTUD:

Por utilización del Salón ubicado en el edificio de la Concejalía de Juventud sito en la C/ Campoamor nº 91, por jornada de 4 horas mínimo 585,87 € y, por cada hora de más 117,17 €/hora, en caso de utilización de más de un día seguido por el mismo usuario y para la misma actividad se aplicará la tarifa, en el segundo día y siguientes, de 117,17 €/hora. Estas tarifas incluyen los gastos de limpieza e iluminación. La tarifa resultante se incrementará con las tarifas aplicadas por la empresa adjudicataria de la asistencia técnica.

Se aplicará un coeficiente reductor del 100 % al Consejo de la Juventud de la Ciudad de Valencia y a todos los miembros de pleno derecho de dicho consejo.

Se aplicará un coeficiente reductor del 60 % para el resto de asociaciones juveniles cuando el destino de uso o aprovechamiento del salón tenga carácter cultural y/o educativo.

Se aplicará un coeficiente reductor del 30 % cuando el destino del uso o aprovechamiento tenga carácter educativo con una finalidad no lucrativa. En casos de especial interés o utilidad pública, dicha reducción podrá ser hasta del ciento por ciento. Será la Alcaldía, a través de resolución, la que en cada caso autorice la aplicación de dichos coeficientes reductores previa petición de los interesados.

11. PALAU MUNICIPAL DE LA EXPOSICIÓN

Por jornada completa:

	Tarifa/Euros
SALÓN NOBLE Y ANTESALA .....	3.013,17
PATIO Y SALAS I, II Y III .....	3.604,87
PATIO Y SALAS I y II .....	2.300,99
PATIO Y SALAS II y III .....	2.300,99
PATIO Y SALA I .....	1.917,48
PATIO Y SALA III .....	1.917,48



PATIO .....	1.807,90
SALA MULTIUSOS .....	109,57
SALA DE CONFERENCIAS .....	1.205,27

Por jornada parcial:

Cuando el acto se desarrolle en jornada de mañana –en horario de 9.00 a 14.00- o únicamente en el de tarde –en horario de 16.00 a 21.00- se abonará el 50 % del importe de la tasa fijada por jornada completa.

Reducciones:

- Los días destinados a montaje y desmontaje de las instalaciones propias del evento se abonará únicamente el 50 % del importe de la tasa.

- Cuando el destino y aprovechamiento de las instalaciones sea para actos realizados por entidades sin ánimo de lucro, se aplicará una reducción del 20 % al importe de la tasa, siempre que dichos actos se celebren en días laborables – de lunes a viernes-.

- Cuando las instalaciones sean destinadas a actos de especial interés o utilidad pública, o al uso por alguno de los grupos municipales, se aplicará una reducción del 100 % al importe de la tasa. Esta reducción se concederá, previa petición de los interesados, mediante Resolución de la Alcaldía.

Se exigirá el 10 por ciento del importe en concepto de reserva, que se descontará en la liquidación final y que será a fondo perdido en caso de anulación de la reserva.

## 12. CENTRO DE OCUPACIÓN Y FORMACIÓN CALLE LEONES

### 12.1. Formación 1

Planta Baja, por día:

Aula Polivalente, uso aula/taller .....	39,62
Despacho F1 .....	19,58
Aula o taller F1, uso aula/taller .....	77,84

### 12.2. Formación 2

Planta Baja, por día:

Sala reuniones F2 .....	20,55
Almacén F2 .....	16,83



Aula o taller F2, uso aula/taller .....	90,49
12.3. Formación 3	
Planta Baja, por día:	
Hall F3 – Recepción .....	57,75
Patio F3 .....	85,09
Planta Primera, por día:	
Aula 1 – Uso como aula genérica .....	73,23
Aula 1 – Uso como aula de informática .....	73,23
Aula 2 .....	41,55
Aula 3 .....	41,41
Aula 4 – Uso como aula genérica .....	45,35
Aula 4 – Uso como aula de informática .....	45,35
Terraza F3 .....	61,48
Planta Segunda, por día:	
Despacho 1 .....	9,86
Despacho 2 .....	9,86
Despacho 3 .....	9,63
Despacho 4 .....	15,81
Sala de reuniones .....	16,09
Salón de actos .....	116,58

13. Para cualesquiera otras instalaciones no contempladas en la relación anterior la tarifa total se determinará a través de la siguiente fórmula:

Tarifa total igual a PS por R, dividido por 365, más PE y multiplicado el total por N y por M.

$$\text{Tarifa total} = (\text{PS} \times \text{R} + \text{PE}) \times \text{N} \times \text{M}$$

365



Siendo

PS = Precio de repercusión comercial por metro cuadrado, en la ubicación más inmediata, de la Ponencia de Valores del Suelo vigente.

R = 0,15: Factor de rendimiento.

El valor mínimo de la expresión  $(PS \times R) / 365$  será de 0,19 euros.

PE = Factor por edificación que será 0 euros en espacio libre.

En espacios edificados sin techo, 0,40 euros; en edificios con techo, 0,76 euros; y en edificios con especial significación histórica, 1,53 euros.

N = Número de días o fracción de duración del uso o aprovechamiento.

M = Número de metros cuadrados objeto del uso.

Podrán aplicarse en cualquiera de los casos siguientes coeficientes correctores:

- Para grandes superficies se aplicará un coeficiente reductor del 50 por ciento a la superficie que exceda de 10.000 m<sup>2</sup>.

- Se aplicará un coeficiente reductor del 50 por ciento cuando el destino del uso o aprovechamiento tenga carácter cultural y/o educativo con una finalidad no lucrativa. En casos de especial interés o utilidad pública, dicha reducción podrá ser hasta del ciento por ciento. Será la Alcaldía, a través de Resolución, la que en cada caso autorice la aplicación de dichos coeficientes reductores previa petición de los interesados.

Además del pago de las tasas anteriores correrán a cargo del peticionario los gastos de limpieza, energía eléctrica, vigilancia y cualesquiera otros que se produzcan, así como el deterioro y los desperfectos que se pudieran producir.

Cuando la limpieza sea efectuada por el Ayuntamiento las tarifas a aplicar, además por día, serán (por limpieza día):

Tarifa / Euros

Torres Serranos .....	499,75
Torres de Quart .....	499,75
Anfiteatro Benicalap .....	144,91
Abastos .....	1.803,53
Jardín del Turia Tr. 9 (m <sup>2</sup> ) .....	0,18
Explanada Viveros .....	1.070,45





Otros espacios Viveros (m <sup>2</sup> ) .....	0,31
Reales Atarazanas .....	110,94
Tinglado 2 .....	68,05
Tinglado 4 .....	108,87
Tinglado 5 .....	95,91

En cualesquiera otros espacios no incluidos en la relación se aplicarán en cada caso las tarifas de las contratas correspondientes y en su defecto el establecido para espacios similares por m<sup>2</sup>.

En concepto de iluminación las tarifas por cada Kw/hora serán según los diferentes espacios.

Tarifa / Euros

Torres Serranos .....	0,19
Torres de Quart .....	0,21
Anfiteatro Benicalap .....	0,13
Abastos .....	0,14
Jardín del Turia Tr. 9 (m <sup>2</sup> ) .....	0,12
Explanada Viveros .....	0,12
Otros espacios Viveros (m <sup>2</sup> ) .....	0,12
Reales Atarazanas .....	0,19
Tinglados .....	0,20

Cuando se requiera servicios de vigilancia municipal, por el mismo, se abonarán las cantidades fijadas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Vigilancia Especial.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación"

**VOTACIÓ**



Voten a favor els/les 23 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú, i fan constar la seua abstenció els/les 10 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular.

12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2015-000015-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar definitivament la modificació de l'Ordenança Reguladora de la Taxa per Prestació del Servei de Cementeris Municipals, Conducció de Cadàvers i altres servicis funeraris de caràcter municipal, amb l'esmena presentada pel regidor d'Hisenda.	

### **DEBAT**

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 5 a 11 de l'Orde del Dia i figura abans de l'acord del punt núm. 5.

### **ACORD**

"Primero. Mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerios Municipales, Conducción de Cadáveres y otros Servicios Funerarios de Carácter Municipal.

Segundo. En fecha 25 de noviembre de 2015 por enmienda del concejal de Hacienda se comunica haber detectado un error de hecho en la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerios Municipales, Conducción de Cadáveres y otros servicios Funerarios de Carácter Municipal, relativo a los apartados A.8 y A.9 del artículo 5.

Tercero. El artículo 123.1.d de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que el órgano competente para la aprobación de las ordenanzas es el Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, visto el Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2015 en cuya virtud se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerios Municipales, Conducción de Cadáveres y otros servicios Funerarios de Carácter Municipal; visto el error de hecho existente en el artículo 5 de la Ordenanza y, visto lo



informado por el Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Modificar los apartados A.8 y A.9 in fine del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerios Municipales, Conducción de Cadáveres y otros Servicios Funerarios de Carácter Municipal, al haberse producido un error de hecho en la aprobación provisional de la misma.

Segundo. Aprobar definitivamente la ordenanza fiscal que luego se indica, incorporando la modificación propuesta, quedando los textos afectados con la redacción que figura a continuación para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2016.

## ‘ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CEMENTERIOS

### I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

#### Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, en relación con el artículo 20, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Prestación de los Servicios Funerarios Municipales de Cementerios.

### II. HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de cementerios, tanto en lo que respecta a la adjudicación o concesión de nichos, panteones y sepulturas, como en lo que respecta a los restantes servicios complementarios que se prestan en los cementerios municipales para el cumplimiento de sus fines.

### III. SUJETO PASIVO

#### Artículo 3

Son sujetos pasivos de estas tasas, en concepto de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas que soliciten la adjudicación o prestación del servicio.

### IV. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

#### Artículo 4



Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen y que vienen determinados en las tarifas reguladas en el artículo 5, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

## V. BASE IMPONIBLE, LIQUIDABLE, CUOTA Y TARIFAS

### Artículo 5

1. La base imponible de estas tasas se determinará atendiendo a las diferentes naturalezas de los servicios y tipos de duración de los derechos funerarios, todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes tarifas.

2. Las cuotas tributarias se determinarán por la aplicación de las siguientes tarifas:

#### A. UNIDADES DE ENTERRAMIENTO (Apartados A1 a A7, ambos inclusive)

Tarifa / Euros

##### A.1. NICHOS SENCILLOS EN TODOS LOS CEMENTERIOS Y TRAMADAS

A.1.1. Mínima temporalidad: 5 años, Ccuota inicial o renovación ..... 158,14

A.1.2. Media temporalidad: 20 años (sólo en caso de reutilización del nicho) ..... 607,18

A.1.3. Máxima temporalidad: 50 años ..... 950,07

##### A.2. NICHOS DOBLES EN TODOS LOS CEMENTERIOS Y TRAMADAS

A.2.1. Media temporalidad: 20 años (sólo en caso de reutilización del nicho) ..... 1.214,34

A.2.2. Máxima temporalidad: 50 años ..... 1.900,02

##### A.3. NICHOS TRIPLES EN TODOS LOS CEMENTERIOS Y TRAMADAS

A. 3.1. Máxima temporalidad: 50 años ..... 2.849,92

##### A.4. NICHOS DE FAMILIA EN TODOS LOS CEMENTERIOS

A.4.1. Máxima temporalidad: 50 años ..... 5.422,62

##### A.5. NICHOS DE RESTOS O COLUMBARIOS

A.5.1. Máxima temporalidad: 50 años ..... 236,24



**A.6. NICHOS DE PÁRVULOS O GRANDE DE RESTOS**

A.6.1. Mínima temporalidad: 5 años ..... 101,32

A.6.2. Máxima temporalidad: 50 años ..... 583,91

**A.7. SEPULTURAS EN TODOS LOS CEMENTERIOS**

A.7.1. Preferentes para un solo cadáver, en el cementerio musulmán,

anexo a la sección 14 del cementerio general, renovables por

períodos de 5 años, por cada período ..... 156,70

A.7.2. Familiares para 10 cadáveres (solo en caso de reutilización).

Máxima Temporalidad: 50 años ..... 3.524,27

A.8. PANTEONES. M<sup>2</sup> parcelas. Máxima temporalidad: 50 años.

A.8.1. Cementerio general (parcelas) por m<sup>2</sup> de parcela.

(Incluye derechos de adjudicación)

Todas las secciones del cementerio general ..... 4.329,88

**A. 9. PANTEONES DE COLUMBARIOS –COLUMNAS DE CENIZAS-**

A.9.1. Máxima temporalidad: 50 años ..... 4.606,99

+ Tasa de inhumación (B.1.2.) ..... 50,61

+ Título funerario (E.1.) ..... 7,85

TOTAL ..... 4.665,45

**A.10. CRIPTA CON CAPACIDAD PARA TRES CUERPOS**

(Enclavadas en la sección 20 del cementerio general y en la sección 4<sup>a</sup>

del cementerio de Campanar)

Máxima temporalidad: 50 años ..... 11.987,06

**B. INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS**

**B.1. INHUMACIÓN DE NICHOS**



B.1.1. Inhumación en nichos de cadáveres, párvulos, fetos y restos cadavéricos.. .....	101,11
B.1.2. Inhumación en nicho columbario de cenizas .....	50,61
B.2. INHUMACIÓN EN SEPULTURA .....	192,32
B.3. INHUMACIÓN EN PANTEÓN .....	303,52
B.4. EXHUMACIÓN Y TRASLADO	

La asistencia a exhumaciones administrativas a petición de parte interesada será de las personas designadas por el titular del derecho funerario, o en su defecto, por parte de la familia interesada.

B.4.1. Transcurridos más de 5 años desde el fallecimiento:	
B.4.1. A. Desde unidad de enterramiento .....	192,32
B.4.1. B. Desde el osario general .....	343,92
B.4.2. Transcurridos entre 2 y 5 años (por resolución judicial) ....	261,74
B.4.3. Transcurridos entre 1 y 2 años (por resolución judicial) ....	384,42
B.4.4. Transcurridos entre 6 meses y 1 año (por resolución judicial) .	568,24
B.4.5. Antes de cumplir los 6 primeros meses (por resolución judicial) ..	961,69
B.5. CAJAS PARA TRASLADO DE RESTOS Y CADÁVERES DENTRO DEL CEMENTERIO, SEGÚN TAMAÑO:	
B.5.1. Pequeñas .....	49,87
B.5.2. Medianas .....	73,13
B.5.3. Grandes .....	86,77
C. INCINERACIONES	
C.1. DE CADÁVERES .....	262,65
C.2. DE RESTOS CADAVÉRICOS .....	222,52
C.3. DE FETOS Y PIEZAS ANATÓMICAS .....	39,81



C.4. SUPLEMENTOS URNAS PARA CENIZAS

C.4.1. Urna “Piedad” .....	15,88
C.4.2. Urna “Mármol” .....	41,74
C.4.3. Urna “Cofre Madera” .....	48,55
C.4.4. Urna para fetos y párvulos .....	57,58

C.5. Depósito de urnas de cenizas por un periodo de cinco años, renovables

por períodos de igual duración hasta un máximo de cincuenta años, en la

zona habilitada al efecto .....	12,27
---------------------------------	-------

D. OTROS SERVICIOS

D.1. EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DEL TÍTULO O CARTILLA FUNERARIA 7,85

D.2. TRANSMISIÓN INTERVIVOS TÍTULO DERECHO FUNERARIO .....  
127,63

D.3. TRANSMISIÓN MORTIS-CAUSA TÍTULO DERECHO FUNERARIO ..... 81,68

D.4. EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE COLOCACIÓN DE LÁPIDAS, LOSAS Y

CRUCES Y DE LICENCIA DE LIMPIEZA DE UNIDADES DE

ENTERRAMIENTO ..... 7,85

D.5. DEPÓSITO DE CADÁVERES EN CÁMARA FRIGORÍFICA

POR DÍA O FRACCIÓN Y UNIDAD ..... 24,25

D.6.1. La construcción de nueva planta, reforma, rehabilitación o reparación de construcciones existentes, incluido panteones, estarán sujetas a licencia, devengándose la tasa del 4 % del presupuesto.

D.6.2. En obras cuyo presupuesto sea igual o inferior a 1.200,00 €, se devengará

una tasa fija por importe total de ..... 49,01

D.7. GRABACIÓN Y FILMACIÓN EN LOS RECINTOS DE LOS CEMENTERIOS,

POR DÍA, PARA USOS CINEMATOGRAFICOS, TELEVISIVOS, DIVULGATIVOS



U OTROS DE NATURALEZA ANÁLOGA CON FINALIDAD COMERCIAL O MERCANTIL QUE SUPONGAN UNA UTILIZACIÓN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO ..... 306,30

## VI. CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN

### Artículo 6

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Cementerios y Servicios Funerarios Municipales, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 29.09.2006 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 18.01.2007.

## VII. EXENCIONES, BONIFICACIONES Y SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN

### Artículo 7

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

- No están sujetas al pago de tasas:

a) Las inhumaciones de carácter benéfico que asuma el Ayuntamiento cuando el finado o sus familiares obligados por normas de derecho privado a sufragar dicha prestación, carezcan de recursos económicos para ello, sin perjuicio de que en caso de que posteriormente resulte injustificada la prestación benéfica del servicio, el Ayuntamiento pueda reclamar el reintegro de los costes y las liquidaciones de tasas que procedan.

La carestía de recursos económicos deberá ser determinada mediante declaración certificada de la Junta Municipal de Distrito, Servicio de Policía Local o de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valencia.

b) Las inhumaciones y exhumaciones ordenadas por la autoridad judicial.

## VIII. GESTIÓN Y COBRO DEL TRIBUTO

### Artículo 8

La oficina gestora de la tasa practicará las liquidaciones correspondientes al titular del derecho funerario correspondiente que resulte beneficiado o afectado, con carácter previo a la prestación del servicio.

## DISPOSICIÓN FINAL





La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación."

## **VOTACIÓ**

Voten a favor els/les 23 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú, i fan constar la seua abstenció els/les 10 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular.

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05501-2015-000049-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa resoldre els escrits i reclamacions presentats i aprovar definitivament el Presupost general i consolidat de la corporació per a l'any 2016, els seus organismes autònoms amb personalitat diferenciada i empreses municipals, així com les bases d'execució, els seus annexos i la plantilla de personal.	

## **DEBAT**

La Presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat doblar els temps d'intervenció en este punt, que serà de 10 minuts per al primer torn i de 5 per al segon.

Abans de donar començament al debat, la Presidència concedix l'ús de la paraula, per tres minuts, en compliment del que estableix l'art. 12 del Reglament de Participació Ciutadana, a la Sra.\*\*\*\*\*, presidenta de l'Associació de Veïns i Veïnes del Barri Orriols-Rascanya, per haver-ho sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació, qui diu:

“Bon dia.

Sr. alcalde, Sras. y Sres. concejales del Ayuntamiento de Valencia.

Desde hace más de dos años, la Asociación de Vecinos y Vecinas del Barrio Orriols-Rascanya viene reclamando al Ayuntamiento y otras administraciones públicas la necesidad de que se lleve a cabo una rehabilitación integral de nuestro barrio. El deterioro urbanístico y social de una parte del barrio hace necesario unas inversiones que permitan mejorar sustancialmente la situación actual.

Nuestro barrio ha sufrido las consecuencias de la crisis económica de una manera brutal. El paro afecta a un porcentaje muy elevado de la población, especialmente a jóvenes y a mujeres. Los desahucios salvajes de los bancos han provocado que en estos momentos hayan más de 400 viviendas vacías, que conozcamos, propiedad de bancos que no se preocupan en asumir sus responsabilidades con el mantenimiento, rehabilitación, pagos a comunidades de vecinos y las cargas que deben pagar, con lo que el deterioro de estas fincas, algunas con más de 50 años, se ha acelerado de manera alarmante.



La situación social va en relación con el deterioro de las fincas. Muchas personas se encuentran en situación de vulnerabilidad social, sobre todo personas jóvenes, mujeres y personas mayores. La ocupación de casas por grupos de delincuentes ha deteriorado más si cabe la situación de vecinos y vecinas de esta zona del barrio. Es por lo que reclamamos policía de barrio, retén. Hay muchas familias que no pueden acceder a viviendas por falta de poder adquisitivo provocado por el paro y los contratos en precario.

Solicitamos que se contemple en los Presupuestos: la rehabilitación integral del barrio dels Orriols; alquileres sociales para las familias y personas individuales que lo necesitan; participación de los vecinos en la comisión de vivienda que se cree; el reforzamiento de los servicios sociales que permitan una mayor asistencia a las necesidades de los vecinos y vecinas en situación de riesgo de exclusión social; medidas para estimular la permanencia y revitalización de los comercios pequeños y medianos del barrio; y medidas de formación y fomento de trabajo.

En estos meses hemos tenido visitas de concejales, acompañados y solos, más que en 10 años. A este gobierno municipal lo consideramos más sensible y preocupado con la situación social y urbanística que vive nuestro barrio, pero queremos verlo reflejado y trabajado. Nos tendrán siempre apoyándonos, si ustedes no olvidan la realidad de nuestro barrio. Y nos tendrán trabajando, codo con codo, para conseguir que los vecinos y vecinas dels Orriols vivamos con dignidad. Les deseamos éxito en su trabajo que se traducirá en que nosotros, ciudadanos y ciudadanas, vivamos en una ciudad mejor.”

La Presidència obre el primer torn de paraules.

Sr. Giner

“Sobre los Presupuestos, lo que fue el Pleno donde estuvimos debatiéndolos en su momento nos quisimos abstener para presentar alegaciones y ver si había posibilidad de reconducir sobre todo lo que son las partidas del gasto; todas las alegaciones que se han presentado han sido rechazadas.

Me gustaría hacer varias observaciones al respecto. Hemos contabilizado 1.223 aplicaciones de gasto, de esas 1.223 sólo tienen fichas de gasto 380. Es decir, estamos hablando de un porcentaje bastante pequeño sobre dónde está el gasto asignado. Si el Presupuesto tiene 753 millones, solo 350 millones tienen asignación. Si quitamos el personal y la amortización de los préstamos llegaríamos hasta 650. Esto nos dice que de los 753 millones de Presupuesto hay 100 millones de euros sin asignación, cuando dijimos la otra vez que era un acto de fe hoy lo ratificamos porque 100 millones son muchos millones.

Voy a poner un ejemplo. Una ficha de gasto -para que lo puedan ver los ciudadanos- se compone de una tabla donde se ve la asignación y el importe. Por ejemplo, aquí tengo una en mis manos que pone ‘*para la promoción y fomento del deporte*’. Este importe es de 1.750.000 euros. Hasta ahí todo correcto. Pero cuando vemos dónde va ese 1.750.000 euros pone: ‘*Para la Sociedad Deportiva Correcaminos, 100.000; para la Federación..., 70.000; para el Consorcio*



*Espai Pilota Valenciana, 3.000; resto de subvenciones no nominativas [es decir, que no sabemos dónde se va a aplicar], 1.577.000 euros*’. Es decir, de 1.750.000 tenemos 1.577.000 en esta ficha que no sabemos dónde está asignado.

Estos son los 100 millones que estamos diciendo que nos gustaría que estuviesen concretados al máximo. Porque cuando se dice que eso es gasto social, sí pero en qué va a ir ese gasto social. Es lo que nosotros estábamos pidiendo en la otra ocasión.

¿Qué es lo que proponíamos nosotros? Además, aumentar el presupuesto en limpieza. ¿Por qué en limpieza? Porque la ciudad está sucia. Les presentamos esta tabla. En el año 2010 se destinaban 67 millones de euros a lo que es la recogida, eliminación y tratamiento de residuos; pero si me voy al año 2009 la ciudad destinaba 70 millones. En estos momentos se están destinando 60 millones. Hemos pasado desde el 2009 de 70 millones a 60 millones en esta partida, es un incremento importantísimo. E insisto, cuando a partir del 2012 se empezaron a subir los impuestos.

Y abro paréntesis, si usted me lo acepta le invito a tomar un café, lo pago yo, y le voy a llevar el IBI de mi casa, para que usted lo vea. Y si tengo razón en el próximo pleno me lo reconoce y ya está, mire si es fácil. Cierro paréntesis.

La limpieza, que me parece un hecho importantísimo porque esto repercute en la vida cotidiana de las familias y de las personas. Hemos pasado, para que nos hagamos una idea, a que por valenciano se gastaran 83 euros a que ahora mismo se estén gastando 76 euros. O sea, la disminución es muy importante. Me dirán: *‘No, es que sí que se ha incrementado respecto al año pasado*’. Pero vamos a ver, si en el 2010 eran 67 y ahora hay 60 empieza a haber una recuperación porque empezamos a hablar ya en el 2014 de 55, en el 2015 de 27 y en este 2016 de 60, pero es insuficiente.

Y lo que nos tememos, que ese incremento no sea para que aumente la limpieza sino que sea para actualizar las tarifas. Es decir, estamos pagando más no para que los valencianos tengan una ciudad más limpia sino para actualizar unas tarifas que se tienen que ir armonizando año a año. Por lo tanto, es un mayor coste que no repercute en el día a día de los vecinos.

La limpieza de nuestras calles es un aspecto fundamental. La ciudad está sucia y me dirán: *‘Bueno, ¿y esos cuatro millones adicionales que ustedes proponían de dónde los sacan?’*. Del fondo de contingencias, de esos 3 millones que ustedes cogen en el máximo que pensamos que según la ley nos permitiría rebajarlos y destinarlos a limpieza. Lo dijimos y lo pusimos en el programa de Ciudadanos en mayo, queremos una Valencia más limpia, queremos una Valencia como se podía encontrar a lo mejor con esos presupuestos en el año 2008-2009 pero que ha ido decayendo hasta la fecha. El tema de la limpieza por lo tanto para nosotros es fundamental.

¿En qué más hemos pedido que se destine? Pues algo muy sencillo, cuidado con las fundaciones y las sociedades que dependen del Ayuntamiento porque si lo que va disminuyendo es el Presupuesto del Ayuntamiento pero sin embargo el consolidado, es decir, todas aquellas sociedades que no están dentro del Ayuntamiento pero sí que son participadas y muchos de esos gastos van a personal a nosotros no nos gusta porque es una pérdida de control en el fondo. Por lo



tanto, esos 3 millones que se van destinando a las fundaciones y a las sociedades participadas nos gustaría que estuviesen en el presupuesto principal del Ayuntamiento y no se desviarán esos gastos a las sociedades.

¿A qué proponemos que se destine el gasto del Ayuntamiento? Pues mire, a algo tan sencillo y tan revolucionario como a promocionar las Fallas en el exterior. Mire qué sencillo es, 300.000 euros para esa partida. Pero que quede concreto. Es decir, ya nos vamos a ferias, ya estamos en Madrid, en Londres. Tenemos que promocionar las Fallas. Porque si viene un millón de personas a la ciudad y no saben lo que se van a encontrar es muy difícil que puedan pernoctar y hacer un gasto inteligente. Tenemos que provocar el gasto de nuestros turistas.

¿En qué más? En recuperar la línea 3 hasta Natzaret, que lo tenemos presupuestado en 350.000 euros. ¿En qué más? Ayer lo firmamos, y aquí reitero el agradecimiento a todos los grupos municipales, el acuerdo para la recuperación de la Ciudad del Artista Fallero; 150.000 euros para recuperar la imagen corporativa. Me dirán: *‘Esto ya no está en los Presupuestos’*. Es que hay 100 millones que no están concretados, que están sin asignar; Claro que se puede recuperar. ¿En qué aspectos? Las bandas de música de la ciudad. Nos parece fundamental.

Es decir, estamos insistiendo y apostando por invertir en nuestro talento, en nuestro patrimonio, en aquello que nos hace únicos y exclusivos. Y pensamos que sí es posible. Y en algo que nos parece de puro sentido común: la iluminación. En qué medida la iluminación -y la contaminación que también produce- podemos invertir y si es verdad que el ahorro que produce es la mitad del consumo. Si en enero invertimos 3 millones en bajar la iluminación, en el coste de la iluminación, con energía que no sea con tanto gasto energético, en un año habremos recuperado la mitad de dicha inversión. Es decir, que es rentable la inversión en este tipo de iniciativas porque si el consumo luego es menor lo podremos sacar del presupuesto y dedicarlo a otras cosas.

Por lo tanto, ahí debemos incidir. En aquello que permita hacer la vida más fácil, más cómoda y más barata a los ciudadanos. Aspectos tan revolucionarios como que la ciudad esté limpia, aspectos tan revolucionarios como que gaste menos en iluminación y que sea una iluminación más inteligente, aspectos tan revolucionarios como invertir en lo que es patrimonial. Y sobre todo aspectos tan revolucionarios como decirle a un turista que venga a Valencia que puede pernoctar tres noches, que tiene una ruta turística para ver las Fallas, para poner en valor todo lo que es la Lonja, el Mercado Central y todos nuestros valores.

Por lo tanto, invertir en Valencia. Por todo esto, en esta ocasión vamos a votar en contra de los Presupuestos porque pensábamos que estas alegaciones las podíamos haber discutido. Me dirán: *‘Sí, ya lo hemos hablado en el Consejo Social de la Ciudad’*. Pero creo que hay alegaciones que de verdad aún están a tiempo de incorporarlas, aunque aquí hayan dicho que no a ellas.

Gracias.”

Sr. Novo

“Muchas gracias, buenos días.



Vamos a votar que no al Presupuesto, lógicamente. Ya lo hicimos en la aprobación inicial y después de ver lo que se ha hecho durante este mes en el que comprobamos que van a aprobar ustedes un Presupuesto muy a nuestro pesar que sigue con las mismas carencias que hace un mes. Porque la sensación que da es que desde entonces hasta hoy no le han dado ni una vuelta ni media. Como saben, porque lo hemos anunciado y además imagino que el concejal de Hacienda dará cuenta de ello, el Grupo Popular ha presentado 36 reclamaciones a ese Presupuesto por un valor de 40 millones de euros, que vienen 10 millones de ingresos del Estado –para que no digan de dónde los sacamos– y 30 millones de la reestructuración de la deuda. De esos 40 millones las reclamaciones que van dirigidas al Presupuesto, van dirigidas tanto al presupuesto de ingresos como al de gastos como también a las inversiones presupuestadas para nuestra ciudad para el próximo año 2016.

El contenido de estas reclamaciones refleja nuestra total oposición a las cuentas que ustedes están dispuestos hoy a aprobar, seguro, sin que hayan experimentado la más mínima mejora o el propósito de enmienda en atención a esas reclamaciones a las cuestiones que aquí se plantearon y a los distintos debates que ha habido tanto en comisiones como en otros foros donde hemos debatido del Presupuesto del futuro de la ciudad para el año 2016.

Y ciertamente que enmienda o enmiendas les hacen falta a estos Presupuestos por varios motivos. Como ya le dijimos en su momento, porque no muestran un modelo claro de ciudad, no hay un modelo claro de ciudad. Han sido cuestiones absolutamente aleatorias, equilibrios de dinero que no tienen nada que ver con el modelo de ciudad que ustedes, todos ustedes, plantean a esta ciudadanía porque no lo tienen. Porque además no priorizan políticas sociales que otros también se olvidan, si hay que hablar de cuestiones revolucionarias, hay que hablar de la gente que más lo necesita. Y porque desaprovechan una ocasión única para afianzar el crecimiento económico de nuestra ciudad. Y además, y finalmente, porque pese a contar con muchos más recursos -más de 45 millones- para hacer ese Presupuesto del 2016 tampoco generan nuevas oportunidades para los jóvenes valencianos.

De verdad que hemos intentado colaborar, hemos intentado ayudarles. Yo creo que las propuestas al final si las analizáramos una a una y las debatiéramos una a una son absolutamente razonables. Pero sobre todo lo hemos hecho porque los valencianos no tienen porqué sufrir, porqué resistir, porqué aguantar y porqué padecer la falta de criterio o de voluntad política con que se han elaborado estos Presupuestos.

Con esas reclamaciones que nosotros hemos presentado los valencianos verían cómo se les bajan los impuestos, insistimos en ello. Una rebaja del IBI del 3 % que beneficiaría a todos los contribuyentes y especialmente a las pedanías, con una rebaja del 20 % por las peculiaridades y particularidades que tienen estos barrios, estas zonas de la ciudad de Valencia. O comprobarían que efectivamente no se castiga la actividad comercial, como así pretenden con un afán mera y exclusivamente recaudatorio.

Si ustedes hubieran aceptado las reclamaciones o alguna de ellas que el Grupo Popular ha presentado a los Presupuestos, los valencianos contarían además con 11 millones de euros más para destinar a recursos, a aquellas personas -sin revoluciones, pero siendo conscientes- que más lo necesitan. Un plan de atención a la infancia, un plan para apoyar a la maternidad, un plan de ayuda a las familias afectadas en procesos de desahucios, apoyar a las personas inmigrantes -que tanto se les llena la boca de hablar de la inmigración y sobre todo y muy especialmente de los



refugiados-, un plan para establecer ayudas sociales para el pago del IBI y duplicar como ya hemos dicho en algunas comisiones y reuniones la partida destinada al cheque escolar, cuestión que tiene que ver con la educación de los más pequeños y que ustedes han reducido arbitrariamente.

Si ustedes hubieran aceptado alguna de esas reclamaciones los jóvenes valencianos, que son los grandes olvidados en el presupuesto elaborado por ese tripartito, también habrían disfrutado de más ayudas para los cheques univex que tan bien han funcionado hasta ahora y que tanto éxito tienen entre la juventud, habría nuevos programas de formación y desde luego becas para primer empleo.

Tampoco han aceptado la batería de medidas que le hemos presentado para impulsar la actividad económica y la creación de empleo en Valencia por un valor superior a los 5 millones de euros dentro de esos 40 millones a que hacíamos referencia, cantidad que permitiría ampliar el número de beneficiarios de las ayudas a la iniciativa y a la consolidación empresarial puestas en marcha hace ya unos años, y crear una nueva línea de ayudas a la internacionalización.

Además, esa cantidad nos permitiría seguir impulsando el turismo tan importante para esta ciudad y para esta comunidad que también ha soportado fenomenalmente los años de crisis y que gracias al turismo, a las inversiones que se realizaron, a todas las actuaciones que se han hecho durante muchos años el turismo ha servido para que esta ciudad resistiera de distinta manera la triste, peligrosa y dramática situación económica que se ha vivido en los últimos años. Y creo que hay que incentivarlo. Este grupo municipal consideramos que el turismo es un sector estratégico en el crecimiento económico.

Ustedes lo que pasa es que solo escuchan a quienes le dicen lo que quieren oír, pero señores del gobierno municipal van a tener que seguir oyéndonos. Porque en aquellas cuestiones en las que podamos colaborar a través de iniciativas, de reclamaciones, de enmiendas o de propuestas lo haremos. Pero en aquellas otras cuestiones que no vemos, como es el Presupuesto municipal, que contemplan las necesidades reales de la ciudad, del momento y que no es simplemente un mero equilibrio de delegaciones y de partidos políticos, desde luego que seguirán oyéndonos.

Nada más, gracias.”

Sr. Vilar

“Moltes gràcies.

Sr. Novo, de refugiats no en parlem perquè per la Generalitat i l’Ajuntament estava disposat un vaixell d’una companyia naviliera valenciana per anar a arreplegar un nombre considerable dels qui podien vindre aquí i no ha eixit perquè el govern de l’Estat no l’ha deixat sortir. O siga, de refugiats no en parlem per no haver d’aprofundir en el tema perquè el vaixell està al port de Dénia amarrat que pot eixir en quan li donen autorització.



La señora que ha intervenido en nombre de la asociación de Orriols ha dicho la tabla reivindicativa de su barrio. Le agradecemos la intervención para tomar nota de lo que usted sabe que es la reivindicación de sus vecinos del barrio y que muchos de nosotros conocemos por intervenciones anteriores.

En tot cas, això servix d'exemple perquè en el procés d'al·legacions als Pressupost es barregen dos coses fonamentals. Una al·legació al Pressupost pot ser per falta de crèdit en un crèdit que està compromés mitjançant contractes, ingressos ficticis que no quadren després en les despeses o en manifesta il·legalitat en alguna de les partides. No es este el cas, no hi ha cap partida d'ingressos unflada -recordeu que retirarem 2.800 crec que eren de la grua que estaven unflats, que després no s'arplegaven tants cotxes-, no hi ha en cap moment ninguna operació manifestament il·legal, ni tampoc n'hi ha falta de crèdit per a atendre contractes regulats. Eixes són les causes per les quals s'al·lega tècnicament i jurídicament un pressupost.

Després, és lògic que tinga l'oportunitat de fer una acció reivindicativa més tant les associacions de veïns com algun sindicat que ha al·legat perquè no deuen desaprofitar qualsevol badall per a introduir les reivindicacions que tinguen, sindicals, de barri, veïnals o com vullguen dir-ho, empresarials que també n'hi ha, però no són tècnicament al·legacions. Per tant, hi ha una part considerable que jo dic que són reivindicacions absolutament legítimes, que l'obligació de les entitats que les presenten d'aprofitar qualsevol possibilitat per a reivindicar les seues plataformes però que no són tècnicament acceptables com a al·legació.

Per tant, totes estes s'han traslladat als serveis corresponents, a les delegacions a què fan referència, i connecte un poc amb la intervenció del Sr. Giner, per a aquelles partides que són globals i que després han de tindre una aplicació estricta. No només les que han presentat els senyors dels Orriols hui o les que han presentat com a al·legacions. Jo tinc la taula reivindicativa de la Federació d'Associacions de Veïns, supose que la tenim tots i sabem que hi ha moltes coses que es queden fora del Pressupost. Algunes són reivindicacions històriques, unes entren amb partida consolidada i altres ara, una vegada el dia 2 estiga en vigor el Pressupost les aniran aplicant les diferents delegacions.

En tot cas, esta és la part que dic jo que són legítimes taules reivindicatives. Després estan les que són polítiques, legítimament per suposat però que responen a com ells entenen la ciutat perquè fan una trampa. El Sr. Novo, que és una persona llesta, diu: *'No, yo le digo de dónde lo voy a sacar, no se preocupe usted. Yo lo saco de los fondos del Estado y de lo que se ha ahorrado por la carencia y por la renegociación de la deuda'*. Però és que sembla que això no tinga aplicació, per la part d'ingressos. Però és que eixos milions d'euros ja estan assignats a altres aplicacions, diga'm vosté d'on els vol llevar o és que el Sr. Montoro ens ampliarà la dotació de l'Estat, dels impostos que anava a abaixar però ha apujat. Doncs que ens done un poquet, ja que apuja que ens toque a tots.

En tot cas, diga'm vosté, no faça trampes, no diga: *'No, és que té uns ingressos'*. Però eixos ingressos no estan en el 'limbo de los justos' esperant aplicació, estan en aplicacions per un model de ciutat que tenim i que compartim els tres partits del govern amb molts matisos perquè som tres partits, és què açò no és 'pensamiento único'. Ni ha matisos importants inclús, però sí que creiem que València ha de ser una ciutat oberta, acollidora –i torne a això del vaixell–; ha de ser una ciutat sostenible en el seu desenvolupament; ha de ser una ciutat amb una fiscalitat justa i



equitativa; ha de ser una ciutat que cuide el seu centre històric que té una dotació pressupostària després de molts anys de més d'un milió d'euros per a actuacions en el centre històric, recuperació de muralla i d'altres; ha de ser una ciutat que lluite contra la pobresa, contra eixa exclusió social que generen les polítiques de retallades, això que es diu ara els treballadors pobres, inclús la gent que té treball i no pot arribar a pagar les seues despeses a final de mes perquè l'han proletaritzat amb les polítiques d'austericidi.

I també una ciutat on els seus pobles, això que són els pobles de la ciutat que els agrada a ells que es diga aixina, no pedanies, dóna igual però normalment els agrada més que es diga pobles, on hi ha una inversió inclús externa per part de Diputació però que ha gestionat la tinenta d'alcalde Sra. Castillo on hi ha una inversió important a les pedanies que no s'havia fet en molt de temps. I pel que fa a l'IBI, nosaltres no podem utilitzar l'IBI com ens done la gana, no podem dir per ser pedanies se'ls abaixa l'IBI el 50 % perquè és illegal. Perquè llavors no seria una al·legació que fan vostés, seria una denúncia contra el Pressupost. Un dels tres suposats pels quals es pot al·legar un pressupost, per il·legalitat d'alguna de les mesures preses.

Per tant, tenim model de ciutat, tenim la possibilitat que en eixes partides obertes que deia adés el Sr. Giner fer aplicacions concretes a peticions concretes, com eixa que estos amics dels Orriols ens han fet hui, com altres que han al·legat i com els milers de reunions amb les taules reivindicatives, o bé amb la Federació, amb associació per associació, o entitats musicals o tot tipus d'entitats.

Fernando, es verdad, en un mes no cambia nuestra opinión. Nuestro presupuesto está pensado políticamente. Perquè no seré jo qui diga que no s'ha de fer política amb el Pressupost. Al contrari, el Pressupost és una ferramenta fonamental en la política perquè marca prioritats, d'on es trauen els diners i després on es gasten els diners dels valencians i de les valencianes. És el nostre model de ciutat. No és veritat que hi haja menys neteja, hi ha 2.800.000 euros més que l'any passat.

A vosté li agrada fer retrospectiva en 10 anys normalment i està bé, ho utilitza bé. Diu: *'Yo es que nunca he estado, no soy responsable de nada. Ustedes son responsables ahora y había otros señores que estaban en el 2010'*, per això sempre fa l'històric del 2010. *'Yo no sé nada'*, és veritat. Usted no estaba, su grupo tampoco. Desde luego, yo responsable de lo que haya subido la presión fiscal entre el 2010 y el 2015 no soy, lo seré a partir de hoy en su caso. Si soy responsable de incrementos selectivos en grandes valores catastrales lo soy, lo comparto con el equipo de gobierno al que pertenezco y además estoy políticamente satisfecho de haberlo podido hacer.

Gracias.”

La Presidència obre el segon torn de paraules.

Sr. Giner

“Insistir en el concepto de los gastos que no están asignados porque hemos detectado 100 millones de euros. Le voy a poner otro ejemplo, es que el Presupuesto está lleno de este tipo de partidas. Puedo poner otra ficha de gasto que pone *Pedanías*, habla de participación ciudadana y habla de diversas actividades, y se destinan 223.000 euros. El Presupuesto está lleno de estas





partidas y hablamos de 100 millones de euros. Un ciudadano que tenga un sueldo medio de 22.000 euros, que es el de España, tiene que vivir 5.000 años para conseguir 100 millones. Hablamos de los millones como si esto fuera ya, estamos hablando de muchísimo dinero. Nos parece que es importante que esté concretado.

En segundo lugar, ¿dónde pensamos que está el fondo del problema? Estos Presupuestos han sido -ya lo dijimos en su momento- un reparto entre las tres formaciones que forman el gobierno, ha sido en el fondo un reparto de estabilidad para el gobierno. Lo vemos de esta manera. Porque en estos momentos si proyectamos la ciudad del 2016 al 2019 no sabemos a donde nos estamos dirigiendo.

Estamos de acuerdo en una cuestión y es que hay muchos aspectos de urgencia donde hay que actuar ya, eso es verdad. Porque la ciudad en muchos aspectos está muy desmejorada y sobre todo si lo comparamos con datos del 2006. Yo me he ido al 2010, pero si entráramos en datos del 2006 nos estábamos gastando todavía más en limpieza que en el 2010. Es que lo que esta ciudad ha invertido en limpieza no sé si lo podremos recuperar, pero que estamos a años luz de ese punto les digo a ustedes que sí.

¿Qué es lo que tenemos que hacer? Tener un proyecto de ciudad. Tenemos que conseguir que Valencia sea la capital del Mediterráneo en varios aspectos y tenemos que invertir presupuestariamente en ello. Si tiene que ser el turismo, si tiene que ser la gastronomía, si tiene que ser la creatividad, si tiene que ser la innovación. De qué manera Valencia ciudad puede ser la capital de la Comunidad Valenciana y dar servicio a toda la industria que tiene la Comunidad Valenciana, en relación con la Generalitat, para que Valencia sea un lugar donde se pueda trabajar y vivir.

Si comparamos Valencia con Madrid y con Barcelona, con sus tasas e impuestos, también le diré que un valenciano cobra bastante menos de lo que se gana en Madrid o en Barcelona, también le diré que el tránsito peatonal y el tráfico flotante que existe en Madrid y en Barcelona es bastante más amplio que el que existe en Valencia. No son comparables en absoluto. Y los datos que he dado de impuestos son per cápita, que afecta a cada uno de nosotros. No estoy hablando de grandes masas de población, estoy hablando de ciudadanos con nombres y apellidos que tienen que sacar de su bolsillo cada año 350 euros para pagar las tasas municipales a cambio de unos servicios menores.

En los Presupuestos, aparte de esta concreción, entendemos que falta un destino estratégico de la ciudad. Valencia tiene muchísimas potencialidades, tenemos que elegir uno para que en el 2019 seamos los mejores de España y de Europa, o como mínimo del Mediterráneo. Ahí es donde tenemos que invertir porque en estos momentos hay una política de turismo, hay una política de movilidad, hay una política distinta de asistencia social... O sea, no está todo en nuestra opinión coordinado. Se está haciendo a golpes. E insisto, comprendo la necesidad de urgencia que hay en muchos aspectos. Pero, o Fallas y turismo y gastronomía y movilidad están juntos o va a ser muy difícil que la ciudad tenga un sentido.

¿Y sabe por qué? Porque en estos momentos hay una inseguridad jurídica en los comerciantes. Una persona que quiere abrir un negocio en el centro de Valencia no sabe cómo va a ser la ciudad dentro de dos años. ¿Por qué? Porque cada día aparece con una ocurrencia, es así. Hay una inseguridad jurídica sobre lo que va a pasar y esto se soluciona con un enfoque de



ciudad, que es lo que falta. Enseguida que tengamos un enfoque de ciudad y el que invierta un dinero en abrir un comercio, en abrir un despacho, sepa la ciudad cómo va a estar proyectada en los próximos años y sabrá que lo que invierte hoy sabe a qué atenerse en los próximos años. Fundamental para el desarrollo. Pero eso no está en estos Presupuestos.

Aprobamos y apoyamos la parte social, la parte de urgencia que hay en muchos barrios de la ciudad. Y más asociaciones de vecinos y personas que vendrán aquí a reclamarlo me imagino porque hay muchas situaciones de emergencia. Pero desaprobamos esos 100 millones que están sin destino y esta descoordinación que existe entre todas las áreas del Presupuesto del Ayuntamiento, y por eso votaremos en contra.”

Sr. Novo

“Moltes gràcies.

Sr. Vilar, si ara ho haurà de pagar el Sr. Montoro, ara que està en funcions. Jo crec que el plantejament no és seriós, Sr. Vilar. L’argumentació que fa vosté per a defensar el Pressupost no n’hi ha per on agarrar-la.

Ha dit vosté que el Pressupost marca la prioritat de l’equip de govern i ja s’ha vist quina és la prioritat. Li ho vaig dir fa un mes i li ho torne a dir hui, la distribució, el repartiment dels diners per a què hi haja un equilibri entre els distints partits i entre les delegacions de cada un dels partits. I qui pesa més en cada u d’eixos partits, que són tres, fins a sumar 17 s’ha portat un poquet més de diners. Dóna igual que siga mobilitat, que siga transport, que siga cultura, que siga educació o que siga benestar social, en funció del partit i en funció del pes dins de l’organigrama s’han repartit els diners de l’Ajuntament i dels valencians.

Jo li assegure que en els últims anys –per continuar amb el Pressupost– ha costado mucho esfuerzo dotar a Valencia de una red de equipamientos municipales y ahora es esencial mantener la calidad de los mismos, y concretar actuaciones como la que ha comentado aquí la Sra. \*\*\*\*\* que algunas cosas se han podido hacer, otras no, y seguro que hay mucho por hacer.

Por eso, entre otras cuestiones, hemos presentado reclamaciones por valor de aproximadamente 4,5 millones para mejorar el mantenimiento y el cuidado de jardines, que el incremento que ustedes consideraban que había que hacerse es el mismo que hicimos nosotros del 2014 al 2015; tanta urgencia que tenía el cuidado y el mantenimiento de los jardines.

Hay que mejorar la sanidad y la seguridad en la ciudad. Y desde luego hay que incrementar, nosotros le proponíamos que lo hicieran en 3 millones de euros, la limpieza de la ciudad. Porque el incremento que ha sido de 2 millones prácticamente es el mismo que tuvo la contrata de limpieza del 2014 al 2015, el que se va a producir del 2015 al 2016. Si ustedes decían que hacía falta mucho más, Sr. Vilar. Ustedes decían que iban a entrar aquí y lo iban a limpiar todo, que iban a resolver todos los problemas y que iban a rescatar a las personas. Y en el Presupuesto ni hay más limpieza, ni hay más seguridad, ni hay mejora de los jardines, ni se rescata a las personas.

Por último, decirle que hemos presentado 10 reclamaciones por valor de 15 millones de euros para seguir ampliando la red de equipamientos municipales. De todo esto no parece

haberles despertado el más mínimo interés o al menos en interés, sí, que le ha dedicado a discriminar y montar lío con las subvenciones nominativas. No me refiero a las de deportes porque sé que luego sale una orden para la convocatoria de las subvenciones donde las entidades deportivas presentan sus propuestas y en la FDM y en la Concejalía de Deportes se seleccionan y se concede ese tipo de ayuda y subvención, pero sí a las otras que estaban en el Presupuesto reflejadas. Y muy concretamente decirles que en cuanto a esas subvenciones nominativas ni compartimos ni compartiremos criterios ideológicos como el adoptado para eliminar subvenciones a Lo Rat Penat, una decisión que a fecha de hoy desconozco si se ha reconsiderado o no pero que sinceramente destila sectarismo y arbitrariedad.

Por resumir, no van a tener nuestro voto, no van a tener el voto del Grupo Popular lamentándolo mucho y no lo van a tener porque a estos Presupuestos creo que les falta algo, les falta el alma, les falta el alma social y les falta sobre todo la ambición por la ciudad. A estos Presupuestos les sobran componendas y repartos arbitrarios de dinero para mantener la paz entre los miembros del tripartito, responde a criterios partidarios, prioriza delegaciones y no políticas de gasto. Y a estos Presupuestos les falta el auténtico y legítimo objetivo que es orientar la política económica y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Por todo ello le vamos a votar que no al Presupuesto.

Gracias.”

Sr. Vilar

“El mantra de què és un repartiment entre influència de partits i delegacions és lògic que el gasten, a mi no em sembla mal. Ara, dubte que siga un argument de pes. Ho he dit adés, és un equip de govern amb matisos, en ocasions amb matisos importants, però que prioritza que els Pressupostos es puguen resumir en un parell d’eslògans: *‘Que esperen los bancos, que los ciudadanos y ciudadanas no pueden esperar’*. És a dir, pagarem els interessos a més llarg termini, que esperen el cobrament dels interessos perquè ho poden fer. Les persones, els barris de la ciutat no poden esperar.

Per això disposem de més diners per a inversions, també per a gasto corrent però sobretot per a inversions. Per què? Perquè tenim un model de ciutat per molt que s’encaboten en dir que no existix i que respon a criteris de no sé què. He dit adés alguns dels criteris que tenim per a la ciutat, també una ciutat amable amb el vianant. És a dir, amb un trànsit aquietat, amb unes zones pedestres més grans del que ara ocupen que deu ser amb molt de les més baixes d’Europa, per on anem hi ha moltes més zones per a vianants. Una ciutat que al ser amable amb el vianant serà amable amb el turista, que estàvem parlant de l’atracció del turista, perquè li donarà goig passejar perquè no tindran el fum dels cotxes. Una ciutat oberta al mar, amb grans inversions, projectes de rehabilitació d’un barri capdavanter del litoral marítim de la ciutat, de la comunitat i si volen d’Europa, el barri marítim del Cabanyal va a rebre una rehabilitació i un tractament de xoc que farà que València siga una ciutat realment oberta al mar.

Això és model de ciutat, més enllà que dir que si en compte de 2,4 milions que es posen en neteja foren 3 milions. Entenc que com més diners hi haja en neteja millor, però li ho hauríem de llevar a l’EMT i aleshores no hi hauria transport públic o hauríem de fer brutals pujades de taxes i de tarifes. Vosté diu en la segona intervenció altra vegada on vol fer l’aplicació de despesa, però no diu d’on la lleva. S’està molt bé en l’oposició, vosté li està agarrant el gustet. Diu: *‘Usted*



*gásteselo aquí, pero no le digo de donde lo ha de quitar'*, normal. Si estan entrant bé, estan fent el que havien de fer.

El Sr. Giner sí que diu que ho llevem de contingències. Contingències tècnicament es diu això, però vol dir una mena d'imprevistos. És la responsabilitat la que fa mantindre una dotació important de contingències per a què no ens trobem en ninguna situació desagradable en un moment donat, és la mera responsabilitat pressupostària i legal de tindre una dotació de contingències important.

Per tant, són Pressupostos que responen a un model de ciutat, he enumerat alguns dels trets fonamentals en què coincidim l'equip de govern en què ha de ser la ciutat. I nosaltres estem satisfets de què, des de fa molts anys, siguen els bancs els que esperen a cobrar i els ciutadans puguen tindre majors serveis.

Gràcies.”

## **VOTACIÓ**

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú, i en contra els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans presents en la sessió

## **ACORD**

"Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

Informe

Asunto: Propuesta de resolución de las reclamaciones presentadas al Presupuesto General inicial para el ejercicio 2016 y aprobación definitiva de dicho Presupuesto.

El Ayuntamiento, en sesión del Pleno municipal de fecha 20 de noviembre de 2015 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General y Consolidado de la entidad, incluido el de cada uno de sus organismos autónomos y empresas municipales cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento para el ejercicio 2016, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto, sus anexos y la Plantilla de Personal.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de noviembre, significándose que, durante el plazo de quince días hábiles de exposición al público, contados a partir del siguiente, asimismo hábil a aquél en que aparezca insertado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán presentarse reclamaciones por los interesados ante el Pleno, finalizando dicho plazo a las 24,00 horas del día 12 del corriente mes.

Han sido presentados 14 escritos por registro de entrada, según informe expedido por la jefa de Sección adjunta a jefe de Servicio del Registro General, en el ejercicio de sus funciones, en fecha 15 de diciembre de 2015, todos ellos con relación al Presupuesto General del Ayuntamiento, que integra el Presupuesto General 2016.



A esta relación hay que añadir un escrito presentado por la Junta Directiva de la Asociación de Vecinos Ciudad Jardín con fecha 14.12 2015 que no entra a considerarse por haber sido presentado fuera del plazo de exposición pública, sin perjuicio de su traslado, por tratarse de una petición, al Servicio correspondiente.

Todos ellos han sido por tanto presentados dentro del plazo legalmente establecido, por lo que se emite informe-propuesta en relación a estas reclamaciones, que contienen 87 alegaciones, agrupándose en dos bloques:

### I. DE PETICIÓN

Escrito nº 1, que presenta D. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, y domicilio a efectos de notificaciones en calle José Andreu Alabarta, 27 bajo, 46014, Valencia, como presidente y en representación de la Asociación de Vecinos del Barrio de San Isidro, solicitando:

- Que se modifique el Presupuesto municipal 2016 del Ayuntamiento de Valencia para que se incluya en el Servicio de Deportes el crédito necesario para la redacción del proyecto y licitación para la posterior construcción (en sucesivo crédito plurianual de posteriores presupuestos municipales), de un polideportivo en el barrio San Isidro, en la parcela prevista al efecto, entre las calles Arquitecto Segura de Lago y Doctor Rafael Bartual.

A la dicha petición se han sumado 299 peticiones individuales presentadas por los vecinos mediante escritos que con fecha 12 de diciembre se registraron en el Registro General de Entrada que van desde el número de instancia 00110 2015 132443 a 0110 2015 132451, 132454 a 132474, 132477 a 132486, 132488 a 32540, 132542 a 132591, 132593 a 132610, 132612 a 132685, 132687 a 132724, 132727 a 132753, 132756 a 132758, 132760 y del 132763 hasta el 132775, en las que apoyando la iniciativa de la Asociación de Vecinos del Barrio San Isidro solicitan que se incluya crédito en el Presupuesto 2016 en el Servicio de Deportes para, al menos la redacción del proyecto de un polideportivo en el barrio San Isidro, en la parcela prevista al efecto, entre las calles Arquitecto Segura de Lago y Doctor Rafael Bartual.

Escritos nº 2, 3 y 4, que presenta D. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, en nombre propio y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Doctor Nicasio Benlloch, 5-esc 2, 46015 Valencia, solicitando:

Escrito 2. Que se proceda a incrementar sustancial y urgentemente las partidas presupuestarias para el 2016 y años próximos con el fin de diseñar y ejecutar campañas institucionales destinadas a favorecer y potenciar la esterilización felina, campañas educativas y publicitarias destinadas a potenciar la adopción y recogida de animales abandonados y la ampliación y reforma urgente en el 2016 de la perrera municipal.

Asimismo solicita la creación en el periodo de 2016-2017, de nuevas instalaciones dedicadas a albergar animales abandonados en algún punto céntrico de la ciudad.

Escrito 3 y Escrito 4. Que el Ayuntamiento de Valencia, Diputación Provincial y la Generalidad Valenciana emprendan sin más dilación las actuaciones administrativas y legal es



para iniciar la ampliación y mejora el parque municipal de Benicalap antes de final de año, encargando la redacción del proyecto y procediendo a las reservas presupuestarias correspondientes.

Que el barrio de Benicalap sean objeto de especial atención debido al deterioro varios edificios emblemáticos, destacando por su proximidad al parque municipal de Benicalap, la alquería del Moro, la alquería de Torre y la Quinta de la Nuestra de las Mercedes, el Casino del Americano y el Huerto de Burrel.

Que el Ayuntamiento de Valencia, Diputación Provincial, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y la Generalidad Valenciana respondan en tiempo y forma a todos y cada uno de los asuntos y peticiones formuladas y si no fuera el órgano competente se proceda sin más dilación a dar traslado del documento a la autoridad competente para pronunciarse o resolver sobre cada una de las cuestiones, tal y como recoge art. 10 de la LO4/2001, de 12 de noviembre que regula el derecho de petición.

Asimismo solicita que una vez se admitida a trámite la petición, se notifique a la dirección propuesta en el plazo máximo de tres meses.

Escrito nº 5, que presenta Lo Rat Penat, Associació Cultural d'Amadors de les Glòries Valencianes, "per a què es mantinga el conveni de col·laboració entre l'Excm. Ajuntament de València i Lo Rat Penat, i es ratifique i mantinga la continuïtat del conveni subscrit i de la quantitat en ell consignada".

Escrito nº 6, que presenta el concejal D. Eusebio Monzó Martínez, en su nombre y en el del Grupo Popular, en el que se recogen 19 alegaciones, las cuales se relacionan a continuación:

1ª Reclamación. El incremento del tipo de gravamen del IBI al 1,10 % afectará a 5.131 comercios en Valencia. Por ello, y habiendo reclamado para que se suprima la nueva distribución que establece tipos diferenciados para inmuebles anteriormente citados, mediante la presente reclamación solicitamos que en la aplicación 11300 no quede reflejado el incremento que supondría esta subida del tipo impositivo.

2ª Reclamación, Apdo 2. Propone incluir una bonificación del 20 % del IBI a las pedanías.

3ª Reclamación. Respecto del IAE, que la línea presupuestaria 13000 contemple la estimación derivada de aplicar una bonificación del 50 % a aquellas empresas que hayan creado empleo neto indefinido en el ejercicio anterior a la fecha de devengo.

4ª Reclamación. La ciudad de Valencia cuenta con 35.000 titulares de vehículos y motocicletas que pueden ver incrementado el impuesto su vehículo, por lo que solicitamos que en la línea presupuestaria 11500 se deje sin efecto cualquier incremento estimado en virtud de la subida del impuesto.

5ª Reclamación. Solicitamos que en la línea presupuestaria 11600 del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana no se reflejen las transmisiones



realizadas a favor de descendientes, ascendientes y del cónyuge que hereden la propiedad o un derecho real sobre un inmueble en el que el causante ejercía una actividad empresarial o profesional, siempre que exista la finalidad y garantía de continuar con dicha actividad.

6ª Reclamación. Que el Ayuntamiento de Valencia aumente la partida presupuestaria KC150 23100 48010 del Servicio de Bienestar Social en 5,6 millones de euros adicionales, para destinarlos a la creación de un Plan de Atención a la Infancia.

7ª Reclamación. Que se consignen 500.000 € en la anterior aplicación presupuestaria KC150 23100 48010 para que sea íntegramente destinado al Plan de Ayudas a las Familias afectadas por procesos de desahucios, con el fin de mantener la vivienda familiar o, en caso de haberla perdido, acceder a un alquiler social.

8ª Reclamación. Que en la misma aplicación presupuestaria KC150 23100 48010 del Servicio de Bienestar Social se consignen 300.000 € para un Plan de Ayudas Sociales para el pago del IBI.

De esta forma, sumando los 5,6 millones de la primera reclamación y los 500.000 de la segunda, y los 300.000 € de la presente, la partida KC150 23100 48010 quedaría dotada con un importe total de 14.177.518 €.

9ª Reclamación. Que la partida ME280 32600 48910 del Servicio de Educación cuente con una consignación de 6 millones de € para que sean destinados íntegramente al Cheque Escolar en el ejercicio 2016.

10ª Reclamación . Que en la partida del Servicio de Educación ME280 32600 48911 se destine una cantidad global de 300.000 € a la concesión de Cheques Univex en el próximo año.

11ª Reclamación. Que se cree una aplicación presupuestaria en el sector JD000 de la Delegación de Igualdad y Políticas Inclusivas, dotada de 800.000 €, para desarrollar un Plan Municipal de Apoyo a la Maternidad.

12ª Reclamación. Que el Ayuntamiento de Valencia aumente en 300.000 € el presupuesto asignado al sector KI010, cooperación al desarrollo, para destinarlo al apoyo de personas inmigrantes y refugiados.

13ª Reclamación. Que en la partida MG720 33700 22799 Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, del Servicio de Juventud, se consigne la cantidad de 60.000 € necesaria para continuar desarrollando la labor de intermediación con la Unidad Móvil de Información Nocturna propuesta en el Plan Joven de la Ciudad de Valencia.

14ª Reclamación. Que la partida MG720 33700 48910 del Servicio de Juventud, aumente su dotación en 150.000 € hasta llegar a los 389.650 €.

15ª Reclamación. Que se aumente en 1 millón de euros la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 Trans. para fomento de empleo, del Servicio de Empleo y Emprendimiento, hasta llegar a los 2.665.195,44 €, para destinarlo a ampliar los programas de formación de los jóvenes valencianos.



16ª Reclamación. Que en la partida presupuestaria IF650 24100 48101, del Servicio de Empleo y Emprendimiento, se aumente la dotación en 1 millón de euros hasta llegar a los 1.535.640,45 € para desarrollar un programa de becas primer empleo.

17ª Reclamación. Que se dote con la cantidad adicional de 1.500.000 € a la partida presupuestaria IF650 24120 22699 para ampliar el número de beneficiarios de las ayudas a la iniciativa y a la consolidación empresarial.

18ª Reclamación. Que el Ayuntamiento de Valencia aumente en 500.000 € el presupuesto asignado al Servicio de Empleo y Emprendimiento, concretamente la partida IF650 24120 22699, para crear una nueva línea de ayudas a la internacionalización.

19ª Reclamación. Que se asigne al servicio de Turismo IK740 una cantidad adicional de 1 millón de euros para destinarlo a la promoción de dos proyectos fundamentales para el próximo año en nuestra ciudad, como son la Ruta de la Seda y la celebración del Año Jubilar.

Escrito nº 7, que presenta D. Fernando Giner Grima, en su nombre y en el del Grupo Municipal Ciudadanos, en el que se recogen 37 alegaciones, las cuales se relacionan a continuación:

#### 1. Reclamación primera

Publicar la totalidad de las fichas de gasto de todos y cada uno de los programas, con el mayor detalle posible de las mismas en los Presupuestos municipales, especialmente las relativas al capítulo VI – Inversiones reales de cada uno de ellos, en aras a una mayor transparencia en la gestión municipal, ya que de las 1.223 aplicaciones de gasto que aparecen, tan solo hay disponibles 380 fichas de gasto relacionadas con las mismas, lo cual dificulta de manera extraordinaria, cuando no imposibilita, un análisis riguroso de las partidas de gasto y demuestra una total opacidad.

#### 2. Reclamación segunda

Realizar de manera inmediata las acciones necesarias para la fusión de todas aquellas fundaciones de titularidad municipal susceptibles de serlo, y en concreto las de la fundaciones INNDEA, Valencia Crea i Observatori Valencià del Canvi Climàtic, con el fin de obtener las correspondiente sinergias y consiguiente ahorro de costes.

#### 3. Reclamación tercera

Reducción de 794.855,50 euros en la aplicación de gasto JH640 49200 44900, quedando sus correspondientes importes como sigue:

- Fundación Valencia Crea 1.200.000,00

- Fundación Inndea 1.005.144,50

#### 4. Reclamación cuarta





Reducción de los importes pendientes de asignación correspondientes a las subvenciones nominativas que figuran en las aplicaciones de gasto que se relacionan a continuación por un importe total de 2.830.000 euros:

- IB520 43120 48010 ..... 20.000,00
- IF650 24100 48900..... 425.000,00
- JD000 23100 48911..... 10.000,00
- JU130 92400 48904 .. ..... 250.000,00
- KC150 23100 48911..... 550.000,00
- KI010 23100 48911..... 500.000,00
- MG720 33700 48910..... 210.000,00
- MJ700 34100 48910..... 825.000,00
- ME280 32600 48911..... 20.000,00

#### 5. Reclamación quinta

Mantener para el ejercicio 2016, con el importe disponible y pendiente de asignar de la aplicación de gasto JD000 23100 48911, las subvenciones nominativas otorgadas en el año 2015 a las instituciones y convenios que tienen por objeto el fomento de la colaboración entre culturas, el socorro a los necesitados y la erradicación de la pobreza, siempre que sigan cumpliendo los requisitos convenidos, siendo las mencionadas instituciones y convenios, y los importes correspondientes los siguientes:

- Conv. Atención Mujeres Inmigrantes Asoc. Amas de Casa TYRIUS 69.300,00
- Conv. Instituto Secular Obreras de la Cruz 36.451,74
- Conv. Medicos del Mundo – Bus Solidario 27.030,00

#### 6. Reclamación sexta

Mantener para el ejercicio 2016, con el importe disponible y pendiente de asignar de la aplicación de gasto KC150 23100 48911, las subvenciones tienen por objeto el fomento de la colaboración entre culturas, el socorro a los necesitados y la erradicación de la pobreza, siempre que sigan cumpliendo los requisitos convenidos, siendo las mencionadas instituciones y convenios, y los importes correspondientes los siguientes:

- Conv. Asociación Voluntarios Acogimiento Familiar (AVAF) 42.572,00
- Conv. Cáritas Diocesana (CAST/CAI) sin techo e inmigr. 57.550,00



- . Conv. Albergue San Juan de Dios 350.075,23
- Conv. Asociación Valenciana de Caridad 441.370,00

#### 7. Reclamación séptima

Mantener para el ejercicio 2016, con el importe disponible y pendiente de asignar de la aplicación de gasto KJ000 23100 48911, las subvenciones nominativas otorgadas en el año 2015 a las instituciones y convenios que tienen por objeto el fomento de la colaboración entre culturas, el socorro a los necesitados y la erradicación de la pobreza, siempre que sigan cumpliendo los requisitos conveniados, siendo las mencionadas instituciones y convenios, y los importes correspondientes los siguientes:

- Conv. Fundación Secretariado Gitano Mujeres 11.000,00
- Conv. Fund. Secretariado Gitano Interv. Soc. Población Gitana Inmigr. 12.000,00

#### 8. Reclamación octava

Incluir con el presupuesto de la partida sin asignar una subvención nominativa de 30.000 euros dentro de la aplicación de gasto KJ000 23100 48911 a favor de la Federación de Asociaciones Gitanas de la Comunidad Valenciana.

#### 9. Reclamación novena

Nueva aplicación de gasto dotada con 1.200.000 euros, dentro del programa 2410 – Fomento del empleo, para creación de empleo en el comercio.

#### 10. Reclamación décima

Crear una nueva aplicación de gasto de 360.000 euros dentro del programa 2410 – Fomento del empleo, estableciendo un programa efectivo de ayudas al autoempleo en el segmento laboral de nuevas altas de trabajadores autónomos.

#### 11. Reclamación décimo primera

Incluir en el presupuesto de 2016 un importe total de 300.000 euros contemplados en el importe pendiente de asignar en la aplicación de gasto MJ700 34100 48910, en cuanto a subvenciones nominativas para la promoción del deporte minoritario y el apoyo económico de aquellas federaciones oficiales de estas disciplinas deportivas, que cuenten con clubes establecidos en la ciudad de Valencia, que compitan en sus respectivas categorías superiores.

#### 12. Reclamación décimo segunda

Implementar un programa específico de acceso a la vivienda para jóvenes, dentro una nueva aplicación de gasto en el programa 1522 – Conservación y rehabilitación edificación, por un importe total de 600.000 euros.

#### 13. Reclamación décimo tercera



Incluir en la aplicación de gasto GG230 15320 61900 – Renovación aceras y calzadas, incluida en el programa 1532 – Pavimentación vías públicas, un importe de 250.000 euros con el fin de atender la reurbanización de las calles y aceras del barrio del Ensanche.

14. Reclamación décimo cuarta

Incluir en la aplicación de gasto GE350 15130 61900 – Obras de urbanización en barrios, incluida en el programa 1513 – Proyectos de urbanización, un importe de 20.000 euros con el fin de atender el importe necesario para la habilitación del entorno de la pasarela Cuc de Llum.

15. Reclamación décimo quinta

Dar de baja la aplicación de gasto GC340 15100 44910 por un importe de 960.000 euros, incluida en el programa 1510 – Urbanismo, Plan Gest. Ejec. y Disciplina Urb., correspondiente a la transferencia corriente del Ayuntamiento a AUMSA.

16. Reclamación décimo sexta

Dotar dentro del programa de gasto 1510 – Urbanismo, Plan Gest. Ejec. y Disciplina Urb., una nueva aplicación de gasto con un importe de 15.000 euros para el planteamiento y ejecución de la mejora en la seguridad y mayor señalización del acceso por la ronda norte a la Ciudad del Artista Fallero.

17. Reclamación décimo séptima

Establecer en una nueva aplicación de gasto en el programa 3260 – Servicios complementarios de educación las ayudas necesarias para incluir en el programa de escolarización de niños de 2 y 3 años la oferta disponible de escuelas de cualquier titularidad existentes en la ciudad de Valencia, por un importe de 1.500.000 euros, evitando los gastos innecesarios de adaptación de las escuelas de titularidad pública.

18. Reclamación décimo octava

Dar de baja la aplicación de gasto ME280 32100 6300 – Urbanización de parcelas escolares, incluida en el programa 3210 – Creación centros docentes enseñanza prees. primaria, por importe de 1.500.000 euros.

19. Reclamación décimo novena

Mantener para el ejercicio 2016, con el importe disponible y pendiente de asignar de la aplicación de gasto EF580 33800 48910, las subvenciones nominativas otorgadas en el año 2015 a las instituciones que tienen por objeto el fomento de la cultura y las tradiciones valencianas, siendo las mencionadas instituciones las siguientes:

- Lo Rat Penat 53.000,00
- Federación de Folklore Tradicional de la CV 5.000,00



#### 20. Reclamación vigésima

Incrementar con el presupuesto de la partida sin asignar en 40.000 euros la subvención nominativa al Gremio de Artistas Falleros, siendo el total de esta de 65.000 euros, incluida en la aplicación de gasto EF580 33800 48910, con el fin de que este colectivo realice las oportunas acciones de promoción, divulgación y puesta en valor de las actividades que se desarrollan en la propia asociación, con especial énfasis en la promoción de la Ciudad del Artista Fallero.

#### 21. Reclamación vigésimo primera

Crear una nueva aplicación de gasto dotada con 150.000 euros e incluida en el programa 3380 – Fiestas populares y festejos, para que el Gremio de Artistas Falleros unifique la imagen corporativa de la Ciudad del Artista Fallero, con el objetivo de convertirla en el centro referente de la artesanía valenciana.

#### 22. Reclamación vigésimo segunda

Incluir con el presupuesto de la partida sin asignar una subvención nominativa de 20.000 euros dentro de la aplicación de gasto EF580 33800 48910, a favor de la Federación de Casas y Centros Regionales de España en Valencia.

#### 23. Reclamación vigésimo tercera

Creación de una aplicación de gasto incluida en el programa 3304 – AGC Música otras actividades musicales, dotada con 60.000 euros, siendo su fin el sufragar los gastos de actuaciones en los barrios de la ciudad de las bandas de música ubicadas en cada una de ellos, con la intención de dinamizar culturalmente la vida de estos y acercar el conocimiento de esta disciplina a los más jóvenes.

#### 24. Reclamación vigésimo cuarta

Mantener para el ejercicio 2016, con el importe disponible y pendiente de asignar de la aplicación de gasto MJ700 34100 48910, las subvenciones nominativas otorgadas en el año 2015 a los clubes y federaciones deportivas de la ciudad de Valencia, siendo las mencionadas instituciones y los importes correspondientes, los que a continuación se relacionan:

- Club de Atletismo Valencia Terra i Mar 40.000,00
- Federació de Jocs i Esports Tradicionals 20.000,00
- Asociación Catxirulos 10.000,00
- Club Deportivo San José 5.000,00
- Federación de Ciclismo 10.000,00
- Federación de Pilota 15.000,00
- Federación de Vela 15.000,00



- Club de Ajedrez Ciutat Vella 19.000,00
- RFE Balonmano Selección Femenina 25.000,00
- Federación de Hockey Preolímpico Femenino 35.000,00
- Discóbolo la Torre 15.000,00
- Penya Ciclista Campanar 10.000,00
- Federación de Vela Paraolímpica 15.000,00
- Federación Vela Master Series 60.000,00
- Benimamet CF 30.000,00
- Club de Pelota Pelayo 35.000,00
- Real Federación Española de Voleivol 35.000,00

#### 25. Reclamación vigésimo quinta

Adecuación de las instalaciones deportivas (iluminación, vestuarios, gradas) destinadas al uso de los clubes de disciplinas deportivas minoritarias incrementando 250.000 euros la aplicación de gasto MJ700 34100 63200 – Reparación instalaciones deportivas, incluida en el programa 3410 – Promoción y fomento del deporte, para que se ajusten a las necesidades propias y reales de la categoría en la que compiten dichos clubes.

#### 26. Reclamación vigésimo sexta

Adecuación y reforma del pabellón de gimnasia deportiva del Polideportivo la Fonteta, ya que en la actualidad sus instalaciones no aseguran al cien por cien la seguridad de los usuarios, incrementando en 150.000 euros la aplicación de gasto MJ700 34100 63200 – Reparación instalaciones deportivas, incluida en el programa 3410 – Promoción y fomento del deporte.

#### 27. Reclamación vigésimo séptima

Reducción de la aplicación presupuestaria MJ700 34100 41000 transferencia corriente a la Fundación Deportiva Municipal en 784.000 euros, afectando concretamente a la partida de gastos de personal de dicha fundación con el fin de adecuar el coste real de dicho capítulo al coste efectivo del ejercicio.

#### 28. Reclamación vigésimo octava

Aumentar la aplicación presupuestaria correspondiente al programa de gasto 1630 – Limpieza viaria, en 4.547.818,60 euros, alcanzando un total de 37.702.000 euros, importe todavía muy lejano en porcentaje en relación a número de habitantes y m2 de otras ciudades de España, pero muy necesario por el actual estado de dicho servicio en Valencia.



29.-Reclamación vigésimo novena

Incluir una partida específica correspondiente a los voluntarios de Protección Civil, dentro de la política de gasto 136 – Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, equivalente al gasto real que dicho colectivo ha supuesto en el ejercicio 2015, no siendo la misma inferior a los 15.000 euros.

30. Reclamación trigésima

Incremento de 350.000 euros en la aplicación de gasto LJ160 44110 44910, que corresponde a la transferencia corriente a la EMT, incluida en el programa 4411 – Transporte colectivo urbano de viajeros. Dicho aumento corresponde a los gastos derivados de la prolongación de la línea 3 al barrio de Nazaret.

31. Reclamación trigésimo primera

Incrementar 17.500 euros la aplicación de gasto FD310 17100 60900 – Remodelación jardines, incluida en el programa 1710 Parques y jardines, con el fin de habilitar en los parques de la ciudad espacios específicos para atender las necesidades fisiológicas de las mascotas.

32. Reclamación trigésimo segunda

Incrementar en 50.000 euros la aplicación de gasto FP760 17240 2100 – Infraestructura y bienes naturales, incluida en el programa 1724 – Protecc. mej. M. A. Devesa-Albufera, para aumentar la limpieza en las zonas interiores de la Devesa y la maleza de los viales, campaña de prevención de época veraniega y previa a Semana Santa.

33. Reclamación trigésimo tercera

Creación de una aplicación presupuestaria, con carácter plurianual a 3 años, incluida en el programa de gasto 1650 – Alumbrado público, con un importe correspondiente al ejercicio 2016 de 1.430.000 euros y para el total de años de 4.300.000 euros, con el fin de adecuar la actual instalación del alumbrado público de la ciudad, no solo con el fin de reducir la contaminación lumínica del actual, si no también reducir el coste económico del consumo del mismo.

34. Reclamación trigésimo cuarta

Derivada de la adecuación del alumbrado público, expresada en la reclamación anterior, se produce un ahorro estimado del consumo correspondiente al ejercicio, por lo que se reduce en 715.000 euros la aplicación de gasto CD110 16500 22100 – Energía eléctrica, incluida en el programa 1650 – Alumbrado público.

35. Reclamación trigésimo quinta

Creación de una nueva aplicación presupuestaria, dotada con 300.000 euros, dentro del programa 3380 – Fiestas populares y festejos, para la promoción en el mercado exterior de la



fiesta de las Fallas con el fin no solo de dar a conocer esta fiesta, seña de identidad de nuestra ciudad, si no también atraer nuevos visitantes, contribuyendo a la dinamización económica de Valencia.

36. Reclamación trigésimo sexta

Reducir en 300.000 euros la aplicación de gasto IK740 43200 48900, correspondiente a la subvención nominativa a la Fundación Valencia Convention Bureau. Dicho importe se destina a la nueva aplicación para la promoción en el exterior de la fiesta de las Fallas.

37. Reclamación trigésimo séptima

Reducir en 3.131.463,10 euros la aplicación de gasto AE430 92900 50002 – Fondo contingencia capítulo 2, incluida en el programa 9290 – Imprevist. sit. transitorias y conting. de ejec. Dicha economía proviene de destinar a dicho concepto el 0,29% sobre los créditos del capítulo 2 del Presupuesto 2016, en lugar del 1,8% previsto como máximo autorizado con tal fin.

Escrito nº 7, que presenta Lo Rat Penat, Associació Cultural d'Amadors de les Glòries Valencianes, per a que es mantinga el conveni de col·laboració entre l'Excm. Ajuntament de València i Lo Rat Penat i es ratifique i mantinga la continuïtat del conveni subscrit i de la quantitat en ell consignada.

Escrito nº 8, que presenta el concejal D. Eusebio Monzó Martínez, en su nombre y en el del Grupo Popular, en el que se recojen 17 alegaciones, las cuales se relacionan a continuación:

1ª Reclamación. Que en el Sector FD310 del Servicio de Jardinería, se aumente la aplicación presupuestaria 17100 21000 Infraestructuras y bienes naturales, en 1.100.000 € hasta llegar a la cantidad de 14.823.040,27 €.

Esta cantidad permitirá que se incremente la dotación de la contrata municipal y así mejorar el cuidado y mantenimiento de todos los jardines distribuidos por la ciudad

2ª Reclamación. Que el Ayuntamiento de Valencia amplíe la aplicación presupuestaria KH200 31130 22799 del Servicio de Sanidad, denominada Otros trabajos realizados por otras empresas y prof., en 150.000 €, para mejorar los servicios que se prestan a los vecinos.

3ª Reclamación. Se solicita que en la aplicación presupuestaria FO000 31130 22799 de la Delegación de Bienestar Animal, se incremente en 150.000 € el presupuesto asignado para destinarlo a mejorar el control de las plagas.

4ª Reclamación. Que se incremente en 3.000.000 € el presupuesto destinado al Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza, FJ300, hasta llegar a los 62.009.000 €, con el fin de mejorar la limpieza en toda la ciudad.

5ª Reclamación. Que el Ayuntamiento de Valencia, en la aplicación presupuestaria CD110 92060 22104 Vestuario, de Servicios Centrales Técnicos, asigne una cantidad suficiente para atender la uniformidad de los Policías Locales de Valencia.



Para el Grupo Municipal Popular es muy importante que en Valencia se siga invirtiendo en todos los barrios y distritos de la ciudad, de una forma equilibrada. Apostamos por seguir mejorando las infraestructuras y dotaciones municipales, siempre bajo los criterios de proporcionalidad y calidad.

6ª Reclamación. En el sector KK000 de la Delegación de Personas Mayores, solicitamos que se cree una nueva partida presupuestaria dotada con 1.875.000 € para destinarla al inicio de los trabajos para la construcción de nuevos centros municipales de actividades para personas mayores (en Malilla y en Mestalla) y de un centro de día para personas mayores en Ruzafa.

7ª Reclamación. Que se incluya una nueva partida por importe de 1.087.500 €, en el sector MJ700 correspondiente al servicio de Deportes, hasta llegar a 18.696.372 €, para acometer las siguientes inversiones:

- Instalación deportiva en San Isidro (redacción del proyecto y licitación).
- Remodelación del Campo de Fútbol de Torrefiel.
- Escuela de vela ligera en el Barco de Estibadores.
- Remodelación de la instalación deportiva de Borbotó.
- Polideportivo en Naves de Demetrio Ribes (redacción proyecto y licitación).

8ª Reclamación. Para seguir mejorando la calidad medioambiental de nuestra ciudad, se solicita que en el Sector FD310 del Servicio de Jardinería, se incremente la aplicación presupuestaria 17100 60900 en 975.000 €, hasta llegar a 1.475.000 € y así poder acometer la construcción y/o remodelación de nuevos jardines en la ciudad.

El objetivo de este grupo municipal es que se pueda seguir aumentando los kilómetros de zona verde en Valencia, tal y como se ha venido realizando en los años anteriores.

9ª Reclamación. En este mismo Sector FD310 del Servicio de Jardinería, solicitamos que se incluya una nueva partida presupuestaria dotada con 150.000 € para destinarla a la adquisición de nuevo arbolado.

10ª Reclamación. Que se cree una nueva aplicación presupuestaria en el Sector FO000, de la Delegación de Bienestar Animal, dotada con 750.000 € para destinarla a la ampliación y mejora del Núcleo Zoológico Municipal.

11ª Reclamación. Que se incremente la partida presupuestaria CD110 92050 63200 de Servicios Centrales Técnicos en la cantidad de 4.500.000 €, hasta llegar a los 6.244.000 € necesarios para acometer actuaciones de restauración y recuperación patrimonial del Casino del Americano, Alquería del Moro y el conjunto de Alquerías situadas en la calle Olba.





Este Grupo Municipal considera prioritario continuar la importante labor de recuperación del patrimonio histórico cultural valenciano, que se ha venido realizando en años anteriores y que ha permitido recuperar más de un centenar de emblemáticos espacios y edificios de nuestra ciudad.

12ª Reclamación. En la aplicación presupuestaria GC330 15100 62100 del Servicio de Gestión urbanística, bajo el epígrafe “Exprop. Suelo Servicios públicos” solicitamos que se incremente la dotación en 1.875.000 €, hasta llegar a los 1.959.500 € para iniciar los trámites necesarios para acometer la ampliación del parque de Benicalap.

13ª Reclamación. Que el Ayuntamiento de Valencia aumente en 3.750.000 € la partida GE350 15130 61900 del Servicio de Obras de Infraestructura para acometer obras de urbanización en diferentes barrios de la ciudad. Con esta cantidad se podría completar la urbanización de las calles del Ensanche, así como proceder a la apertura de la calle Dr. Chiarri, reurbanización de la calle Dr. Oloriz, Carrera Riu...

14ª Reclamación. Que se incremente la partida DD670 13600 62200 del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, en 375.000 €, hasta llegar a los 552.700 €, para poder acometer la reapertura del Parque Oeste.

15ª Reclamación. Se solicita que en la aplicación presupuestaria DE140 13200 62300 del Servicio de Policía Local, se destine cantidad suficiente para la adquisición de chalecos para los efectivos pertenecientes a dicho Cuerpo de PLV.

16ª Reclamación: Que habiéndose eliminado en el presupuesto del año 2016 algunas subvenciones nominativas, solicitamos que se mantengan algunas de las mismas por desarrollar una importante labor histórica y cultural, como la otorgada a la Sociedad Cultural Lo Rat Penat, con importe de 53.000 €, o al Cabildo Metropolitano de Valencia, con un importe de 25.000 €, como por su compromiso social, como el Banco Solidario de Alimentos, por un importe de 85.000 €.

17ª Reclamación. Que habiéndose reducido en el Presupuesto municipal para el 2016 la cuantía de determinadas subvenciones nominativas, respecto al ejercicio anterior, solicitamos que se mantenga el importe en todas aquellas destinadas a cumplir una finalidad social y de ayuda a colectivos desfavorecidos.

Escrito nº 10, que presenta D. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\* y domicilio a efectos de notificación en c/ Arquitecto Mora nº 7-3 UGT-FSP- LOCAL DP 46010 de Valencia, en calidad de presidente del Comité de Empresa de SA Agricultores de la Vega, División de Jardinería Zona Sur, solicitando:

Que la partida de Parques y Jardines FD 310 17100 2100 se incremente en un 25% lo que supone un montan de 1.460.322 euros con el fin de poder incrementar los salarios y la plantilla así como mejorar el mantenimiento de los jardines de la ciudad.

Escrito nº 11, que presenta D. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, domicilio a efectos de notificación en c/ Arquitecto Mora Nº 7-3 UGT-FSP- LOCAL DP 46010 de Valencia, en calidad



de presidente del Comité de Empresa de SA Agricultores de la Vega, División de Jardinería Zona Norte solicitando:

Que la partida de Parques y Jardines FD 310 17100 2100 se incremente en un 25% lo que supone un montan de 1.843.437,98 euros con el fin de poder incrementar los salarios y la plantilla así como mejorar el mantenimiento de los jardines de la ciudad.

Cabe señalar que las dos cifras mencionadas se recogen en la Ficha de Gastos de la aplicación FD310 17100 21000 (Tomo 3.1, apartado 1.2, del Presupuesto 2016) en concepto de gasto contabilizado en 2016. Esta es una categoría de registro contable del gasto que totaliza, al sumar ambas cifras, 13.223.040,27 €. El crédito que contiene el presupuesto 2016 en esta aplicación es de 13.723.040,27 €, mayor al citado.

Escrito nº 12, que presenta D. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, en nombre del Torrefiel Athletic Club Esportiu, con CIF \*\*\*\*\*, en el que solicita:

Que no habiendo ninguna partida presupuestada en la sección correspondiente, se incluya en el Presupuesto de 2016 del Servicio de Deportes, el crédito necesario , como una partida de 300.000 € para acometer la ampliación del actual campo de fútbol de Torrefiel, para convertirlo en una instalación de fútbol 11.

Escritos nº 13, que presenta D. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, en nombre propio y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Doctor Nicasio Benlloch,5-esc 2, 46015 Valencia solicitando:

Que el nuevo equipo de gobierno proceda a la reserva de las partidas presupuestarias suficientes, con objeto de emprender en el 2016 la total y completa rehabilitación de la antigua fábrica de tejas y mayólicas de Benicalap, procediéndose a su incorporación al Museo Nacional de Cerámica y Artes Suntuarias González Martí, tal y como Cercle Obert de Benicalap ha reclamado en numerosas ocasiones.

Escrito nº 14, que presenta D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, en representación de la AVV Nazaret Unido, con CIF \*\*\*\*\*, correo electrónico mabe.28hotmasil.com y domicilio c/ Jesús Nazareno 44B, 46024, en la que solicita:

- Urbanizar la zona de la Paseo Levante/calle Puente de Astilleros.
- Remodelación de la calle Alta del Mar-Plaza del Mercado-Plaza de la Iglesia
- Conexión del carril bici con playa/Ciudad de las Ciencias /Saler.

Los artículos 169 y 170.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se refieren a la presentación de reclamaciones al Presupuesto tras su aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, a los que tienen la condición de interesados, y a los motivos por los que se pueden interponer.



En este sentido el artículo 170.2 señala que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos en relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

El contenido de estas peticiones no constituye propiamente, en su sentido más estricto, una reclamación contra el Presupuesto General inicial, a tenor de lo dispuesto en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. No se refieren ninguna de ellas a crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, ello sin perjuicio de su eventual y adecuada ponderación por la incorporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, en el ejercicio de sus facultades autoorganizativas y de decisión que la ley atribuye al Pleno municipal.

## II. DE RECLAMACIONES EN SENTIDO ESTRICTO

### A. Alegaciones al presupuesto de ingresos.

Escrito nº 5, que presenta el concejal D. Eusebio Monzó Martínez, en su nombre y en el del Grupo Popular, en el que se recogen 17 alegaciones de las cuales se considera una reclamación que se relaciona a continuación:

Reclamación 2ª. Las bonificaciones, hasta ahora existentes, han permitido que 4.200 familias se hayan podido beneficiar de un tipo impositivo más reducido, en esta línea el Grupo Popular sigue apostando por la disminución de impuestos, nuestra posición es aumentar la bonificación a las familias numerosas de carácter general, pasando del actual 30 % a un 60 %.

Por ello, y en virtud de la disminución de la bonificación planteada por el actual equipo de gobierno municipal para las familias numerosas, solicitan que en la línea 11300, no quede reflejado el aumento de los ingresos que supondría esta disminución de la bonificación.

La propuesta también pasa por incluir una bonificación del 20% del IBI a las pedanías que se ha considerado en el apartado de peticiones

Ha sido propuesta la estimación de la alegación a las ordenanzas fiscal reguladora del IBI la sustitución del cuadro de bonificaciones previsto en el apartado 1 del artículo 14, de forma que la bonificación aplicable en la cuota íntegra del impuesto a los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa sea del 60 % en el supuesto de familias numerosas de categoría general y del 90 % cuando lo sean de categoría especial. No obstante, tal y como consta en el informe del Servicio Económico Presupuestario de fecha 15 de diciembre de 2015 en la Ficha de



Ingresos del concepto 11300 Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, y cuadro nº 4 del Anexo de Fichas de Ingresos (Tomo 3.2, apartados 2.2 y 2.3 del Presupuesto 2016) se aprecia que al mantenerse en 2016 la regulación anterior en las familias que vinieran disfrutando de esta bonificación, aplicarse el nuevo cuadro de % de bonificación solo a las nuevas solicitudes, y no ser significativa la variación interanual de cuotas bonificadas por este concepto, no se tuvo en cuenta el cambio de la ordenanza fiscal en bonificación de viviendas de familias numerosas en la previsión de ingresos para 2016.

No se prevé el contenido de esta reclamación dentro de los supuestos previstos en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si bien, considerando que hacen referencia al exceso de previsión de determinados ingresos, se recogen en el informe del Servicio Económico Financiero.

#### B. Insuficiencia de crédito presupuestario

Escrito nº 9, que presenta D. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, en nombre y representación de Boulevard, Arte y Cultura, SA, NIF A97781652 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Sorní nº 18, 46004 Valencia.

Para el cumplimiento de los compromisos resultantes del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del Centro Cultural Rambleta, así como de sus actualizaciones, revisiones y cualesquiera otros incrementos, solicita se consignen en los presupuestos 2016 las partidas e importes precisos, a fin de poder hacerse cumplido el pago de las mismas por el consistorio.

En el Informe del Servicio Económico Presupuestario de 15 del 12 de 2015 se hace constar que el presupuesto 2016 contiene las aplicaciones ED260-33400-22799 con 2.000.459,82 € y la ED260-33400-62200 con 728.448,25 € de crédito, para atender el contrato citado (ver fichas de gasto, tomo 3.1., apartado 1.2).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico y Sostenible, se acuerda:

“Primero. Quedar enterada la corporación de las peticiones presentadas por D. \*\*\*\*\*, D. Eusebio Monzó Martínez, D. \*\*\*\*\*, Lo Rat Penat, D. Fernando Giner Grima, D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\* y D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* relativas a la aprobación inicial del Presupuesto General de la corporación para 2016 y calificarlas como tales, por no reunir los requisitos del art. 170.2 del TRLHL.

Segundo. Desestimar las reclamaciones presentadas por D. Eusebio Monzó Martínez y D. \*\*\*\*\* al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto 2016, previo informe de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos a tenor de lo dispuesto en los arts. 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y disposiciones concordantes, y en consecuencia con la anterior,



Tercero. Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto General Municipal y la Plantilla de Personal 2016 sin modificación alguna respecto al Presupuesto y Plantilla inicialmente aprobados por acuerdo del Pleno municipal de fecha 20 de noviembre de 2015”.

14	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00407-2015-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Dóna compte de l'Informe de la Intervenció General Municipal relatiu als estats comptables anuals i justificació de les aportacions efectuades als grups polítics municipals a càrrec del Pressupost municipal de 2015, fins al 12 de juny del 2015, fi del mandat 2011-2015.		

"En cumplimiento de lo dispuesto por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2013, modificado por Acuerdo de 30 de octubre de 2015, esta Intervención General ha procedido al examen de los estados contables y de los justificantes presentados por los cuatro grupos políticos municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades desde el 1 de enero hasta el 12 de junio de 2015, fin del mandato 2011-2015, con las dotaciones otorgadas, de acuerdo con lo previsto por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con cargo al Presupuesto municipal de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado del Informe de la Intervención General Municipal relativo a los estados contables y a los justificantes que han sido aportados por los cuatro grupos políticos municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades desde el 1 de enero al 12 de junio de 2015, fin del mandato 2011-2015, con cargo a las dotaciones otorgadas, de acuerdo con lo previsto por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con cargo al Presupuesto municipal de 2015."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2015-003238-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar la proposta de tarifes de l'Empresa Municipal de Transports de València, EMT, per al 2016.		

## DEBAT



La Presidència obre el primer torn de paraules.

Sr. Estellés

“Buenos días.

Voy a hacer una intervención en dos aspectos, uno relativo a las tarifas y uno relativo a la gestión de la EMT; creo que están relativamente ligados ambos conceptos.

Respecto a las tarifas, Sr. Grezzi, sí a la componente respecto a lo que es el bono joven tanto por el descenso del precio porque es un segmento poblacional que se ve atraído, son futuros y presentes clientes de la EMT, y al carácter metropolitano que se le da al título.

Sí a los niños de 10 años para equiparlo a la CTV, es una medida que aparte atrae también a este segmento también joven en el futuro y a sus familias. De hecho nosotros en el programa llevábamos una propuesta similar respecto a las familias en horario escolar.

Sí en este caso a las familias monoparentales respecto a lo que son las familias numerosas porque entendemos que es una medida progresista y social.

Sí al bono social, como ya le dijimos. De hecho, nosotros en el programa llevábamos títulos especiales para personas en situación de desempleo. Lo único que discrepamos es la cuantificación. Acuérdesse, sus 600.000 euros y las 75.000 personas que usted lanzó a prensa. Ahora mismo estamos hablando de que estamos por debajo de 5.000 personas en cuanto lo que es la adopción del bono social, es una cuantificación cuanto menos inadecuada.

Ahora llegamos al tema de las personas mayores, que es donde vamos a discrepar. Hay un incremento de dos euros en el título del bono oro. Venimos de una época, del 2009, en el cual el PP con fines electoralistas, clientelistas, ha llevado el bono oro del 2009 al 2015 el mismo precio cuando tenían mucho tiempo para tomar medidas cuanto menos, no hablo de precio pero sí que hablo de la tipología del título, el carácter del título, poner algo de imaginación que ahora obviamente ya no están, ya no les voy a recordar.

Y por parte del Sr. Grezzi me parece que lo que han hecho en este caso es al incrementar las tarifas a las personas mayores, tengan en cuenta que es un colectivo que ha sufrido en primera persona los avatares de la crisis. Pero es que es más, de ellos ha dependido el sostenimiento de muchas familias también. Ya no es el importe económico que suben, es el concepto. Ustedes dicen que para las personas mayores que tengan una renta inferior a la cantidad que marca el *Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)* en este caso se pueden acoger al bono social. Si el bono social estoy diciendo que tiene muy poca acogida significa que un gran segmento de personas mayores ha quedado en la renta intermedia. Ustedes, con el afán de golpear esas rentas altas, han metido a la gente de renta intermedia en esa subida de tarifas. Es mi opinión y creo además si lo cuantifica verán como conceptualmente se han equivocado.

Dicho esto, la parte de tarifas, sí a lo que he dicho antes, no a las personas mayores. ¿Vale?

A partir de ahí, la gestión. Vuelvo a insistir. De este balance tarifario, la subida por una parte, la bajada por otra, el hecho que el bono social no haya tenido esa repercusión con lo cual



no impacta tanto la cifra del bono bus, se le va a quedar una cuenta de resultados provisional respecto a las tarifas equilibrada, de casualidad pero equilibrada. Dicho esto, sigo insistiendo que el problema de gestión que tienen es un problema de ventas, de previsión de cifra de ventas, donde ustedes este año van a cerrar con menos de un punto de subida respecto a otros años y se van a unos incrementos de un 7 %. Eso significa que al final del ejercicio ustedes, no son los 7 millones que decía el PP ni de lejos pero sí que tiene un agujero de caja de 2. Están de reuniones con los sindicatos, están de reuniones con la empresa, me consta. Están teniendo reuniones con sus técnicos. Por favor, afinen que están a tiempo.

Nada más.”

Sr. Mendoza

“Gracias.

El Grupo Popular va a votar en contra de las cuentas de las tarifas de la EMT y lo vamos a hacer porque no nos las creemos, no nos las creemos sobre todo porque consideramos que comprometen la viabilidad de la empresa.

Nosotros siempre estaremos a favor de cualquier medida de la EMT de carácter social y que ayude a facilitar la movilidad de las personas con menores recursos, pero lo que no podemos estar a favor y votar a favor es de unas tarifas que lo que hacen es aumentar el gasto sin rigor y sin tener garantizados unos ingresos necesarios para poder sufragar todas estas medidas que nosotros consideramos electoralistas, porque hemos tenido que esperar tres meses para poder conocer esas tarifas y casualmente a tres días de unas elecciones generales se nos han dado a conocer. Estas tarifas disparan considerablemente y desmesuradamente el gasto y pueden dejar al borde de la quiebra a la EMT.

Hemos visto como solicitamos que el bono oro para nuestros mayores se congelara, sobre todo porque son nuestros mayores los que han estado haciendo uso de su pensión para ayudar a sus hijos, a sus nietos, los que han tenido que dar de comer muchas veces y durante muchos días a sus familiares y ayudarlos con sus hipotecas. Esa inversión que ellos hacen en sus propios familiares no queda reflejado en el IRPF y eso supone que hay una merma económica de los más mayores. Por lo tanto, una subida de un 11 % en el bono oro no lo consideramos que sea lo más social por parte de la EMT.

Tampoco pensamos que esa forma encubierta de decir que a partir de ahora los niños de 6 a 10 años van a poder subir gratuitamente al autobús. Es algo totalmente falso porque se les va a cobrar cinco euros por ese carné para tenerlos a todos bien calificados y bien descritos para ver si finalmente van a subir. Al final esto lo que genera es una situación de pérdida de inmediatez a la hora de recoger esos bonos porque hay una falta de información tremenda para saber cómo van a tener que sacar estos bonos los más pequeños o sus familias.

La EMT va a tener que afrontar durante este año importantes inversiones y por supuesto con estas tarifas electoralistas que lo que hacen es poner a la empresa en una situación complicada no encontramos en las cuentas de la EMT donde va a haber toda esta cantidad de



dinero que se va a tener que destinar a toda esta cuestión social, que como ya digo nosotros siempre estaremos a favor de cualquier medida social para la movilidad de los más desfavorecidos pero siempre que haya una cobertura económica detrás de ella.

Este año van a necesitar más de 14 millones de euros, que ahora mismo no están reflejados en el Presupuesto de la EMT. Sobre todo por cuestiones como pagar el laudo arbitral a los trabajadores de la EMT, para comprar nuevos autobuses, para dejar de externalizar ciertos servicios como ya se ha anunciado y para poder sufragar muchísimos gastos.

Por lo tanto, en este sentido creemos que las tarifas van a tener una fatal consecuencia en las cuentas de la EMT. Esto va a suponer que ese dinero va a tener que salir de algún otro sitio y esto al final los valencianos lo vamos a tener que pagar con subidas de impuestos o con la merma de otros servicios también fundamentales para los valencianos por esa cuestión electoralista que al final la verdad es que no ha tenido un buen resultado. Tanto esperar, tanto esperar para conocer esas tarifas y al final parece ser que las urnas tampoco han reflejado unas tarifas destinadas a conseguir más votos.

Gracias.”

Sr. Grezzi

“Moltes gràcies, Sr. president. Companys i companyes, alcalde. Molt bon dia a tots els qui esteu aquí.

Jo abans que res vull agrair el to al Sr. Estellés i també els comentaris que ens ha fet en positiu, i vull afegir només una cosa al que ha dit. I també va pel Sr. Mendoza. L’abonament or ha pujat 0,16 cèntims al mes. Vull dir que és una quantitat molt xicoteta, quasi insignificant. Quan a més hem canviat el sistema tarifari i hem fet totes les reformes del sistema tarifari que ara passaré a comentar.

El que li vull, Sr. Mendoza, és que a mi no m’estranya res que vosté no aprobe estes tarifes. Vostés han estat 24 anys governant i per exemple no se’ls va ocórrer en cap moment fer un abonament social per a aquelles famílies i persones que estan en situació d’emergència, que estan en l’atur, que tenen unes rendes baixes. Vostés estaven en altres coses. El Sr. Novo parlava dels diners. Si ens posem a comptar on han anat els diners d’este Ajuntament, ara mateix estan investigant a la Sra. Barberà que amb els diners de tots els valencians i totes les valencianes regalava caixes de taronges als seus amics, aquí tenim la relació. O el deute que tenim per la Fórmula 1, que ara hem descobert que tenim 91 milions d’euros de deute. Amb això podíem haver fet abonaments socials i haver fet que l’EMT funcionara.

Però anant ja al desglossament de les tarifes, que és del que estem parlant, nosaltres per primera vegada en este Ajuntament hem posat en marxa eixe abonament social. Deu euros a l’any per a aquelles persones i les seues famílies que tenen una renda per baix de l’IPREM i que estan en l’atur. A dia de hui ja hem donat 2.080 abonaments socials. El fet de què estiga limitat com diu el Sr. Estellés és perquè s’estan tramitant i tenim, i això s’ha de saber, dificultats de tramitació de tots els expedients perquè vostés han desmantellat l’Administració pública. Les juntes de districte, que han de ser l’element descentralitzador de l’Administració, no estan dotades de personal i això ha dificultat que poguérem fer eixa política social per a ajudar les



persones. Aleshores ens ha provocat un problema de tramitació, que ho hem fet mitjançant la contractació de personal de l'EMT. Això ha suposat un cost també perquè vostés han reduït el personal, han posat a 0 la taxa de reposició en tots aquests anys i tenim 500 funcionaris i funcionàries menys. S'imagina vosté com està la cosa? Vostés estaven en altres coses.

Després, això de l'abonament or ja ho hem comentat. Hem demanat un xicotet esforç als nostres majors perquè ací fem una solidaritat intergeneracional, perquè amb això ens ajuden a poder finançar els altres abonaments que hem fet. Entre altres coses, l'abonament per als xiquets i les xiquetes. Fins ara només podien viatjar fins als 6 anys i vosté l'any passat, Sr. Mendoza, va fer declaracions públiques a la ràdio i va dir que a vosté li pareixia perfecte que viatjaren gratuïtament fins els 6 anys i no estava d'acord que ho feren de 6 a 10 anys. Nosaltres ho hem fet i fem que també els xiquets fins als 10 anys, igual com al metro, puguen viatjar gratuïtament. Això a vosté no se li ocorria, al vostre govern tampoc i a més li pareixia perfecte que sols fóra fins els 6 anys. Nosaltres hem fet amb una quantitat xicoteta d'una targeta de cinc euros que durarà quatre anys. Quan costa la targeta a l'any? Un euro a l'any i no pagar el *bonobús* com han estat pagant fins ara, així poden viatjar els majors amb els seus xiquets.

Finalment, l'abonament jove. El va posar vosté en marxa després d'estar 23 anys governant, amb un preu de 30 euros i varen rebutjar una proposta de Compromís per a què baixara a 25 euros. Això tampoc li pareixia bé en eixes declaracions que va fer vosté a la ràdio. Nosaltres hem abaixat l'abonament jove a 25 euros i a més hem llevat eixa clàusula que era absurda de què no poguera viatjar u que no estiguera empadronat a la ciutat de València o que estiguera només matriculat en un centre d'estudis. Nosaltres ho hem fet perquè volem recuperar viatgers a l'àrea metropolitana i volem donar el servei públic de qualitat també a joves que viuen en l'àrea metropolitana.

Ja termine després, gràcies.”

La Presidència obre el segon torn de paraules.

Sr. Estellés

“Primero, agradecer el tono. Está relacionado con la forma pero no quizá con el fondo, el fondo sigo diciéndole que de la gestión del 2016 no me fío. Más allá del 2016 lo que dijimos en el anterior pleno, puede venir el contrato programa, puede venir una financiación nueva, pueden venir medidas de sostenibilidad nuevas. Pero del 2016 no me fío sencillamente porque todos los planes que tiene que pueden estar bien enfocados, los períodos de maduración en el transporte público colectivo –y es un hecho internacional– en un año no se pueden consolidar.

Me resulta curioso el lenguaje político de alguien que viene de la vida externa a la política, unos hablan del 11 %, otros hablan del 0,7 % al mes. Al final son dos euros, es así. Es gracioso, al final son dos euros, es una medida. Les subimos el bono oro a los mayores. No es el momento apropiado por lo que digo, ha sido un colectivo afectado por la crisis, que han tenido que sujetar a las familias y hay que tener mucha sensibilidad con estos temas.

Respecto al bono social, ya que estamos en una cuota por debajo de los 75.000 famosos, que estamos en 5.000 no llega, lo que le quiero decir es que le dé carácter metropolitano al bono social. Está a tiempo de hacerlo. Igual que ha hecho con el bono joven, le demos carácter



metropolitano al bono social. Si esa cantidad de gente no repercute en tanto, pues quizá podemos hacerlo.

Lo de los 14 millones del PP me ha resultado el milagro de los panes y los peces, hace un pleno estábamos en 7 y hoy estamos en 14. Ya le digo, me gustaría ver los cálculos que ha hecho el Sr. Mendoza pero 7 millones no es un impacto de tarifas respecto a este ejercicio. Creo que está mucho más, y de hecho lo hemos demostrado en números, en lo que es la previsión de ventas. Ahí le va a cruzir la EMT de Valencia, Sr. Grezzi.”

Sr. Mendoza

“Sr. Grezzi, de verdad, debería haber hecho la división diaria porque le saldría mucho menos dinero. No ha sido muy hábil usted ahí, debería haber hecho la división de lo que cuesta el bono oro diario y así hubiera salido menos cantidad. Al final, un 11 %.

Veo que el espíritu de la Navidad ha llegado a usted y al Sr. Estellés, creo que se podría haber ahorrado la intervención porque con la que el Sr. Grezzi ha hecho no sé lo que van a votar pero no me extraña que votaran a favor las tarifas de la EMT.

Al final estas tarifas no contentan a nadie. Improvisación porque cinco minutos antes de que usted presentara su aclamado bono social, que ya le digo no contenta a mucha gente, era social para todos. A los cinco minutos se convirtió en un bono solamente para parados de larga duración. Luego, unos días antes de elecciones se convirtió otra vez en el bono social para todo el mundo. Pérdida de inmediatez. Ha estado esperando a que los mayores cuando ya podían haber tenido renovado su bono oro van a tener que dedicarles las navidades y parte del mes de enero para podérselo renovar. Se ha dicho que se ha contratado a seis personas para que estén en las juntas de distrito, los cuales hace más de una semana que pedimos que nos pasara esos contratos para ver de dónde salía esta gente. Todavía lo desconocemos, lo que quiere decir falta de transparencia, falta de información.

La verdad, Sr. Grezzi, no contenta a nadie y nosotros, ya le digo, vamos a votar en contra de esto. Seguimos pagando el período de formación de su gerente a 72.000 euros al año y creo que usted ha colgado el cartel en la EMT de liquidación por quiebra.

Gracias.”

Sr. Grezzi

“Ací tenim una estadística del deute de l’EMT quan governaven vostés. Va arribar fins els 36 milions de deute, ara estem a 20 milions. Així que lliçons, Sr. Mendoza, poquetes. A més, quan vosté governava, i està preocupat per la quebra, va intentar resoldre-ho despatxant a 208 treballadors. Se’n recorda? No? Doncs, van haver manifestacions i moltes. Després varen donar marxa enrere, s’hauria de recordar. A més, al final de l’any 2013 els treballadors de l’EMT no varen tindre la seua nòmina perquè vostés no foren capaços de gestionar-ho bé i hagueren d’esperar fins al mes de gener per a cobrar la nòmina de desembre. Vosté que parla de Nadal, de famílies, de drets dels treballadors, així era el que teníem ací.



Jo entenc que vosté no està content amb estes tarifes, és normal que no ho estiga. No va entendre mai el que és un transport públic, no va posar en marxa l'abonament social per a fer accessible i universal l'EMT, i a més quasi va crear la fallida de l'EMT i ho volia resoldre en contra dels treballadors.

Este govern de progrés el que ha fet és una aposta important del transport públic com a un tema fonamental nuclear per al canvi de paradigma de la mobilitat a la nostra ciutat. Ho ha fet incrementant un 7 % el Pressupost. De 55 milions que posaren vostés, que no varen ser suficients a més i provocà estos deutes, fins als 59 milions. Ací hem pressupostat també el laude que és el poder adquisitiu dels treballadors i les treballadores de l'EMT que varen perdre quan el Sr. Montoro i el Sr. Rajoy varen baixar la nòmina a tots els treballadors públics, que això també va ser culpa del seu govern i de la seua forma d'entendre la política. I hem pressupostat el laude que vostés no varen pressupostar l'any 2014, nosaltres ens estem fent càrrec de què els treballadors puguen recuperar eixe poder adquisitiu que varen perdre.

I finalment, com abans no havia terminat encara, l'equiparació que hem fet de l'abonament de famílies monoparentals que, mitjançant una llei autonòmica que entrarà en vigor l'1 de gener, el que hem fet també és donar més drets a aquelles famílies i equiparar-les als drets que tenien les famílies nombroses, que això per a nosaltres és fonamental perquè concebem el transport públic com una eina per a millorar la qualitat de vida de les persones i que tinguen accessible dependent de la renda que tinguen.

I ara per acabar, també vos comente que –i el Sr. Estellés té raó– nosaltres el que anem a fer ja que hem incrementat l'abonament or és revisar criteris per a què a l'abonament social es puguen acollir també aquelles persones que tenen renda baixa però que no estan a l'atur. És una de les coses que anem a treballar l'any que ve. I anem a revisar també tots els abonaments i ho anem a fer en funció de la renda, per suposat. Perquè ací anem a fer una política social que ha de facilitar la vida de les persones i ha d'ajudar a què tot el món puga accedir al transport públic.

Gràcies.”

## **VOTACIÓ**

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú; en contra els/les 10 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular i fan constar la seua abstenció els/les 6 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans.

## **ACORD**

### **"HECHOS**

La Empresa Municipal de Transportes presenta para su aprobación propuesta de tarifas propias de los servicios de transporte urbano de viajeros para su aplicación a partir del 1 de enero de 2016.

El Servicio Económico Presupuestario informa sobre las tarifas propuestas sin formular objeción alguna.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, entre otras cosas, que en los municipios de más de 50.000 habitantes deberá prestarse, entre otros servicios, el de transporte colectivo urbano de viajeros.

Segundo. En el término municipal de Valencia dicho servicio lo presta la Empresa Municipal de Transportes de Valencia, SAU.

Tercero. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana y los arts. 3.2, letra c, 22.3 y 39 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana son de aplicación en cuanto al establecimiento de las tarifas del transporte público urbano de viajeros.

Cuarto. Con fecha 16 de diciembre el coordinador del Área de Movilidad presenta enmienda modificando la denominación de dos títulos de transportes, que definitivamente pasan a denominarse Bonobús Plus Familia General y Bonobús Plus Familia Especial.

La potestad tarifaria es competencia del Ayuntamiento, sin perjuicio de la normativa de control de precios.

La Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible emite dictamen favorable a la propuesta de tarifas referida.

De conformidad con los anteriores hechos i fundamentos de Derecho, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Aprobar la propuesta de tarifas propias de los servicios de transporte colectivo urbano de viajeros formulada por la Empresa Municipal de Transportes para el ejercicio 2016:

Título de transporte	Euros
Billete ordinario	1,50 €
Bonobús Plus	8,00 €
Bono Oro	20,00 €
EMT Jove	25,00 €
EMT ambTU	10,00 €
Bonobús Plus Familia General	6,40 €
Bonobús Plus Familia Especial	4,00 €



16	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES	
EXPEDIENT: E-05501-2015-000050-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar la 8a relació d'expedients de reconeixement extrajudicial de crèdits i obligacions 2015.		

### **ENMIENDA DE ADICIÓN suscrita por el delegado de Hacienda, Sr. Vilar**

"1º. Remitida la octava relación de reconocimientos extrajudiciales de crédito y obligación de 2015 para dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se recibe con posterioridad, para su elevación al Pleno, dos nuevos expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito de los servicios del Ciclo Integral del Agua y del Centro Histórico, por importe de 64.846,71 €, referidos a la adecuación a normativa de los centros de transformación de las golgas del Puchol y del Perellonet, y a dos facturas de estudios de integración paisajística de Ciutat Vella:

\* 2701-14-406 del Ciclo I. del Agua, adecuación normativa C.T. golgas, por importe de 52.050,67 €.

\* 3502-15-6 de Gestión C. Histórico, factura 1 de elaborac. Estudio paisaj. C. Hº, por importe de 2.178,00 €

\* 3502-15-6 de Gestión C. Histórico, factura 2 de elaborac. Estudio paisaj. C. Hº, por importe de 10.618,04 €.

Se presenta al Pleno adenda a la octava relación de reconocimientos extrajudiciales de crédito y obligación de 2015, por importe de 12.363.521,16 €."

### **VOTACIÓ**

Voten a favor del dictamen amb l'esmena d'adició incorporada els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans.

### **ACUERDO**

#### **"HECHOS**

1º. El concejal delegado de Hacienda impulsa la tramitación la octava relación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito 2015 que se adjunta.

2º. Los servicios gestores de gasto tramitan los gastos pendientes de aplicación relacionados para dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, y en su caso su elevación al Pleno.

3º. El Servicio Fiscal del Gasto, para cada uno de los gastos relacionados, emite informe de omisión de fiscalización del gasto que se tramita y del cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los informes son conformados por el interventor general.



4º. Los expedientes son remitidos al Servicio Económico Presupuestario que señalada la aplicación presupuestaria con cargo al crédito del vigente presupuesto municipal, y en aras de simplificar y abreviar la tramitación, se agregan las referidas propuestas en una sola para su dictamen por la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible y, en su caso, elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, sin que esta tramitación por los Servicios de la Delegación de Hacienda exima de las responsabilidades en que hayan podido incurrir, en su caso, los servicios que generan el gasto.

5º. La Intervención General fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo formulada por el Servicio Económico Presupuestario.

6º. Una vez dictaminados favorablemente los expedientes enviados a la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, se remite al SEP los dos nuevos expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito del servicio de Gestión Urbanística, por importe de 64.846,71 €, referidos a la adecuación a normativa de los centros de transformación de las golgas del Puchol y del Perellonet, y a dos facturas de estudios de integración paisajística de Ciutat Vella para su reconocimiento extrajudicial por el Pleno, informados por el Servicio Fiscal del Gasto y conformados por la IGAV, que figuran en la adenda del Concejal Delegado de Hacienda.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con la Base 37ª.4 Competencia del reconocimiento de la obligación, del Presupuesto municipal para el ejercicio 2015, la competencia orgánica para la aprobación de estos reconocimientos extrajudiciales de crédito corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1, letras h) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 176.2 y 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, y con la enmienda de adición suscrita por Delegado de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

**Único.** Reconocer las obligaciones extrajudiciales de crédito y el pago de una indemnización sustitutoria de los gastos incluidos en la octava relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito 2015, por un importe total de 12.363.521,16 € equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente 3103-2009-053 del Servicio de Gestión Urbanística, por un importe de 119.238,83 €, y termina con el nº 23 correspondiente al expediente 3502-2015-0006 de Gestión del Centro Histórico por un importe de 12.796,04 €."



8ª RELACIÓ D'EXPEDIENTS DE RECONEXIEMENT EXTRAJUDICIAL DE CRÈDITS I OBLIGACIONS 2015
COMISSIÓ D'HISENDA 18 DESEMBRE 2015
AMB ADENDA AL PLÉ 23 DESEMBRE 2015

Table with columns: DATA, ENT. SEP, Nº, Nº EXPTE, COBERT. INDICATIVA, ORG, PROGR, ECON., SERV., DATA, FACTURA, NUM.FRA, ANTO, CONCEPTE, PROVEEDOR, IMPORT GTO. CRTTE, IMPORT RTECONOP, IMPORT G.INVERS., and a final sum row.



8ª RELACIÓ D'EXPEDIENTS DE RECONEXIEMENT EXTRAJUDICIAL DE CRÈDITS I OBLIGACIONS 2015
COMISSIÓ D'HISENDA 18 DESEMBRE 2015
AMB ADENDA AL PLÉ 23 DESEMBRE 2015

Table with columns: DATA, COBERT. INDICATIVA, S.C.T., DATA, NUM.FRA, IMPORT, IMPORT, DATA, NUM.FRA, IMPORT, IMPORT. It lists 40 rows of financial data for various utility services.





**8ª RELACIÓ D'EXPEDIENTS DE RECONEXIMENT EXTRAJUDICIAL DE CRÈDITS I OBLIGACIONS 2015  
COMISSIÓ D'HISENDA 18 DESEMBRE 2015  
AMB ADENDA AL PLÉ 23 DESEMBRE 2015**

DATA	COBERT. INDICATIVA	NUM.FRA	DATA	NUM.FRA	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
14-12-15	18 1201-15-352	CD110 92050 22102	23/12/2014	2015021131	CONS.GAS 18/10-17/12/14 2.902,00 KWH- GAS NAT.SERV.SDG. S.A.	214,59	*
14-12-15	18 1201-15-352	CD110 92050 22102	23/12/2014	2015021132	TER.FUJO 18/10-17/12/14 61,00 DIAS GAS NAT.SERV.SDG. S.A.	31,17	*
14-12-15	18 1201-15-352	CD110 92050 22102	23/12/2014	2015021133	CONS.GAS 18/10-17/12/14 20.038,00 KW GAS NAT.SERV.SDG. S.A.	1.306,67	*
14-12-15	18 1201-15-352	CD110 92050 22102	23/12/2014	2015021134	CONS.GAS 18/10-17/12/14 2.246,00 KWH- GAS NAT.SERV.SDG. S.A.	167,75	*
14-12-15	18 1201-15-352	CD110 92050 22102	29/12/2014	2015021136	CONS.GAS 24/10-23/12/14 3.583,00 KWH- GAS NAT.SERV.SDG. S.A.	248,88	*
14-12-15	18 1201-15-352	CD110 92050 22102	29/12/2014	2015021138	CONS.GAS 24/10-23/12/14 553,00 KWH GAS NAT.SERV.SDG. S.A.	59,87	*
14-12-15	18 1201-15-352	CD110 92050 22102	29/12/2014	2015021139	CONS.GAS 25/10-23/12/14 8.813,00 KWH GAS NAT.SERV.SDG. S.A.	696,56	*
14-12-15	18 1201-15-352	CD110 92050 22102	16/12/2014	2015021140	CONS.GAS 13/11-09/12/14 19.345,00 KW GAS NATURAL. S.U.R.	1.319,84	*
14-12-15	19 3801-15-542	GC380 15110 22799	12/05/2015	2015009781	A.EMER.P./B.DIC.14 SANTA ISABEL 1 VARESER 96. S.L.	3.844,71	*
14-12-15	19 3801-15-542	GC380 15110 22799	23/07/2015	2015021425	A.EMER.P./B.AGO.14 V.BURJASOT 54. VARESER 96. S.L.	234,33	*
14-12-15	19 3801-15-542	GC380 15110 22799	23/07/2015	2015021453	A.EMER.P./B.DIC.14 TARAZONA 13 VARESER 96. S.L.	792,39	*
14-12-15	19 3801-15-542	GC380 15110 22799	25/09/2015	2015021457	A.EMER.P./B.DIC.14 TARAZONA 15 VARESER 96. S.L.	747,62	*
14-12-15	19 3801-15-542	GC380 15110 22799	22/09/2015	2015021491	A.EMER.P./B.DIC.14 TARAZONA 17 VARESER 96. S.L.	171,12	*
16-12-15	20 3001-05-481	GC320 15100 64000	30/01/2015	2015002182	HONOR.HOMOLOG.PGOU VALÈNCIA ORDEIG FOS EMILIO	73.701,98	*
16-12-15	21 1401-15-5178	DE140 13200 20400	28/04/2014	2015010906	C-14 PRORROGA 28/04/14-28/05/14 BANCO SANTANDER SA	754,31	*
16-12-15	21 1401-15-5178	DE140 13200 20400	28/06/2014	2015010907	C-14 PRORROGA 28/06/14-28/07/14 BANCO SANTANDER SA	754,30	*
16-12-15	21 1401-15-5178	DE140 13200 20400	28/07/2014	2015017662	C-14 PRORR.ALQ.VEH. 17/14-31/7/14 BANCO SANTANDER SA	10.831,05	*
17-12-15	22 2701-14-406	FU290 16000 62200	29/06/2015	2015013284	C.1 Y ULT.ADEC.NORM.C.TR.GOL.PUCH ACCIONA INFR.SA Y AGUA SAU	52.050,67	*
18-12-15	23 3502-15-6	GC620 15100 64000	02/03/2015	2015004199	FRA.1/15 ELABORACIÓN EIP PEP-EBIC ESTEVE SEBASTIA INES	2.178,00	*
18-12-15	23 3502-15-6	GC620 15100 64000	02/03/2015	2015004200	FRA.2/15 ELABORACIÓN EIP PEP-EBIC ESTEVE SEBASTIA INES	10.618,04	*
<b>TOTAL ...</b>					<b>2.692.272,02</b>	<b>321,77</b>	<b>9.670.927,37</b>
<b>TOTAL 8ª RELACIÓ REC.CDTOS/OBLIGACIONS 2015</b>					<b>12.363.521,16</b>		

* DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD PPTARIA PARA EL EJERCICIO CORRIENTE Suma	2.692.272,02
NO DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD Suma	9.671.249,14
<b>Total General</b>	<b>12.363.521,16</b>

NOTA: Los nº 22 y 23 son amb adenda al Plé



17	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05201-2015-000031-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa autoritzar la concertació d'una operació de crèdit a llarg termini del Palau de Congressos de València.	

## **DEBAT**

La Presidència obre el primer torn de paraules.

Sr. Giner

“La verdad, este punto es uno de esos puntos difíciles y complicados porque hay que hacer la crítica constructiva de tal manera que el ciudadano entienda qué es lo que está pasando y que sirva para que en el futuro no vuelva a pasar lo que está pasando. Para que nos hagamos una idea, en el último Consejo de Administración que tuvimos del Palacio de Congressos se nos hablaba que hacía falta una subvención para atender 920.000 euros –aquí están los papeles– de pago a proveedores; esto era en otoño. Llegamos al Consejo Social de la Ciudad y el gobierno nos da –aquí ven ustedes que pone Ayuntamiento de Valencia, esto se ha entregado aquí en Consejo Social de la Ciudad– que hace falta 1.300.000 euros para pagar a proveedores. Es decir, en menos de 30 días de 900.000 pasamos a 1.300.000 euros. Y ahora se pide a este Pleno un crédito para atender 1.600.000 euros de pago a proveedores. En tres meses se debía 900.000 y ahora se debe 1.600.000 euros. Esto es a lo que Ciudadanos dice que no, que no nos gusta, no lo entendemos.

Qué manera de gestionar, es una empresa. Cualquiera que tenga un comercio, una PyME que en tres meses descubre que en vez de 900.000 euros debe 1.600.000 euros. Y es que no sé si en enero va a faltar más, a este ritmo. ¿Cómo no se puede saber lo que se debe? ¿Se imaginan ustedes un comerciante, un pequeño y mediano empresario, una madre o un padre de familia que no sepa, que cada día le vienen por un lado y por otro? Esto es incomprensible.

¿Y sabe por qué nos preocupa? Porque ese crédito que hay que pedir para el Palacio de Congressos el dinero no lo vamos a poner nosotros, lo va a poner el pueblo valenciano. Es que cada vez que una entidad participada o cada vez que pedimos un crédito o damos una subvención el dinero no sale de esa pared, sale del bolsillo de los ciudadanos. Y cuando antes estaba reclamando esta subida de tasas y de impuestos per cápita y ahora veo dónde se va digo, claro, entiendo cómo no hay dinero para limpieza. Es que se está yendo a pagar unas facturas de proveedores que nadie entiende esa falta de procedencia.

Estamos denunciando la falta de gestión. Ríase, a mí no me hace ninguna gracia que me pidan 1.600.000 euros. Yo no sé dónde le ve usted la gracia. Ese es el problema, que es un dinero que se lo tenemos que pedir ahora a los valencianos. ¿Qué es lo que sucede? Que tenemos un problema con el Palacio de Congressos. En Valencia tenemos la Feria, tenemos el Palacio de Congressos, tenemos la Ciudad de las Artes y las Ciencias, tenemos la misma oferta multiplicada y aquí hay que trabajar coordinadamente. Nosotros podemos dotar de más presupuesto al Palacio de Congressos pero si no hay coordinación entre unas instituciones y otras va a ser muy complicado que esto pueda salir.



¿Por qué vamos a decir que sí? Porque nos han pasado una relación exhaustiva de todo lo que se debe, de proveedores que desde marzo no han cobrado y lo que no podemos es estrangular a los proveedores que están dando un servicio al Palacio de Congresos. Por eso vamos a votar que sí a este crédito, pero no nos hace ninguna gracia. No nos hace gracia tener que pedir dinero a los valencianos y muchísimo menos este descontrol que hay de las cuentas. En ese sentido van a tener el apoyo y no quiero hablar más porque no quiero crear alarma, no se trata de eso. Pero se trata de poner el punto sobre la i en cosas que por favor no vuelvan a pasar en el futuro.”

Sra. Simón

“Muchas gracias.

Nosotros vamos a apoyar este punto y lamento la intervención del Sr. Giner en el sentido que entiendo que todos debemos estar de acuerdo si todos tenemos claro -como quedó reconocido en el Consejo de Administración- que el Palacio de Congresos es un motor económico para la ciudad. Si todos tenemos claro que es así y todos reconocimos durante la reunión del Consejo de Administración que la gestión de este Palacio había sido exitosa durante 16 años, generando un impacto económico en la ciudad de más de 900 millones de euros. A partir del 2008 debido a la crisis económica ha habido un desequilibrio porque ha habido menores ingresos y esos desequilibrios pues hay que corregirlos. Insisto en que si todos tenemos claro que el Palacio de Congresos es un motor económico de la ciudad, todos debemos estar de acuerdo en estas cuestiones.”

Sr. Calabuig

“Moltes gràcies, president del Ple.

La primera cuestión que quería plantear en relación con este tema un poco comenzando por esta última intervención es que efectivamente el Palacio de Congresos es un motor económico muy importante de la ciudad. Lo que pretendemos con esta propuesta sobre todo, porque comparto la inquietud que se ha planteado por estas deudas que van apareciendo, es que necesitamos un escenario seguro, previsible, serio para tranquilidad sobre todo de nuestros clientes, muchos de los cuales evidentemente contratan con el Palacio de Congresos no para el mes siguiente sino para varios años. Incluso muchos de ellos son congresos internacionales cuyas decisiones se toman años antes y por tanto tienen que tener la seguridad de que van a tener un Palacio en las mejores condiciones, que van a hacer su congreso en un Palacio con su reputación absolutamente correcta e intachable y que por supuesto no van a tener ningún problema de última hora. Y de eso se trata precisamente con esta operación.

Estamos trabajando también en el tema de la coordinación de los distintos recintos de la ciudad. Por primera vez se han celebrado ya reuniones de coordinación tanto con la Feria como con la CAC y otras instalaciones precisamente para que tratemos de unificar la oferta tanto pública como privada que hay en la ciudad y por tanto demos las mejores opciones a quienes quieran venir a celebrar congresos a Valencia, que va a ser desde luego una prioridad la política turística de la ciudad para los próximos años. Pero quiero que sepan también que hay un hecho y es que a partir de la crisis pero también en general se hicieron en muchas ocasiones unas previsiones, por decirlo suavemente, poco realistas.



El Palacio de Congresos hemos calculado que aproximadamente va a costar razonablemente alrededor de 900.000 euros una vez acabemos con todo este proceso de la deuda como situación normal, cantidad por cierto que he de decirles que es mucho menor a la mayoría de los recursos que destinan otras ciudades a palacios de congresos con resultados mucho menores. Quiero decirles también en este sentido que el Palacio de Congresos es rentable para la ciudad. Solo este año se han realizado más de 100 eventos con más de 84.000 asistentes, eso supone 100.000 pernoctaciones para la ciudad, unos ingresos por las distintas actividades con un impacto de más de 67 millones. Por lo tanto, creo que es una inversión para la ciudad el tener esta instalación en las mejores condiciones. Además, es una instalación que en estos momentos hay que reconocer que tiene prestigio, que está bien valorada en los distintos rankings y por tanto en ese sentido yo creo que vamos por un camino razonable.

Pero es verdad que había y lo hay un nivel de endeudamiento que hemos ido descubriendo de distintas situaciones probablemente por una gestión muy personal o muy personalista del Palau, pero creo que todas las fuerzas políticas que estamos aquí sabemos que es un motor económico de la ciudad, que es importante, que tenemos que darle la mejor gestión y que ha de tener prestigio. Pero es verdad que hay un nivel muy importante de endeudamiento con los bancos, que hay una deuda a proveedores comerciales y que precisamente el día 23 en el Consejo se explicó esta situación.

Hay que decir también que el propio Palacio de Congresos, probablemente desde una visión un poco excesiva, ha ido asumiendo todas las inversiones para el edificio, que son constantes por cierto por las innovaciones tecnológicas que son necesarias que cuando es un edificio del Ayuntamiento. Todo eso ha ido cargando la situación de las inversiones, cargando las cuentas, desequilibrándolas y por tanto a lo largo del tiempo se han ido creando problemas.

Y efectivamente, esta operación de crédito que hoy se solicita en los próximos años va a ser reabsorbida y es imprescindible para pagar a los proveedores a 30 días porque no podemos las instituciones ser una máquina de generar problemas a las empresas y hay que hacerlo con equilibrio, con seguridad y con sensatez. Y lo que se pretende al fin y al cabo con esta operación es garantizar la continuidad de la misión del Palacio de Congresos, la captación de turismo de negocio, la seguridad y el equilibrio para nuestros clientes. Esa es la razón y con esta solicitud de operación de crédito a largo plazo también habrá que renegociar con los bancos, pero necesitamos los recursos para que todo el funcionamiento normal del Palacio de Congresos no se paralice. Esa es la propuesta y agradezco también el tono de las intervenciones anteriores.

Muchas gracias.”

La Presidència obre el segon torn de paraules.

Sr. Giner

“Aquí lo importante de todo es señalar que todos reconocemos la importancia que tiene el Palacio de Congresos, Sr. Calabuig, es indiscutible esa cuestión. La ciudad lo necesita, hay que potenciarlo. Pero por ese motivo mismo nos vemos en la obligación de pedirle para el Palacio de Congresos, como se habló en la Comisión de Hacienda, un plan de viabilidad del mismo. Un plan

de viabilidad pero que no diga genéricamente 100.000 euros para marketing sino que diga qué acciones de marketing se van a producir, que diga dónde se van a buscar los clientes, que diga cómo se va a potenciar.

Que explique ese plan de viabilidad cómo se va a coordinar con la Feria. Que explique ese plan de viabilidad cómo estos proveedores que tenemos aquí que desde marzo no ha cobrado más de uno, pequeñas y medianas empresas algunas de ellas, esto no se vuelva a repetir. Y que cuando se haya repetido este crédito y empiece el 1 de enero de 2016 podamos abrir una nueva etapa. Es decir, lo que estamos insistiendo es que esto no se trate de tapar un agujero y aquí en el 2017 estamos hablando de lo mismo. Estamos diciendo esto hay que hacerlo por el bien de Valencia, hay que hacerlo por el bien de los proveedores para que puedan cobrar. Lo hacemos, pero que quede claro que es un problema de liquidez de la empresa.

Lo que estamos pidiendo es gestión y planificación para que esto no vuelva a ocurrir, que no nos vayamos a una Feria II. Es que ya vamos por 5,5 millones de crédito de una entidad que está generando no llega a 2 millones de ingresos. Por lo tanto, las cuentas se pueden complicar como no se haga un plan de viabilidad muy serio. Eso es lo que estamos pidiendo desde aquí desde el Pleno. Adelante, vamos a pagar a los proveedores, vamos a apostar por el Palacio de Congresos. Pero recordemos todos que ese dinero que le vamos a pedir al banco para pagar a estos proveedores no es nuestro, se lo vamos a tener que pedir a los ciudadanos de una forma u otra; eso es indiscutible. Al final los agujeros los acaba pagando el ciudadano. Por eso cuando nos hemos puesto en contra de los Presupuestos hemos indicado que cada día pagamos más y tenemos peores servicios, y es por este tipo de cosas. Esto claro que nos supone a todos un esfuerzo, por supuesto que sí. Esta mala gestión claro que la acabamos pagando. Al final las calles están más sucias. ¿Por qué? Porque el dinero que tenía que estar en limpieza se va aquí, en pagar a los proveedores que no se puede atender al Palacio de Congresos.

Y eso es lo que está diciendo Ciudadanos desde que está en este Ayuntamiento, que con una buena gestión esto sería evitable. Y voy a hacer un recordatorio, menos mal que la sociedad civil paró en su momento la ampliación de este Palacio de Congresos porque si no ahora mismo no sé qué problema tendríamos. A eso ha venido Ciudadanos al Ayuntamiento, a poner gestión. Lo intentaremos, siempre aprobando. Pero creo que las cosas hay que decirlas porque esto es un diagnóstico realista el que estamos haciendo. Si quieren ustedes lo llaman política pero si estuviese de asesor en una empresa estaría diciendo lo mismo, que ese dinero sale al final de los accionistas y los accionistas de esta ciudad son los ciudadanos, los que nos votan. ¿De acuerdo?

Aquí tiene nuestro apoyo, pero por favor ese plan de viabilidad en el siguiente consejo.”

Sra. Simón

“Por lo que tengo entendido el préstamo no lo devuelve Ciudadanos sino que lo paga el propio Palacio de Congresos que lo tiene que devolver en cuatro años a razón de 440.000 euros al año con sus propios ingresos, que es como siempre ha funcionado.

Simplemente he querido intervenir por el tema de la ampliación que ha comentado para recordarle que durante esos 16 o 17 años que lleva en marcha el Palacio de Congresos ha hecho unas inversiones que rondan los 9.700.000 euros y que el 70 % de todas esas inversiones se han hecho a tocateja con los propios ingresos.



Como he dicho en mi primera intervención, es fácil de entender a partir del 2008 con la reducción de los ingresos pues ha habido un desequilibrio y ese desequilibrio es el que ha llevado a esa deuda que solo es el 30 % de todas las inversiones que ha realizado el Palacio de Congresos en todo este tiempo.

Muchas gracias.”

Sr. Calabuig

“Quería insistir en una cuestión que me parece fundamental. Un Palacio de Congresos como este prácticamente no existe ningún caso en casi ningún sitio que no necesite recursos públicos para funcionar. Es decir, que salvo en algunos años donde las circunstancias económicas han sido excepcionales, seguramente es muy difícil tener una cuenta estrictamente equilibrada solo por la acción del mercado. Por tanto, todas las grandes ciudades, insisto, la mayoría de ellas gastando mucho más que nosotros en instalaciones de similares características y menor rentabilidad, lo hacen.

¿Por qué? Porque no solamente es la cuenta de resultado inmediata del propio Palacio de Congresos sino que hay que contar ese planteamiento que le he hecho de 100.000 pernoctaciones, de 67 millones de ingresos para la ciudad que si no estuviera ese Palacio de Congresos evidentemente pues no tendríamos. Por tanto, eso ha abierto un espacio también en el mercado que ha estado atrayendo como le digo a más de 83.000 personas por ejemplo a lo largo del 2015. Por lo tanto, a veces es necesaria la inversión pública para poder estimular el motor económico de la ciudad. Creo que a esta ciudad le sale muy rentable el destinar cada año una cantidad a la estabilidad, la seguridad y la continuidad del Palacio de Congresos.

Dicho eso, estoy totalmente de acuerdo con usted que aparte de eso tenemos que asegurarnos, y yo creo que en eso estamos completamente de acuerdo, de que no se vuelvan a producir estas desviaciones que se han ido acumulando y que han llegado a un momento en el que tenemos que tomar esta decisión. Creo que claramente el gobierno lo que ha querido dejar claro es poner sobre la mesa, y como bien sabe usted en el documento está, a dónde debemos, porqué debemos, desde cuándo debemos. Y lo que queremos en este momento es cerrar un capítulo y empezar otro, cerrar un capítulo donde ha sido muy difícil -seguramente por una gestión muy personalista- conocer con exactitud incluso cuál era la situación contable del propio palacio en determinados aspectos.

Le puedo decir que yo que voté a favor de la ampliación lo hice con unos datos donde se indicaba claramente que el Palacio de Congresos ganaba muchísimo dinero, que fue lo que aparece en los documentos que se presentaron en aquel momento incluso de una consultora privada de gran prestigio que nos indicó –lo digo porque a veces hay que tener en cuenta también esas cosas y no sé en este sentido qué responsabilidad pueden tener entidades así– que la operación iba a resultar fantástica. Hemos visto que efectivamente no se hubiera podido realizar con los fondos propios del Palacio de Congresos como en otro tiempo sí se hizo.



Y por tanto tenemos que cerrar un capítulo, equilibrar las cuentas, tener un plan claro. Y en ese sentido quiero indicarle también que hay ya un avance de un plan de corrección en distintas cuestiones que se va a poner en marcha, que va a contener el gasto. Lo tenemos en cuenta y lo concretaremos con más precisión en el próximo Consejo.

Gracias.”

## **VOTACIÓ**

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

## **ACORD**

"Con fecha 11 de diciembre de 2015 el Palacio de Congresos solicita la autorización para la concertación de una operación de crédito a largo plazo y su concesión, por importe de 1.724.785 €, que fundamenta con un detalle de las obligaciones de pago y previsiones de ingresos a 31 de diciembre de 2015. En dicha solicitud se incluye un Plan de Corrección del Desequilibrio Financiero 2016-2019, con medidas a adoptar por el Palacio de Congresos y el Ayuntamiento de Valencia.

El Servicio Financiero emite informe relativo a la normativa legal reguladora de la autorización de la operación de crédito a largo plazo que se solicita y su aplicación, así como la idoneidad de tal operación para la consecución del equilibrio financiero del Palacio de Congresos.

El régimen de autorización de la operación de crédito que pretende concertar el Palacio de Congresos y de la competencia para su otorgamiento vienen regulados por la siguiente normativa:

- Arts. 48, 53 y 54 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. (LRHL)

- Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2013.

Complementariamente por:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEP)

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (RGEP)

- Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), adoptado por el Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013,



como ley y reglamentos que determinan la clasificación de la entidad Palacio de Congresos a efectos de la aplicación del régimen de autorización de su endeudamiento.

El interventor general emite el preceptivo informe favorable a la concesión de la autorización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Autorizar a la entidad pública empresarial municipal Palacio de Congresos de Valencia la concertación de una operación de crédito a largo plazo por importe de 1.724.785 €, con las siguientes condiciones:

Plazo de 4 años, sin carencia.

Amortización por importes anuales constantes.

Los fondos obtenidos por disposición del crédito se destinarán exclusivamente al pago de las deudas vigentes y contraídas por el Palacio de Congresos de Valencia, antes de 31 de diciembre de 2015, con las entidades bancarias, proveedores, trabajadores en concepto de salarios seguridad social y seguros, y con el Ayuntamiento de Valencia por anticipo, según relación incluida en la solicitud de autorización."

18	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2013-000188-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa l'aprovació definitiva de la modificació puntual del Pla Especial de la Malva-rosa "Quioscos Restaurants Passeig Marítim".	

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 27 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento Pleno acordó someter a información pública la propuesta de Modificación Puntual del Plan Especial de Ordenación del Paseo Marítimo propuesta por la Asociación Apholema, e iniciar el proceso de participación pública de su Estudio de Integración Paisajística, en cumplimiento de la moción impulsora de la Concejalía de Playas, de 10 de octubre de 2013.

SEGUNDO. Los citados acuerdos fueron objeto de publicación en el periódico *Las Provincias* el 11 de febrero de 2014 y en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana el 21 de febrero de 2014.

TERCERO. Según consta en el Servicio de Planeamiento, durante el periodo de información pública no se ha presentado ningún escrito de alegaciones. Sí que se ha emitido informe por la Jefa del Servicio de Playas el 23 de enero de 2014, en el que se requiere que se incluya en cada módulo de restaurante un espacio ocupado por un servicio higiénico sanitario de





uso público, con acceso exterior desde el paseo, con mantenimiento y limpieza a cargo del concesionario. El informe emitido por el Servicio de Bomberos el 27 de enero de 2014 es favorable.

CUARTO. Realizadas las consultas preceptivas al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la DG de Sostenibilidad de la Costa y del Mar ha emitido tres informes, de fecha de 12 de febrero de 2014, de 27 de febrero de 2015 y de 14 de abril de 2015.

QUINTO. Estando vigente en el momento de iniciar la tramitación de este expediente el Reglamento de la Ley de Costas 1471/1989, el Ministerio solicitó que en cumplimiento del art. 65 de ese texto legal se justificase que concurrían las circunstancias excepcionales que permitían superar las superficies de ocupación del dominio público establecidas con carácter general. A estos efectos se remitió a esa Administración un dictamen emitido por \*\*\*\*\* con fecha 21 de mayo de 2014 y un anexo técnico complementario, elaborado por el jefe del Servicio de Planeamiento el fecha 25 de junio de 2014. El informe del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de 14 de abril de 2015 da por justificada esta excepcionalidad.

SEXTO. Con posterioridad, al aprobarse el nuevo Reglamento de la Ley de Costas (RD 876/2014), la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar ha solicitado que la documentación se adapte a los requisitos exigidos por este nuevo texto legal. Los requisitos que deben cumplirse por las construcciones son los exigidos para las playas urbanas, indicando la DG a estos efectos que por sus características, esta playa de Valencia debe catalogarse como urbana, en base a los arts. 67 y 69 y disposición transitoria vigesimocuarta de este nuevo reglamento. Se presenta nueva documentación en fecha de 10 de marzo de 2015. Según el informe de fecha 14 de abril de 2015 de la Dirección General, esta nueva documentación se ajusta, en cuanto a superficies y características de los módulos, a los requisitos exigidos para las playas urbanas por el art. 69 del nuevo Reglamento, y cumple las condiciones impuestas por dicha Dirección General. No obstante ese informe también asocia la aplicación de las medidas permitidas en el art. 67 del nuevo reglamento a la catalogación de la playa como urbana, a cuyos efectos se indica que la Revisión del PGOU catalogará la playa de la Malvarrosa como playa urbana, pues los terrenos contiguos están urbanizados y no disponen de ningún valor ambiental especial. Se indica por último, que este informe de 14 de abril, que da por justificada la excepcionalidad y acepta las superficies y configuración de las instalaciones, precisa que es necesario introducir ligeras correcciones en relación con la línea del deslinde y el contenido del artículo 6 de las Normas Urbanísticas.

SÉPTIMO. Según el informe del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del 29 de julio de 2015, la documentación que debe aprobarse es la que cuenta con informe favorable de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar de 14 de abril de 2015, que para mayor aclaración ha sido remitida a este Ayuntamiento por la citada Dirección General mediante escrito de 7 de octubre de 2015. Sobre esta documentación se incorporaron las correcciones solicitadas por el Servicio Municipal de Playas, que emitió informe favorable el 26 de octubre de 2015.

OCTAVO. Una vez informada por el Servicio Municipal de Playas, la Modificación del Plan Especial del Paseo Marítimo fue dictaminada favorablemente por la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda de 20 de abril de 2015, y remitida al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana para que emitiese informe sobre la afección a los



espacios libres. El Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana ha emitido informe favorable el 3 de diciembre de 2015, por lo que se puede proceder a la aprobación definitiva de esta modificación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Resulta de aplicación la disposición transitoria primera de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, en virtud de la cual, los instrumentos de Planeamiento que hubiesen iniciado su información pública con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior. En este sentido, la modificación de los planes se regula en el artículo 94 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, (en adelante LUV). Resulta de aplicación el artículo 94.1, en virtud del cual, las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan. Dicho artículo remite al artículo 96 y este al 83 de la LUV, que regula la tramitación de los Planes Generales. No obstante, el artículo 223.5 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística indica que las modificaciones de los Planes Generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de los planes parciales. En este caso procede, teniendo en cuenta el contenido de carácter pormenorizado de la modificación, que se apruebe definitivamente por la corporación.

**SEGUNDO.** El cumplimiento de las razones de excepcionalidad para superar las condiciones de las instalaciones en el dominio público marítimo terrestre se incluyen en el art. 65.1.a) del Reglamento de Costas (RD 1471/1989).

**TERCERO.** Resultan también de aplicación, por exigencia de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, los artículos 67 y 69 y la disposición transitoria vigesimocuarta del Reglamento de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014. El primero de ellos regula la catalogación de las playas, indicando que la catalogación de los tramos naturales y urbanos de las playas se establecerá por la Administración competente en materia de ordenación del territorio, que deberá tener en cuenta el carácter urbanizado o rural de los terrenos contiguos a cada uno de los tramos, así como su grado de protección medioambiental. Esta catalogación debe realizarse en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento. El artículo 69 regula las condiciones exigibles a las instalaciones fijas en dominio público marítimo-terrestre.

**CUARTO.** En cumplimiento del artículo 10.8.e) de la Ley 10/94, de 19 de diciembre, reguladora del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, procede solicitar informe al Consejo Jurídico Consultivo sobre la afección de esta modificación a los espacios libres, antes de elevar al Pleno la aprobación definitiva de esta modificación.

**QUINTO.** En virtud del artículo 123.1. i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros, en virtud del apartado segundo del citado artículo 123.

**SEXTO.** Resulta de aplicación el artículo 104.2 de la LUV en virtud del cual el acuerdo de aprobación habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, para mayor



cautela, de conformidad con el artículo 57.2 de la LOTUP, se ha de remitir una copia digital del proyecto a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Especial de Ordenación del Paseo Marítimo "Chiringuitos Paseo Marítimo", informada favorablemente por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar en fecha 14 de abril de 2015.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión de una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana y a los Servicios municipales afectados.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados."

## **VOTACIÓ**

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de membres que integren la corporació municipal.

19	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2011-000657-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MEDI AMBIENT I CANVI CLIMÀTIC. Proposa aprovar definitivament l'Ordenança Municipal de Sanejament.	

## **DEBAT**

La Presidència obre el primer torn de paraules.

Sra. Ramón-Llin

"Moltes gràcies i breument.

Simplement per a mostrar la satisfacció i el nostre vot favorable perquè el tràmit que es va iniciar en l'anterior legislatura respecte a la modificació de l'Ordenança de Sanejament, que dit de pas és un tema que jo sé que normalment el gran públic i els ciutadans desconeixen per ser una cosa que no és visible moltes vegades però molt important per a la ciutat. I com dic, s'ha continuat una modificació que no va poder ser aprovada la passada legislatura per qüestions de terminis. Jo crec que és molt important, s'ha modernitzat tot el sistema, s'havia d'adaptar perquè



l'anterior ordenança era molt antiga. I mostrar també eixa felicitació a tots els tècnics del Cicle Integral de l'Aigua que efectivament han fet un treball importantíssim en un tema estrictament tècnic.

I dir també que eixa famosa ordenança té qüestions molt tècniques que normalment el gran públic, el ciutadà, no li afecta. Però sí n'hi ha una qüestió que també té la seua importància que és eixa prohibició -que mediàticament va tindre molta repercussió- de tirar eixes tovalletes humides a l'inodor que produïxen tants danys al sistema i que també paguem entre tots.

Moltíssimes gràcies.”

\_\_\_\_\_S'abstenta de la sessió el Sr. Galiana.\_\_\_\_\_

Sr. Sarrià

“Reiterar també la felicitació per l'aprovació d'esta Ordenança. Efectivament, la qüestió del sanejament és una de les qüestions més desconegudes de la gestió municipal per al gran públic i té una incidència no sols en la vida quotidiana de les persones sinó també en el Pressupost municipal molt important. I coincidisc amb la Sra. Ramón-Llin en què este tipus d'ordenances és dels aspectes que hi ha que donar certa difusió, potser no tant en els aspectes tècnics de l'Ordenança perquè efectivament és d'una gran complexitat però sí anunciar que des de la Regidoria del Cicle Integral de l'Aigua tenim previst fer una campanya de difusió d'alguns aspectes com el que ha apuntat de les tovallotes i altres que tenen un impacte en la vida quotidiana i en la gestió de l'Ajuntament.

Res més i gràcies.”

## **VOTACIÓ**

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió (falta el Sr. Galiana).

## **ACORD**

"PRIMERO. En fecha 24 de abril de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Valencia acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Saneamiento del Ayuntamiento de Valencia y someter a información pública el texto de esta ordenanza por un plazo de 30 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 112 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 25 de abril de 2015 se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 97, sometiendo a información pública y audiencia a los interesados el texto de la ordenanza por un plazo de 30 días, habiendo sido expuesto dicho anuncio durante el citado plazo en el tablón de edictos electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia. Asimismo, y durante el mismo periodo de tiempo, se ha publicado en el espacio web oficial del Ayuntamiento el texto de la ordenanza aprobado inicialmente por el Pleno.



TERCERO. Finalizado el trámite de información pública se han unido al expediente las alegaciones presentadas en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, dentro del plazo concedido al efecto, formuladas por la Conselleria de Sanidad (Hospital Universitario La Fe) y por la Universidad Politécnica de Valencia (Unidad de Medio Ambiente) y la Confederación Empresarial Valenciana.

CUARTO. En fecha 15 de septiembre de 2015 fue emitido informe del Servicio de Ciclo Integral del Agua en base al cuál se analizan las alegaciones, quedando los textos definitivos tal y como se exponen en los puntos siguientes.

QUINTO. Se propone modificar el artículo 36 añadiendo el término “solicitante”, quedando redactado conforme a la redacción siguiente:

*“Artículo 36: Documentación asociada a la licencia de obras*

*Para la obtención del permiso de conexión asociado a una licencia de obras, el solicitante aportará planos de planta y secciones representativas a la escala E 1:100 o E 1:50, detallando expresamente las medidas adoptadas según el artículo 21. El otorgamiento de la licencia conllevará implícitamente el permiso de conexión. Dicha documentación se entregará a los S.T.M.S. en soporte informático para su informe.”*

SEXTO. Se propone modificar el artículo 40 añadiendo la aclaración “conforme al modelo que figura en el Anexo V de esta ordenanza”, quedando redactado del siguiente modo:

*“Artículo 40. Acreditación*

*Los inspectores y el personal autorizado por el Ayuntamiento para la inspección, vigilancia y control de las obras deberán acreditar su identidad mediante documentación expedida por el Ayuntamiento. Por los STMS se levantará un acta de inspección, realizada con los datos de identificación de la empresa que ejecuta las obras, tipo de obras, situación y cualquier otro hecho que se considere oportuno hacer constar, conforme al modelo que figura en el anexo V de esta ordenanza.”*

SÉPTIMO. Se propone modificar el artículo 65 eliminando la expresión “nociva e insalubre” para adecuarla a la actual normativa, quedando la redacción del siguiente tenor:

*“Artículo 65. Actividades Existentes*

*Aquellas actividades calificadas que se encuentren incluidas dentro de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención de Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana en su anexo II Categoría de actividades sujetas a licencia ambiental ya instaladas en el término municipal, que dispongan de la correspondiente licencia para el ejercicio de su actividad y que necesiten enlazar con el SMS deberán solicitar permiso de conexión al SMS en los términos previstos en la presente ordenanza. Una vez puesta en marcha la actividad, el Ayuntamiento requerirá análisis de comprobación de la calidad del vertido descrito en el artículo 68 y de acuerdo con los capítulos 2 y 3 del presente título y del anexo I.”*



OCTAVO. Se propone modificar el artículo 69 eliminando la expresión “molesta, insalubre, nociva o peligrosa” para adecuarla a la actual normativa, quedando la redacción del siguiente tenor:

*“Artículo 69. Prohibición específica*

*Queda prohibido efectuar vertidos al SMS cuyos parámetros superen alguno de los valores máximos señalados en la Tabla I del Anexo I de la presente Ordenanza, salvo las condiciones más restrictivas que para actividades que se encuentren incluidas dentro de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención de Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana en su anexo II Categoría de actividades sujetas a licencia ambiental, establezcan las correspondientes licencias de actividad.”*

NOVENO. Se propone modificar el artículo 71 eliminando la expresión “nociva o insalubre” para adecuarla a la actual normativa, quedando la redacción del siguiente modo:

*“Artículo 71. Autorizaciones*

*Para actividades calificadas que se encuentren incluidas dentro de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención de Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana en su anexo II Categoría de actividades sujetas a licencia ambiental, por el vertido de aguas residuales no se autorizará por parte del Ayuntamiento:*

- *La puesta en funcionamiento de alguna actividad, si una vez aprobada provisionalmente e instalada no se ha comprobado, previamente por los STMS la adecuación del vertido o efluente al SMS y por lo tanto que cumple los requisitos contemplados en la presente Ordenanza.*
- *Acometidas que no sean independientes para cada industria.*
- *La descarga a cielo abierto o a una alcantarilla que esté fuera de servicio.*
- *La descarga de vertidos a la red de acequias o a instalaciones de saneamiento y la inyección en el subsuelo sin la correspondiente licencia ambiental.”*

DÉCIMO. En relación con la alegación presentada por la Confederación Empresarial Valenciana, relativa a la supresión del artículo 87, se considera necesario su mantenimiento y pese a que su contenido se reitera en diversos artículos de la ordenanza e incluso en el anexo, no se considera conveniente proceder a su supresión y en consecuencia se mantiene con la redacción inicial.

UNDÉCIMO. Se propone modificar la tabla I del anexo I relativa a la concentración máxima permisible para los parámetros fisicoquímicos que deben ser considerados en un vertido. Se justifica tal modificación en la comprobación de que los nuevos límites solicitados, se encuentran aprobados tanto por la Entidad Pública de Saneamiento (EPSAR), así como por el área metropolitana de Barcelona ( ciudad con un entorno medioambiental similar al de la ciudad de Valencia ), así como según los parámetros recientemente aprobados por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), de modo que se admiten tales parámetros y se incorporan a la tabla de concentración máxima permisible, conforme a la siguiente redacción:



*“ANEXO I. REQUERIMIENTO DE CALIDAD DEL VERTIDO A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.*

*Tabla I. Concentración máxima permisible para los parámetros fisicoquímicos característicos que deben ser considerados en un vertido. (Los métodos utilizados en las determinaciones analíticas serán las oficiales).*

<i>Parámetro</i>	<i>Concentración instantánea máxima</i>
<i>pH</i>	<i>5,50-9,00</i>
<i>Sólidos en suspensión (mg/l)</i>	<i>1.000,00</i>
<i>Materiales sedimentables (ml/l)</i>	<i>20,00</i>
<i>Sólidos gruesos Ausentes</i>	
<i>DBO5 (mg/l)</i>	<i>1.000,00</i>
<i>DQO (mg/l)</i>	<i>1.500,00</i>
<i>Temperatura (°C)</i>	<i>40,00</i>
<i>Conductividad eléctrica a 25° (µS/cm)</i>	<i>5.000,00</i>
<i>Color</i>	<i>Inapreciable a una dilución 1/40</i>
<i>Aluminio (mg/l)</i>	<i>10,00</i>
<i>Arsénico (mg/l)</i>	<i>1,00</i>
<i>Bario (mg/l)</i>	<i>20,00</i>
<i>Boro (mg/l)</i>	<i>3,00</i>
<i>Cadmio (mg/l)</i>	<i>0,50</i>
<i>Cromo III (mg/l)</i>	<i>2,00</i>
<i>Cromo VI (mg/l)</i>	<i>0,50</i>
<i>Hierro (mg/l)</i>	<i>5,00</i>
<i>Manganeso (mg/l)</i>	<i>5,00</i>
<i>Níquel (mg/l)</i>	<i>5,00</i>
<i>Mercurio (mg/l)</i>	<i>0,10</i>
<i>Plomo (mg/l)</i>	<i>1,00</i>



<i>Selenio (mg/l)</i>	<i>0,50</i>
<i>Estany (mg/l)</i>	<i>5,00</i>
<i>Cobre (mg/l)</i>	<i>1,00</i>
<i>Cinc (mg/l)</i>	<i>5,00</i>
<i>Cianuros (mg/l)</i>	<i>0,50</i>
<i>Cloruros (mg/l)</i>	<i>1.500,00</i>
<i>Sulfuros (mg/l)</i>	<i>2,00</i>
<i>Sulfitos (mg/l)</i>	<i>2,00</i>
<i>Sulfatos (mg/l)</i>	<i>1.000,00</i>
<i>Fluoruros (mg/l)</i>	<i>15,00</i>
<i>Fosforo total (mg/l)</i>	<i>50,00</i>
<i>NKT (mg/l)</i>	<i>100,00</i>
<i>Nitrógeno amoniacal (mg/l)</i>	<i>85,00</i>
<i>Nitrógeno nítrico (mg/l)</i>	<i>65,00</i>
<i>Aceites y grasas (mg/l)</i>	<i>100,00</i>
<i>Fenoles totales (mg/l)</i>	<i>2,00</i>
<i>Aldehídos (mg/l)</i>	<i>2,00</i>
<i>Detergentes (mg/l)</i>	<i>6,00</i>
<i>Pesticidas (mg/l)</i>	<i>0,10</i>
<i>Toxicidad (equitox/m<sup>3</sup>)</i>	<i>15,00</i>

DUODECIMO. Se comprueba que en el momento de la aprobación inicial de la ordenanza en el anexo XI se hacía referencia a la anterior denominación de la Delegación. Dado el tiempo transcurrido y habiéndose producido un cambio en el organigrama municipal, procede la adecuación de la citada denominación, así en el Anexo XI en dónde se establecía la “*Delegación de calidad Medio Ambiental, Delegación de Calidad Ambiental, Energías Renovables, Cambio Climático, Ciclo Integral del Agua, Residuos Sólidos y Limpieza*” pasa a denominarse “*Area de*





*Medio Ambiente y Cambio Climático, Delegación de Ciclo Integral del Agua*”. Considerándose que al ser una rectificación del texto que no modifica el contenido del mismo, puede ser aprobada por la presente, sin precisar nuevo trámite de información pública.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículos 25.2 c) y 26.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril , reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 33 y 34 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que establecen como competencia municipal la prestación del servicio de evacuación y tratamiento de aguas residuales.

II. Artículo 4.1 a) de la citada Ley 7/85 en cuanto atribuye a los municipios dentro de la esfera de sus competencias la potestad reglamentaria y el artículo 55 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el que se señala que las entidades locales en la esfera de su competencia podrán aprobar ordenanzas y reglamentos.

III. Artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en el que se regula el procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales y su entrada en vigor.

V. Artículo 123.1 d) en relación al artículo 122.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, que contempla como atribución del pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales, previo dictamen de la comisión informativa competente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, visto el texto del proyecto de Ordenanza Reguladora de Saneamiento del Ayuntamiento de Valencia, y de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 49, 123.1 d), y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 113.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, se acuerda:

Primero. Estimar la totalidad de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, a excepción de la mencionada en el punto siguiente.

Segundo. Desestimar la alegación presentada por la Confederación Empresarial Valenciana, relativa a la supresión del artículo 87 del texto de la ordenanza.

Tercero. Aprobar con carácter definitivo el texto de la Ordenanza Reguladora de Saneamiento del Ayuntamiento de Valencia, una vez resueltas las alegaciones presentadas.

Cuarto. Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de Saneamiento del Ayuntamiento de Valencia, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de edictos electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, así como en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia; entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia  
Servicio Ciclo Integral del Agua**

**ORDENANZA DE SANEAMIENTO**

TITULO I. - OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

TITULO II. - USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO.

Capítulo 1.- Disposiciones generales.

Capítulo 2.- Uso de la red.

Capítulo 3.- Acometidas.

Capítulo 4.- Afecciones y reposiciones.

Capítulo 5.- Permiso de conexión.

Capítulo 6.- Inspección.

Capítulo 7.- Instalaciones visitables.

Capítulo 8.- Instalación de redes de telecomunicaciones en el interior de los colectores del sistema municipal de saneamiento.

TÍTULO III. – VERTIDOS A LA RED DE SANEAMIENTO

Capítulo 1.- Disposiciones generales.

Capítulo 2.- Condiciones de los vertidos.

Capítulo 3.- Control de los vertidos.

Capítulo 4.- Inspección de vertidos.

Capítulo 5.- Vertidos y descargas puntuales e incontroladas.

TÍTULO IV. – REGIMEN SANCIONADOR

Capítulo 1.- Infracciones.

Capítulo 2.- Sanciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

ANEXOS:

- I. Requerimiento de calidad del vertido a la red municipal de alcantarillado.
- II. Documentación necesaria para la obtención del permiso de conexión a la red de vertidos no domésticos y de carácter industrial.
- III. Modelo de acta de infracción de obras.
- IV. Modelo de acta de infracción de vertidos.



- V. Modelo de acta de inspección de obras.
- VI. Modelo de acta de inspección de vertidos.
- VII. Modelo de etiquetado de muestras.
- VIII. Definiciones básicas.
- IX. Documentación necesaria para la recepción de obras.
- X. Homologación de empresas contratistas.
- XI. Normativa para obras de saneamiento y drenaje urbano de la ciudad de Valencia. Año 2015

## **TÍTULO I. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

### **Artículo 1. Objeto**

Es objeto de esta Ordenanza:

1. Establecer las normas de utilización de la red municipal de alcantarillado, colectores, estaciones de bombeo, elementos de captación de aguas pluviales y, en general, de todos aquellos elementos que conforman el Sistema Municipal de Saneamiento (en adelante S.M.S.).
2. La regulación de los vertidos de aguas residuales, freáticas o de cualquier otro tipo al S.M.S., y concretamente los procedentes de actividades sujetas a la reglamentación vigente sobre actividades calificadas.

Todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Organismos de la Administración, según lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

### **Artículo 2. Desarrollo.**

Las Normas contenidas en la presente Ordenanza desarrollan las exigencias de la Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana en materia de saneamiento.

### **Artículo 3. Planes.**

En la elaboración de planes que desarrollen el Plan General de Ordenación Urbana será preceptivo el estudio técnico integral del saneamiento de la zona, evacuación de aguas pluviales y, en los sectores donde se ubiquen actividades industriales, un estudio técnico adicional sobre la previsible contaminación por vertidos.

### **Artículo 4. Ámbito.**

El ámbito de la presente Ordenanza y de la actuación del Servicio del Ciclo Integral del Agua se circunscribe al municipio de Valencia y, en concreto, al suelo público.

El Ayuntamiento de Valencia podrá suscribir convenios con los propietarios de suelo privado para establecer servidumbres de paso, redes de alcantarillado, colectores y cualquier otra instalación de saneamiento.

En el resto de casos quedan excluidas las afecciones en suelo privado.



## **TÍTULO II.- USO DE LA RED DE SANEAMIENTO.**

### **CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **Artículo 5. General.**

Los preceptos contenidos en este Título II de la presente Ordenanza van dirigidos a la preservación del S.M.S., asegurar su buen funcionamiento y eficacia para evacuar y conducir a las unidades operativas de tratamiento los vertidos autorizados, así como establecer un adecuado drenaje de aguas pluviales.

#### **Artículo 6. Vía Pública.**

En la vía pública la construcción de la red de saneamiento deberá efectuarse con anterioridad, o al menos simultáneamente, a las obras de urbanización definitivas.

#### **Artículo 7. Proyectos y Planes.**

En la redacción de los proyectos de urbanización, previstos en las Normas Urbanísticas del Plan General, se desarrollará la red de saneamiento, conforme a las directrices técnicas de la presente Ordenanza y serán informadas por los servicios técnicos municipales que tengan atribuidas competencias en materia de saneamiento: Servicios Técnicos Municipales de Saneamiento (en adelante S.T.M.S).

#### **Artículo 8. Parcelas / Solares.**

Aquellas parcelas que gocen de la calificación de solar pero que carezcan en su entorno de la red de saneamiento planificada deberán asegurar su conexión a la red de saneamiento existente con “carácter provisional”. En este supuesto se seguirán las especificaciones que los S.T.M.S. establezcan, de acuerdo con la presente Ordenanza y las Normas Urbanísticas del Plan General dirigidas a la protección de los recursos hidráulicos, previa consulta oficial, ya sea anterior o bien en el trámite de ejecución de la licencia urbanística correspondiente.

#### **Artículo 9. Suelo no urbano.**

Aquellas instalaciones y viviendas permitidas en suelo no urbano deberán establecer su propio sistema particular de saneamiento, ajustándose a la legislación vigente.

#### **Artículo 10. Obras.**

La totalidad de las obras de saneamiento que se ejecuten en el término municipal de Valencia y que afecten o puedan afectar al S.M.S. se ajustarán a la “Normativa para obras de saneamiento y drenaje urbano de la ciudad de Valencia. Año 2015” que figura como Anexo XI a la presente Ordenanza o normas que la sustituyan o modifiquen. No podrán iniciarse obras que afecten al S.M.S. sin comunicación previa, con al menos 10 días de antelación de su inicio, a los S.T.M.S.

#### **Artículo 11. Desarrollo urbano.**

En el caso de obras de saneamiento que afecten a zonas de desarrollo urbano (apertura de nuevos viales y suelo urbanizable) resulta obligatorio adoptar los criterios



establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Zanjas, Calas e Instalaciones y Coordinación de Obras en el Dominio Público Municipal.

## **CAPÍTULO 2.- USO DE LA RED.**

### **Artículo 12. Global.**

En suelo urbano los edificios existentes o que se construyan deberán acometer obligatoriamente a la red general, tanto las aguas residuales como las aguas pluviales, de forma directa, tal como indica el artículo 10.

A los efectos de la presente ordenanza las “aguas grises” tendrán el carácter de aguas residuales.

### **Artículo 13. Punto de conexión.**

La conexión desde los edificios a la red general, se realizará obligatoriamente a un pozo de registro.

### **Artículo 14. Parcelas sin Red.**

Cuando no exista red de alcantarillado enfrente de la finca, según indica el artículo 8 de la presente Ordenanza, pero sea factible la conexión a la misma a través de viales de uso público, será obligatoria dicha conexión, ya sea con carácter definitivo o bien provisional, hasta una distancia de 100 metros y hasta la urbanización definitiva de la zona. Los costos de dichas obras serán atribuibles a los propietarios afectados.

### **Artículo 15. Soluciones Particulares.**

En casos singulares del desarrollo urbanístico podrán estudiarse soluciones particulares para aquellas zonas que teniendo calificación de suelo urbano les resulta inviable la conexión con la red de saneamiento municipal.

En tal caso, el propietario efectuará solicitud específica de saneamiento particular, que será informada por los S.T.M.S. y, en su caso, autorizada por el Ayuntamiento.

### **Artículo 16. Instalaciones Anteriores.**

Los propietarios de edificios e instalaciones ya establecidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan obligados, a través de la Disposición Transitoria, a adaptar sus vertidos y acometidas a los preceptos de la presente Ordenanza, con los plazos y determinaciones que en dicha Disposición se establecen.

## **CAPÍTULO 3.- ACOMETIDAS.**

### **Artículo 17. Definición de acometida domiciliaria.**

Se define la acometida domiciliaria como la instalación de saneamiento que une la red interior de un edificio o instalación al S.M.S. por vía pública.

La acometida discurre desde la arqueta instalada en línea de fachada hasta el pozo de registro del S.M.S.

La forma, características técnicas y dimensiones vienen definidas en la “Normativa para obras de saneamiento y drenaje urbano de la ciudad de Valencia. Año 2015” que figura



como Anexo XI en la presente Ordenanza o normas que la sustituyan o modifiquen. Cualquier modificación a la misma debe ser autorizada por los S.T.M.S.

**Artículo 18. Conexión.**

Las acometidas domiciliarias se conectarán por gravedad al S.M.S.. En el caso de que el nivel de desagüe particular no permita la conexión por gravedad, el propietario de la finca queda obligado a realizar la elevación de aguas pertinente a su costa hasta alcanzar la cota de conexión.

Aquellos inmuebles cuya acometida domiciliaria este conectada a alguna acequia de riego y siempre que exista alcantarillado público hasta una distancia de 100 metros, los propietarios están obligados a desconectar esta acometida de la acequia y conectar la nueva a la red de alcantarillado a su cuenta y cargo.

Los S.T.M.S. definirán el punto o puntos de conexión adecuados.

**Artículo 19. Construcción y mantenimiento.**

Las acometidas particulares serán responsabilidad de sus propietarios, quienes se encargaran de su construcción, limpieza, reparación, vigilancia y buen funcionamiento a su cargo. En el caso que sea necesaria la apertura de zanjas en vía pública se deberá obtener la correspondiente licencia urbanística.

La conexión al pozo de registro, al tratarse de un recinto confinado, la efectuará el Ayuntamiento.

**Artículo 20. Retorno de aguas.**

En ningún caso podrá exigirse responsabilidad al Ayuntamiento por el hecho de que las aguas circulantes por el S.M.S. pudieran penetrar a los edificios a través de las acometidas particulares. Los propietarios de los edificios deberán prever esta eventualidad, disponiendo de las cotas necesarias o, en su caso, instalando los sistemas antirretorno adecuados.

**Artículo 21. Protección.**

Para proteger los edificios de gases o animales que puedan circular a través de la acometida se adoptarán por sus propietarios, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Se instalará, en el interior del edificio, un equipo adecuado para cada acometida independiente.
- b) Se dispondrá de tubería de ventilación sin sifón ni cierre, conectada con anterioridad al equipo adecuado, tal y como viene definida en el Código Técnico de la Edificación para el saneamiento.

**Artículo 22. Red Separativa.**

En el caso de que la red de saneamiento sea del tipo separativo (red de aguas residuales independiente de la red de drenaje de pluviales) el propietario queda obligado a disponer de dos acometidas independientes, una para el vertido de aguas residuales y otra para las pluviales que se recojan en el edificio o parcela, ejecutadas ambas de acuerdo con la "Normativa para obras de saneamiento y drenaje urbano de la ciudad de Valencia. Año 2015" que figura como Anexo XI en la presente Ordenanza.

El presente artículo sólo resultará exigible a aquellas licencias urbanísticas que se soliciten con posterioridad a la construcción del alcantarillado separativo de la zona.



#### **CAPÍTULO 4.- AFECCIONES Y REPOSICIONES.**

##### **Artículo 23. Documentación.**

Cuando se deban ejecutar obras en vía pública que afecten al S.M.S. y que exijan modificaciones, desvíos, reposiciones de algunos de sus elementos, conexiones o cualquier otro tipo de afección a la misma, será necesaria la autorización municipal previo informe por los S.T.M.S. El solicitante aportará:

- a) Memoria detallada de la obra a efectuar y descripción de las afecciones a la red de saneamiento municipal.
- b) Planos de planta, ámbito de actuación, secciones, perfiles longitudinales y detalles significativos de la obra a ejecutar.
- c) Plan de obra de saneamiento.
- d) Aquellos otros documentos que por las características de las obras los S.T.M.S. consideren necesario aportar.

La citada documentación irá suscrita por técnico competente.

Diez días antes del comienzo de las obras se aportará la siguiente información:

- Nombre del director de obra.
- Nombre del responsable de seguridad y salud laboral.
- Teléfonos y fax de contacto.
- Fecha prevista de inicio de obras.

Toda la documentación requerida en este artículo se presentará también en soporte informático, haciendo entrega de ella en las dependencias municipales donde estén ubicados los S.T.M.S.

##### **Artículo 24. Obras Municipales.**

En el supuesto de tratarse de obras promovidas por servicios de este Ayuntamiento que afecten al S.M.S., será necesario el informe previo favorable de los S.T.M.S, emitido tras supervisar la correspondiente documentación. La supervisión del proyecto será siempre previa al inicio de las obras.

Los S.T.M.S. y el personal autorizado por el Ayuntamiento para la Inspección, Vigilancia y Control de las Obras de Saneamiento velarán por su correcta ejecución, de acuerdo con lo establecido en proyecto y con las posibles correcciones introducidas en el informe de supervisión.

Si durante la ejecución de las obras surgieran circunstancias o necesidades que aconsejaran la introducción de modificaciones que afecten a la red de saneamiento, será necesario informe previo de los S.T.M.S.

##### **Artículo 25. Informe Previo.**

Recibida la documentación citada en los artículos 23 y 24 en las dependencias municipales donde estén ubicados los S.T.M.S. se emitirá informe sobre la idoneidad de las obras solicitadas y el cumplimiento de los preceptos señalados en esta Ordenanza y en la “Normativa para obras de saneamiento y drenaje urbano de la ciudad de Valencia. Año 2015” que figura como Anexo XI en la presente Ordenanza.



Si se detectaran deficiencias técnicas y/o falta de documentación se comunicará inmediatamente al interesado para su subsanación y/o aportación de la documentación técnica complementaria para poder emitir informe.

Examinados los informes técnicos y administrativos favorables, se otorgará, en su caso, la correspondiente autorización que faculte para la ejecución de obras en el S.M.S.. La denegación de autorización será siempre motivada.

**Artículo 26. Ejecución**

Durante la ejecución de toda obra que afecte al S.M.S., los S.T.M.S. y el personal autorizado por el Ayuntamiento para la inspección, vigilancia y control de las obras controlarán, de oficio, la sujeción de las mismas a la Normativa aplicable y, en su caso, a las condiciones particulares que pudieran haberse incluido en la autorización concedida.

Si se detectasen infracciones a la normativa o una incorrecta ejecución de la obra que pudiese afectar al desarrollo normal de la red municipal de saneamiento, los S.T.M.S. extenderán el modelo de Acta de Infracción especificado en Anexo III o informe pertinente, en la que se señalen las deficiencias detectadas.

Examinada dicha Acta o informe, la Alcaldía podrá ordenar la paralización preventiva de las obras y la apertura del expediente sancionador correspondiente.

**Artículo 27. Afección de las obras.**

En ningún caso se permitirá la ejecución de obras que afecten al S.M.S. sin contar con la oportuna autorización municipal.

Si se estuvieran ejecutando obras sin autorización, la Alcaldía dará inmediatamente orden de paralización, hasta la obtención de la misma. Se procederá a la apertura del expediente sancionador correspondiente, requiriendo al responsable de la ejecución de las obras sin autorización a los efectos de aportar documentación necesaria para la legalización de las mismas, si procede.

En el caso de que se constate la realización de obras no adecuadas a lo dispuesto en la presente Ordenanza y/o “Normativa para obras de saneamiento y drenaje urbano de la ciudad de Valencia. Año 2015” que figura como Anexo XI en la presente Ordenanza, se otorgará un plazo al responsable de las obras para que reponga a su costa el S.M.S. de forma adecuada, eliminándose todos los añadidos y modificaciones introducidas y asegurando un perfecto desagüe de las aguas residuales y pluviales de que se trate.

Si en la ejecución de cualquier tipo de obra se diese la circunstancia de que se puede afectar a algún elemento de saneamiento el promotor de la misma comunicará, de forma inmediata, esta eventualidad a los S.T.M.S.

**Artículo 28. Recepción de la obra.**

Una vez finalizada la obra y para la recepción de la misma, el solicitante aportará al Ayuntamiento, la documentación requerida en el Anexo IX, que se presentará también en soporte informático.

Será necesaria la cumplimentación del Cuaderno de Información de la Red de Alcantarillado, expedido por el Director de Obra y elaborado por empresa homologada. Las condiciones de homologación, vigencia y revocación se establecen en el Anexo X.

**Artículo 29. Riesgos.**





En caso de riesgos higiénico-sanitarios por acumulación o filtraciones de aguas fecales o riesgos de inundaciones debido al bloqueo, interrupción o conexiones deficientes o inadecuadas u otras afecciones a los elementos que componen el S.M.S., el Ayuntamiento podrá, por iniciativa propia y, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador, reponer la red a la situación original. Se valorará el costo de la reposición según el cuadro de precios vigente aprobado por el Ayuntamiento y adjunto al pliego de condiciones que rige la contrata de mantenimiento del S.M.S. y se remitirá al responsable de las deficiencias para su abono.

**Artículo 30. Ejecución Subsidiaria.**

Con carácter general, todas aquellas actuaciones que no se adecuen a la “Normativa para obras de saneamiento y drenaje urbano de la ciudad de Valencia. Año 2015” que figura como Anexo XI en la presente Ordenanza, y/o a lo preceptuado en la presente Ordenanza deberán ser resueltas de inmediato por el infractor. Caso de no hacerlo, se abrirá el correspondiente expediente y el Ayuntamiento podrá ejecutar las actuaciones pertinentes a través de la contrata de saneamiento y con los precios que tiene aprobados la misma por el Ayuntamiento. El importe de estas actuaciones se imputará al infractor, que deberá abonar el mismo en la tesorería municipal.

**Artículo 31. Incidencias en las Obras.**

Queda terminantemente prohibido dejar restos de obra, escombros u otros materiales en el interior de la red de saneamiento y/o de cualquier elemento de la misma, debiendo procederse a su retirada inmediata por la empresa que ejecuta las obras de afección a la red de saneamiento. La comunicación se efectuará de oficio, incluso verbalmente, por los S.T.M.S y el personal autorizado por el Ayuntamiento para la inspección, vigilancia y control de las obras. Caso de no procederse a su inmediata retirada se aplicará lo especificado en el artículo 30.

**CAPÍTULO 5.- PERMISO DE CONEXIÓN.**

**Artículo 32. Permiso de conexión.**

El permiso de conexión es la autorización municipal para ejecutar las obras necesarias para la construcción de acometidas particulares que unan las redes privadas con el S.M.S.. Dicho permiso tendrá carácter de licencia urbanística y tiene por objeto aprobar el trazado propuesto por el titular de la instalación, así como las características y plazos de ejecución. Las obras de conexión final, remate y acabados en el pozo de registro, tal y como especifica el artículo 19 serán realizadas por el Ayuntamiento.

**Artículo 33. Integración Urbanística.**

El permiso de conexión se otorgará de conformidad a la legislación vigente y lo articulado en la presente Ordenanza.

**Artículo 34. Licencia de Obras.**

La concesión de la licencia municipal de obras de urbanización podrá llevar consigo implícitamente el permiso de conexión al S.M.S. existente, siempre y cuando venga



completamente definido en la documentación técnica necesaria para la obtención de la licencia urbanística correspondiente.

**Artículo 35. Documentación Independiente.**

El solicitante del permiso de conexión, no vinculada a una licencia de obras, aportará planos de planta y secciones representativas a escala E 1:100 de la acometida, arqueta de registro y conexión al pozo del S.M.S.

**Artículo 36: Documentación asociada a la licencia de obras.**

Para la obtención del permiso de conexión asociado a una licencia de obras, el solicitante aportará planos de planta y secciones representativas a la escala E 1:100 o E 1:50, detallando expresamente las medidas adoptadas según el artículo 21. El otorgamiento de la licencia conllevará implícitamente el permiso de conexión. Dicha documentación se entregará a los S.T.M.S. en soporte informático para su informe

**CAPÍTULO 6.- INSPECCIÓN.**

**Artículo 37. Inspección y control.**

Por los S.T.M.S y el personal autorizado por el Ayuntamiento para la inspección, vigilancia y control de las obras se ejercerá la inspección, vigilancia y control del S.M.S., con objeto de detectar la ejecución de obras en vía pública que puedan afectar al mismo y comprobar que las mismas se realizan de acuerdo con los preceptos señalados en la presente Ordenanza.

**Artículo 38. Realización de Inspecciones.**

Las inspecciones y controles podrán ser realizadas, a iniciativa del Ayuntamiento, a cualquier obra y/o actuación que afecte al subsuelo de las vías públicas cuando éste lo considere oportuno. También se efectuarán inspecciones de oficio para comprobar el cumplimiento de la normativa vigente sobre saneamiento, dentro del trámite de ejecución de la licencia urbanística correspondiente, y la correcta ejecución del proyecto de obra.

**Artículo 39. Procedimiento.**

El titular o responsable de las obras facilitará a los inspectores y al personal autorizado por el Ayuntamiento para la inspección, vigilancia y control de las obras el acceso a las distintas zonas de trabajo a fin de que puedan proceder a la realización de su cometido. Igualmente, deberá mostrar la necesaria autorización municipal que ampare la ejecución de las obras, así como entregar los datos e información que éstos le soliciten relacionados con las obras de saneamiento.

**Artículo 40. Acreditación.**

Los inspectores y el personal autorizado por el Ayuntamiento para la inspección, vigilancia y control de las obras deberán acreditar su identidad mediante documentación expedida por el Ayuntamiento. Por los S.T.M.S. se levantará un Acta de Inspección, realizada con los datos de identificación de la empresa que ejecuta las obras, tipo de



obras, situación y cualquier otro hecho que se considere oportuno hacer constar, conforme al modelo que figura en el Anexo V de esta Ordenanza.

**Artículo 41. Actuación de la Inspección.**

En el caso de detectar infracciones a la normativa vigente sobre saneamiento o de ejecutarse obras sin licencia o autorización, los S.T.M.S. procederán a levantar el acta de infracción (Anexo V de la Ordenanza) con la documentación que en ella se demanda o informe pertinente, a la que acompañarán copia del acta de la inspección realizada.

**Artículo 42. Titularidad.**

La inspección y control municipal sobre las obras que afecten al S.M.S. se producirá tanto a obras de titularidad pública o privada, independientemente del tipo de licencia urbanística otorgada que ampare la ejecución de las obras.

Todo acceso y/o actuación al S.M.S. por personas ajenas a los S.T.M.S. queda terminantemente prohibido salvo autorización expresa de los mismos, quedando únicamente excluidos de este precepto los accesos derivados de la realización de tareas de seguridad encomendadas a técnicos especialistas de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

**CAPÍTULO 7.- INSTALACIONES VISITABLES.**

**Artículo 43. Definición de instalaciones visitables.**

Con carácter general se definen las instalaciones visitables del S.M.S. a las plantas depuradoras, estaciones de bombeo, compuertas de derivación, rejillas, depósitos de retención y regulación, aliviaderos, conducciones con diámetro superior a 1500mm. y demás instalaciones que se pueda acceder con facilidad.

**Artículo 44. Autorización.**

Las labores de mantenimiento, conservación, limpieza e inspección serán realizados por la contrata de saneamiento, salvo autorización expresa de los S.T.M.S. en circunstancias especiales.

Los S.T.M.S. fijarán y autorizarán las condiciones a cumplir en el desarrollo de la visita y en ella aparecerá la relación personalizada de los visitantes que serán acompañados por técnicos de los S.T.M.S. o personal autorizado.

**Artículo 45. Recintos Confinados.**

En recintos confinados, sean visitables o no, resultará de obligado cumplimiento el Plan de seguridad y salud elaborado por la contrata de saneamiento.

Para labores específicas y puntuales se elaborará un nuevo plan detallado, coherente y basado en el plan de seguridad y salud precitado e informado positivamente por el coordinador de seguridad y salud designado por el promotor de estas actuaciones de mantenimiento municipal.

**Artículo 46. Trabajos.**

Cuando los trabajos en el interior de recintos confinados los realice una empresa ajena a la contrata, debido a conexiones con la red general, reposición de desperfectos,



instalación de equipos, etc., se deberá adjuntar a la petición de autorización específica un plan de seguridad y salud de los trabajos, basado en el plan de seguridad y salud general (art. 45).

Durante la ejecución de los trabajos, tanto los servicios técnicos de la contrata de saneamiento encargados de la inspección como el coordinador de seguridad y salud inspeccionarán puntualmente la adopción de las medidas de seguridad aprobadas en el plan.

**Artículo 47. Riesgos no definidos.**

Si durante la ejecución de trabajos en el interior de recintos confinados se detectasen la aparición de riesgos no previstos en el plan de seguridad y salud (como vertidos incontrolados, avenidas de agua, deterioro de materiales, etc...), el coordinador de seguridad y salud, ordenará el cese inmediato de los trabajos y la redacción en su caso de un nuevo plan que contemple los nuevos riesgos detectados siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo anterior.

**Artículo 48. Instalaciones.**

Solo se permitirá la instalación en el interior de colectores:

- Cableado de comunicaciones
- Sensores, tomamuestras y otros instrumentos científicos y técnicos.

Siempre y cuando no interfieran en el funcionamiento del S.M.S. y con autorización expresa de los S.T.M.S.

**Artículo 49. Prohibiciones.**

Se prohíbe expresamente la instalación de conductos de distribución de energía eléctrica, agua potable, gas y productos petrolíferos.

**CAPITULO 8.- INSTALACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES EN EL INTERIOR DE LOS COLECTORES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO.**

**Artículo 50. Objeto.**

El desarrollo que en la actualidad se está operando en los servicios de telecomunicaciones y la experiencia acumulada en las infraestructuras instaladas en el sistema municipal de saneamiento, aconsejan regular, en el presente capítulo, el proceso de implantación de redes de telecomunicaciones por el interior de los colectores que integran el S.M.S. de la ciudad de Valencia, estableciendo los condicionantes mínimos a considerar en la planificación, en el proyecto, y en la instalación, mantenimiento y explotación de las redes, referidos a la interacción con el servicio de alcantarillado.

Delimitar las relaciones entre los agentes implicados: servicios municipales, operadoras y contrata de saneamiento (C.S.) como explotadora del S.M.S.; establecer las obligaciones de las operadoras, y determinar las actuaciones de la C.S.

**Artículo 51.- Normativa Específica.**

La explotación de las redes de telecomunicaciones se regula por la Ley 9/2014 de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, y según establece el artículo 2 de la citada Ley,



son consideradas como servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia, en relación con el Real Decreto 425/2005 de 15 de abril sobre las Condiciones para la Prestación de Servicios de Comunicaciones Electrónicas, el Servicio Universal y la Protección de Usuarios.

El sistema municipal de saneamiento, se califica como bien de dominio público de conformidad con el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real decreto 1372/1986 de 13 de Junio, y la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Las operadoras quedan obligadas al pago de aquellas tasas e impuestos que se deriven de la utilización del dominio público, o de las obras que deban ejecutar para la instalación de las redes de telecomunicaciones.

**Artículo 52.- Uso del S.M.S.**

La operadora que solicite autorización para la implantación de redes de telecomunicación por el S.M.S. deberá figurar inscrita como entidad autorizada para explotar redes fijas de telecomunicaciones, en el Registro de Operadores de Redes y Servicios de Comunicaciones Electrónicas dependiente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

La operadora interesada presentará ante este Ayuntamiento la solicitud de autorización junto al proyecto técnico, consensado con los técnicos municipales del Servicio del Ciclo Integral del Agua, y demás documentación exigida en el art. 55 de la presente ordenanza.

**Artículo 53.-** Las operadoras podrán usar los elementos del S.M.S., y aquellos colectores o alcantarillas con altura en vertical igual o superior a 1,5 metros, únicamente para la instalación de tubos y equipos de telecomunicaciones, siempre y cuando este uso no vaya en detrimento o no suponga una alteración del servicio al que esta dedicado el S.M.S., bien porque afecte a la prestación del propio servicio público, a sus infraestructuras, instalaciones, a sus locales, o bien, por las actividades que ha de realizar la C.S. en virtud de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Valencia.

Se entiende por los elementos del S.M.S. el conjunto de infraestructuras de propiedad municipal cuya gestión, mantenimiento e inspección tiene atribuido el Servicio del Ciclo Integral del Agua, situadas parcialmente en el subsuelo de la ciudad, así como los bienes de propiedad municipal adscritos a dicho Servicio, bien de forma directa o explícita, o bien por razón de su destino o uso.

**Artículo 54.-Planificación de la Red de Telecomunicaciones.**

La operadora, previo a la presentación del correspondiente proyecto, dará a conocer a los S.T.M.S. su planificación de instalación de red a través de los colectores, y en función del estado del S.M.S. actual y de la planificación prevista en los mismos, los técnicos municipales determinarán las condiciones de uso del S.M.S. y la adecuación del trazado propuesto.

En el supuesto que el trazado solicitado no fuera factible, los S.T.M.S. propondrán una alternativa al mismo de similares características, si ello fuera posible.

**Artículo 55.- Proyecto, Dirección Facultativa y Ejecución de la Infraestructura de Comunicaciones.**



La operadora presentará un proyecto para la ejecución de uno o varios tramos de su red, en el que definirá completamente la obra a realizar, respetando el trazado anteriormente consensuado.

Junto al proyecto de obra deberá aportar un pliego de prescripciones técnicas.

Tanto el proyecto como el pliego deberán ser aprobados, junto a la autorización municipal, por el órgano municipal competente, previo informe de los S.T.M.S.

La operadora nombrará al director de obra, que realizará el replanteo previo de la obra conjuntamente con la C.S., como empresa responsable de la ejecución del proyecto en el S.M.S.

Además, el director de obra, llevará a cabo la supervisión, inspección, control, aceptación y recepción de las obras.

**Artículo 56.-Conservación y Mantenimiento.**

La C.S. realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los conductos portadores de acuerdo con el contrato suscrito entre operadora y C.S. siendo a cargo de la operadora el coste del mantenimiento.

La operadora establecerá una dirección facultativa para la gestión del mantenimiento de su red, designando un representante con capacidad para entrar en el interior de los colectores si la C.S. o los S.T.M.S. así lo requirieran.

El mantenimiento preventivo consistirá en el recorrido interior del alcantarillado, revisando el estado de los conductos y reparando aquellas anomalías que se detecten. Estas operaciones se efectuarán después de episodios lluviosos que produzcan calados en los colectores superiores al 50% o, al menos, dos veces al año.

**Artículo 57.-Explotación.**

La explotación de la red de telecomunicaciones corresponde a la operadora. Se incluye el tendido del cable por el interior de los tubos portadores.

**Artículo 58.- Acceso.**

El acceso al alcantarillado, por el riesgo y peligrosidad que reviste, se realizará siempre con el conocimiento, visto bueno y supervisión de la C.S..

El acceso de personas al alcantarillado queda reservado exclusivamente a quienes hayan sido previamente autorizadas por los servicios técnicos de la C.S., los cuales velarán y establecerán en todo caso las condiciones de acceso. En modo alguno será responsable la C.S. de cualquier incidente que pudiera derivarse ni de sus consecuencias si las condiciones de acceso que, en cada caso, pueda imponer la C.S. no fuesen cumplidas o si el acceso fuese hecho sin previa autorización de la C.S..

**Artículo 59.- Intervención de la C.S.**

- La C.S. se hará cargo de la instalación, mantenimiento y conservación de los conductos y del cableado de acuerdo con el proyecto y el pliego de prescripciones técnicas aprobado por el Ayuntamiento.

- En caso de avería, la C.S., previa comunicación y consulta con la operadora, procurará con la máxima celeridad llevar a cabo la reparación de los tubos portadores.

- La C.S. atenderá cualquier mejora de interés general, tanto en el proyecto e instalación como en el mantenimiento del tubo portador.



- Informará periódicamente a los S.T.M.S. del estado de las instalaciones y trabajos realizados y también, con carácter extraordinario de todos los sucesos que se produzcan en la red.

**Artículo 60.- Obligaciones de las Operadoras.**

La operadora, una vez conseguidas la correspondiente autorización asume las siguientes obligaciones:

- 1.- La ejecución del proyecto aprobado, cuando se refiera a la obra en el S.M.S., se deberá llevar a cabo necesariamente por la empresa titular de la contrata del servicio público de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad, (C.S.), como responsable, en todo momento, del buen funcionamiento del sistema municipal de saneamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige dicha contrata, del que se deriva la obligación de “vigilancia y control de cualquier obra o actuación que afecte al S.M.S.”
- 2.- Ejecutar la obra conforme al proyecto aprobado, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente capítulo.
- 3.- Serán a cuenta de la operadora todos los costes derivados de la implantación de la red de telecomunicaciones: proyecto, instalación, mantenimiento, supervisión (direcciones facultativas, controles de calidad ...), impuestos, tasas, y fianzas, etc.
- 4.- Si se tuviera que efectuar alguna instalación de saneamiento que interfiera el espacio ocupado por los tendidos de cable, la operadora procederá a su desvío sin que pueda reclamar al Ayuntamiento cantidad alguna.
- 5.- Contratar una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños y perjuicios personales, materiales e inmateriales.
- 6.- La operadora deberá garantizar, por cualquier medio válido en derecho, los daños que pueda causar en las instalaciones municipales de saneamiento.
- 7.- Los tubos portadores deberán identificarse por la operadora, quien será responsable de recopilar la información de la disposición de los tubos de forma exacta en relación al colector.
- 8.- Las operadoras facilitarán la información de red construida al Servicio del Ciclo Integral del Agua y a OCOVAL de cada uno de los tramos donde sean instaladas las infraestructuras del cable. Toda la documentación se entregará en formato compatible con el sistema cartográfico de los S.T.M.S. quedando representado los tramos de red de alcantarillado y los pozos de registro y demás elementos afectados por las operaciones de montaje del cableado.
- 9.- Comunicar al Ayuntamiento de Valencia el abandono de las instalaciones que pueda producirse por cualquier causa. El Ayuntamiento podrá requerir por escrito a la operadora para que en el plazo máximo de un mes comunique el abandono o alegue lo que estime conveniente.  
El incumplimiento de esta obligación podrá ser motivo de la extinción de la autorización por incumplimiento de la operadora y, a tal efecto, el Ayuntamiento podrá repercutir los daños y perjuicios causados.  
En caso de que el abandono de las instalaciones sea por no resultar ya operativas, la operadora procederá a la desinstalación a través de la C.S., siendo los gastos que conlleve por su cuenta.
- 10.- Si la operadora trasladase la titularidad total o parcial de su red necesitará de la previa autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento. La nueva operadora habrá



de subrogarse en todos los derechos y obligaciones de la autorización. Podrá ser causa de revocación de las licencias otorgadas la transmisión de la titularidad de la red sin dicha autorización.

**11.-** El operador asume como propias, y por tanto, exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento y a la C.S. por aquéllas incidencias de todo tipo que pudieran surgir como consecuencia de la autorización municipal y de los trabajos que han de realizarse por el mismo.

Cuando se produzcan afecciones en la red de alcantarillado, como consecuencia de obras programadas, se procurará, cuando ello sea posible, mantener la continuidad de los conductos portadores de fibra óptica, excepto en extremos insalvables, en que será comunicado con la máxima antelación posible a la operadora para lograr el menor impacto sobre su servicio.

En ningún caso la operadora podrá reclamar compensación alguna por el posible impacto de estas obras, aunque éstas fueran promovidas por el Ayuntamiento. Las operadoras asumirán íntegramente a su cargo cualquier modificación en los conductos portadores de fibra óptica que se considere necesario.

**Artículo 61.-Responsabilidad de las Partes**

El Ayuntamiento de Valencia no será responsable de las averías e incidencias de cualquier índole que puedan afectar al servicio del cable que por cualquier causa puedan producirse por el funcionamiento del S.M.S., no pudiendo la operadora en ningún caso reclamar cantidad alguna por menoscabo o deficiencias en la prestación o interrupción del servicio de comunicaciones así como por cualquier otro concepto. La operadora sufragará a su costa todos los trabajos necesarios para el restablecimiento del servicio de comunicaciones.

La C.S. será responsable de la correcta instalación y mantenimiento de los conductos portadores de la fibra óptica, en los términos establecidos en este capítulo y siempre en el entendido que la instalación haya sido ejecutada por la C.S..

La operadora, por sí, o a través de terceros, será responsable del control y vigilancia de sus instalaciones. A los efectos no podrá reclamar cantidad alguna por deterioro o robo de las mismas, ni por las consecuencias que puedan producirse.

**Artículo 62.- Comisión de Seguimiento.**

Cuando la instalación de las redes de telecomunicaciones afecte al S.M.S., se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de los S.T.M.S de Valencia, dos de las operadoras y dos de la C.S., pudiendo incorporarse a su criterio un representante del Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras.

Tendrá como funciones, el seguimiento del proyecto, su ejecución, y el mantenimiento de las instalaciones durante la vigencia de la autorización concedida.

Podrá ser convocada por cualquiera de las partes y se reunirá como mínimo una vez al año siendo convocada por los S.T.M.S con 10 días de antelación.

**Artículo 63 Confidencialidad.**

Los agentes implicados se comprometen a no divulgar a terceros cualquier información referente a sus actividades, sea información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza, procedente de ellas o de su personal, colaboradores y clientes, que haya sido obtenida por cualquiera de las partes como consecuencia de esta autorización.





La confidencialidad será mantenida por los agentes durante toda la vigencia de la autorización. Llevado a término el mismo, no podrá ser revelada sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte, al menos durante los dos siguientes años a su finalización.

Se excluyen de la obligación de confidencialidad las informaciones que hayan sido publicadas o sean de público conocimiento por otros medios.

### **TÍTULO III. VERTIDOS A LA RED DE SANEAMIENTO**

#### **CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES.**

##### **Artículo 64. Actividades sujetas a licencia ambiental.**

Las actividades que viertan sus aguas residuales al S.M.S. y que se encuentren incluidas dentro de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención de Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana en su Anexo II Categoría de actividades sujetas a licencia ambiental, deberán disponer para su conexión a la red municipal de saneamiento de la correspondiente licencia ambiental o documentación pertinente.

##### **Artículo 65. Actividades Existentes.**

Aquellas actividades calificadas que se encuentren incluidas dentro de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención de Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana en su anexo II Categoría de actividades sujetas a licencia ambiental ya instaladas en el término municipal, que dispongan de la correspondiente licencia para el ejercicio de su actividad y que necesiten enlazar con el S.M.S. deberán solicitar permiso de conexión al S.M.S. en los términos previstos en la presente Ordenanza. Una vez puesta en marcha la actividad, el Ayuntamiento requerirá análisis de comprobación de la calidad del vertido descrito en el artículo 68 y de acuerdo con los capítulos 2 y 3 del presente Título y del Anexo I

##### **Artículo 66. Singularidades.**

1.- Para aquellos vertidos no domésticos al S.M.S. que no resulten amparados por una licencia ambiental y a los de carácter provisional, el Ayuntamiento podrá otorgar una autorización de vertido conjuntamente al permiso de conexión a la red. En este caso el solicitante deberá aportar la documentación señalada en el Anexo II de la presente Ordenanza.

2.- Específicamente para efectuar vertidos de aguas procedentes del rebaje del nivel freático al S.M.S. deberá obtenerse autorización previa. Junto a la solicitud, se deberá aportar los datos necesarios para el conocimiento e informe favorable de los S.T.M.S. y, en todo caso, la siguiente documentación:

- Plano croquis de las obras con la ubicación de los elementos necesarios para definir el vertido como son pozos, bombas, instalación de medidas correctoras o de protección del S.M.S. por el vertido, punto de vertido, etc.
- Memoria técnica de las necesidades del bombeo, descripción de los equipos a instalar, medidas correctoras instaladas para evitar arrastres y caídas de arenas y finos al S.M.S., justificación de la elección del procedimiento del vertido al mismo y no otros.



- Número de bombas instaladas.
- Potencia de cada bomba.
- Cota del nivel freático.
- Cota del pavimento de la calle.
- Fecha inicio del bombeo.
- Fecha final del bombeo.
- Analítica del agua a verter con los siguientes parámetros: “Conductividad, cloruros, nitratos y sulfatos”, realizada por laboratorio acreditado según la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025, para la toma de muestras y análisis de dichos parámetros en aguas residuales.

La autorización de vertido se concederá sin perjuicio de la oportuna liquidación de la tasa de alcantarillado prevista en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por los servicios de alcantarillado, colectores y estaciones de bombeo.

**Artículo 67. Acequias de titularidad municipal.**

No se permitirá ningún vertido de aguas residuales, sin ser previamente tratadas, al sistema de acequias de titularidad municipal. Para el vertido a acequias de titularidad municipal se estará a lo dispuesto en el artículo 9.

**Artículo 68. Análisis del vertido.**

Una vez concedido el permiso de conexión y en posesión de la correspondiente licencia ambiental, los titulares deberán aportar análisis del vertido, con determinación cuantitativa de los parámetros que específicamente se señalen en los condicionantes de la licencia y que determinen los S.T.M.S. Dicho análisis se efectuará por laboratorio homologado para la toma de muestras y análisis de aguas residuales, debiendo presentarse a los S.T.M.S. en el plazo máximo de 6 meses desde el inicio de la actividad.

**CAPÍTULO 2.- CONDICIONES DE LOS VERTIDOS.**

**Artículo 69. Prohibición Específica.**

Queda prohibido efectuar vertidos al S.M.S. cuyos parámetros superen alguno de los valores máximos señalados en la Tabla I del Anexo I de la presente Ordenanza, salvo las condiciones más restrictivas que para actividades que se encuentren incluidas dentro de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención de Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana en su anexo II Categoría de actividades sujetas a licencia ambiental, establezcan las correspondientes licencias de actividad.

**Artículo 70. Prohibición General.**

Queda prohibido verter directa o indirectamente al S.M.S., aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar por si solos o por interacción con otros



desechos, algunos de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

- 1.- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- 2.- Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
- 3.- Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- 4.- Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.
- 5.- Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Con carácter particular, queda prohibido verter directa o indirectamente al S.M.S sustancias no biodegradables susceptibles de producir obstrucciones en las instalaciones. Del mismo modo no se permitirá cualquiera de los siguientes productos:

- Lodos bentoníticos o de cualquier otro tipo, provenientes de excavaciones, achiques de agua u otras actividades, que sean susceptibles de decantar, reaccionar, etc. y en general reducir la capacidad hidráulica de las conducciones del S.M.S.
- Gasolina, nafta, petróleo y productos intermedios de destilación, benceno, tolueno, xileno y cualquier otro disolvente o líquido orgánico inmiscible en agua, combustible o inflamable. Carburo cálcico y otras sustancias sólidas potencialmente peligrosas, como hidruros, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos, etc. Componentes susceptibles de dar lugar a mezclas inflamables o explosivas con el aire, o mezclas altamente comburentes.
- Desechos con coloraciones indeseables y no eliminables por el sistema de depuración.
- Pinturas y disolventes orgánicos.
- Sustancias corrosivas.
- Líquidos que contengan productos susceptibles de precipitar, depositarse o reaccionar con las aguas residuales.
- Residuos sólidos capaces de causar obstrucciones como: cenizas, carbonillas, arcillas, arenas, virutas, trapos, huesos, plásticos, basuras domésticas, toallitas higiénicas no degradables, etc. No se admitirán, en ningún caso, los vertidos, líquidos o sólidos, procedentes de trituradoras de basuras.
- Lodos procedentes de instalaciones de depuración, limpieza de acometidas domiciliarias, imbornales, red de alcantarillado, pozos ciegos, etc.
- Sustancias farmacéuticas que puedan perturbar el normal funcionamiento de las instalaciones de depuración.
- Aceites y grasas flotantes.
- Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.
- Humos procedentes de aparatos extractores, de industrias, explotaciones o servicios.



- Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado en concentraciones superiores a:

Amoniaco.....	100 p.p.m
Monóxido de carbono.....	100 p.p.m
Bromo.....	1 p.p.m
Cloro.....	1 p.p.m
Ácido cianhídrico.....	10 p.p.m
Ácido Sulfhídrico.....	20 p.p.m
Dióxido de azufre.....	10 p.p.m
Dióxido de carbono.....	5.000 p.p.m

**Artículo 71. Autorizaciones.**

Para actividades calificadas que se encuentren incluidas dentro de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención de Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana en su anexo II Categoría de actividades Categoría de Actividades Sujetas a Licencia Ambiental, por el vertido de aguas residuales no se autorizará por parte del Ayuntamiento:

- La puesta en funcionamiento de alguna actividad, si una vez aprobada provisionalmente e instalada no se ha comprobado, previamente por los S.T.M.S. la adecuación del vertido o efluente al S.M.S. y por lo tanto que cumple los requisitos contemplados en la presente Ordenanza.
- Acometidas que no sean independientes para cada industria.
- La descarga a cielo abierto o a una alcantarilla que esté fuera de servicio.
- La descarga de vertidos a la red de acequias o a instalaciones de saneamiento y la inyección en el subsuelo sin la correspondiente licencia ambiental.

**CAPÍTULO 3.- CONTROL DE VERTIDOS.**

**Artículo 72. Generalidades.**

La regulación de los vertidos se establece con las siguientes finalidades:

- a.) Proteger el cauce receptor de vertidos contaminantes.
- b.) Prevenir cualquier anomalía en el proceso de depuración.
- c.) Salvaguardar la integridad y seguridad del personal e instalaciones de saneamiento.

**Artículo 73. Laboratorios.**

Los análisis y pruebas para comprobar las características de los vertidos se efectuarán por cualquier laboratorio acreditado para las actividades de ensayo de los parámetros característicos que deben ser considerados en los mismos.

La acreditación exigida a los laboratorios deberá haber sido emitida por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), o por una entidad oficial de acreditación perteneciente a alguno de los Estados miembros de la Unión Europea que garantice el cumplimiento de las exigencias contenidas en la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025, “Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración”, o la norma que en el futuro la sustituya.



**Artículo 74. Toma de Muestras.**

Las tomas de muestras se realizarán por los S.T.M.S. A tal efecto, las actividades que efectúen vertidos deberán estar dotadas de una arqueta o balsa de homogeneización que formará parte de la acometida a la red de saneamiento. Sus dimensiones serán, como mínimo, las señaladas por los S.T.M.S. En dicha arqueta es donde se tomarán las muestras para su análisis por los S.T.M.S. Se tomarán y sellarán obligatoriamente tres muestras de agua, debiendo quedar una de ellas en custodia para contraste y otra sellada en poder del productor del vertido. En cualquier caso, la toma de muestras se efectuará con metodología normalizada, a los efectos de que las mismas se consideren representativas del vertido, según indica la legislación vigente.

**Artículo 75. Arqueta de toma de muestras.**

El titular de la actividad será el responsable del mantenimiento de la arqueta de toma de muestras, así como de cualquier instrumental analítico que se instale para control del vertido.

**CAPÍTULO 4.- INSPECCIÓN DE VERTIDOS.**

**Artículo 76. Vigilancia.**

Por los servicios correspondientes del Ayuntamiento se ejercerá la inspección y vigilancia de los vertidos efectuados a la red de saneamiento y acequias, al objeto de comprobar que los mismos se ajustan a las determinaciones de la presente Ordenanza.

El personal que efectúe la inspección y vigilancia de los vertidos deberá acreditar su identidad mediante documentación específica expedida por el Ayuntamiento.

**Artículo 77. Titulares**

El titular de una instalación que genere vertidos industriales potencialmente contaminantes estará obligado a:

- a) Facilitar a los inspectores, sin necesidad de comunicación previa, el acceso a aquellas partes de la instalación que consideren necesaria para el cumplimiento de su misión.
- b) Facilitar el montaje del equipo e instrumental que se precise para realizar las mediciones, determinaciones y ensayos necesarios.
- c) Permitir la toma de datos de los elementos de autocontrol del vertido.

**Artículo 78. Actas Inspección.**

Se levantará un Acta de Inspección con los datos de identificación de la actividad, las tomas y tipos de muestras realizadas, situación y tipo de vertido así como todas las observaciones adicionales que se consideren oportunas.

Se invitará al titular de la instalación o persona delegada a que presencie la inspección y firme en su momento el Acta, quedándose una copia de la misma.

**Artículo 79. Actas infracción.**

Examinada el Acta de Inspección y revisados los antecedentes obrantes en el expediente correspondiente, los S.T.M.S. redactarán, en su caso, un Acta de Infracción por Vertidos según el Anexo IV.



Vista el Acta, la Alcaldía podrá ordenar el cese inmediato del vertido y la apertura del expediente sancionador correspondiente.

**Artículo 80. Medidores de caudal**

Podrá exigirse por parte del Ayuntamiento la instalación de medidores de caudal de vertidos en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones dados por el usuario.

**CAPÍTULO 5.- VERTIDOS Y DESCARGAS PUNTUALES E INCONTROLADAS.**

**Artículo 81. Descargas accidentales.**

Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que infrinjan la presente Ordenanza, realizando las instalaciones necesarias para ello.

**Artículo 82. Vertidos puntuales.**

Queda prohibido cualquier tipo de vertido efectuado de forma puntual o incontrolada al S.M.S. o a la red de acequias sin disponer del correspondiente permiso de conexión a red.

**Artículo 83. Emergencia.**

Se produce una situación de emergencia cuando a causa de una descarga de vertidos se originan directa o indirectamente sustancias que puedan perjudicar el correcto funcionamiento de las instalaciones de saneamiento o que pongan en peligro a personas y bienes.

**Artículo 84. Medidas ante emergencias.**

Ante una situación de emergencia, el titular, de forma inmediata, tomará las medidas necesarias para disminuir o reducir al máximo sus efectos.

Al mismo tiempo, comunicará el hecho al Ayuntamiento, quien incoará expediente de investigación de los hechos para determinar posibles responsabilidades.

El titular, en un plazo máximo de 7 días a partir del vertido, remitirá al Ayuntamiento un informe detallando la fecha, hora y causa del suceso, las medidas adoptadas para corregirlo y, en general, todos aquellos datos que ayuden a la clarificación del suceso.

**TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR**

**CAPÍTULO 1.- INFRACCIONES.**

**Artículo 85. Infracciones.**

1.- Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza.



2.- Lo previsto en el apartado anterior ha de entenderse sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden en que pudieran incurrir los responsables de la infracción.

**Artículo 86. Clasificación de las infracciones.**

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

1.- Se considera infracción leve:

- a) Comenzar obras que afecten al S.M.S. sin la correspondiente autorización o permiso municipal de los S.T.M.S.
- b) Proceder a la conexión de acometidas domiciliarias o efectuar vertidos a la red general sin el correspondiente permiso previo.
- c) Omitir información al Ayuntamiento sobre las características de las obras, acometidas a la red y vertidos; o de las modificaciones en el proceso que afecten a la obra, acometida o vertido.
- d) Exceder el plazo concedido por el Ayuntamiento para la reposición de los desperfectos causados o aplicación de las medidas correctoras ordenadas.
- e) Cualquier acción u omisión que contravenga lo prevenido en la presente Ordenanza, y que el daño causado no supere los 3.000 €, o bien, por la menor trascendencia de las consecuencias del hecho, se califique de leve.

2.- Se consideran infracciones graves:

- a) La reincidencia en faltas leves, en el plazo de un año.
- b) Los supuestos catalogados como leves, cuando las consecuencias de ellos derivadas supongan un perjuicio económico o contaminante.
- c) La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento o la negativa a facilitar la información requerida.
- d) La puesta en funcionamiento de aparatos o instalaciones cuando el precintado o clausura de los mismos haya sido dispuesto por la Administración municipal.
- e) Descuidar el mantenimiento y conservación de las instalaciones de saneamiento particulares, tanto en conducciones como en trapas.
- f) Las acciones u omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a las instalaciones de alcantarillado o saneamiento de la Ciudad, cuya valoración se encuentre entre 3.000 y 30.000 €.
- g) Causar daños a la red de saneamiento que reduzcan la capacidad de desagüe de aguas pluviales.
- h) Realizar conexiones deficientes o disconformes con “Normativa para obras de saneamiento y drenaje urbano de la ciudad de Valencia. Año 2015” que figura como Anexo XI en la presente Ordenanza
- i) Dejar restos de obra, escombros u otros materiales en alcantarillas o colectores como consecuencia de afecciones a las mismas.
- j) Ejecutar imbornales, sumideros y albañales de forma deficiente sin ajustarse a la “Normativa para obras de saneamiento y drenaje urbano de la ciudad de Valencia. Año 2015” que figura como Anexo XI en la presente Ordenanza.

3.- Se consideran infracciones muy graves.



- a) Reincidencia en faltas graves, en el plazo de un año.
- b) Causar daños a la red de saneamiento que imposibiliten el desagüe de aguas pluviales, o que reduzcan en su capacidad en los colectores principales.
- c) Realizar vertidos prohibidos o incontrolados a la red de acequias municipales o a la red de saneamiento.
- d) Todas aquellas actuaciones que afecten a la red de saneamiento produciendo retenciones de aguas negras que puedan suponer riesgos higiénico-sanitarios para la población.
- e) Las acciones u omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a las instalaciones de alcantarillado o saneamiento de la Ciudad, cuya valoración sea superior a 30.000 €.
- f) El incumplimiento de la orden de suspensión de vertidos.
- g) Ejecutar alcantarillas y colectores de forma deficiente sin ajustarse a la “Normativa para obras de saneamiento y drenaje urbano de la ciudad de Valencia. Año 2015” que figura como Anexo XI en la presente Ordenanza.
- h) Realizar obras de canalización de servicios que interfieran a las alcantarillas o colectores existentes.

**Artículo 87. Acta de inspección y de infracción.**

Corresponde a los S.T.M.S. levantar acta de inspección cuando, en el ejercicio de sus funciones, se observe el incumplimiento de alguno de los preceptos establecidos en la presente Ordenanza.

En la correspondiente Acta de Infracción, ya sea por vertidos o por ejecución de obras en la red de saneamiento, el técnico que la suscriba deberá indicar expresamente:

- a) Artículos de la presente Ordenanza que se infringen.
- b) Estimación de los daños.
- c) Riesgos a las personas o las cosas.
- d) Propuesta de medidas a adoptar por el Ayuntamiento.

**CAPÍTULO 2.- SANCIONES.**

**Artículo 88. Cuantía de las sanciones.**

Salvo previsión legal distinta, las multas por infracción de la presente Ordenanza, deberán respetar las siguientes cuantías:

Infracciones leves: hasta 750,00 Euros.

Infracciones graves: hasta 1.500,00 Euros

Infracciones muy graves: hasta 3.000,00 Euros.

**Artículo 89. Graduación de las sanciones**

Para la graduación de las sanciones se aplicarán los siguientes criterios previstos en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

La existencia de intencionalidad o reiteración.

La naturaleza de los perjuicios causados.

La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.





**Artículo 90. Responsabilidad**

- 1.- Serán sancionados por las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los hechos constitutivos de la infracción.
- 2.- Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reparación de los daños producidos, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.
- 3.- En el supuesto que la infracción cometida contra la presente Ordenanza vulnerara otros preceptos, leyes generales o especiales, se dará traslado del hecho a la Autoridad o Administración competente para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**Artículo 91. Procedimiento.**

- 1.- El procedimiento para la imposición de las sanciones correspondientes será el establecido en el R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, o normativa que lo sustituya.
- 2.- Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia.
- 3.- Las infracciones de los preceptos establecidos en la presente Ordenanza serán sancionadas por el órgano competente de esta Corporación, con multa hasta el máximo que autorice la Ley.
- 4.- No podrá imponerse sanción alguna sin la previa tramitación del correspondiente procedimiento.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

Cualquier tipo de aclaración o singularidad específica a lo preceptuado en la presente Ordenanza será resuelta por los S.T.M.S.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

En el plazo máximo de un año, las instalaciones existentes con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza deberán adaptarse a las prescripciones de la misma.

Las reparaciones y reformas que se realicen en los tubos de telecomunicaciones instalados con anterioridad a esta normativa, se adaptarán a ella.

Los tubos de telecomunicaciones instalados con anterioridad a esta normativa se sujetarán a la misma en lo referente al artículo de conservación y mantenimiento.



**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada la Ordenanza de Saneamiento de la ciudad de Valencia aprobada definitivamente por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 1995, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 162 de fecha 10/07/1995.

**DISPOSICIÓN FINAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.



Los anexos a la Ordenanza constan en el correspondiente expediente electrónico del Servicio Ciclo Integral del Agua.

Presidix la sessió el Sr. alcalde.

Es reincorpora a la sessió el Sr. Galiana.

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2015-000440-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: PARTICIPACIÓ, DRETS, INNOVACIÓ DEMOCRÀTICA I SEGURETAT CIUTADANA, BOMBERS I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES. Proposa aprovar l'estratègia DUSI denominada 'VA Cabanyal - Canyamelar - Cap de França' i sol·licitar el corresponent cofinançament per mitjà d'una subvenció de fons FEDER.	

### **INTERVENCIÓ CIUTADANA**

Abans de donar començament al debat, la Presidència concedix l'ús de la paraula, per tres minuts, en compliment del que estableix l'art. 12 del Reglament de Participació Ciutadana, el Sr. \*\*\*\*\*, en representació de la Plataforma Salvem el Cabanyal, per haver-ho sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació, qui diu:

“Excel·lentíssim Sr. alcalde, Sres. i Srs. regidors.

Des de la Plataforma Salvem el Cabanyal i des de l'Associació de Veïns i Veïnes Cabanyal-Canyamelar ens dirigim a vostés amb motiu de la presentació en aquest ple de l'Estratègia Integrada de Desenvolupament Urbà Sostenible. Per a nosaltres és un motiu de satisfacció assistir a un ple com aquest que dóna resposta a una reivindicació de les nostres associacions: abordar les solucions a la situació actual del Cabanyal tenint en compte l'opinió dels propis veïns.

Aquest ha sigut un procés que hem viscut en primera persona tots els veïns del Cabanyal que hem volgut participar en ell. De vegades no hem estat d'acord i han sigut nombroses les discrepàncies sorgides, però hem tingut la possibilitat d'exposar tots els nostres arguments i açò ha sigut molt valuós. Vull reconèixer en aquest aspecte el treball realitzat per l'equip VaCabanyal per abordar amb èxit aquesta tasca, realitzant un treball inclusiu i obert a tots.

Saben vostés que al Cabanyal la situació és ben difícil. La degradació produïda per la política de l'anterior equip de govern encara està present al barri i els seus efectes són devastadors per a les persones que hi vivim. Per tant, les solucions també han de ser urgents.

Aquest és el panorama que s'ha trobat l'actual equip de govern i ens consta el seu compromís amb la rehabilitació del barri que s'inicia amb la derogació de l'anterior PEPRI, els



projectes de rehabilitació de vivenda i de reurbanització. A més, es pot apreciar la millora de la seguretat ciutadana, neteja i salubritat de l'espai públic, la posada en funcionament del Teatre el Musical i hui la presentació del resultat del projecte participatiu VaCabanyal.

En aquests primers sis mesos, amb les esmentades actuacions, l'actual equip de govern ha contribuït a frenar la inèrcia del procés de degradació i a posar les bases d'una possible i desitjada per tots recuperació i rehabilitació del Cabanyal.

Sabem que aquests projectes han de ser especialment sensibles amb la població més vulnerable. Necessitem veure el més prompte possible els efectes d'una política social seriosa i responsable amb els grups socials més desfavorits, que en algunes ocasions freguen l'exclusió social quan no estan totalment immersos en ella.

Esperem que els resultats del que ara són projectes i convenis comencen a visualitzar-se al barri, aquest any 2016 és determinant. No es viu només de projectes sinó de realitats i la realitat del Cabanyal és molt dura, no és una empresa fàcil però confiem en la seua capacitat i la seua determinació.

Saben vostés que les nostres organitzacions són associacions i plataformes ciutadanes amb un fort esperit crític, els hem expressat els nostres desacords quan ha sigut necessari. Però hui hem de felicitar-los per aquest projecte.

Moltes gràcies, senyores i senyors.”

## **DEBAT**

La Presidència obre el primer torn de paraules.

Sr. Giner

“Es la apuesta por la recuperación del barrio del Cabanyal, esto no hay ninguna duda. Sobre lo que nos proponen, no nos gustó en agosto cuando se hizo la convocatoria con esas prisas. Nos dijeron que era por motivos de agenda, etc. Luego se vio que no había tanta prisa. En fin, vamos a pasar ese punto.

Nos gustaría participar más en lo que son los desarrollos pero ya teniendo este DAFO y estas líneas de actuación a mí hay dos puntos estratégicos que me preocupan. El primero es que cuando cogemos las debilidades del DAFO hay uno que es el D5 que habla de ocupación ilegal de vivienda con enganches irregulares de luz y de agua, me parece un tema muy importante, muy serio y de muy difícil solución desde un punto de vista social, humano, en el sentido más amplio del término. Cuando me voy a las soluciones y a los planes de actuación solo están recogidos en un punto y además de una forma un poco vaga, sin falta de concreción.

Lo que quiero decirle con esto es que el principal impedimento o problema que veo que hay que solucionar y además hay que tener muchas alturas de mira, de buen gestor, de buen gobernante porque estamos hablando de una situación sociológica, humana. Esto hay que solucionarlo y bien solucionado. Y en las propuestas no veo nada que se refiera, o por lo menos yo no lo he encontrado, a este punto y me parece que es el más conflictivo de todos.



Por lo tanto, todos los demás puntos que están diciendo me parecen bien pero si en este punto ustedes no hacen una propuesta concreta, insisto, desde la vertiente más humanista y más sociológicamente positiva que se pueda enfocar, va a ser difícil esa recuperación.

También nos preocupan las 600 viviendas propiedad del Ayuntamiento que se quedan en medio, porque ahí tampoco se atiende ese punto. Puede ser que empecemos a hablar de una recuperación del barrio porque lo necesita y eso hay que apoyarlo, pero urbanísticamente el barrio se quede atrás. Es más, se quede separado por esta zona de 600 casas que se quedan en el centro. A esto hay que darle una solución cuanto antes.

Por lo tanto nos parece que las propuestas el barrio lo necesita, esto habría que llevarlo de una forma u otra a todos los barrios de Valencia porque es bueno. Pero nos preocupa esta debilidad que me gustaría que nos dijera como piensa solucionarla y sobre todo lo que atiende a las 600 viviendas más o menos que son propiedad municipal que se quedan en el centro, solares de diverso estado. A ver qué va a suceder en ese punto porque puede ser lo más conflictivo.

¿De acuerdo?”

Sr. Novo

“Moltes gràcies, Sr. alcalde.

Vamos a hablar de regeneración y revitalización del barrio del Cabanyal y en eso seguro que vamos a estar de acuerdo porque además es uno de los principales objetivos que mantenía el PEPRI del Cabanyal-el Canyamelar que iba dirigido a proceder a la reforma de todos esos barrios para evitar la degradación y que tenía como consecuencia entre otras cuestiones la falta de conexión como tocaba con la ciudad. El gran objetivo de ese PEPRI era fundamentalmente regenerar y revitalizar los barrios marítimos y además esa reivindicación histórica de la conexión de la ciudad con el mar.

Implica el PEPRI, porque de eso vamos a hablar un rato, equipamiento dotacional, racionalización de la infraestructura viaria, protección del patrimonio arquitectónico incorporándose al catálogo, hay que recordar que se protegían más de 560 edificios de los que casi 400 estaban en la zona BIC, además de los 47 que se incorporaban con el documento de adaptación incluyendo aquellos dos de la Llotja de pescadors y de la Fàbrica de gel. Se establecía una ordenación que permitía conciliar el objetivo de la conexión con el frente marítimo. Se definía además una estrategia viable de gestión urbanística que permitía acometer operaciones de regeneración del barrio y mediante la empresa pública preveía también la Oficina de Rehabilitación de Aumsa del Cabanyal-el Canyamelar.

Los barrios del Cabanyal-el Canyamelar efectivamente necesitan el esfuerzo de todos para recuperar el pulso y les digo que no es este el momento -ya se lo anuncio, Sr. Peris- y el lugar para retomar esa lucha entre quienes han sido los responsables que han llevado a estos barrios al punto en el que se encuentran y todos aquellos otros que entendemos que son los de enfrente. Todos tenemos argumentos que justifican nuestras actuaciones y acusamos a los de enfrente.

La propuesta, el DUSI que traen hoy aquí, la propuesta de estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado para el Cabanyal-el Canyamelar no merece que la debatamos bajo el fuego



cruzado de los reproches y las acusaciones mutuas. Y casi con toda seguridad vamos a estar de acuerdo en la necesidad de fortalecer ese paquete de actuaciones dirigidas a la creación de empleo, importante, rehabilitación del tejido productivo y comercial, y sobre todo la integración sociocultural de esos dos barrios.

Incluso el diagnóstico de estas esferas sociolaborales que se plantean como si nada existiera tampoco es exactamente así, yo creo que ha habido muchísimas intervenciones por parte de este Ayuntamiento durante los últimos años -y no hablo de los últimos meses, tanto de Bienestar Social como de Educación, Policía Local, Residuos Sólidos y Limpieza y otros servicios que han actuado y que han tenido que intervenir en estos barrios.

Y tampoco debemos olvidar que ese PEPRI desde la aprobación definitiva y en cumplimiento de esos criterios básicos de regeneración y revitalización se han realizado importantes inversiones en la zona del Cabanyal-el Canyamelar que no las voy a citar pero que han tenido que ver con renovación de espacio público, reurbanización de calles en la zona, creación de aparcamientos, con una inversión de casi 50 millones de euros.

En cuanto al documento en sí está lleno -y le agradezco además la reunión que mantuvimos con el responsable de la redacción- de generalidades y de tópicos, y que está elaborado desde una visión absolutamente partidista porque me da la sensación que solo oyen a aquellos que les dicen lo que quieren oír. Es un tanto tendenciosa en el sentido de que por su interés patrimonial dice literalmente: *‘Por haber sido objeto de una agresión urbanística continuada y por la pacífica resistencia que contra el espolio que por parte de su población finalmente victoriosa’*. Es decir, determinadas exclamaciones... Ya sé que a usted le encanta, Sr. Grezzi, pero esto no es así. En muchas ocasiones le he respetado la palabra y fíjese que ha dicho barbaridades, le he respetado y le pido al Sr. alcalde que también me respeten en la intervención.

En muchas ocasiones le digo que además es interesada y sesga la historia además de forma poco elegante porque al hablar de la historia del barrio solo hace referencia al PGOU de 1988, diciendo literalmente que el PGOU del 88 *‘considera el barrio como un conjunto histórico protegido y en el 93 el núcleo original del ensanche del Cabanyal es declarado BIC. Sin embargo, en el 97 el Ayuntamiento recupera la idea de la prolongación de la Av. Blasco Ibáñez a través del barrio’*, cosa que no es así porque omite usted que el Ayuntamiento de Valencia tramitó y la Generalitat aprobó definitivamente la versión del PGOU del 88 donde efectivamente se decía que la solución... Simplemente es por dejar las cosas claras, no voy a insistir sobre eso pero sí que eso habría que incorporarlo porque forma parte de la historia y la historia decía que en el PGOU del 88 se consideraba irrenunciable la conexión de la ciudad con el mar. Si vamos a contarlo todo, lo contamos todo.

Seguiremos luego, gracias.”

Sr. Peris

“Moltes gràcies.

Efectivament, aquesta era una proposta que es plantejava amb la busca del major recolzament per part de tots els partits del consistori. Per això s’ha fet un treball previ de discussió, de presentació particularitzada a cadascun dels grups perquè el conegueren amb



profunditat i pogueren tindre la informació més completa i amb la major promptitud possible per a poder debatre'l des de posicions que anaren més enllà de les posicions partidistes i que pensaren més en clau de ciutat.

Aquesta estratègia pense que arriba en un moment important, el que planteja és mirar cap al futur del barri del Cabanyal i d'alguna manera el que arreplega és el compromís que va assolir aquest consistori amb un plantejament i un recolzament molt ampli en aquesta cambrà per la rehabilitació i regeneració del barri. D'alguna manera anem més enllà del que va ser la derogació de la prolongació de l'av. de Blasco Ibáñez i plantegem ara tot un marc d'intervencions integrals per a la rehabilitació del barri treballant en diferents matèries que ja heu mencionat, en matèries econòmiques, socials, urbanístiques, patrimonials, culturals i mediambientals.

El que fa és posar en valor un dels barris més singulars de la nostra ciutat perquè a pesar del que s'ha dit abans nosaltres sí que tenim un model per a aquesta ciutat, un model de ciutat que s'obre al mar però des de no només el respecte als barris del Cabanyal, el Canyamelar i Cap de França sinó a la seua valoració i l'estima d'aquests barris i de les seues característiques singulars. I pense que des d'aquest esperit és des del que s'ha elaborat aquesta estratègia per tal de projectar i rehabilitar els barris cap al futur.

En aquest sentit, és un procés que té unes característiques que són molt importants i significatives. Voldria destacar almenys tres d'elles. Pense que és un procés profundament innovador en la forma de treballar en aquesta ciutat. Mai abans s'havia treballat en aquesta aproximació per al desenvolupament d'un barri. Les estratègies integrals són una eina comú en moltes ciutats arreu del món, però aquí a la ciutat de València mai havien estat emprades per a treballar a aquest nivell. Pense que és una innovació important -que com s'ha comentat des de Ciutadans- de la qual hem d'aprendre i hem de treballar per extrapolar en altres àmbits de la ciutat perquè és una aproximació fonamental per a treballar en la rehabilitació de barris d'aquestes característiques.

La clau fonamental és la perspectiva integral que aporta i el desenvolupament d'onze línies de treball diferents que incorporen totes les vessants que abans he mencionat i que proposa intervencions tant en l'espai públic com a la trama del barri. Intervencions en l'edificació –ara després entraré a comentar les preguntes concretes que plantegeu– en matèria de rehabilitació i eficiència energètica, i de patrimoni històric i cultural. I també en matèria de revitalització del barri tant a nivell social com econòmic.

Aquesta perspectiva integral ha estat desenvolupada a través d'un procés de participació ciutadana al qual hem sentit totes les persones i tots els col·lectius i entitats que tenien alguna cosa a dir al voltant del barri. Això no ha estat un procés fàcil com ja s'ha comentat perquè el barri, efectivament, ha estat castigat, ha estat molt castigat al llarg de massa anys i la situació al barri és d'una urgència extrema. Tot i això, nosaltres ens hem assegut, hem parlat, hem dialogat sobre quines eres les visions dels problemes, de les oportunitats, de les potencialitats del barri i a partir d'ací hem arribat a una proposta comuna que no és una proposta de l'Ajuntament, és una proposta que ve dels diàlegs entre l'Ajuntament i la gent del barri i d'aquesta ciutat que tenia a dir alguna cosa al respecte del futur del barri del Cabanyal.

El que hem fet és implementar un procés que aprofundix en models de democràcia més participativa on la gent es pot involucrar no només a fer propostes sinó a debatre-les i més enllà



d'això a treballar per a implementar les solucions. Per tant, el procés participatiu no termina ara, continuarà. Aixina és com es planteja a l'estratègia. Perquè nosaltres tenim un model diferent de fer i pensar la ciutat, que demostra que la participació ciutadana no s'improvisa sinó que requereix de metodologies consistents i rigoroses, de professionals qualificats com els qui tenim aquí acompanyant-nos hui i de recursos, també de recursos. Perquè d'això és de l'altra cosa que estem parlant hui, de l'accés als recursos europeus per a possibilitar la rehabilitació i la implementació d'aquesta estratègia.

I això és el que proposem hui, l'aprovació de l'estratègia i també l'aprovació de presentar el projecte per a accedir a un total de 15 milions d'euros que seran cofinançats per uns altres 15 milions que aportarà directament l'Ajuntament i que venen a complementar altres actuacions que ja s'han mencionat com és tot el pla de rehabilitació de vivendes del barri del Cabanyal.

I ara continuaré en el segon torn.”

La Presidència obre el segon torn de paraules.

Sr. Giner

“Desde luego que estamos de acuerdo en buscar fondos, ir a Europa a buscar presupuestos para poder rehabilitar el barrio y lo mejor para el barrio. Pero siempre hay consideraciones, Sr. Peris.

En primer lugar, nosotros también acabamos de hacer un proceso de participación en la Ciudad del Artista Fallero y lo firmamos ayer todos. Es una cosa sencilla, eficaz, no contratamos a nadie, lo hicimos nosotros y así nos ahorramos un dinero, mire qué sencillo. Eso también es participación. Es decir, participación no es solo lo que usted dice. Hay muchas formas de participar. Por lo tanto, esto no es una cosa exclusiva tampoco de ustedes porque cuando le oigo hablar parece que esto de la participación como si los demás no supiéramos y solo ustedes entienden de esta materia. Solo le digo que hay muchas formas de participar, esta es una, C's ha tenido otra y seguro que otros grupos tienen su forma de participar. Pero no es algo exclusivo de ustedes y hay que mirar para ahí.

En segundo lugar, de ahora en adelante ya que han pasado todas las elecciones y todo esto cada vez que trabajemos vamos a ver si somos capaces de olvidarnos del pasado y vamos a mirar hacia el futuro. Vamos a intentar poner cosas en los documentos que sumen, aunque se tenga razón en lo que se diga. Vamos a intentar ser propositivos y constructivos.

Y en tercer lugar, aquí lo que se impone es una prioridad de la ejecución de esto porque lo que no nos pueden decir los vecinos es que en el 2017 esto siga igual. Dependemos de unos presupuestos que tienen que llegar y de una asignación. Hay diez puntos de trabajo. ¿Qué pasa? Que todo esto dependerá del dinero que al final llegue. Hay muchas dudas en este aspecto en el sentido de qué prioridades hay, temporalmente cómo se va a ejecutar, qué plazos se han puesto y cómo vamos a ver el barrio según los objetivos que ustedes proponen tan lejos como en el 2017. Vamos a dejar dos años porque las cosas necesitan su tiempo.

Es decir, yo creo en la estrategia, por supuesto que sí. Además, como profesional me he dedicado a ello toda mi carrera profesional. Pero sé una cosa, que si uno no se pone objetivos y





los puede medir al final son todo intenciones. Está bien la voluntad y esto es una muestra de voluntad, está bien la participación y eso se lo aprobamos, pero que al final tenemos que ser capaces de marcar un tiempo a las cosas y decir: ‘¿Hemos cumplido lo que nos hemos propuesto o no?’. En este sentido es lo que nos parece que falta esta concreción en este punto.

Las reuniones que hemos tenido no han sido de participación. Nosotros no hemos sido invitados a ninguna de estas reuniones, Sr. Peris. La que tuvimos con usted fue informativa, eso no fue participación. Es verdad que me explicaron lo que aquí había pero hasta aquí he llegado, no pude decir: ‘Cambie esa coma’. Eso de la participación usted la ve de una manera y yo tal vez la vea de otra.

Y los vecinos del Cabanyal que sepan que Ciudadanos vamos a estar aquí apoyando la rehabilitación del barrio, no duden de ello. Y aunque no estemos al 100 % de acuerdo con esto, lo primero son ustedes. Por lo tanto, aquí nos tendrán siempre.”

Sr. Novo

“Muchas gracias.

Le he dicho al principio que estábamos de acuerdo en la esencia, en el documento, hablar de generar empleo, de integración social. Pero nos vamos a abstener en la propuesta porque estando de acuerdo con la iniciativa tenemos serias dudas de cómo se está planteando esta cuestión. Porque la precipitación les llevó como ya se ha comentado en el mes de agosto a un procedimiento negociado sin publicidad, que además se adjudicó a un grupo muy vinculado a los planteamientos defendidos por el tripartito. Además, esa precipitación viene derivada de querer desarrollar actuaciones estratégicas sobre un ámbito al que las actuaciones del propio tripartito por otra parte, los partidos políticos que lo conforman, han dejado sin planeamiento. Esta es una cuestión que a nosotros nos preocupa y que también tenemos que estudiar con mucha tranquilidad y con mucha dedicación.

Porque hablar de plan de participación, estoy de acuerdo, me parece fenomenal y nadie puede hablar en contra de eso. Pero es cierto que la propia Comisión Europea exige ese plan previo de participación, sin ese plan previo de participación no hay posibilidad de adquirir fondos FEDER. Al margen de que si lo es o no. Me va a decir que seguro que lo habría hecho igual, estoy de acuerdo y se lo alabamos, pero que sepa todo el mundo que el proceso de participación previa es un requisito exigido y exigible para poder solicitar los fondos, que no es una cuestión exclusivamente de iniciativa de parte.

Pero es que además, como le decía, la inseguridad jurídica que se plantea con este documento porque se desarrolla sobre un planeamiento que está suspendido. Y digo que está suspendido porque es el propio gobierno municipal el que ha dejado el Cabanyal sin planeamiento. Porque la concesión de licencias que este documento retirado para el cual el gobierno tripartito surge la incertidumbre jurídica de que todas las actuaciones se puedan estar dando desde entonces lo hacen en base a un planeamiento suspendido pero que luego como veremos dicen que está derogado.

Este documento falta creo que además entre otras cuestiones ya no en la esencia de la medida que eso compartimos y que estamos absolutamente de acuerdo, pero sí que falta a la



verdad en lo que es la tramitación cuando habla en el punto 21, Análisis de instrumentos de planificación existentes. Y es muy grave que se pueda aprobar un documento que consciente e intencionadamente falta a la verdad con intención de dar cobertura urbanística a esta estrategia para obtener financiación europea.

La pág. 123 en concreto dice: *‘Este PEPRI, que recibió una fuerte oposición ciudadana, fue derogado el 30 de julio de 2015’. Esta afirmación es absolutamente falsa, ese PEPRI no fue derogado el 30 de julio de 2015. El planeamiento está suspendido por la Orden del Ministerio de Cultura y el acuerdo de sometimiento a información pública de las normas transitorias que han aprobado firmadas por el director general de Ordenación del Territorio es de fecha 26 de noviembre. Actualmente el PEPRI se encuentra suspendido.*

Acabo porque no me da tiempo a más, pero decirle que lo que sustenta todo este tipo de intervenciones que es el planeamiento hay muchas dudas sobre ese planeamiento y ese planeamiento vamos a estudiarlo con profundidad porque creo que no ampara este tipo de actuaciones, estando de acuerdo con todas ellas.

Gracias.”

Sr. Peris

“Tal com ho hem comentat en algunes reunions d’aquestes prèvies, la qüestió social és una qüestió fonamental en la forma de treballar al barri i concretament dins de la qüestió social està el tema de l’habitatge, les ocupacions, etc., tal com ha quedat expressat al mateix procés de participació. Això ha quedat reflectit com a part de l’estratègia en la part corresponent a rehabilitació de vivenda amb implicacions socials i d’alguna manera el que fa és combinar els elements propis de l’estratègia amb les altres iniciatives i els altres projectes que ja estan compromesos en matèria de rehabilitació de vivenda al barri, incloent aquesta perspectiva social. Perquè d’alguna manera l’estratègia el que arreplega és tractar de conjugar dues qüestions: no produir una pujada de preus de la vivenda que poguera contribuir a la gentrificació del barri, però tampoc treballar per una guetització del barri. Perquè eixe és l’equilibri que s’ha de tractar de mantindre en la gestió de tot el tema de rehabilitació de vivenda.

El tema de les ocupacions és un problema i una urgència importantíssima en aquest moment al Cabanyal i això es treballarà dins d’aquesta estratègia. I abans quan es faça tot el pla estratègic de vivenda de la ciutat de València que s’està fent es catalogaran totes aquestes vivendes perquè encara no estan catalogades i no es coneix en quines condicions està cadascuna d’elles. I a partir d’ací s’incorporen recursos per a rehabilitar-los amb aquesta perspectiva de tindre un barri divers, on no tinguem guetos socials perquè això no resol els problemes socials, els agreuja.

Respecte al tema de les intencions, ací jo sí que discrepe. Jo pense que aquest document no parla només d’intencions, parla d’estratègies i de fet, també en relació amb el que es comentava abans de les generalitats, he de dir que aquesta estratègia desenvolupa molt més les línies d’actuació del que ens demanaria la convocatòria del Ministeri. S’ha fet un treball al que s’ha aterrat i concretat moltíssimes operacions que han quedat plasmades al document amb un nivell de concreció molt major del que es demana des de la convocatòria dels fons europeus. Això m’agradaria que quedara molt clar perquè el que estem presentant és una estratègia, és un marc



d'intervenció. A partir d'ací apareixen reflectides al document unes operacions concretes que són les que es desenvoluparan amb els recursos que s'inclouen a l'estratègia. Per tant, no estem parlant d'intencions, estem parlant d'actuacions amb operacions molt concretes.

Pense que és el moment, és l'oportunitat i si en un moment donat optàrem per tirar endavant aquesta iniciativa és perquè l'oportunitat i el barri ho mereix.

Res més.”

## **VOTACIÓ**

Voten a favor els/les 23 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú, i fan constar la seua abstenció els/les 10 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular.

## **ACORD**

"Vista la Moción de fecha 14 de diciembre de 2015, suscrita por el Delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento.

Visto el informe del Servicio de Innovación del siguiente tenor:

### **'HECHOS**

*PRIMERO. Las ciudades desempeñan un papel fundamental como motores de la economía de Europa, lugares de conectividad, creatividad e innovación y como centros de servicios. Por ello, el desarrollo urbano se está convirtiendo en un eje esencial dentro de la política de cohesión de la UE. En este sentido, se reconoce la contribución de las ciudades a los objetivos de la Estrategia Europea 2020, para un crecimiento inteligente, sostenible e integrado de la UE.*

*Para el período 2014-2020, los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) han previsto apoyar el desarrollo de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (Estrategia DUSI) en ciudades y áreas urbanas, con el fin de reforzar el papel que desempeñan las mismas en el contexto de la política de cohesión, todo ello dentro del marco definido en el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea con fecha 30 de octubre de 2014.*

*En ese sentido, el Reglamento del FEDER obliga a dedicar al menos el 5% del total de este Fondo a proyectos de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado. En esta línea, la Administración General del Estado ha programado un Eje Urbano dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS), dotado con un importe de 1.012.754015,00 euros para proyectos que respondan a una Estrategia urbana integrada.*

*SEGUNDO. El BOE de fecha 17 de noviembre de 2015 publica la Orden HAP/2427/2015, de 13 de Noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano sostenible e integrado, que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.*



*De los más de mil millones de los que está dotado el programa, 118.616.000,00 euros van dirigidos a la Comunidad Valenciana, de los cuales 83.031.000,00 euros se concederán en esta primera convocatoria.*

*Pueden ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos y las agrupaciones de municipios que constituyan un área urbana funcional, con una población de más de 20.000 habitantes, que presenten Estrategias DUSI.*

*Las ayudas se otorgarán en forma de subvención, y la ayuda máxima a asignar para las operaciones a cofinanciar será de 15 millones de euros para ciudades o áreas funcionales mayores de 50.000 habitantes, siendo la cofinanciación de hasta el 50% en el caso de la Comunidad Valenciana.*

*El periodo de ejecución material de las operaciones, así como de los pagos reales y efectivos realizados con cargo a las mismas, estará comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2022, y se fijará para cada estrategia DUSI en el momento de lo concesión de la ayuda Feder.*

*El plazo para la presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días desde la publicación en el BOE de la citada Orden.*

*TERCERO. Las estrategias DUSI presentadas deberán responder a los elementos siguientes:*

- La identificación inicial de los problemas o retos urbanos del área.*
- Un análisis del conjunto del área urbana desde una perspectiva integrada.*
- Un diagnóstico de la situación del área urbana, así como la definición de los resultados esperados y su cuantificación.*
- La delimitación del ámbito de actuación.*
- Un Plan de Implementación de la Estrategia que incluirá las líneas de actuación.*
- La descripción de los mecanismos de participación ciudadana y de los agentes sociales.*
- La garantía de la capacidad administrativa para su implementación.*
- Referencia a los principios horizontales y objetivos transversales.*

*Y han de tener un carácter integrado y abordar en todo caso los cinco aspectos siguientes: económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Feder, para favorecer el desarrollo urbano sostenible e integrado.*

*CUARTO. Para que la ciudad de Valencia pueda optar a la precitada financiación, es necesario disponer de una Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, la cual, dado el tamaño del municipio, debe centrarse en un área urbana funcional concreta.*



*QUINTO. Por parte de esta corporación municipal, se ha elaborado una Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado para el área de actuación Cabanyal–Canyamelar–Cap de França, para el periodo 2016-2021, denominada “VA Cabanyal – Canyamelar – Cap de França”, por un importe económico aproximado de 30.000.450,00 euros.*

*La estrategia desarrollada tiene un carácter flexible y se adapta a la realidad territorial y a la estructura institucional y de gobernanza. Se centra en la mejora de la calidad de vida y de la situación económica, social y ambiental del ámbito de actuación y por extensión de la ciudad.*

*La citada estrategia contiene, entre otros, los siguientes elementos:*

- *Identificación inicial de problemas y retos urbanos del área.*
- *Análisis integrado, teniendo en cuenta los análisis ya existentes sobre la zona de actuación, identificando debilidades, amenazas, fortalezas y factores clave que se puedan convertir en oportunidades.*
- *Diagnóstico y definición de prioridades y objetivos.*
- *Delimitación del ámbito de actuación.*
- *Programación de actuaciones, incluyendo la planificación temporal de éstas, una planificación financiera que contemple recursos necesarios y fuentes de financiación para su ejecución, indicadores de seguimiento y evaluación tanto de las actuaciones previstas como del grado de consecución de los objetivos previstos de la estrategia en su conjunto.*

*Han sido clave los procesos de participación pública y la implicación de agentes locales durante el proceso de elaboración de la Estrategia y en su desarrollo y se han tenido en cuenta la Estrategia Europa 2020 y el documento de Orientaciones para la definición de estrategias integradas de desarrollo urbano sostenible en el periodo 2014-2020, elaborado por la Red de Iniciativas Urbanas.*

*SEXTO. El análisis del área urbana contempla las siguientes cuestiones, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el anexo II de la precitada Orden de subvención (contenido de las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado):*

#### *1. Análisis físico*

- *Estudio del parque edificatorio, especial atención al parque de vivienda y el estado de los edificios públicos, actuaciones de rehabilitación.*
- *Análisis de la movilidad, el sistema de transporte y comunicaciones, la situación del tráfico, tanto urbano como interurbano, relacionando las redes de transporte existentes con las densidades de población y de actividades económicas.*
- *Grado de adecuación de los equipamientos existentes a las necesidades de los distintos entornos urbanos.*
- *Grado de accesibilidad, especialmente en los espacios urbanizados, para personas con movilidad reducida.*

#### *2. Análisis medioambiental y de las condiciones climáticas*

- *Detalle de manera cuantitativa y cualitativa de las zonas verdes del ámbito.*



- *Identificación de aquellas zonas sujetas a degradación ambiental.*
- *Índice de calidad del aire del ámbito y los niveles de ruido.*
- *Sistema de recogida y tratamiento de residuos urbanos.*
- *Descripción de la situación de la red de abastecimiento de agua y alcantarillado.*
- *Análisis de la exposición a posibles riesgos naturales del ámbito y a los efectos del cambio climático.*

### *3. Análisis energético*

- *Análisis desde el punto de vista de su consumo energético del estado del parque edificatorio, viviendas y edificios públicos, el transporte público, el alumbrado público y aquellas instalaciones en las que se presentan oportunidades de ahorro energético o de incremento del porcentaje de participación de energías renovables.*

### *4. Análisis económico*

- *Aspectos como la caracterización del mercado de trabajo local, así como la oferta y demanda de empleo.*
- *Distribución y localización de la actividad económica y del tejido empresarial, analizando la estructura empresarial del municipio y específicamente, la situación de las PYME en el área urbana.*
- *Principales sectores productivos, factores de competitividad local, analizando el papel del ámbito en el conjunto de la economía regional/nacional.*
- *Situación económica de las personas y hogares, a través de variables como la renta per cápita, la renta bruta disponible o el número de hogares afectados por el desempleo.*

### *5. Análisis demográfico*

- *Identificación de problemas que puedan estar vinculados a cuestiones demográficas.*
- *Estructura demográfica a través de una pirámide de población.*
- *Identificación de las tendencias en el entorno urbano (crecimiento o decrecimiento, envejecimiento, fenómenos migratorios, proyecciones en su caso, etc).*

### *6. Análisis Social*

- *Descripción del nivel educativo de la población por rangos de edad, tasa de abandono escolar.*
- *Identificación de ámbitos de conflictividad social, bolsas de pobreza y exclusión social, así como entornos de elevadas tasas de criminalidad.*
- *Diversidad socio-cultural del ámbito.*

### *7. Análisis del contexto territorial*

- *Análisis de las realidades urbanas en su adecuado contexto territorial, estudiando las relaciones funcionales y las dinámicas regionales que explican o condicionan los distintos entornos urbanos. Este análisis debe hacerse atendiendo a la situación y morfología del territorio.*



*8. Análisis de la estructura de gobernanza y los mecanismos de participación ciudadana*

- *Descripción de las plataformas e iniciativas de participación ya existentes a nivel de todo el municipio y a nivel de barrio, detallando los cauces y vías de comunicación con las autoridades urbanas de los que disponen los ciudadanos.*

*9. Análisis del marco competencial*

- *Se delimitan aquellas competencias con las que cuenta la entidad local para su ejecución, determinando en qué materias se puede actuar directamente y en cuales es necesario acudir al ámbito de las relaciones interadministrativas con otras entidades locales, Comunidad Autónoma o Administración General del Estado.*
- *La estrategia territorial integrada incluye un análisis de las competencias, distinguiendo entre: competencias propias, competencias delegadas, competencias asumidas.*

*10. Análisis de los instrumentos de planificación existentes*

- *Para la elaboración de la estrategia, se ha analizado el conjunto de herramientas de soporte que sirven para la realización de la fase de análisis y diagnóstico y para la orientación de las actuaciones integradas. Se han considerado:*
  - *Las figuras de planeamiento urbanístico y ordenación territorial y planes sectoriales que afecten al área urbana.*
  - *Las baterías de indicadores a nivel local.*
  - *Las distintas estrategias sectoriales que, sintetizadas, y, en su caso, actualizadas, puedan constituir un punto de partida para la elaboración de la estrategia integrada.*

*A los hechos anteriormente expuestos le resultan de aplicación los siguientes*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Primero. Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre (DOUE 20 diciembre 2013 L 347), por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca,*

*Segundo. Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre (DOUE 20 diciembre 2013 L 347), sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.*

*Tercero. Estrategia Europa 2020 para el crecimiento inteligente, sostenible e integrador.*

*Cuarto. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto es la regulación del régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.*



*Quinto. En cuanto al órgano competente para resolver, es el Pleno, según lo previsto en el artículo 123 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.*

*Sexto. En cuanto a la competencia municipal de las materias contempladas en la Estrategia que se va a aprobar, las mismas son de competencia municipal al estar incluidas dentro del artículo 25.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (a - urbanismo, b - medio ambiente, d – infraestructuras viarias, etc.)'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Participación, Derechos, Innovación Democrática y Seguridad Ciudadana, Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada denominada “VA Cabanyal – Canyamelar – Cap de França”, para el periodo 2016-2021, que contempla una previsión de gasto de 30.000.450,00 euros.

Segundo. Aprobar solicitar una subvención, por parte del Ayuntamiento de Valencia, a la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado, que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicada en el BOE de fecha 17 de noviembre de 2015 por un importe económico de 15 millones de euros.

Tercero. Facultar al segundo teniente de alcalde, Sr. Jordi Peris Blanes, como representante del Ayuntamiento de Valencia en orden a formalizar la solicitud de la citada subvención, facultándole igualmente para efectuar cuantas actuaciones, gestiones y trámites sean necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo y la aprobación de dicha solicitud.

Cuarto. Adquirir el compromiso económico de cofinanciar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada denominada “VA Cabanyal – Canyamelar – Cap de França”, en el caso de ser aprobada, habilitando para ello el crédito suficiente y necesario en los próximos ejercicios económicos para financiar las líneas que sean seleccionadas.

Quinto. Adquirir el compromiso de tramitar ante las autoridades competentes los certificados del cumplimiento de los requisitos medioambientales para la ejecución de las operaciones previstas en la citada estrategia, en cuanto que la expedición de los mismos no sea competencia de esta Corporación municipal.

Sexto. Adquirir asimismo el compromiso de que si la citada estrategia resulta seleccionada, se va a disponer en el momento de su ejecución de un equipo técnico conocedor de la reglamentación y normativa nacional y europea sobre Fondos EIE y especialmente en lo relativo a las materias de elegibilidad de gasto, contratación pública, medio ambiente y publicidad e igualdad de oportunidades y no discriminación."





21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2014-000854-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa cessar i nomenar nous representants al Consell Escolar Municipal.	

## **VOTACIÓ**

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

## **ACORD**

### "ANTECEDENTS DE FET

Primer. El Ple de l'Ajuntament, en sessió ordinària realitzada el 31 d'octubre de 2014, va disposar proclamar com a candidats designats per al Consell Escolar Municipal pel sector de pares d'alumnes de centres escolars del municipi, per la Federació d'Associacions de Pares i Mares d'Alumnes de la Província de València (FAPA) a \*\*\*\*\* i \*\*\*\*\*.

Segon. La Federació d'Associacions de Pares i Mares d'Alumnes de la Província de València (FAPA) presenta escrit per a comunicar el canvi de representant en el Consell Escolar Municipal de \*\*\*\*\* i de \*\*\*\*\* per \*\*\*\*\* i \*\*\*\*\*.

Als anteriors fets s'apliquen els següents:

### FONAMENTS DE DRET

Primer. La Llei de la Generalitat Valenciana 7/1998, de 22 de desembre, per la qual es modifica la Llei de la Generalitat Valenciana 11/1984, de 31 de desembre, de Consells Escolars de la Comunitat Valenciana, en l'article 3r, així com el Decret Legislatiu de 16 de gener de 1989.

Segon. El Decret 111/1989, de 17 de juliol, del Consell de la Generalitat Valenciana, per mitjà del qual es regulen els consells escolars territorials i municipals estableix en els seus articles 15 i 16 que les vacants que es produïsquen es cobriran en el termini de 2 mesos, d'acord amb el mateix procediment i dins del mateix sector que corresponga al membre cessat. Per tal que la dimissió dels membres del consell tinga efecte, ha de ser presentada davant de l'òrgan o entitat que el va designar o va triar i comunicada a l'òrgan a qui corresponga efectuar els nomenaments, a fi que acorde el cessament preceptivament, si hi concorren tots els requisits legals, i iniciï el procés per al nomenament del successor.

Tercer. La Llei 6/2010, de 28 de maig, de la Generalitat, de modificació del Text Refós de la Llei de Consells Escolars de la Comunitat Valenciana, aprovat per Decret Legislatiu de 16 de gener de 1989, del Consell.

Quart. Resolució de 2 de juny del 2013, de la Direcció General d'Innovació, Ordenació i Política Lingüística.



Quint. El Reglament de Règim Intern del Consell Escolar Municipal de València, aprovat per acord Plenari en data 30 de setembre de 2005, modificat per acord del Plenari de data 25 d'abril de 2014, que en l'article 6t estableix que la duració del mandat dels membres del Consell Escolar Municipal serà de quatre anys.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de dret i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventud, Esports i Cultura, s'acorda:

Primer. Acceptar el cessament dels següents membres del Consell Escolar Municipal:

Pel sector de pares d'alumnes de centres escolars del municipi: \*\*\*\*\* i \*\*\*\*\* , designats per la Federació d'Associacions de Pares i Mares d'Alumnes de la Província de València (FAPA).

Segon. Nomenar membres del Consell Escolar Municipal en substitució dels membres cessants les persones següents:

Pel sector de pares d'alumnes de centres escolars del municipi: \*\*\*\*\* i \*\*\*\*\* , designats per la Federació d'Associacions de Pares i Mares d'Alumnes de la Província de València (FAPA).

Tercer. El mandat dels membres del Consell Escolar Municipal és pel temps de mandat pendent de complir a la resta dels membres."

22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01002-2015-000341-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GOVERN INTERIOR, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa l'autorització de compatibilitat per a activitat pública de professor associat en la Universitat de València.	

## **VOTACIÓ**

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

## **ACORD**

"FETS I FONAMENTS DE DRET:

Primer. El Sr. \*\*\*\*\* , funcionari de carrera d'esta corporació amb la categoria de tècnic mitjà de treball social, adscrit a lloc de treball de personal tècnic mitjà en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció de Gestió de Programes i Centres, CMSS Natzaret, referència núm. 4360, sol·licita en data 8 de setembre de 2015 la compatibilitat per a exercir com a professor associat a temps parcial en el Departament de Treball Social i Serveis Socials de la Universitat de València, per al curs 2015/16.

Segon. A tenor de l'art. 3.1, paràgraf 2n, de la Llei 53/84, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del Personal al Servei de les Administracions Públiques, per a l'exercici de la segona activitat és indispensable la prèvia i expressa autorització de compatibilitat.



Tercer. L'exercici d'un lloc de treball en l'esfera docent, com a professor universitari associat en règim de dedicació no superior a la de temps parcial i amb duració determinada, es contempla com a activitat pública susceptible d'autorització de compatibilitat en els arts. 3 i 4.1 de la Llei 53/84, de 26 de desembre, i art. 3.1 del Reial Decret 598/85, de 30 d'abril, requerint-se, en tot cas, que es desenvolupe fora de la jornada i horari d'esta corporació i no se superen determinats límits retributius, sense que s'aprecie que l'exercici de l'activitat pública secundària pugui impedir o menyscabar l'estricta compliment dels seus deures funcionaris o comprometre la seua imparcialitat o independència.

Quart. No se superen els límits retributius previstos en l'art. 7.1 de la Llei 53/84, per quant la quantitat per ambdós llocs de treball o activitats no supera la remuneració prevista en els Pressupostos Generals de l'Estat per al càrrec de director general (l'article 22.2 de la Llei 36/2014, de 26 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a 2015, concreta en 13.117,44 el sou base, en 13.814,76 el complement de destinació i en 23.900,13 el complement específic, en 751,45 l'import a percebre en concepte de sou en les pagues extres i en 13.814,76 l'import a incloure en les pagues extres com a complement de destinació), ni supera la remuneració corresponent al principal, estimat en règim de dedicació ordinària incrementada en un 35 per 100 per als funcionaris del grup B o personal de nivell equivalent.

Es fa constar que l'interessat percebrà per l'exercici de les seues funcions com a personal tècnic mitjà en el Servei de Benestar Social i Integració unes retribucions brutes anuals en concepte d'havers i part proporcional de les pagues extraordinàries, en règim de dedicació ordinària i exclosos conceptes no fixos ni periòdics, ni els derivats de la seua antiguitat, de 31.463,52 €, i segons escrit remès per la vicerectora d'Ordenació Acadèmica i Professorat de la Universitat de València, la retribució íntegra mensual serà de 254,10 euros, no superant, d'esta manera, les retribucions previstes en l'article 7 de l'esmentada llei.

Així mateix, l'esmentat article disposa que els serveis prestats en el segon lloc de treball o activitat no es computaran als efectes de triennis ni de drets passius, podent suspendre's la cotització a este últim efecte. Les pagues extraordinàries, així com les prestacions de caràcter familiar, només podran percebre's per un dels llocs de treball, qualsevol que siga la seua naturalesa.

Quint. Que a l'empara de l'art. 9 de la Llei 53/84, la Universitat de València emet un informe favorable a l'autorització de compatibilitat, amb data 25 de setembre de 2015, basant-se en els arts. 4.1 i 7 de la Llei 53/84.

Sext. De conformitat amb allò que disposa l'article 9 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del Personal al Servei de les Administracions Públiques, i en l'article 123.1.p) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, la resolució de l'expedient d'autorització de compatibilitat correspon a l'Ajuntament Ple, previ dictamen de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Accedir a la sol·licitud d'autorització de compatibilitat formulada pel Sr. \*\*\*\*\*, funcionari de carrera d'esta corporació amb la categoria de tècnic mitjà de treball social, adscrit a lloc de treball de personal tècnic mitjà en el Servei de Benestar Social i Integració, Secció de

Gestió de Programes i Centres, CMSS Nazaret, referència núm. 4360, i en conseqüència, autoritzar l'exercici de l'activitat pública secundària de professor associat a temps parcial, per al curs acadèmic 2015/2016, adscrit al Departament de Treball Social i Serveis Socials de la Universitat de València, d'acord amb el que disposen els arts. 3, 4.2 i 16.3 de la Llei 53/84, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del Personal al Servei de les Administracions Públiques, i arts. 3. i 15.2 del Reial Decret 598/85, de 30 d'abril, no superant-se els límits retributius previstos en l'art. 7.1 de la Llei 53/84, i vista la sol·licitud subscripta per l'interessat i vistos l'informe del Servei de Personal i el dictamen de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu.

L'esmentada autorització expressa a l'exercici de la segona activitat, pressuposa l'estricta compliment dels seus deures i obligacions en l'activitat municipal, sense que pugui suposar modificació de la jornada de treball i horari, de conformitat amb el que disposa l'art. 3 de l'esmentada Llei, no sent-li computats els serveis prestats en la segona activitat als efectes de triennis ni drets passius i no podent rebre pagues extraordinàries o prestacions de caràcter familiar per part de la Universitat de València, de conformitat amb l'art. 7.2 de la Llei 53/84.

La present autorització tindrà validesa mentre no varien les circumstàncies de la seua actual concessió, en concret, en l'aspecte relatiu a horaris i retribucions, ni es modifiqui la legislació vigent, i caducant, en tot cas, quan es vulnere el que disposa la vigent normativa sobre incompatibilitats.

Procedix així mateix advertir a l'interessat que l'article 20 de l'esmentada Llei d'Incompatibilitats, determina que l'incompliment del que disposen els articles anteriors serà sancionat conforme al règim disciplinari d'aplicació."

---

Sr. alcalde

"Abans de passar a mocions, vull donar compte que ahir tots els grups municipals signarem un document per a ajudar, posar en marxa i desenrotllar tot el tema de la Ciutat de l'Artista Faller, un punt que a mi em sembla molt important per a la ciutat i que crec que és important donar compte abans de començar amb les mocions."

---

23	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES	
EXPEDIENT: O-C1517-2015-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscripta pel Sr. Jaramillo, regidor delegat de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana, contra la corrupció.		

## MOCIÓ

"El 31 d'octubre de 2003, a Nova York, l'Assemblea General de les Nacions Unides va aprovar amb la Resolució 58/4 la Convenció de les Nacions Unides contra la Corrupció i proclamà el dia 9 de desembre Dia Internacional contra la Corrupció, amb la finalitat de



conscienciar i sensibilitzar respecte a aquesta problemàtica, que afecta a molts àmbits de les nostres societats i a nivell mundial.

Aquesta Convenció, que fou ratificada per Espanya el 19 de juliol de 2006, ja destaca en el seu Preàmbul que la corrupció suposa una amenaça per a l'estabilitat i seguretat de les societats, ja que perjudica les institucions i els valors de la democràcia, l'ètica i la justícia i compromet el desenvolupament sostenible i l'imperi de la llei. En aquest sentit, promoure la integritat de les institucions i fomentar una cultura de rebuig a la corrupció es contemplen com una necessitat que, junt amb els principis de la deguda gestió dels afers i béns públics, l'equitat, la responsabilitat i la igualtat davant la llei, inspiren el compromís de la comunitat internacional en la lluita contra la corrupció del qual és producte l'esmentada convenció.

La corrupció és una xacra que afecta de manera molt negativa a la legitimitat de les institucions, a l'Estat de Dret, a la justícia i a l'equitat, i que fa sentir el seus efectes especialment sobre els més pobres. Es tracta d'un acte de violència simbòlica que ataca l'essència de la democràcia i suposa un obstacle per al nostre desenvolupament i benestar com a societat. No en va, la lluita contra la corrupció en totes les seues formes és contemplada per les Nacions Unides com un element fonamental per a la construcció d'unes institucions eficaces, responsables i inclusives necessàries per al compliment dels Objectius de Desenvolupament Sostenible.

L'Ajuntament de València no és aliè a la importància que té comptar amb unes institucions íntegres i fomentar una cultura de rebuig a la corrupció.

Per l'exposat i de conformitat amb la moció subscripta pel delegat de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana, l'Ajuntament Ple acorda:

Primer. Manifestem el nostre compromís amb la tasca de trencar la cadena de la corrupció en totes les seues formes i de fomentar la integritat i l'enfortiment de les nostres institucions.

Segon. Commemorar el Dia Internacional contra la Corrupció cada 9 de desembre recolzant accions de sensibilització que es realitzen a la ciutat de València a més de les programades des de l'Ajuntament.

Tercer. Rebutjar la corrupció i lluitar per a tindre una València més justa i igualitària, construint institucions eficaces, responsables i inclusives."

## **DEBAT**

La Presidència obre el primer torn de paraules.

Sr. Jaramillo

“Decir primero que hemos añadido una enmienda y lo lanzamos como equipo de gobierno, os lo hemos pasado a todos los portavoces, la tenéis delante. Lo que voy a hacer es leerla como queda con lo que hemos añadido antes de empezar:

‘El 31 de octubre de 2003, en Nueva York, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en la Resolución 58/4 la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y proclamó el día 9 de diciembre como el Día Internacional contra la Corrupción, con la finalidad de concienciar y sensibilizar sobre este problema que afecta a muchos ámbitos de nuestras sociedades y a nivel mundial.

Esta Convención, que se ratificó por España el 19 de julio de 2006, destaca en su preámbulo que la corrupción supone una amenaza para la 'estabilidad y seguridad de las sociedades, ya que perjudica las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia; y compromete el desarrollo sostenible y que impere la ley. En este sentido, promover la integridad de las instituciones y fomentar una cultura de rechazo a la corrupción son una necesidad que, junto a los principios de la debida gestión de los asuntos y bienes públicos, la equidad la responsabilidad y la igualdad frente a la ley inspiran el compromiso de la comunidad internacional en la lucha contra la corrupción de la que es producto la mencionada convención.

La corrupción es una lacra que afecta de manera muy negativa a la legitimidad de las instituciones, al Estado de Derecho, a la justicia y a la equidad; y que muestra sus efectos especialmente sobre los más pobres. Se trata de un acto de violencia simbólica que ataca la esencia de la democracia y supone un obstáculo para nuestro desarrollo y bienestar como sociedad. No en vano la lucha contra la corrupción en todas sus formas es vista por las Naciones Unidas como un elemento fundamental para la construcción de unas instituciones eficaces, responsables e inclusivas, necesarias para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Los valencianos y las valencianas somos conocedores de todo el dolor y el perjuicio que la corrupción provoca sobre el sistema democrático y de valores, y cómo ésta altera gravemente la confianza en las instituciones y su reputación, la cohesión social y la convivencia. El Ayuntamiento de Valencia, en la actualidad, no es ajeno a la importancia que tiene contar con unas instituciones íntegras y fomentar una cultura de rechazo a la corrupción.

Por lo expuesto y de conformidad con la moción suscrita por el equipo de gobierno, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

1. Manifestamos nuestro compromiso con la tarea de romper la cadena de la corrupción que ha tenido lugar en los últimos años en el Ayuntamiento de Valencia y otras instituciones valencianas, en todas sus formas, y de fomentar la integridad y fortalecimiento de nuestras instituciones.

2. Conmemorar el Día Internacional contra la Corrupción cada 9 de diciembre apoyando acciones de sensibilización que se realicen en la ciudad de Valencia, además de las programadas desde el Ayuntamiento.

3. Rechazar la corrupción sufrida en los últimos años y luchar para tener una Valencia más justa e igualitaria, construyendo instituciones eficaces, responsables e inclusivas.’

Sinceramente, no se me ocurre ningún motivo por el que nadie pueda votar que no.”



Sr. Estellés

“Coincidencia absoluta con el Sr. Jaramillo en que la corrupción es una lacra que afecta la legitimidad de las instituciones, el Estado de Derecho, la justicia y la equidad. La corrupción menoscaba la confianza de las personas en las instituciones, menoscaba la confianza de las personas en la clase política y afecta a toda la ciudadanía, y como ha dicho en la moción el Sr. Jaramillo a los más pobres, sobre todo si los casos de corrupción se dirigen a las personas más pobres en los casos que se han dado en la Comunidad Valenciana.

La corrupción se ha convertido en nuestro país junto con el paro en un gran problema, en un gran problema que juntos han llevado a la indignación, pero también han llevado a la motivación. A la motivación de personas como yo que visto que viene de la sociedad civil y visto la combinación de los dos problemas que son una auténtica bomba, en vez de indignarme lo que he hecho es motivarme y llegar a las instituciones para intentar cambiar las cosas desde dentro, son dos maneras de enfocar también las cosas.

En estos últimos años en la Comunidad Valenciana han surgido muchos casos de corrupción y como valenciano he sentido vergüenza, y a su vez también me he sentido como valenciano maltratado sobre la utilización política de esos casos de corrupción en los medios de comunicación. Con lo cual se han dado los dos factores, tanto por un lado como por el otro lado. Quieras que no es una realidad que está ahí.

Nuestro partido, Ciudadanos, nace y ha ido teniendo presencia en las instituciones en Cataluña, ahora en las autonomías, en los ayuntamientos, después de las elecciones generales en el Congreso y tiene una trayectoria histórica en este caso de luchar contra la corrupción y de promover acuerdos contra la corrupción. De hecho, nosotros en 2008 ya promovimos un acuerdo contra la corrupción en Cataluña y nuestro presidente, Albert Rivera, en el caso del 3 % en Cataluña fue el que lanzó la voz cantante en ese pleno que hubo. A partir de ahí, en Ciudadanos a nivel del Ayuntamiento nosotros en diciembre de 2014 hicimos una manifestación contra la corrupción en las puertas del Ayuntamiento, con registro y con documentación de prensa que está a su disposición.

Respecto a la moción, Sr. Jaramillo, hemos detectado que sí, que lo que sería la filosofía de la moción estamos absolutamente de acuerdo si bien hecho en falta que se hubiera citado los mecanismos de transparencia y de prevención de la corrupción desde el punto de vista del gobierno abierto. Es decir, transparencia y control de cuentas por parte de la ciudadanía. Asimismo, respecto a la moción, tampoco se hace eco de lo que serían los mecanismos internos de los partidos políticos como primer punto de partida para prevenir la corrupción. Si bien, ya digo, los tres puntos que usted ha expuesto en la moción hay la rectificación del Ayuntamiento de Valencia que ahora ustedes debatirán.

Nada más, gracias.”

Sr. Novo

“Moltes gràcies.



Efectivamente, vamos a debatir. Primero, yo no he tenido conocimiento, acabo de decirle al compañero que llaman al grupo, acabo de enterarme en este mismo momento de esta enmienda que usted ha planteado; a nosotros no nos ha llegado nada, acabo de desayunarme. Para estas medidas de transparencia, de participación, de colaboración y de consenso acabamos de desayunarnos todos aquí ahora de esa enmienda que usted ha presentado. Dice que la había hecho circular por los grupos municipales, que no ha llegado; por lo menos a nosotros no nos ha llegado, no sé si al Grupo Ciudadanos les ha llegado, me dice que tampoco le ha llegado. Con lo cual no hay consenso, no hay nada de esto.

Al fin y al cabo tampoco nos extraña, Sr. Jaramillo, porque efectivamente esta cuña está puesta para que el PP no vote esta cuestión. De momento aquí no hay ninguna sentencia todavía en este asunto que tenga que ver con el Ayuntamiento de Valencia y lógicamente dicho así pues no lo podemos compartir. Ha hablado Ciudadanos, han hablado ustedes también y yo creo que esto no es un debate de partidos políticos, esto es un debate de personas porque el partido político no organiza una trama de corrupción, no. Lo organiza una persona siempre, siempre hay un delincuente y ese delincuente es el que tiene que asumir la responsabilidad. Y en eso vamos a estar siempre de acuerdo.

Manifestamos nuestro compromiso, de acuerdo. Conmemoramos el Día Internacional, de acuerdo. Rechazamos la corrupción, de acuerdo. Pero habrá que hacer algo más como ya se ha comentado aquí y tal vez por oportunidad, pero no se trata de hacer un debate. Le propongo además una enmienda: crear un grupo de trabajo con representación de todos los grupos municipales para el desarrollo de un reglamento de creación de una oficina de transparencia, buen gobierno y antifraude en el Ayuntamiento de Valencia que será adscrita a la Intervención General del Ayuntamiento.

Voy un poquito más allá. Es decir, aparte de manifestarnos todos, decir que rechazamos, decir que celebramos el día 9, hagamos algo más. Pese a que usted pone la cuñita de que el Ayuntamiento de Valencia para que el PP no la vote, hagamos algo más y si usted me acepta eso, yo le voto la moción. Creemos una oficina y vigilemos en serio el fraude y a las personas. Porque, insisto, esto no es una cuestión del PP con independencia de los casos que lo hayamos tenido, ni lo es de Ciudadanos porque afortunadamente para ellos no han tenido todavía muchas experiencias de gobierno ni han tenido muchos hombres al frente de delegaciones o de responsables. Ni lo es creo que de ninguno del resto de los partidos. Al final son las personas que están en cada uno de esos partidos políticos quienes cometen el delito y sobre eso es donde tenemos que trabajar.

Y ahí creo que además de rechazar, de conmemorar y de manifestar creemos esa institución, creemos ese organismo al margen de los partidos políticos, la propia Intervención para que trabajemos en la redacción de un reglamento donde controlemos cualquier atisbo que pueda haber de corrupción en este Ayuntamiento, ahora y en un futuro; y si hace falta atrás también, sin ningún problema. Porque al final esto es cuestión de personas, no de partidos políticos.

Nada más, muchas gracias.”

La Presidència obre el segon torn de paraules.





Sr. Jaramillo

“Cuando se arreglan sedes, cuando se pagan mítines, los problemas no son de personas. No estamos en un caso de manzanas podridas. Hay un sistema y un partido que está podrido detrás de todo esto, lo siento.

Se habla de mecanismos de prevención y estoy de acuerdo, pero igual de que se ha hablado de esos mecanismos de prevención y de que hagamos una oficina porque vamos más allá, porque somos más participativos, más transparentes, hay que decir la verdad: los dos partidos ya estáis en la organización que estamos haciendo, ya estáis en los grupos de trabajo que estamos haciendo. En esos grupos se va a hablar de ello, si es que ya estáis ahí. Ahora, podéis proponer todavía más. Me parece perfecto, pero hacedlo en los espacios que ya nos hemos dado porque tenemos dos grupos de trabajo, no sé cuántos más necesitáis.

Para que no se interprete como que es un problema entre partidos lo que voy a hacer es leer las palabras de otra persona. Dice: *‘Cabe destacar la nueva voluntad política, es un aliciente tener aliados para luchar contra la corrupción en un territorio en el que la corrupción ha sido muy visible. Este es nuestro principal objetivo y con este fin hoy ponemos en marcha para conseguir esa acción legal y social para los corruptos y lo hacemos desde Valencia’*. Estas palabras no son mías, son del presidente mundial de la Asociación de la Transparencia Internacional, presidente que estuvo aquí compartiendo un día con nosotros. Y repito, presidente mundial. Porque resulta que ha habido personas aquí que han puesto a Valencia en el mapa mundial de la corrupción y lo que queremos es sacarla.”

Sr. Estellés

“Cuando los hechos y los comportamientos individualizados coinciden todos en el mismo lado, o casi todos, ya empezamos a hablar de un tema de partido y no de personas; eso lo primero.

Creo que antes he sido lo suficientemente contundente utilizando palabras de sentirme avergonzado como valenciano por los casos de corrupción y por la sobreexposición y sobreutilización de esos casos de corrupción para hacer política.

Si la enmienda que ha presentado el Sr. Novo coincide con lo que le hemos comentado al Sr. Jaramillo sobre una mayor presencia, porque de hecho el Sr. Jaramillo recordará que en esa moción de transparencia tuvimos prácticamente que llamar a la puerta y autoinvitarnos como ya nos pasó en el Cabanyal. Es decir, ya no es la primera vez que nos pasa que tenemos que ir detrás nosotros del balón cuando debíamos de haber sido invitados.

Antes he reclamado mayor participación de los partidos, que en la moción hubiera habido ya algún mecanismo de transparencia vinculado a la moción y sobre todo muy importante la rendición de cuentas. En el gobierno abierto la rendición de cuentas es clave porque pone los mecanismos del control, empoderar a la ciudadanía para que a tiempo real podamos controlar que no se produce ni un solo caso de corrupción. Es clave, insisto. Acuérdense cuando hablamos del Open data, cuando empezamos, que es el mejor mecanismo que existe para un ayuntamiento de un tamaño como este, de una ciudad de un tamaño como esta, para poder rendir cuentas a tiempo



real. Es clave que la ciudadanía sepa lo que hacemos, detecte lo que hacemos y pueda participar en este proceso de auditoría colectiva.

Termino diciendo que toda esta declaración no acabe en gestos sino que sean hechos y jamás se vuelva a dar un caso de corrupción en la Comunidad Valenciana.”

Sr. Novo

“Sr. Jaramillo, creo que usted y todos queremos acabar con la corrupción. Nosotros queremos acabar con la corrupción, es una lacra. No hay que esconderse de estas cosas. Es una lacra, lo hemos dicho muchas veces y lo he repetido en alguna ocasión, que hemos tenido en nuestro partido, claro que sí y hay que acabar con eso.

Pero no venga usted aquí ahora haciéndose el transparente, el participativo y el que consensúa como si fuera la película esa de El negociador, haciendo todos los *-or*, para decir que nos ha dado algo para que lo valoráramos y no lo tenemos, es mentira. Empieza usted ya mintiendo en este pleno. Esa una.

Y dos, le voy a decir algo más. Si lo que quería, fíjese que esto era muy fácil, muy sencillo. Ya lo manifestamos en la Junta de Portavoces, que nos parecía bien. La íbamos a apoyar tal cual, sin ningún debate. Pero a ustedes eso les ha parecido poco, han venido aquí a pinchar, a intentar provocar para que el PP votara que no. Pues no se van a salir con la suya, que lo sepan.

Yo le presento a usted la alternativa para no solo manifestar, protestar, proclamar, rechazar, no. Creemos una oficina para vigilar de verdad ese asunto que esté compuesta además con la representación política necesaria que se debata en esa comisión, por los funcionarios competentes.

Y déjese de tantos órganos que tiene porque al final la transparencia hay que practicarla, no se pregona. La transparencia se practica, se demuestra día a día. No se pregona todos los días hablando de transparencia y a la hora de la verdad no hay transparencia. Hay que ejercerla. Le propongo sinceramente, creemos eso, con la representación que se considere. De momento, un grupo de trabajo y hablemos cómo tiene que estar compuesta y qué funcionarios son los que tienen que estar y qué tipo de diligencias son las que tenemos que haber y cómo tiene que funcionar. Hablemos de eso y además rechazemos, celebremos el día 9, el grupo, el ayuntamiento, el PP... Lo que usted quiera, pero a trabajar.

Si es así cuenta con nuestro apoyo y si no lo siento pero como no queremos tampoco rechazarla para que digan los medios de comunicación gracias a la intervención del Sr. Jaramillo que el PP rechaza una moción contra la corrupción nos abstendremos, pero ya le digo porque estando de acuerdo con manifestar, protestar, rechazar, queremos hacer algo más. Si ustedes están de acuerdo hagamos algo más, si no tendrán nuestra abstención porque se quedan cortos.

Gracias.”

A continuació, el portaveu del Grup Popular entrega a la Presidència l'esmena per escrit i el Sr. secretari dóna lectura d'esta:



“La enmienda consiste en incorporar un cuarto punto:

*‘Crear un grupo de trabajo con representación de todos los grupos municipales para el desarrollo de un reglamento de creación de una oficina de transparencia, buen gobierno y antifraude en el Ayuntamiento de Valencia que será adscrita a la Intervención General del Ayuntamiento.’*

Ya que estoy en el uso de la palabra aprovecho para decir que se ha presentado una enmienda del grupo proponente donde se han cambiado una serie de palabras y se ha incorporado una frase, con lo cual lo que corresponde es votar en primer lugar la enmienda del Grupo Popular, en segundo lugar la enmienda presentada por el equipo de gobierno a la moción y en tercer lugar la moción.”

### **VOTACIÓ**

Se sotmet a votació en primer lloc l’esmena presentada pel Grup Popular i el Ple de l’Ajuntament acorda rebutjar-la pels vots en contra dels/de les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú; voten a favor els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans.

A continuació, se sotmet a votació l’esmena presentada pel regidor Sr. Jaramillo i el Ple de l’Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels/de les 23 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 10 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular.

Se sotmet a votació la moció amb la incorporació de l’esmena presentada pel regidor Sr. Jaramillo i el Ple de l’Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels/de les 23 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 10 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular.

### **ACORD**

"El 31 d'octubre de 2003, a Nova York, l'Assemblea General de les Nacions Unides va aprovar amb la Resolució 58/4 la Convenció de les Nacions Unides contra la Corrupció i proclamà el dia 9 de desembre Dia Internacional contra la Corrupció, amb la finalitat de conscienciar i sensibilitzar respecte a aquesta problemàtica, que afecta a molts àmbits de les nostres societats i a nivell mundial.

Aquesta Convenció, que fou ratificada per Espanya el 19 de juliol de 2006, ja destaca en el seu Preàmbul que la corrupció suposa una amenaça per a l'estabilitat i seguretat de les societats, ja que perjudica les institucions i els valors de la democràcia, l'ètica i la justícia i compromet el desenvolupament sostenible i l'imperi de la llei. En aquest sentit, promoure la integritat de les institucions i fomentar una cultura de rebuig a la corrupció es contemplen com una necessitat que, junt amb els principis de la deguda gestió dels afers i béns públics, l'equitat, la responsabilitat i la igualtat davant la llei, inspiren el compromís de la comunitat internacional en la lluita contra la corrupció del qual és producte l'esmentada Convenció.



La corrupció és una xacra que afecta de manera molt negativa a la legitimitat de les institucions, a l'Estat de Dret, a la justícia i a l'equitat, i que fa sentir el seus efectes especialment sobre els més pobres. Es tracta d'un acte de violència simbòlica que ataca l'essència de la democràcia i suposa un obstacle per al nostre desenvolupament i benestar com a societat. No en va, la lluita contra la corrupció en totes les seues formes és contemplada per les Nacions Unides com un element fonamental per a la construcció d'unes institucions eficaces, responsables i inclusives necessàries per al compliment dels Objectius de Desenvolupament Sostenible.

Els valencians i les valencianes som ben coneixedors de tot el dolor i el perjudici que la corrupció provoca sobre el sistema democràtic i de valors i com esta altera greument la confiança en les institucions i la seua reputació, la cohesió social i la convivència.

L'Ajuntament de València, en l'actualitat, no és aliè a la importància que té comptar amb unes institucions íntegres i fomentar una cultura de rebuig a la corrupció.

Per les raons damunt exposades i de conformitat amb la moció subscripta per l'equip de Govern, que esmena la moció original subscripta pel regidor delegat de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Manifestem el nostre compromís amb la tasca de trencar la cadena de la corrupció que ha tingut lloc en els darrers anys a l'Ajuntament de València i altres institucions valencianes, en totes les seues formes i de fomentar la integritat i l'enfortiment de les nostres institucions.

Segon. Commemorar el Dia Internacional contra la corrupció cada 9 de desembre recolzant accions de sensibilització que es realitzen a la ciutat de València a més de les programades des de l'Ajuntament.

Tercer. Rebutjar la corrupció patida en els últims anys i lluitar per a tindre una València més justa i igualitària, construint institucions eficaces, responsables i inclusives."

---

Se suspén la sessió a les 12,30 hores i es reinicia a les 13,40 hores amb l'assistència de tots els regidors i de totes les regidores.

Presidix el Sr. alcalde per exercir el segon tinent d'alcalde i president de la sessió, Sr. Peris, funcions de portaveu de l'equip de govern en la següent moció.

---

24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-C1503-2015-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscripta pels Srs. Ribó, Fuset, Calabuig i Peris, en representació del govern municipal, sobre els compromisos de l'Ajuntament de València en matèria de canvi climàtic.	



## **MOCIÓ**

"Un problema político de primer orden.

Los procesos asociados al cambio climático constituyen en la actualidad un problema político de primer orden que las autoridades locales deben afrontar con decisión. La comunidad científica internacional coincide en que vivimos una situación de emergencia en relación a la energía y el clima. Si nuestro modelo productivo, económico y energético continúa funcionando en la línea de las últimas décadas se producirán cambios irreversibles en el clima con graves efectos sociales y económicos.

La única solución para combatir el calentamiento global es el descenso de las emisiones contaminantes y ello únicamente se puede hacer reduciendo drásticamente el consumo de combustibles fósiles sustituyéndolas por energías limpias y renovables en áreas como la movilidad, la producción industrial o el consumo público y residencial.

Esto conlleva necesariamente una transformación en los hábitos de consumo y producción, así como la construcción de un modelo de ciudad menos dependiente de las energías contaminantes. La lucha contra el cambio climático supone, por tanto, una oportunidad para redefinir nuestras formas de vivir la ciudad, desde parámetros más respetuosos con el medio ambiente y con nuestra propia salud.

La Cumbre del Clima de París como referente.

La reciente Cumbre del Clima de París ha ratificado un acuerdo entre 195 países que supone un nuevo referente internacional en la lucha contra el cambio climático. El objetivo principal que se plantea es conseguir que el aumento de la temperatura media del planeta a final de siglo por el cambio climático se quede 'muy por debajo' de los dos grados con respecto a los niveles preindustriales. Además se plantea la necesidad de hacer esfuerzos adicionales para que el incremento no supere el grado y medio.

Para lograr el objetivo se establece que todos los países deberán alcanzar un techo en sus emisiones de gases de efecto invernadero lo antes posible, siendo los países desarrollados los que deberán hacerlo primero. Concretamente, a mitad de siglo se deberá haber llegado a un equilibrio entre las emisiones y la capacidad de absorción de los gases de efecto invernadero. Para ello se plantea la necesidad de definir estrategias de mitigación y la creación de inventarios de emisión para poder hacer un seguimiento de los programas de reducción.

Los compromisos de la ciudad de Valencia en la lucha contra el cambio climático.

Durante los últimos años, el ayuntamiento de Valencia ha elaborado y puesto en marcha diversas estrategias y programas en esta materia como la firma del Tratado de Aalborg en 1998, la adhesión al Pacto de los Alcaldes en 2009, la elaboración del Plan de Acción de Energía Sostenible de 2010 o la Estrategia Frente al Cambio Climático Valencia 2020. Asimismo, la corporación se adhirió a los nuevos compromisos del Pacto de los Alcaldes que fija el objetivo de reducir el 40% de las emisiones de la ciudad en el año 2030 y propone aunar esfuerzos tanto en mitigación como en adaptación al cambio climático.

## ACUERDOS

Ante la gravedad de la situación en la que nos encontramos, consideramos fundamental trabajar activamente en la lucha contra el cambio climático e intensificar los esfuerzos en esta materia. Por ello, el Ayuntamiento de Valencia declara el compromiso de trabajar conjuntamente para reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero trabajando en las siguientes líneas de actuación:

1. Revisión y adaptación al momento actual de las estrategias municipales en materia de cambio climático y gestión sostenible de la energía.

2. Una ciudad cuyas viviendas y edificios consumen menos energía y más limpia:

- Fomentar la rehabilitación de vivienda con criterios de eficiencia energética.
- Fomentar la puesta en marcha de sistemas de producción de energía renovable en la ciudad y sus edificios.

3. Una ciudad que fomenta la producción local y se abastece con productos ecológicos de su huerta:

- Impulsar medidas relacionadas con el comercio de proximidad, la huerta valenciana y la producción y el consumo local.
- Fomentar la producción y el consumo agroecológico en la huerta de la ciudad. Apoyar la distribución y comercialización en mercados y tiendas de barrio.

4. Una ciudad que gestiona adecuadamente sus residuos para transformarlos en recursos a través de prácticas de reducción, reutilización y reciclado:

- Reducir en origen la cantidad de residuos urbanos generados y su peligrosidad ambiental.
- Aumentar el nivel de recogida selectiva y reciclado, con atención especial a la materia orgánica, para posibilitar su tratamiento específico y recuperar la energía que contiene en forma de compost, evitando, al mismo tiempo, las emisiones de gas metano.

5. Una ciudad que apuesta por la movilidad sostenible:

- Desarrollo de políticas y actuaciones que mejoren la movilidad peatonal, la movilidad ciclista y el servicio de transporte público de la ciudad, con el objeto de disminuir el tráfico rodado de vehículos a motor en la ciudad.

6. Una ciudad que cuida y protege sus espacios naturales:

- Gestión de los ecosistemas urbanos enfocada a la conservación de la biodiversidad y a las especies autóctonas. Restauración de ecosistemas locales. Crear zonas de vegetación espontánea.
- Generalizar el uso de técnicas de xerojardinería mediterránea en los parques y jardines públicos para conseguir un ahorro permanente de agua.
- Garantizar un uso público sostenible de las zonas verdes.



- Proteger y cuidar el Parque Natural de la Albufera y la Dehesa del Saler como elementos centrales de nuestro entorno natural.

7. Nuevas tecnologías y ciudad inteligente al servicio de la sostenibilidad:

- Potenciar el uso de las tecnologías para una mayor eficiencia de los servicios urbanos.
- Poner la innovación y las nuevas tecnologías al servicio de nuevos procesos económicos y productivos bajos en carbono.

8. La educación y la participación ciudadana en materia de cambio climático como eje transversal de todos los compromisos:

- Apoyar la respuesta ciudadana al cambio climático como un proceso pedagógico de información, concienciación, educación y cultura ambiental.
- Desarrollar medidas relacionadas con la participación ciudadana, que fomenten el sentimiento de pertenencia a una comunidad con capacidad de influir en lo que ocurre en su ciudad y, por tanto, se involucra en los procesos de decisión que atañen a su vecindario, barrio y ciudad, y lo hace de forma organizada y continua.

9. El Ayuntamiento como ejemplo:

- Reducción de los consumos energéticos de los edificios e instalaciones municipales, mejorando equipamientos y tecnologías e incorporando a los trabajadores y trabajadoras municipales mediante sus prácticas cotidianas.
- Incorporación de criterios medioambientales en los pliegos de contratación del Ayuntamiento."

## **DEBAT**

La Presidència obre el primer torn de paraules.

Sr. Peris

“Bon dia de nou.

Presentem la moció corresponent als compromisos de l’Ajuntament de València en matèria de canvi climàtic i es fa amb un ànim de trobar el major consens i recolzament de l’hemicicle a una temàtica que sense dubte en aquest moment és una qüestió d’Estat i una qüestió de ciutat almenys en la mesura que arrel de la cimera de París s’han assolit una sèrie de compromisos a nivell internacional que han de tindre trasllat als estats nacionals i a tot el conjunt d’administracions públiques que el componen.

Són coses de les quals ja hem parlat aquí amb anterioritat en referència a la importància de la qüestió del canvi climàtic com a problema polític de primer ordre que afecta a tota realitat i a totes els dimensions de la nostra ciutat. S’ha de treballar des d’aspectes tan diferents com el model productiu, el model econòmic o el model energètic. Per tant, és una qüestió molt de fons que suposa una transformació molt profunda no solament en les polítiques que s’impulsen des de l’Ajuntament sinó els hàbits de consum, de producció, etc., de la nostra ciutat.



A la cimera de París que va tindre lloc fa unes setmanes es varen assolir uns compromisos i concretament el més important és aconseguir que l'augment de la temperatura mitjana del planeta a final del segle es quede molt per baix dels 2 graus de manera que a mitjan de segle s'assolisca el sostre d'emissions, és a dir, que totes les emissions queden compensades per la capacitat d'absorció dels estats. En aquest sentit, en aquest mateix hemicicle fa també un parell de mesos varem signar la nova versió del Pacte dels Alcaldes segons la qual ens comprometem a reduir el 40 % de les emissions a l'any 2030.

Arran d'això, el que proposem ara és una moció per tal de declarar uns compromisos de treball conjunt per part de l'Ajuntament de València en diverses matèries. La primera seria revisar i actualitzar a aquest nou moment en què ens trobem tot el que són les estratègies municipals contra el canvi climàtic. Concretament, el que serien els plans de mitigació i els plans d'adaptació en les diferents versions que en tenim aquí.

També volem comprometre'ns en treballar per una ciutat les vivendes i els edificis de la qual consumisquen menys energia i més neta, que fomenti la producció local i s'abastisca amb productes ecològics de la seua horta. Una ciutat que gestione adequadament els seus residus per transformar-los en recursos a través de pràctiques de reducció, reutilització i reciclatge. Una ciutat que aposta per la mobilitat sostenible. Una ciutat que cuida i protegeix els seus espais naturals i que empra les noves tecnologies i tot l'aparell al voltant del model de ciutat intel·ligent al servei de la sostenibilitat. Una ciutat que li dóna importància a l'educació i la participació ciutadana en matèria de canvi climàtic com a eix transversal de tots els seus compromisos. I finalment un ajuntament que dóna exemple en aquesta matèria, que es planteja treballar per tal de reduir els consums energètics dels edificis i instal·lacions municipals per tal d'incorporar criteris mediambientals en els plecs de contractació de l'Ajuntament.

Aquestos són els compromisos que plantejem en la moció i tal com es planteja és una moció que està més que oberta a tractar de trobar un consens tal com ho vaig presentar a la Junta de Portaveus de manera que tinga el màxim recolzament possible en un tema que hui per hui és una de les grans emergències i grans temàtiques i grans reptes que enfrontem com a societat.

Res més, gràcies.”

Sr. Benlliure

“Buenos días, alcalde, Sr. secretario, compañeros concejales.

Como no puede ser de otra manera, el Grupo Ciudadanos va a apoyar esta moción. Lo que está claro es que echamos en falta, tenemos esa mala costumbre, los componentes del Grupo Ciudadanos en ver que dejan en el aire muchas ideas pero el proyecto no lo vemos bien definido cuando realmente no se contabiliza lo que nos va a costar a los valencianos todo esto. Repito, estamos de acuerdo en todo ello. Pero cuando no se contabiliza bien, cuando no se ponen plazos, cuando no se especifica claramente en donde se va a actuar, en qué barrios. Por ejemplo, en el Cabanyal, que es un barrio que está por rehacer. Pues a lo mejor hemos echado de menos también en la moción y aprovechando que hay aquí vecinos del Cabanyal que no se nombre el Cabanyal y que las iniciativas medioambientales empiecen por ahí, lo tenemos realmente fácil empezar por el Cabanyal. Vemos un montón de ideas, vemos también que el proyecto no está definido.





También pensamos que hay cosas que no cuestan dinero como es la educación en la escuela desde pequeños para que nuestros hijos empiecen a concienciarse desde pequeños de una cosa tan importante como es en la actualidad el cambio climático y el medio ambiente en general.

También me sorprende cuando hablamos de agricultura ecológica, lo veo también muy general, muy ambiguo. La agricultura ecológica hay que inculcarla. Estamos llenos de minifundios y entre ellos incluso muchas veces se generan polémicas. Entonces hay que hablar con ellos, hay que hablar con los agricultores de Valencia. Nosotros hemos hablado, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos nos hemos sentado y hemos planteado líneas de financiación, hemos planteado esto de agricultura ecológica, estamos plenamente por ella y además creemos que la Comunidad Valenciana puede liderar las exportaciones que en estos momentos no lo hace pero puede liderar las exportaciones de agricultura ecológica por la clase de territorio en la que vivimos.

Luego, hemos estudiado también y existe un *top 10* de ciudades en el mundo que lideran la sostenibilidad urbana. En ese *top 10* no hay ninguna española, podíamos aprovechar esa oportunidad para liderar desde Valencia y que fuéramos la primera ciudad española en el *top 10* de sostenibilidad urbana. De Europa solo hay dos: Copenhague y Munich. Vamos a aprovechar la oportunidad, no la dejemos escapar.

También echo de menos que no me llamara. Tenemos las líneas abiertas, llámeme y colaboramos, claro que sí. ¿Por qué no?

Luego también aprovecho –y con esto concluyo– con el concejal Grezzi. Aquí tiene la oportunidad, Sr. concejal, cambie los autobuses que tenemos. Haga un reto, en 10 años. Vamos a hacer los autobuses más sostenibles. Los taxis, vamos a ver de qué manera hacemos los taxis más sostenibles. ¿Por qué? Porque son los vehículos que están continuamente circulando por la ciudad.

Y con esto termino. Muchas gracias.”

Sra. Ramón-Llin

“Moltes gràcies, Sr. alcalde.

Jo crec que podríem definir esta moció com assumible, coincident i de futur, entenc jo. Recull molt bé tot el que s’ha realitzat –i que li ho haurem d’explicar al Sr. Benlliure– sobre el Pacte d’Alcaldes que es va signar en l’any 2009, sobre el Pla d’Acció de l’Energia Sostenible 2010, l’Estratègia front al Canvi Climàtic, en 2014 el Pacte d’Alcaldes de l’Adaptació i recentment que ho aprovarem en este Ple com s’ha dit els nous compromisos del Pacte d’Alcaldes.

Jo crec que ho hem fet tot entre tots. En este sentit és, efectivament, i Europa i tot el món ho diu, la importància dels poders locals que són els que tenen la major responsabilitat digam en este sentit per la proximitat al ciutadà per a portar a terme estes polítiques. Els nou punts que plantegen en esta moció són d’alguna manera si no exactament en la numeració coincidents amb els que ja estan al Pla d’Acció de l’Energia Sostenible i de l’Estratègia front al Canvi Climàtic.



Des de 2009 en la signatura del Pacte dels Alcaldes en aquell moment havíem de conèixer el punt de partida. D'esta manera varem desenrotllar l'inventari de consums energètics i emissions de CO<sub>2</sub> a l'atmosfera i un diagnòstic inicial per a conèixer la situació d'eixe municipi que coneixeran perfectament en relació a vore quines polítiques, planificacions i actuacions relatives a la mitigació del canvi climàtic podíem fer. Perquè vull recordar, encara que no siga el meu paper, en este debat que efectivament això són les grans línies de treball que després es desenrotllen en moltíssimes més línies com té el PAES i en moltíssimes accions a dur a terme, algunes de les quals estan ja en els Pressupostos Generals. Perquè el que vull deixar clar és que açò no és una actuació a banda, és una actuació lligada transversalment amb totes les actuacions que es puguen fer des de l'Ajuntament.

En eixe sentit, l'elaboració d'eixe pla la ciutat ja es va embarcar. És a dir, la ciutat ja està embarcada des de fa varis anys en tot un procés de millora de la gestió des d'una perspectiva de col·laboració i responsabilitat compartida entre l'Administració pública com a impulsora i coordinadora d'eixes accions amb la resta dels sectors implicats, que és tota la societat.

Per altra banda, la ficada en marxa d'estes actuacions que estan arreplegades en estos plans, és a dir, de la nostra ruta mediambiental, València ja s'ha situat, està situada en línia de les ciutats europees més compromeses en la lluita front al canvi climàtic encara que queden evidentment moltíssimes coses per fer.

La nostra satisfacció –i ho vull remarcar i aprofitar l'oportunitat– és que en la primera revisió, és a dir, en Brussel·les fa molt de temps que reconegueren este pla d'acció i en la primera revisió, pel que estaven comentant de la situació de València en el món, que possiblement era una de les poquíssimes ciutats que ha complit amb els objectius del Pacte dels Alcaldes de revisar cada dos anys el PAES. En la primera revisió, que està aprovada en Brussel·les, ja es va fer notar una disminució del 8 % de les emissions de CO<sub>2</sub> a l'atmosfera, en els objectius del primer Pacte d'Alcaldes que no era el 40 sinó el 20. En la segona revisió que és molt recent, no arriba ni a un any, havíem aconseguit ja eixa reducció del 13 %.

Per tant, no a soles amb les línies programàtiques sinó accions i resultats concrets que podem o no discrepar més o menys o incrementar-los o no, però indubtablement és una realitat de la qual estem satisfets. Estàvem, llavors, en el camí adequat per a aconseguir l'inicial camí marcat per Brussel·les, 20 l'any 20. Ara s'ha incrementat amb l'aprovació de tots estos objectius i per tant és evident que eixos plans s'han d'adequar a este nou compromís de la ciutat. I a demés, com s'ha dit també, en la recent cimera del clima a París també ens situem en un nou punt de partida jo crec que important i que hem de saber aprofitar.

Per tant, la nostra aposta, recolzament i interès en la lluita contra el canvi climàtic. També es va portar en l'última Comissió de Medi Ambient a sol·licitar un pla d'eficiència energètic, que tinguérem l'oportunitat de parlar-ne tots, en els edificis municipals amb el reconeixement de què ja s'havien fet coses. Per exemple, dels 300 edificis municipals 80 ja tenen el certificat energètic que es fa per una intenció i un interès del govern en aquell moment nosaltres i ara el govern actual, amb el qual seguint estes línies no podem més que estar d'acord.

Per tant, les accions que s'han realitzat en els últims anys han sigut importants en la lluita contra el canvi climàtic. A demés, ens permeteren també una cosa que possiblement era important que era ficar en valor accions realitzades amb anterioritat però que tenien un fort



component mediambiental i que no s'havia valorat en eixe aspecte del que era l'acció però que també tenien altres aspectes socials.

Abans d'acabar, em permetran dos o tres dades importants, reals, que estan publicades a tota Espanya. En el tema del reciclatge, per exemple, del 2007 al 2014 els envasos a la ciutat de València s'ha incrementat quasi un 30 % de l'aportació dels ciutadans i un 31 % en vidre. Sent esta una xicoteta mostra, dir que estem en el camí i per suposat recolzarem esta moció.

Gràcies.”

La Presidència obre el segon torn de paraules.

Sr. Peris

“Moltes gràcies pel vostre plantejament al respecte. Efectivament, pense que és una qüestió que ha d'estar recolzada per tots els grups polítics de la cambra. No vull afegir res més. El debat sobre els resultats dels plans d'actuació previstos ja el varem tindre aquí en una sessió fa un parell de mesos, no vull repetir-ho. Simplement dir respecte d'alguns dels comentaris que plantegeu davant de la indefinició, el fet de que són unes línies genèriques i ambigües, que no es comptabilitza el cost... Així com adés quan parlàvem del Pla de VaCabanyal vos deia que no compartia eixa anàlisi, en aquest cas sí que és cert però és que és precisament el que estem plantejant: uns compromisos generals que després s'hauran de concretar amb els instruments de planificació contra el canvi climàtic que tenim i que hem d'actualitzar. Com ara, ja s'ha mencionat abans, sobre tot el tema del PAES, el Pla de Mitigació i sobretot el Pla d'Adaptació que ja està posat en marxa. És ací on s'haurà de precisar amb un nivell de detall molt més ample i molt més concret tots aquestos compromisos.

En qualsevol cas, jo pense que són coses que ja s'estan posant en marxa i que ja a les diferents regidories s'està treballant en matèria de mobilitat o en matèria d'agricultura ecològica i consum ecològic. Per exemple, la qüestió de l'escorxadador ecològic que tenim nou a la ciutat i que també va ser iniciativa recent i va en la línia d'aquestos compromisos. El que portem ací es posar-los damunt la taula, explicitar-los, comprometre'ns com a Ajuntament a treballar en aquestes línies de treball que hauran d'estar precisades en els plans d'actuació contra el canvi climàtic.

Res més.”

Sr. Benlliure

“Únicamente para indicar que no hemos hecho mención a las auditorías energéticas que sí que harían falta en los edificios municipales. Las que estén hechas desde hace algún tiempo yo recomendaría actualizarlas porque es un dinero que cuando se invierte siempre tiene retorno. Creo que en ese tema tenemos que ser generosos puesto que no sólo va en beneficio de la salud pública sino que es ejemplo a seguir que pueden tener los ciudadanos, qué mejor ejemplo que lo hagamos en los edificios municipales.

Muchas gracias.”



Sra. Ramón-Llin

“Estant d’acord amb el que s’ha dit només el que m’ha faltat dir en la primera intervenció. Tots els temes són igual d’importants, però n’hi ha un tema que aborda la proposta que és el de l’educació i la sensibilització que és un dels camins més importants i ací crec que estem tots d’acord. No voldria deixar de mencionar l’existència de l’Observatori Valencià del Canvi Climàtic pel qual passen constantment xiquets i col·lectius diferents, la Bioficina, el teatre infantil de tots els caps de setmana, els contacontes, els col·leges, els mercats i vint mil campanyes més que al respecte s’han vingut fent durant els últims anys i que crec sincerament i aixina s’ha demostrat que des de les diferents àrees s’estan continuant fent; jo crec que això és important perquè demostra que hi ha matèries com esta en què podem estar d’acord.

I sense entrar més, vull remarcar que eixa segona revisió del PAES va donar una disminució d’emissions de CO2 a l’atmosfera gràcies a estes accions i per últim dir que estem satisfets de tot allò que s’ha aconseguit fins ara en la lluita contra el canvi climàtic i molt sincerament els dic que volem continuar estant satisfets.

Moltes gràcies.”

## **VOTACIÓ**

L’acord s’adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

## **ACORD**

"Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar por unanimidad la moción suscrita por los Sres. Ribó, Fuset, Calabuig y Peris, en representación del gobierno municipal, sobre los compromisos del Ayuntamiento de Valencia en materia de cambio climático, del siguiente tenor:

### **'Un problema político de primer orden**

Los procesos asociados al cambio climático constituyen en la actualidad un problema político de primer orden que las autoridades locales deben afrontar con decisión. La comunidad científica internacional coincide en que vivimos una situación de emergencia en relación a la energía y el clima. Si nuestro modelo productivo, económico y energético continúa funcionando en la línea de las últimas décadas se producirán cambios irreversibles en el clima con graves efectos sociales y económicos.

La única solución para combatir el calentamiento global es el descenso de las emisiones contaminantes, y ello únicamente se puede hacer reduciendo drásticamente el consumo de combustibles fósiles sustituyéndolas por energías limpias y renovables en áreas como la movilidad, la producción industrial o el consumo público y residencial.

Esto conlleva necesariamente una transformación en los hábitos de consumo y producción, así como la construcción de un modelo de ciudad menos dependiente de las energías



contaminantes. La lucha contra el cambio climático supone, por tanto, una oportunidad para redefinir nuestras formas de vivir la ciudad, desde parámetros más respetuosos con el medio ambiente y con nuestra propia salud.

### **La Cumbre del Clima de París como referente**

La reciente Cumbre del Clima de París ha ratificado un acuerdo entre 195 países que supone un nuevo referente internacional en la lucha contra el cambio climático. El objetivo principal que se plantea es conseguir que el aumento de la temperatura media del planeta a final de siglo por el cambio climático se quede “muy por debajo” de los dos grados con respecto a los niveles preindustriales. Además se plantea la necesidad de hacer esfuerzos adicionales para que el incremento no supere el grado y medio.

Para lograr el objetivo se establece que todos los países deberán alcanzar un techo en sus emisiones de gases de efecto invernadero lo antes posible, siendo los países desarrollados los que deberán hacerlo primero. Concretamente, a mitad de siglo se deberá haber llegado a un equilibrio entre las emisiones y la capacidad de absorción de los gases de efecto invernadero. Para ello se plantea la necesidad de definir estrategias de mitigación y la creación de inventarios de emisión para poder hacer un seguimiento de los programas de reducción.

### **Los compromisos de la ciudad de Valencia en la lucha contra el cambio climático**

Durante los últimos años, el ayuntamiento de Valencia ha elaborado y puesto en marcha diversas estrategias y programas en esta materia como la firma del Tratado de Aalborg en 1998, la adhesión al Pacto de los Alcaldes en 2009, la elaboración del Plan de Acción de Energía Sostenible de 2010 o la Estrategia Frente al Cambio Climático Valencia 2020. Asimismo, la corporación se adhirió a los nuevos compromisos del Pacto de los Alcaldes que fija el objetivo de reducir el 40% de las emisiones de la ciudad en el año 2030 y propone aunar esfuerzos tanto en mitigación como en adaptación al Cambio Climático.

## **ACUERDOS**

Ante la gravedad de la situación en la que nos encontramos, consideramos fundamental trabajar activamente en la lucha contra el Cambio Climático e intensificar los esfuerzos en esta materia. Por ello, el Ayuntamiento de Valencia declara el compromiso de trabajar conjuntamente para reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero trabajando en las siguientes líneas de actuación:

1. Revisión y adaptación al momento actual de las Estrategias Municipales en materia de Cambio Climático y Gestión Sostenible de la Energía.
2. Una ciudad cuyas viviendas y edificios consumen menos energía y más limpia.
  - Fomentar la rehabilitación de vivienda con criterios de eficiencia energética.
  - Fomentar la puesta en marcha de sistemas de producción de energía renovable en la ciudad y sus edificios.



3. Una ciudad que fomenta la producción local y se abastece con productos ecológicos de su huerta.

- Impulsar medidas relacionadas con el comercio de proximidad, la huerta valenciana y la producción y el consumo local.
- Fomentar la producción y el consumo agroecológico en la huerta de la ciudad. Apoyar la distribución y comercialización en mercados y tiendas de barrio.

4. Una ciudad que gestiona adecuadamente sus residuos para transformarlos en recursos a través de prácticas de reducción, reutilización y reciclado.

- Reducir en origen la cantidad de residuos urbanos generados y su peligrosidad ambiental.
- Aumentar el nivel de recogida selectiva y reciclado, con atención especial a la materia orgánica, para posibilitar su tratamiento específico y recuperar la energía que contiene en forma de compost, evitando, al mismo tiempo, las emisiones de gas metano.

5. Una ciudad que apuesta por la movilidad sostenible.

- Desarrollo de políticas y actuaciones que mejoren la movilidad peatonal, la movilidad ciclista y el servicio de transporte público de la ciudad, con el objeto de disminuir el tráfico rodado de vehículos a motor en la ciudad.

6. Una ciudad que cuida y protege sus espacios naturales.

- Gestión de los ecosistemas urbanos enfocada a la conservación de la biodiversidad y a las especies autóctonas. Restauración de ecosistemas locales. Crear zonas de vegetación espontánea.
- Generalizar el uso de técnicas de xerojardinería mediterránea en los parques y jardines públicos para conseguir un ahorro permanente de agua.
- Garantizar un uso público sostenible de las zonas verdes.
- Proteger y cuidar el Parque Natural de la Albufera y la Dehesa de El Saler como elementos centrales de nuestro entorno natural.

7. Nuevas tecnologías y ciudad inteligente al servicio de la sostenibilidad.

- Potenciar el uso de las tecnologías para una mayor eficiencia de los servicios urbanos.
- Poner la innovación y las nuevas tecnologías al servicio de nuevos procesos económicos y productivos bajos en carbono.

8. La educación y la participación ciudadana en materia de cambio climático como eje transversal de todos los compromisos.

- Apoyar la respuesta ciudadana al cambio climático como un proceso pedagógico de información, concienciación, educación y cultura ambiental.



- Desarrollar medidas relacionadas con la participación ciudadana, que fomenten el sentimiento de pertenencia a una comunidad con capacidad de influir en lo que ocurre en su ciudad y, por tanto, se involucra en los procesos de decisión que atañen a su vecindario, barrio y ciudad, y lo hace de forma organizada y continua.

9. El Ayuntamiento como ejemplo.

- Reducción de los consumos energéticos de los edificios e instalaciones municipales, mejorando equipamientos y tecnologías e incorporando a los trabajadores y trabajadoras municipales mediante sus prácticas cotidianas.
- Incorporación de criterios medioambientales en los pliegos de contratación del Ayuntamiento."

Presidix la sessió el segon tinent d'alcalde, Sr. Peris.

25	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: Moció subcrita conjuntament pels Srs. Novo i Crespo, portaveu i regidor respectivament del Grup Popular, sobre la defensa de la tradició valenciana "Bous al carrer".		

## **MOCIÓ**

"Dentro de los llamados 'festejos populares' que vienen desarrollándose a lo largo de los años en todos y cada uno de los puntos geográficos del Estado español, de nuestra Comunidad Valenciana y de los municipios de la provincia de Valencia, ha quedado sobradamente evidenciado que uno de los más populares y arraigados entre ellos son los llamados 'Bous al carrer' en sus múltiples y diversas modalidades. Números como son los más de 6.000 festejos de 'Bous al carrer' y que estos se hayan celebrado en más del 50 % de los municipios de nuestra Comunidad, hacen incontestable la afirmación inicial respecto a su arraigo y tradición."

Ello ha provocado que su gran repercusión social, cultural, artística, turística y asociativa se acabase proyectando sobre una regulación normativa a nivel estatal que diese cobertura y regulación al máximo nivel que nuestro ordenamiento jurídico permite, dando lugar a la Ley 18/2013, para la regulación de la Tauromaquia como Patrimonio Cultural (BOE de 13 de noviembre de 2013) y en la que de forma concluyente y taxativa recoge en sus disposiciones la consideración de que los festejos taurinos populares de carácter son, entre otras consideraciones, '*un signo de identidad colectiva que justifica que su preservación corresponda y competa a todos los poderes públicos. (...) El carácter cultural de la Tauromaquia es indiscutible y merece ser preservado como un tesoro propio de nuestro país, rico en culturas distintas, (...) siendo una manifestación artística en sí misma desvinculada de ideologías*'. En su artículo 3 afirma de una forma clara y sin ambigüedades que "los poderes públicos garantizarán la conservación de la Tauromaquia y promoverán su enriquecimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Constitución".



Si a eso se añade la fuente de riqueza económica y el impacto que genera en muchos sectores productivos y de servicios que van desde los ingresos por IVA, los casi 200.000 empleos directos e indirectos, los terrenos y naturaleza que se dedican a su cría y mantenimiento y el impacto turístico que generan en el sector servicios, hacen que su mantenimiento, defensa y protección sean actitudes inexcusables por parte de cualquier administración pública que bajo su ámbito geográfico se desarrollen este tipo de festejos tradicionales.

Estos argumentos han tenido su proyección en la normativa de carácter autonómico que ha dado lugar al vigente Decreto 31/2013, de 6 de marzo del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de Festejos Taurinos Tradicionales de la Comunidad Valenciana ('Bous al carrer') y que regula con carácter minucioso y absolutamente garantista la celebración de los mismos acorde con sus disposiciones de organización y desarrollo.

Y si a ello añadimos el interés unánime por parte de todos los colectivos, peñas y asociaciones taurinas para el reconocimiento de estos festejos como Bien de Interés Cultural y que ya ha tenido su reflejo en la Ley 6/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Reconocimiento, Protección y Promoción de las Señas de Identidad del Pueblo Valenciano, en cuya disposición adicional única se declara '*Patrimonio Cultural Valenciano, como Bien de Interés Cultural Inmaterial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, los festejos taurinos tradicionales de la Comunitat Valenciana (bous al carrer), organizados y desarrollados, en sus distintas modalidades, de acuerdo con los requisitos y condiciones exigidos por la normativa autonómica aplicable en la materia*', hace que seamos concluyentes en su importancia, trascendencia y proyección como parte fundamental del tejido asociativo, de vivencia festiva y arraigo cultural en nuestras poblaciones, encontrándose entre ellas nuestra ciudad y sus pedanías.

Por último, a este relato de hechos objetivos de carácter normativo y debidamente cuantificados económicamente, hay que sumar la creciente preocupación por las asociaciones y colectivos festeros encargados de su organización y mantenimiento -representados en la Unión Taurina de la Comunidad Valenciana- al comprobar que se están poniendo en tela de juicio con manifestaciones públicas por parte del alcalde Sr. Ribó el mantenimiento de dichos festejos en las pedanías de la ciudad de Valencia que tienen esta tradición, se propone para evitar dicha incertidumbre y posibles consecuencias negativas caso de llevarse a cabo que se adopte la siguiente propuesta de acuerdo:

Único. El mantenimiento de la celebración de los festejos populares de 'Bous al carrer' en aquellas pedanías de la ciudad de Valencia que así lo soliciten debidamente a través de sus correspondientes Asociaciones o Peñas Taurinas, constatada la afición taurina y el gran arraigo popular de estos actos arrastrada en los años, así como por la atracción de multitud de aficionados y visitantes a estas poblaciones para presenciar los mismos dado su carácter tradicional."

## **DEBAT**

La Presidència obre el primer torn de paraules.

Sr. Novo



“Moltes gràcies.

Hui portem esta moció que al cap i a la fi és conseqüència de les declaracions o de l’alarma generada a les pedanies de la ciutat les declaracions de l’alcalde sobre les possibles supressions dels festejos taurins als carrers, els bous al carrer, un dels festejos més populars de la nostra Comunitat. Imagine que estarem tots d’acord de què és una tradició molt arrelada que a demés genera molta activitat econòmica, que no és res menyspreable i que compta a demés amb l’acceptació majoritària de tots els veïns de la ciutat en general i sobretot de les pedanies.

La seua gran repercussió -crec que també ens consta a tots- des del punt de vista social, cultural, artístic, turístic i associativa es projectà a demés una regulació normativa a nivell estatal que ha donat cobertura i regulació al màxim nivell en el nostre ordenament jurídic. La Llei 18/2013 per a la regulació de la tauromàquia com a patrimoni cultural. En ella a demés -jo crec que de forma concloent, taxativa- arplega en les seues disposicions la consideració de què els festejos taurins populars són *‘un signo de identidad colectiva que justifica que su preservación corresponde y compete a todos los poderes públicos. El carácter cultural de la tauromaquia es indiscutible y merece ser preservado como un tesoro propio de nuestro país, rico en culturas distintas, siendo una manifestación artística en sí misma desvinculada de ideologías’*. Asimismo, el art. 3 afirma que de una forma clara, sin ningún tipo de ambigüedad, que los poderes públicos garantizarán la conservación de la tauromaquia y promoverán su enriquecimiento de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la CE.

Si a això afegim a demés la font de riquesa econòmica i l’impacte que genera en molts sectors productius i de servicis que van des dels ingressos d’IVA, quasi 200.000 llocs de treball directes i indirectes, els terrenys i la naturalesa que es dedica a la cria i al manteniment, i l’impacte turístic que genera en el sector servicis fan que el seu manteniment, la defensa i la protecció siguen actituds inexcusables.

Pero como bien saben, estos argumentos también han tenido su proyección en la normativa de carácter autonómico, como es el Reglamento de Festejos Taurinos Tradicionales de la Comunidad Valenciana, de *bous al carrer*, estoy hablando de preceptos legales que lógicamente deben respetarse siempre, que regula de forma minuciosa y absolutamente garantista la celebración de los mismos acorde con las disposiciones de organización y desarrollo.

A ello además hay que añadir el interés unánime por parte de todos los colectivos, peñas, asociaciones taurinas..., para el reconocimiento de estos festejos como BIC y que ha tenido también reflejo en la vigente Ley 6/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de reconocimiento, protección, promoción de las señas de identidad del pueblo valenciano en cuya disposición adicional única se declara patrimonio cultural valenciano como bien de interés cultural inmaterial, recogido en el cuerpo de la moción que ahora mismo estamos debatiendo.

Y ahora además hay que sumar la creciente preocupación de las asociaciones y colectivos festeros representados también hoy aquí, que nos acompañan. Y comprobar esa preocupación, que se está poniendo en tela de juicio con manifestaciones públicas por parte del alcalde, por lo menos sí que se están sembrando dudas sobre su celebración, el mantenimiento de dichos festejos en las pedanías de nuestra ciudad.

Por ello y para tranquilidad de todos se propone el siguiente acuerdo:



El mantenimiento de la celebración de los festejos populares de 'Bous al carrer' en aquellas pedanías de la ciudad de Valencia que así lo soliciten debidamente a través de sus correspondientes asociaciones o peñas taurinas, constatada la afición taurina y el gran arraigo popular de estos actos arrastrada en los años, así como por la atracción de multitud de aficionados y visitantes a estas poblaciones para presenciar los mismos dado su carácter tradicional.

No hay ni más ni menos. Lo que se pretende con esto es simplemente una confirmación o una reafirmación de que no hay absolutamente nada en contra de la celebración de esos festejos en lo que nos afecta a nosotros en la ciudad, por lo menos en las pedanías cuya tradición tiene raíces de hace muchísimos años.

Nada mas.”

Sr. Camarasa

“Alcalde, regidors.

El Grup Municipal de Ciutadans per suposat que està d'acord en la celebració i en eixe recolzament del que són les tradicions, en este cas dels bous al carrer. Sí que és cert que parlar del que és l'art de lidiar toros, tal com diu l'Acadèmia espanyola, és allò de lidiar i nosaltres en la taumàquia que és el tema de lidiar no anem a entrar. Ací estem parlant del que són els bous al carrer, que és el fons de la moció podríem dir i ací sí que estem d'acord el Grup Municipal Ciutadans en que és una qüestió esta dels festejos taurins en la qual ens posicionem del costat del compliment de la normativa vigent al ser en este moment la que és, no en tenim altra, respectant el compliment de les disposicions referents a la protecció i defensa dels animals a fi d'evitar el seu maltractament i per suposat complir amb els condicionaments legals que asseguren la protecció i seguretat de les persones, tal com diu la llei i també en la moció figura.

No ens pareix adequat evidentment, per ninguna part, ni oportú que es creen polèmiques innecessàries en qüestions relatives als festejos de què estem parlant, el tema dels bous al carrer, mentres tinguem la legislació que tinguem. O siga, és la que hi ha. I complint-la pense que es poden dur a terme.

Per tant, la nostra posició al respecte és que encara que en la moció està clar i es fa clara menció a la llei sí que ens agradaria que figurara una proposta d'acord que nosaltres tenim i que ja té el Sr. secretari, que aeixa proposta d'acord de la moció del PP s'afegira també un altre punt que diu:

‘Que se cumpla mientras no se modifique o elimine la normativa vigente en materia de festejos taurinos. Exigir y velar por el cumplimiento de la normativa en materia de maltrato animal y el cumplimiento de toda la normativa en materia de seguridad y protección de las personas asistentes o participantes en este tipo de actos.’

És a dir, hi ha que anar adaptant la festa a les circumstàncies i al moment. Jo sóc d'un poble on es fan bous des de fa més de 100 anys i per tant conec un poc la festa i hem anat evolucionant i adaptant-nos a la llei.



Res més.”

Sr. Ribó

“Gràcies.

En primer lloc, li volia dir Sr. Novo que per favor revise perquè com són públiques i ha fet vosté al·lusió les declaracions que jo vaig fer, que no són exactament com vosté ha dit; les pot trobar per ací, les veurà. La segona és que jo esperava que avui haguera parlat algun representant d'aquestes associacions perquè em semblava important conèixer la seua opinió. Sé que han estat parlant als mitjans de comunicació però jo crec que haguera estat interessant que vosté en aquesta ocasió els invitara i hagueren pogut oir-los.

Els bous al carrer és una activitat festiva. Evidentment, els animals no gaudeixen del millor tracte i respecte, jo crec que en això estem d'acord. Dintre de la pràctica d'aquesta activitat i ha diferents varietats, algunes molt més agressives com és el bou embolat –d'això vaig parlar en aquelles declaracions– que suposen des del nostre punt de vista una vertadera agressió a l'animal. Els bous al carrer és una pràctica més o menys arrelada en algunes pedanies del nord de la nostra ciutat. Segurament la proximitat de municipis de l'Horta Nord on esta pràctica és prou freqüent ha contribuït a aquesta difusió.

Però jo crec que davant dels bous al carrer ens hem de preguntar tres coses importants. La primera, una pràctica arrelada –qüestió que no neguem– s'ha de mantenir per damunt de qualsevol altra consideració? La segona, és ètic, és civilitzat gaudir del patiment dels animals? La tercera, hem reflexionat de forma suficient al voltant del nombre de morts i ferits que aquestes festes ocasionen a les persones?

En quant a la primera pregunta els vaig a fer unes referències històriques. A Espanya, a València era una pràctica arrelada per exemple els actes de fe que practicava la Inquisició, on les persones eren cremades, abans els mataven si havien renunciat a les seues creences o els cremaven vius si no renunciaven. Em diran vostés: què lluny era. Doncs l'últim cremat per la Inquisició va ser a València, el mestre Ripoll, Gaetà Ripoll. La data els hi vaig a dir perquè és important, un 31 de juliol de 1836; fa menys de 200 anys. Jo sé que es riuen perquè a tots ens sembla una barbaritat, però en aquell moment era una pràctica arrelada.

Els posaré un segon exemple, un esclau és una persona sense drets que treballa per un altre sense cap tipus de remuneració i que pertany a un altre. L'esclavitud era una pràctica arrelada milers d'anys i va ser el 1926 quan la Societat de les Nacions, entre la I i la II Guerra Mundial, va abolir l'esclavitud. Encara en algun país queda algun badall, en Sudan, en Myanmar... Però jo crec que tots estem d'acord en què aquesta arrelada pràctica mil·lenària l'hem aconseguida eradicar.

Podríem continuar amb altres pràctiques que tingueren o tenen un fort arrelament. Una recent, la segregació racial. Recordem a Mandela, a Martin Luther King que fa molts pocs anys que estaven aquí. Recordem la segregació i a vegades la mutilació de la dona. O recordem una pràctica que per desgràcia està arrelada encara a la nostra societat com és per exemple la violència de gènere que tots els anys ocasiona una quantitat de morts important.



Per tant, hi ha pràctiques arrelades que nosaltres hem d'eradicar. Jo sé que eradicar algunes pràctiques d'aquest tipus és molt costós. Per exemple, als EUA els va costar una guerra civil eradicar l'esclavitud, ho sabem perfectament. Eradicar aquestes pràctiques no és fàcil. A la vista de l'afirmació d'açò no podem dir que una pràctica perquè és arrelada s'ha de mantenir, no. Hi ha algunes que sí, hi ha algunes que no. Depén del seu plantejament ètic, depén dels plantejaments i jo diria que de l'avanç de la societat en un moment determinant.

Dit açò, ens hem fer la pregunta núm. 2. És ètic, és civilitzat muntar un espectacle basat en el sofriment dels animals? Nosaltres pensem que no. Un bou és un mamífer, és un animal que està en l'escala superior de l'evolució com els humans. Un bou és un animal que té un sistema nerviós molt paregut al nostre, que pateix com nosaltres, que té capacitat de comunicació com nosaltres i jo no crec que siga molt fàcil explicar des de cap punt de vista ètic o civilitzat un comportament que supose un maltractament animal.

Perquè podríem estar d'acord en la idea de què fem avançar estes pràctiques per un camí que alleugeresquen, que disminuïsquen el sofriment animal. Jo crec que podem arribar a acords entre tots i la moció alternativa que es presenta va precisament en esta direcció.

La tercera pregunta després.

Els hi vaig a deixar una còpia de la moció alternativa que no he tingut temps d'explicar.”

L'alternativa repartida és la següent:

“Dins de les conegudes com festes populars que vénen desenvolupant-se al llarg dels anys a la Comunitat Valenciana i en algunes pedanies de València, una de les seues expressions populars són els bous al carrer, al voltant dels quals s'han consolidat penyes i associacions taurines.

La Llei 18/2013 per a la regulació de la Tauromàquia com a Patrimoni Cultural i el Decret 31/2015 del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de festejos taurins tradicionals a la Comunitat Valenciana (bous al carrer), regulen la celebració d'aquestes festes d'acord amb les seues disposicions i organització de desenvolupament.

Tenint en compte la regulació vigent i, amb especial atenció a l'autonòmica, es proposen:

Primer. Fomentar el comportament cívic dels participants i espectadors respecte a la convergència de l'oci i divertiment amb el respecte a l'animal. L'Ajuntament de València està completament compromès amb el benestar i la desaparició de la violència animal i, en aquest sentit, ha de vetllar pel seu estricte compliment. Per tant, el paper de l'animal en aquestes festes estarà lligat, de forma indissoluble, a la prohibició de qualsevol tipus de comportament incívic i a la seua consideració com a ésser viu que és.

Segon. Atenent al factor seguretat com a element essencial per a l'adequat desenvolupament de la celebració, garantir i millorar l'aplicació de la normativa sobre aquesta matèria en prevenció d'accidents i la prohibició taxativa de participació de menors en aquestes festes.”



La Presidència obre el segon torn de paraules.

Sr. Novo

“Ara la llegirem, si l’harem tinguda al principi ens podríem haver pronunciat sobre ella. Quan arribe el moment de votar ens plantejarem quina és l’alternativa.

Dos o tres qüestions prèvies a les quals ha fet vosté referència. Primer, revisar les declaracions? No tinc cap problema en revisar-les, però jo crec que hui és el moment de dir: ‘*Escolta, el que vaig dir és o no és, i el que anem a fer és açò*’. I deixar-ho ben clar per a que conste en l’Acta del Ple.

Segon, per què no han parlat les associacions que estan ací? Perquè no poden, Sr. Ribó, vosté com a alcalde d’esta ciutat i president d’este hemicicle hauria de saber-ho. Clar que hagueren parlat i estaríem encantats de què parlaren, no poden parlar perquè no estan en el Registre i els hagueren dit que no poden parlar perquè no estan registrades. Nosaltres ens coneguem la llei i la respectem, i com ho fem ni tan sols hem intentat de què parlen perquè per suposat que ho hagueren fet. Estarien encantats de parlar i de dir el que realment pensem perquè el que hauria de fer abans que res és demanar-los disculpes. Demanar disculpes per comparar açò, els bous al carrer, una festa que porta molts anys, amb la Inquisició, amb la segregació racial, amb la mutilació de la dona. Em pareix una barbaritat, un despropòsit.

Al final són ganes de crear problemes on no hi ha, cal reconèixer que en això són experts. Començaren amb el Te Deum, ho varen fer després amb els símbols cristians als cementeris i ara li toca el torn a les pedanies i als bous al carrer. En 2015, pel que diu vosté de la Inquisició, de la segregació racial..., han sigut més de 8.400 els festejos que s’han celebrat en la Comunitat i mai en cap d’ells, que és el més important, consta l’alçada d’una acta com a conseqüència del maltractament animal. L’impacte econòmic que genera jo crec que és important, són 184 milions d’euros dels quals 46 es deriven directament dels bous al carrer. Pràcticament tots els dies de l’any n’hi ha festes d’este tipus a la Comunitat i sobretot a província de València.

I a demés li dic una cosa, al final tant parlar de la llei i de la protecció. Si no vos agrada, canvieu-la. Modifiqueu la llei, modifiqueu els criteris. Però açò no pot ser l’àrbitre d’un senyor o un conjunt de persones perquè decidixen que no els agrada o que no volen una cosa que s’ha respectat sempre, que es complix la llei des del primer moment; mai ha hagut una queixa. I ja que tirem de premsa, hi ha que vore el que diuen els alcaldes pedanis, que mai han tingut una queixa pel tema dels festejos.

A demés, esta moció –li vaig a dir una cosa més, Sr. Ribó– està feta amb tanta delicadesa que la proposta d’acord no és ni més ni menys que la mateixa declaració que la Sra. Castillo firma per a autoritzar els bous al carrer a Borbotó, on es diu que ‘*L’afició taurina de la pedania de Borbotó és de gran arrelament popular ja que segons comunica la Policia Local es té constància de la celebració dels festejos de fa més de 10 anys, que així mateix els festejos atrauen a multitud d’aficionats i visitants, que la celebració no perjudica els interessos de la població...*’, i al final comunica que no n’hi ha inconvenient en què se celebre.

Jo tenia més coses a dir però en definitiva del que es tracta, no vaig a entrar en les declaracions, si no les ha fetes aixina pense sincerament pel bé de la festa, pel bé del



funcionament de les pedanies que vosté les ratifique ací i que els diga als representants de les associacions que no han pogut parlar que no hi ha cap problema amb els bous al carrer.

Gràcies.”

Sr. Camarasa

“Sr. Ribó, simplement després de tota eixa explicació i exposició que ens ha fet com també acabem de dir els companys del PP volguera saber com ens n’anem d’ací, si aquelles pedanies que realment complixen el reglament i la llei poden seguir pensant que van a tindre bous al carrer o no perquè a mi personalment no m’ha quedat clar.”

Sr. Ribó

“Gràcies.

La primera cosa que vull reiterar és que el que vaig dir és senzillament que determinades pràctiques dels bous al carrer com el bou embolat em semblaven no convenients i que nosaltres no estàvem d’acord amb elles. La segona, el tema del Registre jo crec que es pot arreglar com s’ha fet moltes vegades amb què determinades associacions en un moment determinat representen estes persones.

I jo no he comparat, he comparat l’arrelament i he intentat demostrar que per estar arrelat no s’ha de mantenir. Jo no compare els bous amb la segregació racial. Compare el tema de l’arrelament.

Hi ha una tercera cosa que no he comentat i sí que la vull comentar, el tema de les persones que han tingut problemes de salut o que inclús han mort com a conseqüència d’esta pràctica. Estan plens els diaris, només els en citaré un: ‘*Els bous al carrer registren més morts en 5 anys que els San Fermín en 93*’. *Ferits, a centenars.*

Per tant, com a conseqüència d’açò, i li responc a vosté, nosaltres no diem que no hi hagen bous al carrer, no estem dient açò a la proposta d’acord. Diem: ‘*Fomentar el comportament cívic dels participants i espectadors respecte ... a l’animal*’, com a punt. ‘*Per tant, el paper de l’animal en aquestes festes estarà lligat, de forma indissoluble, a la prohibició de qualsevol tipus de comportament incívic...*’. Per tant, ho diem amb absoluta claredat. I segon, ‘*Atenent al factor seguretat com a element essencial...*’. Ens preocupe la manca de seguretat perquè és que estan als papers, que això no ho ha comentat vosté però està en tots els diaris. Tenim molts morts i ferits com a conseqüència d’açò. Per tant, hem d’accentuar açò.

Nosaltres volem treballar perquè es vagen eradicant les pràctiques dels bous al carrer més poc respectuoses com és el cas del bou embolat, li ho dic amb molta claredat. I no estem dient no als bous, estem dient que esta pràctica té alguna de les seues variants que ens sembla totalment intolerable.

Res més.”



El Sr. Novo formula una qüestió d'orde i el Sr. president indica que és una esmena alternativa.

### **VOTACIÓ**

La Presidència sotmet a votació l'alternativa formulada pel Sr. alcalde i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels/de les 23 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú, fan constar la seua abstenció els/les 10 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular. En conseqüència decau tant la moció com l'esmena d'adició del Grup Ciutadans.

### **ACORD**

"Dins de les conegudes com festes populars que vénen desenvolupant-se al llarg dels anys a la Comunitat Valenciana i en algunes pedanies de València, una de les seues expressions populars són els Bous al Carrer, al voltant dels quals s'han consolidat penyes i associacions taurines.

La Llei 18/2013 per a la regulació de la Tauromàquia com a Patrimoni Cultural i el Decret 31/2015 del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de festejos taurins tradicionals a la Comunitat Valenciana (bous al carrer), regulen la celebració d'aquestes festes, d'acord amb les seues disposicions i organització de desenvolupament.

Tenint en compte a la regulació vigent i, amb especial atenció a l'autonòmica, de conformitat amb la proposta alternativa formulada 'in voce' per l'Alcaldia a la moció subscrita pels regidors del grup Popular Sr. Novo i Sr. Crespo, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Fomentar el comportament cívic dels participants i espectadors respecte a la convergència de l'oci i divertiment amb el respecte a l'animal. L'Ajuntament de València està completament compromès amb el benestar i la desaparició de la violència animal i, en aquest sentit, ha de vetllar pel seu estricte compliment. Per tant, el paper de l'animal en aquestes festes estarà lligat, de forma indissoluble, a la prohibició de qualsevol tipus de comportament incívic i a la seua consideració com a ésser viu que és.

Segon. Atenent al factor seguretat com a element essencial per a l'adequat desenvolupament de la celebració, garantir i millorar l'aplicació de la normativa sobre aquesta matèria en prevenció d'accidents i la prohibició taxativa de participació de menors en aquestes festes."

26	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament pels Srs. Novo i Crespo, portaveu i regidor respectivament del Grup Popular, sobre les places de Policia Local i Bombers.		

## MOCIÓ

"La Policía Local de Valencia ha sido durante los últimos años referencia entre las policías locales españolas y europeas. El anterior gobierno municipal permitió el aumento en tan sólo quince años de más del 45 % de la plantilla de Policía Local, de algo más de 900 plazas, a las 1.625 actuales, llegando a situarse en más de dos agentes por cada 1.000 habitantes, cifra al alcance de muy pocas ciudades españolas.

Los recientes años han sido especialmente duros, debido a la tremenda crisis económica que dejó en herencia el gobierno socialista, y que obligaron al actual gobierno de la nación a congelar temporalmente las oposiciones en muchas ciudades y municipios del territorio nacional.

Afortunadamente, el gran número de plazas creadas con anterioridad, de policía y bomberos en el Ayuntamiento de Valencia, han permitido disponer de un 'colchón' durante estos años, para que en ningún momento se viera perjudicado el servicio a los ciudadanos.

En el año 2014, cuando las posibilidades así lo permitieron, se creó la oferta de empleo público que incluía 14 sargentos, 5 oficiales y 5 suboficiales de bomberos, el máximo legal permitido. Desde entonces hasta hoy sólo han tomado posesión los sargentos y el resto de plazas siguen sin incorporarse.

A principios de 2015, se aprobó una nueva oferta de empleo público que integraba 81 plazas de policía local. La actual Área de Protección Ciudadana, en los seis meses del nuevo gobierno municipal, está avanzando a paso de hormiga en los procesos de oposición y de seguir así no tendrán concluido antes de dos años estos procesos selectivos.

La concejala de Protección Ciudadana, durante estos meses de gobierno, ha manifestado continuamente su intención de crear nuevas y numerosas plazas de policía y bomberos cuando el presupuesto dependiera únicamente de este gobierno.

Cuando así ha sido, el alcalde de Valencia Joan Ribó, lejos de apoyar las medidas anunciadas por una de sus concejalas, lo que ha hecho es todo lo contrario. No va a crear ninguna nueva plaza de bomberos y ha anunciado la creación de diez plazas de Policía Local.

## PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Que la propuesta que lleve la corporación a la mesa general de negociación en relación a la oferta de empleo público del 2016 incluya 50 plazas de bombero y 40 plazas de agente de Policía Local.

Segundo. Que se active los trámites de la oferta pública de empleo del 2016 y los procesos de selección para el acceso a la función pública que de ella derivan para conseguir la incorporación de los 90 efectivos de bomberos y policías en el 2016.

Tercero. Que se ultimen los trámites de la oferta de empleo público del 2015 para que a principios del 2016 tomen posesión las 81 plazas que la integran, en sus diferentes categorías de oficiales, inspectores, intendentes, e intendentes principales."





## **DEBAT**

La Presidència obre el primer torn de paraules.

Sr. Crespo

“Gracias, Sr. presidente.

La moción que traemos a colación seguidamente parte de la objetividad que supone un tema de tal trascendencia como la seguridad ciudadana y de la cual creo que todos estamos preocupados en igual medida.

A raíz de las declaraciones que hizo el Sr. Ribó en rueda de prensa presentando los Presupuestos del 2016 en la que afirmó que se establecían 10 plazas nuevas para la Policía Local de Valencia realmente ahí nos surgió yo diría que la situación de preocupación, por cuanto estamos hablando de un número ciertamente irrisorio si lo comparamos con el global de población y con el global del número de efectivos que tiene en estos momentos la Policía Local de Valencia.

Creo que es obvio indicar en primer lugar que tenemos una absoluta necesidad de nuevas plazas y que ahora es posible crearlas. Es decir, estamos en una situación donde han mejorado los números, donde los Presupuestos han permitido un aumento de algunas partidas, entre ellas las de personal. Y sinceramente si a eso añadimos que habiendo esa disponibilidad económica los procesos de dotación de plazas que sean ocupadas legalmente por los aspirantes que finalmente adquieran esa condición de policía local son procesos que llevan un tiempo que en algunos casos se alargan a los dos años, esos dos factores creo sinceramente que hacen que tengamos que replantearnos si no ha de ser prioritario que en las políticas de personal podamos dar un empujón a esta materia.

Si además añadimos otras declaraciones respecto a esos 2.300.000 euros que también comentaba el Sr. Ribó que iban a dedicarse a incrementar el gasto de personal con nuevas contrataciones en servicios que él mismo indicó como prioritarios –la inspección, las actividades, la educación...– nos sorprendió ya doblemente que ni siquiera nombrara la seguridad ciudadana en este sentido.

Respecto a la política que se ha podido llevar hasta ahora en materia de dotaciones de agentes de Policía Local creo que los números pueden ser interpretados todo lo que se quiera pero no dejan de tener una carga de objetividad que están encima de la mesa. Desde el año 2000 que había una plantilla alrededor de 900 agentes se consiguió llegar al año 2010 a 1.699. Bien es cierto que a partir de entonces las circunstancias económicas fueron las que fueron y se produjo un parón en los presupuestos del Ayuntamiento que han impedido el poder seguir aumentando progresivamente, en ese lapso de 15 años se ha hecho un tanto por cien altísimo hasta el punto de tener una ratio de dos agentes por cada 1.000 habitantes.

Creo sinceramente que estamos en un momento donde además ahora la ley lo permite y creo que todos debemos ser conscientes que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2016 en su art. 20 recoge específicamente que en cuanto a la oferta de empleo público en lo que



respecta a las fuerzas y cuerpos de seguridad y en el ámbito de la Administración local al personal de la Policía Local, se le permitirá la tasa de reposición hasta un máximo del 100 %. Creo que tenemos en la mano, y estoy hablando con todos los datos y con toda la objetividad, la posibilidad de que utilicemos esa habilitación que hace la Ley de Presupuestos para promover una oferta de empleo en el sector de la Policía Local de Valencia y de Bomberos de 90 plazas. Creo sinceramente que si además se analizan los números y se ve la perspectiva que hay de policías que van a pasar a segunda actividad, el número de agentes que pueda desempeñar funciones en la calle va a ir disminuyendo progresivamente.

Por todo ello nuestra propuesta es sencillamente, y la hacemos, insisto, con los datos y objetividad que acabo de aportar, que sea una oferta de empleo público donde el concepto de seguridad ciudadana no se deje a un lado, sin menospreciar, sin menoscabar, sin tratar de comparar con otras áreas de gobierno que puedan tener cuanto menos la misma importancia, pero que nos demos cuenta que nos encontramos en una situación crítica donde lo importante ahora sería tener una previsión de cobertura de esa necesidad de seguridad que todos, absolutamente todos necesitamos en una ciudad como Valencia.

Gracias.”

Sra. Jiménez

“Buenas tardes.

La aceptamos, el Grupo Ciudadanos así lo venía diciendo y lo hemos hecho saber varias veces a la Sra. Sandra. Sí que quería aprovechando esta petición de las fuerzas de seguridad del Estado, Policía Local y Bomberos, que tanta falta nos hacen y cuando ellos tienen una baja nos podemos encontrar con que no tenemos esos días cubiertos o que no se les puede dar vacaciones, o que no pueden cubrir esos fines de semana que les pertenecen.

A parte de eso, le rogaría al Sr. alcalde, ya que lo tengo aquí. Me gustaría hacer mi trabajo y le voy a decir porqué. Usted el otro día intentó entrar con un técnico al CIE y no le dejaron entrar. ¿Verdad? Bueno, pues yo me he encontrado eso. A principio de este mes le mandé una carta a la Sra. concejal de Seguridad para ir a visitar tanto las dependencias de Bomberos como la de Policía Local. Bomberos puedo entender que no me dejara ya entrar porque sí que había visitado sus parques, pero me encuentro que dice que Policía Local no porque están reestructurando y no puedo entrar.

Mire usted, a mí me pagan el sueldo los ciudadanos, los valencianos. Y si no me dejan trabajar pues no sé lo que voy a hacer, pero tendré que entrar a ver si están en esas condiciones de sanidad igual que los CIE que usted propone, en qué condiciones se encuentran, si es cierto que la Sala 092 dispone del personal adecuado, si hay bajas, cuántos agentes disponen. Si a mi no se me permite entrar por el art. 17 que me contesta, yo llevo un mes sin poder trabajar. El CIE es un tema del Ministerio del Interior, pero que yo sepa la Central del Policía o las comisarías de Policía Local son del Ayuntamiento de Valencia. Solamente quiero hacer mi trabajo, no quiero hacer nada más. Rogaría que instaran para que pudiera hacer mi trabajo.

No tengo nada más que decir. Buenas tardes.”



Sra. Gómez

“Sr. presidente, Sres. concejales.

Muy especialmente a los Sres. concejales del Grupo Popular, les quiero adelantar que por parte del actual gobierno vamos a presentar una moción alternativa no solo porque leyendo la moción esté llena de incorrecciones técnicas, de opiniones sesgadas, diciéndolo de forma elegante, e incluso de expresiones políticas que lo que reflejan es que obviamente ustedes no quieren llegar a un acuerdo y lo que buscan es que votemos en contra.

No obstante, no presentamos una moción alternativa por eso ni votamos en contra por eso, sino porque me parece que esa moción es el ejemplo claro de la hipocresía y del cinismo en estado puro porque ustedes que han estado gobernando durante 24 años y obviamente durante los últimos 10 años no han hecho desde el año 2006 una oferta pública de empleo para agentes de policía y de bomberos. Durante 10 años ustedes han tenido paralizado el servicio de policías y de bomberos. Por lo tanto, me parece, y permítame la expresión, tener bastante cara venir aquí 10 años después a decirnos que saquemos una macro oposición de 90 plazas.

Ya le adelanto que esta corporación claro que va a sacar plazas tanto de agentes de policía como de agentes de bomberos. Pero el resultado, y quiero que quede bien claro, es que el principal problema que han encontrado en la Concejalía es la falta de personal de la plantilla, pero eso es resultado... Por cierto, además a todo esto se añade que me parece bastante sorprendente porque está aquí el Sr. Igual que fue el concejal de Personal y uno de los principales responsables de su política de personal o mejor de no personal porque no ha convocado oposiciones en 10 años tanto para agentes de policías como de bomberos que nos lleve a la actual situación.

Ustedes sacaban macro oposiciones cada 10 años -por ejemplo, la de Policía la última fue el año 2006 y la de Bomberos- y luego se permitían el lujo de tener 10 años sin cubrir jubilaciones, sin cubrir bajas y obviamente con el resultado de que tenemos cada vez una plantilla de Policía más envejecida que coge la segunda actividad y que por lo tanto no está en las calles. Esto es el resultado de sus políticas de personal.

No le voy a hablar de los últimos 10 años sino simplemente desde el año 2010. Del año 2010 hasta el año 2015 que salieron ustedes, el Servicio de Policía ha perdido 300 agentes efectivos en la calle y esa es su responsabilidad. Y el Servicio de Bomberos ha perdido 120, tenemos 120 bomberos menos en nuestros parques. Esto, perdóneme, es su responsabilidad y el resultado de sus políticas, y no vale que ahora vengan y me digan como he leído en la moción que es que había un límite que marcaba el gobierno central. Perdonen, pero la Ley de Presupuestos Generales del Estado a que ha hecho referencia el Sr. Crespo claramente pone como excepción el Servicio de Policía y de Bomberos por ser servicios públicos esenciales. Durante el año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Por lo tanto, si ustedes han estado 10 años sin convocar oposiciones es porque no les ha dado la gana y porque siempre han considerado que el Servicio de Policía y Bomberos no era prioritario. Es un servicio que han tenido completamente abandonado y maltratado porque era de pura gestión y no les interesaba, aunque ahora en los últimos seis meses de repente no paren de hablar y de proponer cosas de mi servicio cuando en los últimos años prácticamente no habían



hecho nada y prueba de ello es que en la moción ustedes dicen que la concejala de Protección Ciudadana va a pasitos dormida. Oiga, en seis meses la concejala de Protección Ciudadana y el concejal de Personal han reactivado, han hecho mucho más por la gestión de personal que ustedes en los últimos años.

Por ejemplo, ustedes dicen que están paralizadas las oposiciones de bomberos. Si se aprobaron el 2014 y nosotros en seis meses, junto con las de policías, hemos nombrado el tribunal y hemos redactado las bases. Y por primera vez con el consenso de todos los sindicatos. Además, introduciendo una serie de recomendaciones de transparencia porque los sindicatos nos decían que el principal problema de las oposiciones en esta casa es que eran poco transparentes. Entonces, si nosotros íbamos a pasos dormidos ustedes perdonen pero eran una piedra porque estuvieron dos años sin mover nada.

Y ya, como se me acaba el tiempo, decirles que la propuesta alternativa que tenemos desde la corporación es:

‘Que el Ple de l’Ajuntament acorde demanar a l’equip de govern a què, per primera vegada des de 2006, en l’oferta d’ocupació pública de 2016 es convoquen places d’agents de policies locals i de bombers.’

Gracias.”

La Presidència obre el segon torn de paraules.

Sr. Crespo

“Muchas gracias, Sr. presidente.

Estamos habituados ya, Sra. Gómez, a sus declaraciones absolutamente tergiversadoras de la realidad. Es curioso que se diga: ‘*Es que desde el año 2010 ustedes no han sacado plazas pudiéndolo hacer*’. Evidentemente, el Decreto del Sr. Zapatero del 2010 donde limitaba la tasa al 5 % de reposición de plazas no les gusta. Sé que no les gusta que lo recuerde pero es que es una realidad que está ahí y a partir de esos momentos por la sostenibilidad económica se limitaron el aumento de dotaciones de plazas públicas en función de las cuestiones presupuestarias.

Pero me da igual, yo voy a ir a los datos que no pueden refutar, que no pueden cambiar de ninguna de las formas. Vuelvo a repetirlo por si no ha quedado claro. De una plantilla de 900 policías locales en el año 2000 tenemos en la actualidad 1.699, habría que restar los que se han jubilado o los que han pasado a segunda actividad. Mas los que van a pasar ahora, le vuelvo a recordar que ese dato lo tendría que tener usted en rojo encima de la mesa: los que van a pasar a segunda actividad.

¿Y de verdad que las declaraciones del Sr. alcalde le ayudan en algo a creernos que va a realizar esa tasa de reposición?, ¿por qué no se compromete a llevarla a cabo? Llévela al 100 %, son 90 plazas. Que por cierto seis meses para redactar unas bases pues se lo están tomando con calma, con razón vamos a los dos años y a los cuatro también.



Y por último, dado que me está dedicando calificativos a mí y a los integrantes de mi grupo, yo evidentemente he hecho una primera intervención pura y simplemente objetiva y usted rápidamente empieza pensando que la mejor defensa es un buen ataque, ¿no? Pues entonces hablamos de hipocresía, de cinismo, de cara... Pues mire, la misma que le está aplicando usted engañando a los valencianos diciendo que ahora la caballería va a ir a las pedanías. Pero vamos a ver, si tienen la misma plantilla que hasta ahora, mas los actos de gala, mas el río, mas usted dijo hace poco que hasta los fines de semana... Yo le digo que queriendo hacer un cuadrante no conseguirá que vaya la caballería mas que una sola vez a las pedanías, una sola vez por mes. ¿Por qué? Porque no pueden, usted sabe que necesitan un tiempo especial, que en el momento en el que se utilizan luego necesitan los descansos.

Es que se está dedicando a vender humo en materia de seguridad. Se lo dije el primer día y vuelvo a repetirlo públicamente: en materia de seguridad no vendamos humo, la gente lo que quiere es ver que es un servicio que se presta en el día a día, con efectividad. Y a fin de cuentas aquí la primera intervención sin un solo calificativo lo único que le he dicho es que sumemos el esfuerzo de que en esa dotación extra que va a haber de personal utilicemos esa tasa de reposición dado que ahora la Ley de Presupuestos lo permite. ¿Excepcionalmente? Sí, pero lo permite. Utilicémosla y seamos capaces de ir aumentando progresivamente la necesidad de seguridad que tiene esta ciudad, que creo que eso es algo que ninguno vamos a discutir.

Gracias.”

Sra. Jiménez

“No iba a intervenir pero es que vuelvo a las mismas. Desde el Grupo de Ciudadanos estamos o yo personalmente estoy cansada de escuchar siempre lo mismo: lo que ha hecho mal el PP... Es que aquí no estamos ya echándonos la culpa, Sra. Gómez, de lo que se ha hecho mal sino que estamos para hacerlo bien. No podemos seguir mirando al pasado, es que si no estamos en las mismas y el debate se pierde.

La enmienda que usted ha leído a mí me gustaría verla y leerla para aprobarla o no, pero a mí no me ha llegado nada ni tengo nada y creo que sería justo que yo pueda tener esa enmienda que propone.

Y ya que se lo he instado al Sr. alcalde, se lo insto a usted. Sra. Gómez, déjeme hacer mi trabajo por favor. ¿De acuerdo?

Gracias.”

Sra. Gómez

“Muy brevemente porque prácticamente se han repetido los mismos argumentos.

Simplemente decir que desde la corporación por primera vez repetir que en 10 años se van a convocar tantas plazas de agentes de policía como de bomberos. Y simplemente repetirle, Sr. Félix, y si no, no hay más que repasar la LGPE, ver que durante los últimos 10 años siempre se ha permitido renovar la plantilla de policías y de bomberos porque era un servicio público que se



consideró esencial, con el gobierno socialista y con el gobierno del PP. Entonces, si ustedes tomaron la decisión de congelar las plazas de policías y de bomberos es porque fue su decisión política en el Ayuntamiento de Valencia. No vale siempre echar balones fuera y buscar siempre responsabilidades donde no las hay, la responsabilidad es suya y de la anterior corporación.

Lo de la caballería que ha dicho, si usted pretende con el gasto que supone mantener la Unidad de Caballería que los tengan encerrados en la hípica de Poble Nou y que tan solo los saquen en la Cabalgata de Reyes o en el Día de la Policía como hacían ustedes, pues obviamente no porque cada euro de dinero público tiene que tener una función y un servicio público, y por eso por primera vez desde hace más de 10 años vuelven a pasear las calles de Valencia porque hacen una función para evitar hurtos ahora en la campaña de Navidad. Y en el caso de las pedanías, obviamente el servicio de caballería que ustedes han dejado está muy mermado pero tienen que salir a realizar esa labor de vigilancia y de prevención, y tienen que realizar también labores de prevención porque tenemos muchas quejas de muchos hurtos en la huerta. O por ejemplo en el Saler, donde tenemos riesgo de incendios. Donde no hacían ningún tipo de atención directa al ciudadano era encerrados en la hípica de Valencia sin hacer absolutamente nada más que para la Cabalgata de Reyes. Así no se gestiona con la política de la foto y del uniforme de gala y no la de la acción directa.

Y decir más, Sra. Jiménez, es que estábamos hablando de esta moción. Si quiere luego en ruegos y preguntas. Hay cosas que tampoco quiero decir públicamente porque es que me sabe mal pero ha habido quejas de su visita a los parques de bomberos por determinadas actitudes. Está muy bien que vayamos a hacer visitas todos los concejales y los parques y las unidades están abiertas a disposición de cualquier concejal, pero para buscar información y para preguntar cómo va el servicio... [Protestas] ¿Puedo terminar de hablar o no me van a dejar hablar? Obviamente, cualquier concejal tiene acceso a los parques y a las unidades de distrito. En el caso de la Policía hemos cambiado los mandos y me trasladaron que ellos ahora están haciendo las presentaciones y prefieren que cuando cojan ellos la responsabilidad usted vaya y tiene por supuesto alfombra roja, igual que ha tenido alfombra roja durante un mes entero que ha visitado todos los parques de bomberos. Pero lo que me han transmitido a mi los jefes de servicio y algunos mandos es que lo que no pueden hacer es continuamente atendiendo a los concejales, que tienen que hacer su trabajo. Sra. Jiménez, existe un reglamento de visitas. Si quiere lo hablamos después en la pregunta porque al final esto siempre se convierte en lo mismo.”

El Sr. president li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció i que cal passar a votació. El portaveu del Grup Ciutadans, Sr. Giner, i la Sra. Jiménez demanen torn de rèplica per al·lusions i el president dóna per conclós el debat.

## **VOTACIÓ**

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa formulada in voce per la tinenta d'alcalde delegada de l'Àrea de Protecció Ciutadana, Sra. Gómez, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels/de les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans. En conseqüència decau la moció original.

## **ACORD**



"Vista la moció subscrita pels regidors del grup Popular Sr. Novo i Sr. Crespo i de conformitat amb la proposta alternativa formulada 'in voce' per la regidora coordinadora de l'Àrea de Protecció Ciutadana, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Demanar a l'equip de govern a que, per primera volta des de 2006, en l'oferta d'ocupació pública de 2016 es convoquen places d'agents de policies locals i de bombers."

27	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: O-89CIU-2015-000058-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre el reconeixement dels drets de les persones en situació de dependència i les seues famílies.	

## **MOCIÓ**

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El pasado 12 de diciembre se celebró el 9º aniversario de la aprobación de Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia (Ley 39/2006). Esta ley supuso la concreción normativa de una concienciación social y de un hartazgo ante la injusticia que viven, día a día, las personas dependientes, así como sus familias o cuidadores.

En la Comunidad Valenciana se estima que más de 30.000 personas han fallecido sin recibir las ayudas que ya tenían reconocidas, siendo esta una situación injusta que convierte a la Generalitat en deudora frente a la sociedad valenciana.

El Síndic de Greuges en su informe 2014 reconoce que '*El hecho de no adecuar los procedimientos y no asignar las dotaciones presupuestarias suficientes, suponen una vulneración efectiva de un derecho subjetivo reconocido legalmente a las personas que se encuentran en situación de dependencia*'. No en vano la aplicación de la denominada Ley de Dependencia es, con un 23,84 %, la materia sobre la que más consultas recibe el Síndic.

Los valencianos que necesitan la prestación por dependencia se ven privadas de este derecho subjetivo por culpa de la una inmensa burocracia, donde las solicitudes se estancan durante un tiempo extremadamente prolongado en una cuestión que no permite retraso alguno.

Ante esta situación de desamparo, el Ayuntamiento de Valencia se ha mantenido al margen sin proponer medidas o soluciones. Basta con realizar una consulta a la página web de la Concejalía de Bienestar Social para darse cuenta que la única información que se ofrece sobre dependencia son una serie de documentos en formato pdf con normativa y legislación aplicable, sin ningún tipo de reseña de ayuda o cuadro resumen, sin proporcionar un acceso sencillo y sin facilitar la comprensión de una información imprescindible para un porcentaje importante y que debe recibir especial cuidado por parte de todas las administraciones públicas.

Por todo lo expuesto, la concejala que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:



1. Reconocer, desde este consistorio, el derecho a la atención de las personas dependientes como un derecho propio de la persona, mostrando así la firme intención de que ningún valenciano en esta situación pueda sentirse abandonado por la Administración.

2. Que desde el Ayuntamiento de Valencia se reconozca el derecho a la dignidad de las personas con dependencia reconocida por la Generalitat Valenciana y que fallecieron antes de percibir la prestación, instando a la Generalitat a que lleve a cabo un gesto de apoyo y reconocimiento comprometiéndose, en el caso de existir una sentencia favorable, a renunciar a interponer el recurso correspondiente, cumpliendo con el pago en el menor tiempo posible.

3. Instar a la Generalitat Valenciana a la creación de centros de apoyo, recursos y atención al dependiente, cuya gestión se delegue en la administración más cercana, que incluya un sistema de ventanilla única, que facilite y simplifique no solo la información sino también los trámites de acceso, valoración y obtención de certificados, evitando así las molestias que sufren durante meses las personas dependientes y sus familiares a la hora de pedir la prestación."

## **DEBAT**

La Presidència obre el primer torn de paraules.

Sra. Picó

“Sras. y Sres. compañeros concejales. Vecinos y vecinas de la ciudad de Valencia que hoy nos acompañan en este pleno.

Desde Ciudadanos vamos a presentar una moción creemos que de especial sensibilidad social y lo vamos a hacer partiendo del manifiesto recogido en el art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el que dice: *‘Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos’*.

El pasado 12 de diciembre se celebró el 9º aniversario de la aprobación de la Ley de Dependencia. Dicha ley representó la visualización de la conciencia de la sociedad ante la injusticia que viven las personas dependientes, así como sus familias o cuidadores, que además en la mayoría de las ocasiones carecen de las atenciones y de las ayudas por parte de la Administración.

Por otra parte, hay que considerar igualmente que el Síndic de Greuges aseguró en su informe 2014 que: *‘El hecho de no adecuar los procedimientos y no asignar las dotaciones presupuestarias suficientes, suponen una vulneración efectiva de un derecho subjetivo reconocido legalmente a las personas que se encuentran en situación de dependencia’*. Verdaderamente resulta muy triste saber que un 23,84 % de las consultas recibidas por el Síndic se refieren a la aplicación de la Ley de Dependencia.

Conocer además que en la Comunidad Valenciana más de 30.000 personas han fallecido sin recibir las ayudas que ya tenían reconocidas o saber el calvario que tienen que pasar los familiares de estas personas para poder recibir estas ayudas que les corresponden, así como la cantidad de papeles y burocracia que tienen que sortear nos hace desde este Grupo Municipal de





Ciudadanos promover esta moción para que se reconozca desde el Ayuntamiento el derecho y la necesidad de que se cambien las cosas.

Sabemos que los municipios evidentemente no tienen las competencias otorgadas sobre la aplicación de dicha ley, pero sí hemos constatado que el Ayuntamiento de Valencia se ha mantenido al margen sin proponer medidas y soluciones que desde luego no serían ni costosas ni excesivamente complicadas y que con el impulso supondría la aprobación de esta moción. Creemos además que estos problemas se podrían solucionar. Basta simplemente con realizar una consulta a la página web de la Concejalía de Bienestar Social para darse cuenta que la única información que se ofrece sobre dependencia no es adecuada a la importancia y a las necesidades que contempla el colectivo de las personas dependientes y sus familias. ¿El por qué? Pues entre otros aspectos porque no proporciona un acceso sencillo y no facilita lo más mínimo la comprensión de una información imprescindible para un porcentaje importante de estas personas que deben recibir un especial cuidado y atención por parte de todos y más aún por parte de su administración más cercana como es este Ayuntamiento. Sería pues un primer paso, un efectivo hecho y una importante gestión el adecuar y mejorar esta web.

Por todas estas razones que acabo de exponer creemos desde este grupo municipal necesario que acordemos entre todos las siguientes propuestas.

En primer lugar, reconocer, desde este consistorio, el derecho a la atención de las personas dependientes como un derecho propio de la persona, mostrando así la firme intención de que ningún valenciano en esta situación pueda sentirse abandonado por la Administración.

En segundo lugar, proponemos que desde el Ayuntamiento de Valencia se reconozca el derecho a la dignidad de las personas con dependencia reconocida por la Generalitat Valenciana y que fallecieron antes de percibir la prestación, instando a la Generalitat a que lleve a cabo un gesto de apoyo y reconocimiento comprometiéndose, en el caso de existir una sentencia favorable, a renunciar a interponer el recurso correspondiente, cumpliendo con el pago en el menor tiempo posible.

Y en tercer lugar, proponemos instar a la Generalitat Valenciana a la creación de centros de apoyo, recursos y atención al dependiente, cuya gestión se delegue en la administración más cercana, que incluya un sistema de ventanilla única, que facilite y simplifique no solo la información sino también los trámites de acceso, valoración y obtención de certificados, evitando así las molestias que sufren durante meses las personas dependientes y sus familiares a la hora de pedir la prestación.

Muchas gracias.”

Sra. Puchalt

“Muchas gracias, Sr. presidente. Sras. y Sres. concejales.

En el fondo de la moción podemos estar de acuerdo y por supuesto en los dos primeros puntos también. En lo que se refiere a reconocer el derecho de atención a las personas dependientes y desde luego a que se reconozca el derecho a la dignidad, por supuesto. Pero sí me gustaría que nos explicara o que habláramos un poco más sobre el tercer punto porque no lo



tengo muy claro. En este punto yo entiendo, a lo mejor no es así, que se pide a la Generalitat que se delegue determinada gestión de centros que se tienen que crear, entiendo entonces que también se pediría que se ofrecieran recursos económicos para hacerlo porque todo esto vale dinero.

Aquí me planteo si volvemos a abrir el melón de las competencias propias e impropias, que no lo sé, y sobre todo si esto genera confusión o si a lo mejor no es oportuno para que cada administración no haga lo que le toque. Pero a partir de ahí, en lo demás vamos a estar de acuerdo. Sí que me gustaría que nos explicaran este tercer punto.

Gracias.”

Sra. Castillo

“Sr. Alcaldes, Sres. i Srs. regidors. Veïns i veïnes.

Sra. Picó, potser les primeres línies de la seua moció referides a les persones podria estar d'acord però no en absolut en l'anàlisi que vosté fa de la realitat dramàtica que pateixen les persones amb algun tipus de diversitat funcional i/o de dependència.

En abril d'aquest mateix any, quan jo formava part de les files de l'oposició, vaig presentar la darrera moció relativa a la situació en què es trobava la regidoria de Benestar Social en aquest Ajuntament i la importància que se li donava als pressupostos municipals. En aquell moment i basant-me en l'informe FOESSA de l'any 2014, que eren les últimes dades que s'havien publicat, afirmava que la mitjana d'inversió en benestar social a l'Estat era de 319 euros per habitant i any mentre que a l'Ajuntament de València es dedicaven 79 euros per habitant i any. Amb això el que vull dir-li és que des d'este govern som conscients de la situació en què es trobem aquestes persones i mire si en som conscients que als Pressupostos que acabem d'aprovar s'ha produït un increment del 47 % en aquest concepte.

A nivell autonòmic eren desenes de milers les persones, avaluades o no, que no rebien ni prestacions ni l'assistència. Evidentment per una mala gestió i també per no formar part segurament de les prioritats del PP que era qui governava. Però també i de forma molt significativa per un seguit de retallades provocades per un insuficient sistema de finançament que no ens permet arribar a cobrir totes les necessitats que se'n deriven d'un bon sistema de benestar social. No és cert que les persones no cobraren únicament per un excés de burocràcia que endarreriria el procés, no; no desenfocuem el tema. El problema era altre. Els valencians no rebíem i ara tampoc no rebem recursos suficients perquè la ciutadania en general i aquest col·lectiu molt més vulnerable en particular pogueren estar com a mínim com estan la mitjana de persones dependents de la resta de l'Estat.

I per tant tampoc no és cert que davant d'açò l'Ajuntament s'haja mantingut al marge, almenys en això. I hem de dir la veritat. El que feia aquest Ajuntament era assumir algunes responsabilitats que no li corresponien i que en ocasions ocupaven a l'una ja insuficient plantilla de tècnics municipals i es nodrien de l'escàs pressupost en cobrir necessitats que no li corresponien però que no afrontava aquell que tenia la responsabilitat.



Però a més, i ja concretant en les seues propostes d'acord, vosté parla de coses que no haurien de ser objecte de moció a aquest Ple com ara li explicaré al detall. Pel que fa a la primera, dir-li que l'Ajuntament no és competent per a reconéixer drets i menys quan aquests ja estan reconeguts en les lleis. Els drets de les persones en situació de dependència estan reconeguts ja en la Llei 39/2006, de 14 de desembre, de promoció de l'autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència. El dret existeix i aquest equip de govern treballa i treballarà perquè la ciutadania veja cada dia més millorada la seua qualitat de vida.

Pel que fa a la segona proposta d'acord, dir-li que l'Ajuntament no és competent per a reconéixer el dret a la dignitat de les persones ja contemplat a l'art. 10.1 de la CE. És un dret, ja està reconegut. Nosaltres reiteraríem un reconeixement de dret. I pel que fa al requeriment a la Generalitat Valenciana, l'Ajuntament ha de ser respectuós amb el principi d'autonomia de les administracions públiques per a la gestió dels seus interessos a l'empara del principi de legalitat. Però dit això ja li avance que la defensa dels drets de les persones en aquesta situació és prioritat del govern de la Generalitat i de la consellera de l'àrea qui sempre ha tingut en la dependència una de les seues prioritats, cosa que ja està demostrant en els pocs mesos que du al capdavant d'aquesta responsabilitat.

I pel que fa a la tercera proposta d'acord, no compartim la valoració que es fa de la gestió del sistema per a l'autonomia i atenció a la dependència. Les competències són de qui són i aquest Ajuntament farà allò millor que sàpiga per a les persones dins de les seues competències sense eludir-ne cap i treballant per a la racionalització dels procediments administratius de cara a l'optimització tant dels recursos humans com dels recursos materials. Però li torne a dir, les dificultats del sistema han estat derivades per les retallades de drets dels ciutadans en situació de dependència operades per les modificacions en el sistema que responien en unes prioritats polítiques i que han afectat com no podia ser d'una altra manera als més dèbils.

Per això ja li avance que votarem en contra de la moció, Sra. Picó.”

La Presidència obre el segon torn de paraules.

Sra. Picó

“Evidentemente que sabemos que este Pleno no podemos aprobar derechos sociales, claro que lo sabemos. Por eso lo que realmente solicitamos es que se establezca y se apruebe el reconocimiento. Estamos seguros de que en esta legislatura se van a poner en marcha a través del Congreso unos cambios constitucionales importantes, pero desde este consistorio debemos mostrar y debemos ser conscientes de la importancia que supone nuestro apoyo a los dependientes y a sus familias para que se les considere en esos futuros y esperemos efectivos y operativos cambios.

Sí que es verdad que hay que decirle, Sra. Castillo, que reconocemos que algo se está haciendo desde la Generalitat Valenciana pero este es un tema de justicia social y por lo tanto necesita muchos más hechos que simples gestos. Tenemos que trabajar, y eso lo tenemos clarísimo, de una manera contundente y valiente para que el máximo de familias vean cómo la Administración les devuelve simplemente lo que es de ellos, lo que les corresponde tanto a ellos como a sus familiares. El hecho, por ejemplo, Sra. Castillo, que se devuelva solo a las familias de



dependientes que recurrieran ante la justicia sinceramente nos tiene que hacer mucho que pensar. Por lo tanto, pedimos que no se recurra y que se ganen esas sentencias, simplemente por cuestión de justicia y de dignidad.

En cuanto a que no tenemos competencia en este sentido, bueno, según como se mire. Porque le puedo decir que el hecho de vigilar el que los valencianos sean tratados dignamente por parte de cualquier entidad pública o privada creemos que sí es competencia municipal y más aún de este Ayuntamiento. El hecho de facilitar al máximo la información a los valencianos que viven esta difícil situación que muchas veces por circunstancias no tienen facilidades para manejarse como otra persona sin sus características creemos desde Ciudadanos que sí, Sra. Castillo, es competencia municipal y especialmente de este Ayuntamiento al cual pertenecemos.

Refiriéndome ya a lo de los hechos, que hay que gestionar en políticas de hechos y no de gestos, por favor, la página web es un hecho muy sencillo, con el fin de que se acondicione como se debe de acondicionar para ofrecer un verdadero servicio a estas personas.

Y con respecto a que los centros de apoyo, los centros municipales de servicios sociales, los conocemos y sabemos además que los trabajadores de estos centros hacen todo lo que pueden y hay que reconocerlos. Pero no hablamos de un centro, de un lugar donde informarse simplemente sino estamos defendiendo una ventanilla única donde no solo se pueda informar a las personas dependientes...”.

El Sr. president li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció.

Sra. Puchalt

“Sra. Picó, le he hecho esta pregunta porque era lo que más me interesaba aclarar en esta moción. Desde luego que hay competencia municipal, pero una cosa –y la entiendo a usted perfectamente– es la competencia moral y otra bien distinta es la competencia legal y ahí estoy con la Sra. Castillo en casi toda su intervención. Creo que el quid de la cuestión es que el Estado, gobierne quien gobierne, en el momento que sea, aporte el 50 % de la prestación que es lo que le corresponde; ese es el quid de la cuestión.

Hemos tenido dos problemas en la Ley de Dependencia que creo que son fundamentales y lo que nos ha traído hasta aquí, para mí son los siguientes. Yo siempre he pensado que la Ley de Dependencia no era una mala ley, lo que pasa es que nació con una tara que fue la de la crisis económica y ahora que parece que nos estamos recuperando yo sí que vuelvo a repetir la voluntad y la obligación de que quien esté en el gobierno cumpla con esas prestaciones. Y segundo, si la Generalitat tiene las competencias si hace falta que duplique o triplique los esfuerzos para reducir las listas de espera. Y otra cosa que también le ha ocurrido a la Ley de Dependencia es que aunque no fuera una mala ley es una ley cuya realidad ha superado a su texto. Creo que esas son lo dos problemas fundamentales que ha tenido la ley.

Muchas gracias

Sra. Castillo



“Entraré a algunes coses concretes i començaré per l’última de què ha parlat. La majoria de les persones que estan en situació de dependència i/o de discapacitat o diversitat funcional són persones que tenen a més del seu problema físic o psíquic un problema habitualment de situació econòmica greu i per tant la seua solució no és una pàgina web, que també estem en procés de revisió de tot el seu contingut. El que és més important és l’atenció que ja es presta des dels serveis socials municipal perquè és ací on les persones, els tècnics que d’alguna manera han estat al capdavant de la solució dels problemes que plantejàvem han fet un magnífic treball. Per tant, revisarem la pàgina web com estem revisant totes les pàgines web, l’organigrama, els continguts..., però eixa no va a ser la solució. La solució va a ser que cada administració es faça càrrec de les seues responsabilitats, nosaltres sí anem a fer-nos-en càrrec de la nostra. De fet, quan arribem a la Generalitat ens trobem amb què en eixa Conselleria hi ha un tap de més de 44.000 expedients per gestionar. Per tant, estem en la resolució d’això. Estem anul·lant algunes ordres de copagament, és a dir, l’Administració autonòmica va pel seu camí i jo casi si no li importa, si he esperat des de 2009 a ara per a fer l’avaluació de la Llei vaig a esperar-me nou mesos per a fer l’avaluació de la tasca de govern de la Generalitat. Primera cosa.

Torne a repetir, des d’este Ajuntament no s’ha deixat mai i -jo crec que cal reconèixer la veritat de les coses- tampoc l’administració quan estava en mans del PP havia deixat desatesos, invertia poc, molt poc, però es feia càrrec d’unes competències que li ni eren pròpies. Per tant, no havia abandonat a la ciutadania en eixe concepte. Jo em puc comprometre al que és competència meua, no em puc comprometre a una finestreta única primer perquè no sé què passarà amb la racionalització de les administracions públiques. No sé si es competència meua o no, no sé si tindrè recursos o no. Però el que sí que ja li avance és que este equip de govern ja va arreglar una cosa que era fonamental i era que a partir de gener hi haurà reposició en el personal i això va a millorar en molt la qualitat del servei que es preste. Amb un 47 % d’increment respecte del Pressupost i amb un increment en la plantilla jo no podré resoldre els problemes de dependència dels ciutadans de la ciutat de València, però millorar la seua qualitat de vida treballaré perquè siga el màxim possible.

Gràcies.”

## **VOTACIÓ**

La moció subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre el reconeixement dels drets de les persones en situació de dependència i les seues famílies va ser rebutjada pels vots en contra dels/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú; voten a favor els/les 6 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans i fan constar la seua abstenció els/les 10 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular.

28	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89CIU-2015-000058-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Moció subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre promoció de les festes menors de la Ciutat de València.		

## **MOCIÓ**



"Valencia es una ciudad rica en celebraciones festivas a lo largo y ancho de sus calles y barrios. No hay un fin de semana que en un espacio de la capital no haya prevista una celebración. De esa manera, mantienen sus organizadores las tradiciones que han perdurado en el tiempo y han sido uno de los baluartes de su pervivencia como barrio y mantenimiento de su idiosincrasia.

Las celebraciones festivas, a las que nos referimos, con una cifra que puede alcanzar las 25, adolecen de una promoción adecuada en la propia ciudad de Valencia y, por ende, desde la propia corporación local.

Esas festividades calificadas como menores son:

En enero, se celebran San Antonio Abad, en la calle Sagunto y en febrero San Blas, en Russafa; la Virgen de Campanar y Carnaval en numerosos barrios destacando en Benimaclet.

En el mes de mayo se celebran el Canto de los Mayos; San José Artesano, en la zona de la calle Alboraya; las Cruces de Mayo, en diversos puntos de la ciudad, y teniendo a comisiones falleras, cofradías y juntas de clavarios como participatnes; el Cristo del Grao y el Cristo de la Fe, en la calle Sagunto, entre otras.

A finales de mayo, o primeros de junio, se festeja a Sant Bult, en el barrio de la Xerea; a San Pedro en el de Malilla y a San Isidro en el barrio del mismo nombre.

En julio tiene lugar San Cristóbal, en la calle Alboraya, y también incluiríamos a la Federación de Transportistas. En el Carmen, y en el mismo mes, se festeja al Beato Gaspar Bono, en la calle Cañete. La Virgen del Carmen, se conmemora en cuatro lugares distintos de la ciudad. El de la Fonteta es el escenario para festejar a quien fuera patrón de Valencia, San Luis Bertrán.

Ya en agosto, se honra a la Virgen de los Ángeles, como patrona del Cabanyal, y a la Virgen de la Asunción, en Ciutat Vella.

En septiembre se celebran la Virgen de la Fuensanta, en el barrio del mismo nombre, y la Asociación de Vecinos de San Marcelino organiza sus fiestas populares en su barrio. San Roque se festeja en Benicalap; San Abdón y Senet, en Benimaclet; Cristo del Pouet, en Campanar; San Miguel, en el de la Fuensanta y el Cristo de Nazaret, en su barrio.

Ya en octubre, tienen lugar las fiestas populares de Patraix, en su barrio, y a la Virgen del Pilar, en Casas de Bárcena, además de que el Centro Aragonés en Valencia también organiza actos propios en honor a su patrona, como también realizan semanas culturales las diversas casas y centros regionales.

En noviembre, Todos los Santos además de la Virgen de la Buena Guía y para terminar Santa Lucía, en Velluters.

Además, de los actos organizados a la Virgen de los Desamparados, que tienen lugar en numerosos barrios, después de los celebrados por la Basílica y el Cabildo de la Catedral el segundo domingo de mayo.



No debemos dejar de lado a otras ricas festividades, de honda raigambre, como son las que tienen lugar en las pedanías, con un número cercano a las 60.

Igualmente, hay que tener en cuenta a los nuevos colectivos festeros emanados de inmigrantes como los peruanos, ecuatorianos o mexicanos con celebración de actos a sus patronas en la Catedral o la Iglesia de Santa Mónica. Son los nuevos valencianos a quienes hemos dado acogida en nuestras tierras.

Por todo lo expuesto, la concejala que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. Encargar a la Delegación de Cultura Festiva del Ayuntamiento de Valencia el inicio de acciones de participación desde la participación, el diálogo y el consenso con los colectivos organizadores de las fiestas de los barrios dirigidas a la constitución de un Consejo de Fiestas Menores de la Ciudad de Valencia.

Segundo. Que el presidente nato del mentado consejo sea el alcalde/sa de la ciudad, pudiendo delegar en el concejal de Fiestas y/o Cultura Festiva.

Tercero. Que el funcionamiento del citado consejo sea similar, o parecido, al establecido en la Junta Central Vicentina, donde su directiva tiene libertad de gestión pero el presidente es el concejal de Fiestas y/o Cultura Festiva.

Cuarto. Que, a través de ese consejo, se realicen actividades tendentes a la promoción turística; a la edición de folletos o libros sobre la historia de las celebraciones, entre otras cuestiones que ya debería decidir el citado consejo una vez constituido."

## **DEBAT**

La Presidència obre el primer torn de paraules.

Sra. Picó

“Es evidente que las fiestas y tradiciones de un pueblo son parte de su historia y ayudan a fijar su propia personalidad. La participación es uno de los factores determinantes ya que supone el esfuerzo de quienes las organizan sin ánimo de lucro. Las tradiciones deben pervivir y desarrollarse, pero debemos implicar a las futuras generaciones para conocerlas, mantenerlas y potenciarlas. Con este fin planteamos a este Pleno la puesta en marcha del Consejo de Fiestas Menores de la ciudad de Valencia, con casi 100 fiestas con desarrollo y origen en los barrios y pedanías de Valencia.

Desde Ciudadanos consideramos que el citado Consejo debe revitalizar estos actos donde tienen lugar, no solo estarían con voz y voto las celebraciones de tipo religioso sino también las de carácter popular y colectivos vecinales, las de las casas y centros regionales, y por supuesto también las de los colectivos de personas inmigrantes.



Hasta ahora, en distintos puntos de la geografía española existen los consejos de fiestas pero son unos consejos de fiestas que incluyen en el mismo saco las fiestas mayores y las menores. En el caso de Valencia las segundas alcanzan casi las 100 fiestas y por tanto consideramos que deben de contar con una consideración y una personalidad propia. Las fiestas mayores de Valencia deben de tener su propio organismo mientras que las fiestas menores debemos promocionarlas más en su lugar, en sus barrios, en sus calles.

La promoción y su puesta de inicio correspondería como es lógico al Ayuntamiento, en este caso competencia directa del Área de Cultura Festiva. En cuanto a la estructura podría ser similar a la que presenta actualmente la Junta Central Vicentina, con una presidencia nata, un presidente ejecutivo, una junta directiva y una asamblea con un representante de cada uno de los colectivos. El fin principal, entre otros a considerar, sería promover las fiestas menores con la posible celebración de actos conjuntos, así como el fin de recuperar muchas otras fiestas menores que han desaparecido con el paso del tiempo.

Creo que con todo ello sería importante poner en valor el hecho de que Valencia sería la primera ciudad con un consejo de estas características, con lo cual dice mucho de una ciudad como Valencia que se preocupa, que cuida, que apoya y que respalda sus tradiciones, su cultura y también por supuesto sus celebraciones singulares en sus barrios y pedanías.

Valencia registró en el año 2014 casi dos millones de visitas, un 2,6 % más con respecto al 2013 y este año según las cifras de Turismo Valencia llevan muy buen camino de superarlas. Por otra parte, es evidente y todos lo sabemos que todos aquellos que visitan nuestra ciudad conocen de sobra las fiestas mayores pero también debemos de darles la oportunidad de conocer nuestras fiestas menores que no por denominarlas menores las consideremos menos importantes, teniendo igualmente en cuenta un aspecto muy importante y es que supondrían un beneficio económico importante tanto para los barrios de Valencia como para en su conjunto de toda la ciudad.

Por ello consideramos desde Ciudadanos que debemos de ser conscientes de que si no las apoyamos, si no las respaldamos y si no las fomentamos tenderían a desaparecer, y con ellas desaparecerían igualmente una buena parte de nuestro patrimonio histórico cultural valenciano.

En cuanto al coste que supondría este consejo de apoyo a nuestras fiestas menores sería mínimo ya que debería contar con una mínima aportación económica de los presupuestos municipales.

Por todo ello agradeceríamos a los grupos de este hemiciclo su apoyo y respaldo a esta moción. Nosotros, Sr. Fuset, desde Ciudadanos ponemos encima de la mesa del Área de Cultura Festiva este proyecto que por supuesto se podría mejorar y enriquecer desde el diálogo, el consenso y la participación, y muy especialmente desde la voluntad política por parte de todos.

Nada más, gracias.”

Sr. Crespo

“Gracias, Sr. presidente.





La intervención mía y en nombre del Grupo Popular va a ser sencilla por cuanto hay dos o tres puntos que sobre esta moción nos hacen cuanto menos tener que abrir un período de reflexión, difícilmente poder tomar una postura tajante cuanto menos por las cuestiones que voy a destacar.

Primero, y lo ha dicho la propia interviniente, la Sra. Picó, creo que es un error hablar de fiestas mayores y menores. Creo que las fiestas por sí son actuaciones espontáneas que surgen del pueblo sean de la naturaleza que sean, religiosas, populares, de *bous* –o por lo menos hasta ahora había de *bous*– o de cualquier otra naturaleza. Creo que además esa es la obligación de la Concejalía de Fiestas, es desde el primer día el concejal de Fiestas responsable de ese área ha de estar al lado de todos los colectivos festeros de la ciudad, tengan la organización que tengan, tengan la naturaleza que tengan y a fin de cuentas si son de arraigo, tradición y se desarrollan en el ámbito geográfico del término municipal de la ciudad de Valencia ha de estar el Ayuntamiento al lado de ellas.

Con lo cual aquí nos encontraríamos la organización interna que tenga cada uno de estos colectivos festeros, que en el caso de la Junta Central Vicentina como bien se ha comentado ofrece la presidencia, se la otorga al concejal de Fiestas que desempeñe la labor y luego la gestión propia de la fiesta la desarrollan a través de la Junta Central Vicentina como órgano representante de todos los altares. Pero esa figura mixta no se puede dar en todos los demás casos. Tenemos la Junta Mayor de la Semana Santa Marinera que tiene su propio presidente, que sin embargo el concejal de Fiestas no tiene ningún papel preponderante pero no deja de ser una fiesta tutelada como es el caso del Museo de la Semana Santa Marinera o como es el caso de la presencia o de la ayuda que puntualmente se pueda requerir para cualquier actuación.

Con esto evidentemente lo que quiero dejar entrever es que se necesitaría trabajar más en esta idea porque la cuestión de cómo estructurar la participación de todos los colectivos festeros de la ciudad es complejo y sobre todo, y es la última cuestión que quería apuntar, porque si lo que se pretende es una mayor promoción turística, una mayor difusión de sus contenidos pues sentémonos a hablar con el Servicio de Publicaciones, sentémonos a hablar con el Servicio Presupuestario para la cuestión de subvenciones si es que se pueden conseguir o se pueden mantener para todas aquellas que se consideren festividades tradicionales. O por supuesto hablemos con Valencia Convention Bureau para que en el tema turístico haga el mapa festivo de la ciudad.

En fin, se pueden hacer muchas cosas pero no sé hasta qué punto por el problema de la representatividad y de la forma de organización interna que tiene cada colectivo puede llevarse a cabo. No obstante, evidentemente estoy hablando por anticipado porque entiendo que es el responsable del Área de Fiestas el que tendrá un criterio en cuanto a esa posible creación. Nosotros cuanto menos lo que pedíamos es reflexionar un poco más en torno a ello.”

Sr. Fuset

“Bon dia, moltes gràcies.

Permeta'm, Sra. Picó, que comence indicant-li que jo no sóc el regidor de Festes i/o Cultura Festiva sinó que sóc el regidor de Cultura Festiva, jo crec que han passat set mesos ja per a què vosté pugua aprendre's el nom. En tot cas, a més a més, no és casual ni innocent. És



precisament des de la convicció d'este govern de què les festes són cultura i quina millor manera d'explicitar-ho d'eixa manera.

Però anem al fons de l'assumpte i de la seua moció. Vosté proposa la creació, i cite textualment: *'...de un consejo de fiestas menores en el que el presidente nato es el alcalde, pudiendo delegar en el concejal de Fiestas'*. A més a més diu que: *'...a través de ese consejo se realicen actividades tendentes a la promoción turística, edición de folletos o libros sobre la historia de las celebraciones, etc.'*

Ja li ho han dit, li ho torne a dir jo, senyora, és que això ja existix i el té ací davant, té al regidor de Cultura Festiva. Per tant, no entenc la necessitat de duplicitat en una qüestió que està absolutament resolta. Això es diu Regidoria de Cultura Festiva, és el Sr. alcalde el que ha delegat en mi efectivament eixes funcions d'assessorar i ajudar a totes eixes festes menors, majors o mitjanes de què vosté parla.

Hem tingut l'oportunitat de comentar-ho en alguna ocasió. Jo m'hauré reunit possiblement amb més de 350 agents festius d'esta ciutat perquè efectivament hi ha moltes festes i dins d'elles n'hi ha molts agents festius tant associatius com fins i tot empresarials perquè efectivament estem parlant d'una gran indústria festiva de la ciutat. M'he reunit pràcticament amb tots els que ha dit vosté i amb algú més possiblement perquè de fet és la meua funció i el meu treball, i és pel qual percep un salari. Totes les festes que vosté anomena i fins i tot algunes altres reben una subvenció per part d'este Ajuntament, unes subvencions que li avance que a partir d'ara van a ser absolutament transparents i per convocatòria perquè no es tracta de pagar favors ni fer xarxes clientelars sinó precisament de donar suport a la xarxa associativa festiva de la nostra ciutat, un motor econòmic, social i cultural de primer ordre.

Vosté em proposa una cosa i jo li dic que no cal, no cal crear òrgans que dupliquen la faena i el cost que acaben hipertrofiant l'administració. Açò ve i esta moció arriba d'una moció que vosté ja va presentar en una comissió, la Comissió de Desenvolupament Humà i Cultura en la qual estava la meua companya, i he de reconèixer que suposa una certa millora perquè en aquell moment vosté em proposava: *'...que el Ayuntamiento cree un órgano totalmente independiente del Ayuntamiento'*, ¿cómo? Això no només és un *oxímoron*, Sra. Picó, sinó a més a més és exercir un excessiu control de les festes per part del poder polític. Un òrgano creado por el Ayuntamiento totalmente independiente del mismo, ja m'explicarà això com es fa. Me'n alegre per tant que ho haja rectificat en la moció, a l'igual que l'apel·latiu de festa menor per a la Setmana Santa Marinera, la segona festa de la ciutat i la principal festa dels poblats marítims, així és com ho definia vosté en eixa moció.

Jo ja li ho vaig dir en l'última oportunitat que vam tindre de parlar de festes en un debat ací en l'hemicicle, jo crec que precisament no és bona direcció la de fiscalitzar políticament les festes tal com textualment vosté defensava en l'última moció que em va proposar. Pel contrari, crec que allò important és promocionar, donar suport. I per això vam presentar al seu moment una proposta alternativa per la qual posàvem en marxa un pla estratègic per a les festes. Li dic, Sra. Picó, que ja està en marxa. Estem treballant ja precisament començant per la festa gran de la ciutat, estem posant en marxa un pla d'estudi econòmic, d'impacte econòmic de la festa fallera i ho farem amb la resta de festes perquè ací no pararem mai de treballar. Però el meu paper no és fiscalitzar les festes.



En tot cas estem oberts al que les festes puguen dir i ja li dic jo, Sra. Picó, que en la ronda de reunions completa que hem tingut des d'esta Regidoria ningú ens ha proposat el que vosté ens està dient. És més, li he de reconèixer que he rebut alguna cridada d'algun agent festiu per a posar-me un poc en alerta de què anava a rebre esta proposta i dir-me que en el seu nom no estaven parlant. L'emplace, Sra. Picó, a què m'acompanye vosté en alguna d'estes reunions que pugam fer i pugam demanar eixa informació. I ja li dic, si en algun moment un d'estos col·lectius festers m'ho proposa ho estudiarem perquè crec que és la meua obligació.

En resum, Sra. Picó, ens agrada la música, li ho vaig a reconèixer, però no ens agrada la lletra perquè jo crec que vosté una vegada més està tractant d'inspirar-se i de copiar el programa electoral d'algunes forces que estem ací perquè possiblement està fent referència a Institut Municipal de Cultura Festiva del qual efectivament parla el programa de govern d'una de les forces que estem ací representades, però vosté de nou, ja li ho vaig dir, copia, fa un control+C, control+V, però copia mal.

Moltes gràcies.”

La Presidència obre el segon torn de paraules.

Sra. Picó

“Sr. Fuset, usted cada vez me sorprende más en cada pleno porque parece que no me acaba de entender lo que le digo. Otra vez con ese recurso con una falta total de fundamento recurre al copia y pega. A lo mejor es que usted no se conoce su programa como se lo debería de conocer porque si se lo conociera entendería que ese instituto al que usted alude solamente hace referencia a las fiestas mayores pero no incluye las fiestas menores.

Repito, en Valencia tenemos más de 100 fiestas menores. Creemos que tienen el suficiente poder y consolidación para que se les reconozca su singularidad propia. De ahí que sí nos hayamos puesto en contacto, claro que sí, con muchos colectivos festivos de la ciudad de Valencia y si quiere se los cito. En primer lugar, la Hermandad de Seguidores de la Virgen de los Desamparados, un colectivo cuyo paraguas está una veintena o más fiestas dedicadas a la virgen en los barrios. En segundo lugar, la Cofradía de San Cristóbal, la Cofradía de la Virgen del Carmen, la Asociación de Vecinos de San Marcelino, la Asociación de Vecinos de Patraix, la Junta de Fiestas de la Virgen de los Desamparados de San Isidro, la Junta de Fiestas de San Isidro, la Junta de Clavarios de las Fiestas de Nuestra Señora de los Ángeles del Cabanyal, Federación de Transportistas que organizan los actos a su patrón, la Cofradía de Santa Lucía, la Hermandad del Cristo del Grao, Junta de Fiestas del Palmar que celebran efeméride en 2016 y por ahora siguen sin tener apoyo económico del Ayuntamiento de Valencia.

Por cierto, muchísimas gracias de corazón y desde aquí agradecemos la presencia en este hemiciclo del presidente de la Hermandad de Seguidores de la Virgen, D. \*\*\*\*\*, y al directivo de la Asociación de Vecinos San Marcelino, D. \*\*\*\*\*. Muchísimas gracias por el apoyo y por haber asistido a este pleno.

Por otra parte le digo, ve usted como yo me reúno tanto o más que usted con los colectivos festivos, sociales, culturales..., de toda índole. Porque ese es mi trabajo. Por cierto, más de uno me ha avisado de que se me cerraran las puertas, parece que no le guste el que yo pueda acceder



a ellos. No le importe que llegara a ellos, es que esto parece una cosa muy extraña. Nosotros, le voy a decir sinceramente, Sr. Fuset, que una vez más con su falta de apoyo lo que me está demostrando es su escasa voluntad política para respaldar a las fiestas de nuestra ciudad de Valencia, anteponiendo una vez más sus intereses partidistas a los intereses de todos los valencianos.

Desde Ciudadanos le aseguro que vamos a seguir trabajando con nuestro compromiso de apoyar y defender las fiestas de nuestros barrios y pedanías. Desde la única manera que tenemos clara que se puede hacer política, desde el diálogo, desde el consenso y desde la participación.

Muchas gracias, Sr. Fuset.”

Sr. Crespo

“Gracias, Sr. presidente.

Después de oír las intervenciones casi me tengo que alegrar de que el Sr. concejal diga que no va a apoyar esta moción porque me daría miedo realmente con el planteamiento que está llevando en muchas cuestiones. Porque hay una cosa, Sr. Fuset, y es verdad, habla con todos, lo que pasa es que no escucha y yo creo que ese es uno de los grandes problemas.

Porque precisamente acabamos de citar una serie de fiestas en las que además cuando se le otorga la presidencia al concejal creo que se hace como una deferencia, una especie de reconocimiento de la implantación que tiene un festejo en la ciudad de Valencia. Usted sabe bien que le ha hecho una propuesta la Junta Central Vicentina de cambiar los actos de donde se celebran ahora, cuando no lo han pedido ellos sino que además se hace como bien sabemos todos porque en el Convento de Santo Domingo allí vivió San Vicente Ferrer. Es decir, que esas propuestas realmente pueden ser síntoma de diálogo pero quizás no de escuchar lo que en muchos casos le plantean determinados colectivos.

Por supuesto, yo sigo siendo de los que opinan que las fiestas son fiestas. El nombre de una concejalía evidentemente es una denominación política que decide un equipo de gobierno. Como antes se llamaba Fiestas y Cultura Popular, ustedes ahora están planteando que sea Cultura Festiva. Pero se llame Fiestas y Cultura Popular o Cultura Festiva, las fiestas tienen una naturaleza que de por sí el colectivo institucional que representa un órgano como el Ayuntamiento ha de tener la fuerza y la necesidad suficiente de darse cuenta que esas tradiciones son las que nos han marcado el camino de dónde venimos, y lo que no hay que hacer nunca es olvidarlas o tratar de cambiarlas.

Por eso quizás lo que voy a hacer públicamente es decir que nos vamos a abstener, pero me ofrezco al Grupo de Ciudadanos para trabajar en esa propuesta por cuanto, sin menospreciar la que hay en el programa de Compromís del Instituto de Cultura Festiva que quisiéramos en su momento si la lanzan saber esos contenidos, que sepa que cualquiera de los actos festivos, *bous al carrer*, con subvenciones o no como acaba de decir con toda la transparencia que entiendo ya que *als bous al carrer* de las pedanías vayan a dedicar un euro. Algo que evidentemente no se hace con todos los colectivos como lo demuestra el caso de que se hable de subvenciones y



transparencias pero por ejemplo a Lo Rat Penat se le quite cuando está realizando unos actos de representación festivos, poéticos, literarios de la ciudad más de 100 años de historia; es la historia.

Y antes el Sr. Ribó hacía unas comparaciones cuanto menos para ponerlas en tela de juicio, no son magnitudes comparables. Pero cualquier hecho festivo que tenga una tradición y que en esta ciudad se ha mantenido a pesar de todos los colores de gobierno que ha habido, PSOE incluido, ahora que se tengan que ver actuaciones en las que se está segmentando esa festividad popular que sale de la gente, cuanto menos nos preocupa. Así que trataremos de estudiar en un futuro esa idea o elaborarla con más contenido.

Gracias.”

Sr. Fuset

“Jo crec que efectivament les festes són cultura, són un motor econòmic, social i cultural però no deuen ser motiu de tota la pressió política de l’oposició com pareix ser que este i tants altres àmbits emocionals volen fer vostés.

En qualsevol cas, li vaig a llegir en castellà per si n’hi ha algun problema de comprensió del valencià: *‘La puesta en marcha del Instituto Municipal de Cultura Festiva de Valencia que tomaría la forma legal de organismo autónomo municipal supondría la puesta en práctica de una reforma integral de la gestión... de las fiestas de la ciudad de Valencia’*, no de las fiestas de las Fallas, las fiestas de la ciudad de Valencia. De totes elles, sense exclusions. Sense diferenciar majors o menors perquè tan important és la festa del carrer del Beat Gaspar i Bono com la festa grossa de la ciutat, la festa de les Falles, o la Setmana Santa -recorde, eixa festa a què vosté es va referir com a festa menor-.

En qualsevol cas, li ho reitere perquè vull ser coherent amb les meues paraules i per tant no allargar massa el debat. Si estes festes volen coordinar-se entre elles o cooperar per a aconseguir algun objectiu comú estarem encantats de què ho facen i a més a més de continuar col·laborant com estem fent amb elles. Però deixe, Sra. Picó, que siguen elles qui ho demanen. I ja li dic, en eixa extensa ronda que he fet amb els agents festius ningú m’ho ha demanat. El que volen, per exemple, festes com la de Patraix és el reconeixement de festa tradicional, no un consell en el qual pugam fiscalitzar la seua tasca.

Acabe, Sr. Félix Crespo, llegiu-vos l’Acta per exemple de les assemblees de la Junta Central Vicentina i pregunte vosté quantes vegades s’ha reunit eixa directiva que amb l’anterior equip de govern es reunia una vegada a l’any i vorà com s’ha reunit ja en esta ocasió quatre vegades en només sis mesos. I vorà les seues paraules que es van dir. I tota la resta són interpretacions personals i interpretacions periodístiques que vosté té tot el dret del món de donar-li credibilitat, però per a mi són paraules absolutament buides.

Deixe’m que concloga amb una senzilla i sincera felicitació: bones festes, tingam la festa en pau i sapiem el que són les festes: cultura, un motor econòmic, social i cultural de primer ordre, però mai una excusa per a l’oposició política.

Gràcies.”



## VOTACIÓ

La moció subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre promoció de les festes menors de la Ciutat de València, va ser rebutjada pels vots en contra dels/els 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú.; voten a favor els/les 6 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans i fan constar la seua abstenció els/les 10 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular.

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-89CIU-2015-000060-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre l'el·laboració d'una auditoria en matèria d'accessibilitat i supressió de barreres arquitectòniques en edificis públics municipals.		

## MOCIÓ

"Los seres humanos nos desenvolvemos en un entorno que nos condiciona. Las limitaciones de las personas con diversidad funcional aparecen en el momento en el que el entorno no reúne las condiciones necesarias de accesibilidad.

La realidad de las personas es muy heterogénea durante el desarrollo de su vida. Es por ello que los bienes y servicios a los que accedemos deben tener el diseño pertinente para que puedan ser utilizados por todos los ciudadanos y, por tanto, garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades, convirtiéndose paulatinamente en un reconocimiento general, como mejora de la calidad de vida de todos. Un entorno accesible tiene que ser respetuoso, seguro, saludable, funcional, comprensible y estético.

El derecho a una movilidad saludable, segura y autónoma viene contemplada en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad Social y de su Inclusión Social, debiendo proyectarse desde las instituciones basándose en los principios de accesibilidad y de supresión progresiva de barreras arquitectónicas en los edificios, comenzando por aquellos de titularidad pública municipal.

A estos efectos existe una nutrida normativa de aplicación que contempla soluciones urbanísticas y arquitectónicas que tienen por objeto último la integración de todos los ciudadanos en el uso de espacios públicos, edificios o instalaciones, que deben servir a la totalidad de los valencianos. Debemos destacar en este aspecto el art. 22 del ya mencionado real decreto legislativo sobre accesibilidad, que establece:

*'Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Para ello, los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación social y en otros*

*servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.'*

Del mismo modo se debe tener en cuenta el art. 25 del mismo cuerpo legal, sobre condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de los espacios públicos urbanizados y edificación, según el cual:

*'Las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones serán exigibles en los plazos y términos establecidos reglamentariamente. No obstante, las condiciones previstas en el párrafo anterior serán exigibles para todos los espacios públicos urbanizados y edificaciones, de acuerdo con las condiciones y plazos máximos previstos en la disposición adicional tercera.'*

En último término debe señalarse el artículo 34 del citado RDL, que establece:

*'1. Las administraciones públicas habilitarán en sus presupuestos las consignaciones necesarias para la financiación de las adaptaciones en los inmuebles que de ellos dependan.*

*2. Al mismo tiempo, fomentarán la adaptación de los inmuebles de titularidad privada, mediante el establecimiento de ayudas, exenciones y subvenciones.*

*3. Además, las administraciones competentes en materia de urbanismo deberán considerar, y en su caso incluir, la necesidad de esas adaptaciones anticipadas, en los planes municipales de ordenación urbana que formulen o aprueben.*

*4. Los ayuntamientos deberán prever planes municipales de actuación, al objeto de adaptar las vías públicas, parques y jardines, a las normas aprobadas con carácter general, viniendo obligados a destinar un porcentaje de su presupuesto a dichos fines.'*

De todo el texto normativo examinado se desprende que, en primer término, ha de ser la propia administración municipal, como la más cercana al ciudadano, aquella que se asegure de promover políticas inclusivas y de accesibilidad en los servicios e instalaciones de su titularidad y de uso público.

En los presupuestos de 2016, el Ayuntamiento ha recogido una inversión de 635.583 euros con el fin de mejorar la accesibilidad y de llevar a cabo una supresión de barreras arquitectónicas en los diferentes barrios de Valencia a nivel urbanístico. Asimismo, están pendientes de utilizar un millón de euros de la Diputación asignados para el mismo concepto y la ampliación de la Biblioteca municipal Carola Reig.

Esta inversión se destaca capital para poder optar a un modelo de ciudad accesible e inclusiva; no obstante y en paralelo, resulta igualmente importante la adaptación de los edificios públicos en este sentido.

Es por ello que se propone esta moción, a fin de poder evaluar y comenzar esa tarea que acerque a todos los valencianos el contacto con las instituciones y facilite la vida diaria de muchos miles de nuestros conciudadanos. Sin perjuicio de que esta aportación sea el punto de



inicio de un camino que culmine en una ciudad que responda a la idea de la accesibilidad universal, que acabe convirtiendo a Valencia en ejemplo de inclusión de todos los habitantes de la ciudad, transformando al Ayuntamiento en el reflejo de la sociedad abierta, tolerante e inclusiva que representa.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes propuestas de acuerdo:

- Que se elabore una auditoría de todos los edificios e instalaciones de propiedad municipal y uso público para determinar los problemas de accesibilidad que adolecen, así como adoptar el orden de prioridad según las necesidades y el uso de aquellos.

- Que tras la auditoría se defina un plan de actuación en el plazo máximo de un año, que atienda a los resultados y a las prioridades adoptadas en la misma, a fin de adecuar los edificios y locales públicos de propiedad municipal que así lo requieran en materia de accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas.

## **DEBAT**

La Presidència obre el primer torn de paraules.

Sr. Estellés

“Esta moción es muy sencilla en cuanto al planteamiento e implementación. Yo lo que sí que requeriría es, más allá del debate político, que empalizásemos con el colectivo de personas receptores de los beneficios de esta moción que son las personas con diversidad funcional. Dicho esto, quién se lleve luego la moción por una coma, por una alternativa, por una enmienda... De verdad, que prime el fin y no la forma.

Los antecedentes de esta moción se dan en la Comisión de Urbanismo donde en el mes de septiembre el Grupo de Ciudadanos planteó una moción que englobaba la supresión de barreras arquitectónicas en la ciudad y se pedía un plan que recogiendo la esencia del PMUS, con lo cual yo creo que ahí estamos todas las fuerzas de acuerdo que hay un esfuerzo por la accesibilidad universal en la ciudad de Valencia, se recogía esa filosofía y el Sr. Grezzi nos comentó que aceptaba la transaccional por cuanto sí que está englobada esa filosofía y está la dotación presupuestaria para el año 2016. Esta dotación ha llegado a 635.000 euros para los planes de accesibilidad de la ciudad y 1.000.000 euros que vienen derivados de la implementación del plan por parte de Diputación, que este año no se han implementado pero nos consta que para el año que viene se implementa. Por lo tanto, la dotación presupuestaria para accesibilidad universal está y la filosofía que recoge esta moción creo que todos estamos de acuerdo.

En lo que respecta al contenido de la moción concreta creo que es muy fácil y muy sencillo de implementar, es el hecho de que apostamos por el principio básico de igualdad de condiciones que significa en este caso que las personas con diversidad funcional tienen problemas todavía de accesibilidad. Deberíamos de empezar para sinergiar todos los planes de accesibilidad de la ciudad, tanto los derivados de la movilidad como los de urbanismo, creo que sería ejemplar que pudiésemos hacerlo en los edificios de carácter público vinculados al Ayuntamiento de Valencia.





Tengo una lista de unos 200 edificios, no nos asuste la cantidad porque hay edificios que ya reúnen esas condiciones y hay una guía del 2007 que hizo el PP, donde mezclaba edificios públicos y privados que ya nos daban pistas, donde se han ido haciendo cosas. Pero entiendo que de 2007 a aquí entiendo debería hacerse esa auditoría por cuanto se pongan en marcha en un período de tiempo relativamente corto pero lo suficientemente amplio para que podamos llevar a cabo acciones correctivas respecto a esos edificios.

Sustento legal de la moción: el RDL 1/2013, el cual nos dice que: *‘Las administraciones públicas habilitarán en sus presupuestos las consignaciones necesarias para la adaptación de las instalaciones de los inmuebles que de ellas dependan’*. Y el segundo, que sí que está vinculado a la dotación presupuestaria de este año: *‘Que los ayuntamientos como ente más cercano a la ciudadanía deberán prever planes municipales de actuación para vías públicas, parques, jardines..., destinando presupuesto a dichos fines’*. Por lo tanto, el RDL también engloba la filosofía de esta moción.

En definitiva se trata, dando ejemplo, que iniciemos este proceso y se sinergie como he dicho con todos los planes de accesibilidad de los edificios públicos de lograr que Valencia sea considerada una ciudad inclusiva, que se transforme el Ayuntamiento de Valencia en un reflejo de nuestra sociedad y garantizar la accesibilidad en entornos públicos como ejemplo a seguir.

Entiendo, tanto una auditoría el primer año, no marcando ahora mismo la inmediatez pero sí que para esos 200 edificios se ponga en marcha esa auditoría. Y no más pasado un año se pueda llevar a cabo un plan de adaptación de esos edificios. Si quieren me la pueden circunscribir como ya he dicho dentro sinergiándolo con todos los demás planes que haya de cada departamento del Ayuntamiento para lograr la accesibilidad universal, que a fin de cuentas no se trata en esta moción que cambiemos el paradigma. Sé que tenemos cuatro años de legislatura, esto es un proceso poco a poco. Hay dotación presupuestaria, a mi entender corta, podría ser mayor.

Pero si vamos hacia un principio de accesibilidad universal que por lo mejor dejemos un legado en estos cuatro años, un legado que se vincule a estos colectivos de personas con diversidad funcional y que podamos hacerlo. ¿El coste? Se puede hacer con recursos propios del Ayuntamiento, por lo menos la auditoría y el plan. A partir de ahí ya depende de la voluntad de dotar presupuestariamente.

Gracias.”

---

S’absenta de la sessió el Sr. Crespo.

---

Sr. Igual

“Precisamente la eliminación de las barreras arquitectónicas en los edificios municipales ha sido uno de los principales objetivos del PP en esta casa en los últimos años. Prueba de ello es



que todos los edificios que se han construido de nueva planta tenían que tener solucionadas las barreras arquitectónicas, tenían que cumplir perfectamente la normativa estatal y desde luego la normativa autonómica.

En los edificios anteriores a la aparición de la norma se ha ido trabajando constantemente y como prioridad en esta casa durante los últimos años. Esto lo sabe muy bien la Sra. Castillo que ya en el 2014 lanzó una batería extensísima de preguntas –y no se asuste por los 200, lo sabemos que hay muchísimos edificios– que muy gustoso le contesté y ella tiene todos los datos. Como consecuencia de eso incluso en la Comisión de Progreso Humano por unanimidad se aprobó la línea esta que estamos comentando en este momento.

Por lo tanto, claro que vamos a apoyar su moción, faltaría más. ¿Por qué? Porque entiendo que una auditoría es importante tenerla. Va creciendo el municipio, van creciendo los edificios y a pesar que aquí está perfectamente establecida la prioridad. Y coincido con usted en esos términos de la igualdad y del derecho de todos los ciudadanos a acceder a todo, porque además es una línea que compartimos todos. Esa auditoría va a servir, en la misma línea que hacíamos todos los miembros de la corporación, para evaluar aquellos sitios donde efectivamente hay una dificultad.

Si no se puede corregir en los casos extremos que nos hemos encontrado que no se podía corregir hemos hecho espacios alternativos donde la atención a esa persona no quede disminuida. Aquí mismo en el hemiciclo en su día también se estudió. Hoy hemos tenido un caso, una de las dirigentes vecinales venía en una silla de ruedas y tienen acceso al propio hemiciclo. Esto no quita para que un día se decida si ponemos un ascensor, lo que sea. Siempre hemos estado abiertos a eso. Y comparto también, no solo en los edificios municipales que es prioridad de todos los grupos y así lo hemos comentado siempre nosotros sino evidentemente en toda la ciudad. La biblioteca que faltaba por acondicionar sabe usted que hay más de un millón de euros, sabe que era por el traslado de unas dependencias policiales y que ahora se va a hacer la adaptación.

Por lo tanto, cuentan con nuestro apoyo y nosotros vamos a continuar en esa línea.

Muchas gracias.”

Sr. Campillo

“Crec que ens posarem d’acord en esta moció, crec que és una moció molt raonable. És cert que s’han fet moltes actuacions. Òbviament tots els edificis nous després de l’any, després de la normativa d’accessibilitat complixen la normativa, no podia ser d’una altra manera tampoc i s’han fet esforços per adaptar els edificis històrics com esta casa i d’altres a la normativa d’accessibilitat. Però és cert que en alguns edificis tenim dificultats, per la seua raó històrica. Per exemple, la reforma que es va fer en l’Ajuntament on està ara el GTI es va intentar posar una rampa però també hi ha una normativa de protecció dels edificis que tenen una garantia patrimonial, un valor patrimonial i per tant s’han d’establir solucions alternatives.



Nosaltres anem a donar suport a esta moció, ens sembla correcta. És cert que òbviament tenim les dades de quins edificis municipals són accessibles i quins no ho són, però no està en un corpus unificat que és el que jo crec que entén la moció i per tant em sembla adequat tindre eixe corpus unificat d'edificis que encara tenen falta d'accessibilitat i fer un pla.

Jo entenc per aclarir-ho que el pla és que s'elabore en un any, no que s'executen les obres que se'n derivarien d'eixe pla en un any perquè aleshores sí que podríem tindre problemes de caire pressupostari. És el pla el que hem de fer en un any. Jo crec que el pla inclús podria estar abans, però em sembla un període raonable de temps poder establir un any per a fer-ho.

Prova de què este govern és un govern molt sensible a este tema, al tema de la diversitat funcional, a la integració plena de les persones amb diversitat funcional és que nosaltres ja hem començat l'adaptació de diversos edificis per a què siguen accessibles. Sense anar més lluny, per exemple l'alcaldia pedània del Palmar està ja aprovat i adjudicat la instal·lació d'un ascensor per a fer-la accessible. O recentment el company Sarrià, com molt bé dieu en la vostra moció, ja n'hi ha una altra adjudicació no sé si són de 600.000 euros per a llevar barreres arquitectòniques en diferents barris de la ciutat de València. Perquè crec que és una cosa en què tots estem d'acord que esta ciutat ha de ser accessible per a tot el món i que per tant hem d'anar en eixa direcció.

Jo no vaig a fer moltes més consideracions perquè crec que la moció és molt raonable, quan les coses són raonables s'han d'aprovar. Este govern té eixa capacitat de saber quan l'oposició presenta coses raonables o entenem que siguen raonables, tot el món pensa que és raonable el que presenta. Però quan este govern pensa que l'oposició presenta una cosa raonable no tenim cap impediment en aprovar-la i esta moció ho és. Per tant, l'anem a aprovar sense més, sense coma ni sense alternativa perquè no cal.

Jo em compromet a què a la Comissió de Govern Interior presentarem eixe pla. Estem col·laborant també amb la Regidoria de Benestar Social perquè és un tema que està compartit entre Servicis Centrals Tècnics, que és qui té la competència de l'adaptació dels edificis municipals, però és un tema que toca de ple el tema de Servicis Socials. Per tant, entre les dos regidories anem a col·laborar per a presentar eixe pla i em compromet a què en la Comissió de Govern Interior presentarem el pla i podrem discutir-lo."

## **VOTACIÓ**

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió (falta el Sr. Crespo).

## **ACORD**

"Los seres humanos nos desenvolvemos en un entorno que nos condiciona. Las limitaciones de las personas con diversidad funcional aparecen en el momento en el que el entorno no reúne las condiciones necesarias de accesibilidad.

La realidad de las personas es muy heterogénea durante el desarrollo de su vida. Es por ello que los bienes y servicios a los que accedemos deben tener el diseño pertinente para que puedan ser utilizados por todos los ciudadanos y, por tanto, garantizar el cumplimiento del principio de



igualdad de oportunidades, convirtiéndose paulatinamente en un reconocimiento general, como mejora de la calidad de vida de todos. Un entorno accesible tiene que ser respetuoso, seguro, saludable, funcional, comprensible y estético.

El derecho a una movilidad saludable, segura y autónoma viene contemplada en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad social y de su inclusión social, debiendo proyectarse desde las instituciones basándose en los principios de accesibilidad y de supresión progresiva de barreras arquitectónicas en los edificios, comenzando por aquellos de titularidad pública municipal.

A estos efectos existe una nutrida normativa de aplicación que contempla soluciones urbanísticas y arquitectónicas que tienen por objeto último la integración de todos los ciudadanos en el uso de espacios públicos, edificios o instalaciones, que deben servir a la totalidad de los valencianos. Debemos destacar en este aspecto el art. 22 del ya mencionado Real Decreto legislativo sobre accesibilidad, que establece:

"Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Para ello, los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación social y en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales."

Del mismo modo se debe tener en cuenta el art. 25 del mismo cuerpo legal, sobre condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de los espacios públicos urbanizados y edificación, según el cual:

"Las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones serán exigibles en los plazos y términos establecidos reglamentariamente. No obstante, las condiciones previstas en el párrafo anterior serán exigibles para todos los espacios públicos urbanizados y edificaciones, de acuerdo con las condiciones y plazos máximos previstos en la disposición adicional tercera."

En último término debe señalarse el artículo 34 del citado RDL, que establece:

"1. Las administraciones públicas habilitarán en sus presupuestos las consignaciones necesarias para la financiación de las adaptaciones en los inmuebles que de ellos dependan.

2. Al mismo tiempo, fomentarán la adaptación de los inmuebles de titularidad privada, mediante el establecimiento de ayudas, exenciones y subvenciones.

3. Además, las administraciones competentes en materia de urbanismo deberán considerar, y en su caso incluir, la necesidad de esas adaptaciones anticipadas, en los planes municipales de ordenación urbana que formulen o aprueben.



4. Los ayuntamientos deberán prever planes municipales de actuación, al objeto de adaptar las vías públicas, parques y jardines, a las normas aprobadas con carácter general, viniendo obligados a destinar un porcentaje de su presupuesto a dichos fines."

De todo el texto normativo examinado se desprende que, en primer término, ha de ser la propia administración municipal, como la más cercana al ciudadano, aquella que se asegure de promover políticas inclusivas y de accesibilidad en los servicios e instalaciones de su titularidad y de uso público.

En los presupuestos de 2016, el Ayuntamiento ha recogido una inversión de 635.583 euros con el fin de mejorar la accesibilidad y de llevar a cabo una supresión de barreras arquitectónicas en los diferentes barrios de Valencia a nivel urbanístico. Asimismo, están pendientes de utilizar un millón de euros de la Diputación asignados para el mismo concepto y la ampliación de la Biblioteca municipal Carola Reig.

Esta inversión se destaca capital para poder optar a un modelo de ciudad accesible e inclusiva; no obstante y en paralelo, resulta igualmente importante la adaptación de los edificios públicos en este sentido.

Es por ello que se propone esta moción, a fin de poder evaluar y comenzar esa tarea que acerque a todos los valencianos el contacto con las instituciones y facilite la vida diaria de muchos miles de nuestros conciudadanos. Sin perjuicio de que esta aportación sea el punto de inicio de un camino que culmine en una ciudad que responda a la idea de la accesibilidad universal, que acabe convirtiendo a Valencia en ejemplo de inclusión de todos los habitantes de la ciudad, transformando al Ayuntamiento en el reflejo de la sociedad abierta, tolerante e inclusiva que representa.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la moción suscrita por el Sr. Estellés, del grupo Ciudadanos, por unanimidad el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Que se elabore una auditoría de todos los edificios e instalaciones de propiedad municipal y uso público para determinar los problemas de accesibilidad que adolecen, así como adoptar el orden de prioridad según las necesidades y el uso de aquellos.

Segundo. Que tras la auditoría se defina un plan de actuación en el plazo máximo de un año, que atienda a los resultados y a las prioridades adoptadas en la misma, a fin de adecuar los edificios y locales públicos de propiedad municipal que así lo requieran en materia de accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas."

\_\_\_\_\_

Es reincorpora a la sessió el Sr. Crespo.

\_\_\_\_\_



30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-89CIU-2015-000059-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre València com a ciutat gastronòmica.	

## MOCIÓ

"El turismo es una actividad económica estratégica para la ciudad de Valencia que se debe poner en valor con planes de actuación concretos para cada una de sus especialidades. El Pleno de este Ayuntamiento llegó a un consenso en julio para impulsar el turismo de congresos y adquirió el compromiso de propiciar sinergias entre Feria Valencia y el Palacio de Congresos, dos centros que pueden mejorar su repercusión económica en la ciudad.

La gastronomía es uno de los puntales que podemos reforzar para completar nuestra oferta turística ya que se ha convertido en una nueva categoría turística por la que puján todos los destinos del mundo. La gastronomía es, hoy en día, un gran medio para descubrir la ciudad y su cultura ya que representa a valores clásicos asociados a nuevas tendencias en el turismo como el respeto a la cultura y las tradiciones, la vida saludable o la sostenibilidad.

Las cifras de Turespaña elevan hasta los 7,4 millones los visitantes internacionales que eligieron España como destino por el factor gastronómico. Este tipo de turista ofrece como aliciente su alto gasto medio por persona, que se eleva hasta los 1.170 euros.

La gastronomía valenciana es uno de los valores culturales más destacables que tenemos. La fusión de tradición e innovación aporta a la ciudad una ventaja competitiva respecto al resto de ciudades del mundo, a la que hay que sumar los restaurantes y cocineros de primera línea mundial que tenemos en la ciudad y a las asociaciones profesionales del sector que ya han trabajado por potenciar nuestra gastronomía. Por tanto, Valencia está llamada a formar parte y liderar un proyecto de ámbito regional donde otras ciudades, como es el caso de Denia, ya trabajan y desarrollan los mismos talentos creativos. Tenemos la oportunidad de crear sinergias y formar un clúster culinario regional. De esta manera, la oferta gastronómica se elevará al nivel que ya tiene la oferta cultural, histórica y festiva de la ciudad.

El objetivo es aprovechar las tendencias. Cada vez es más demandado una oferta gastronómica que acompañe las visitas culturales e históricas de un destino. El reconocimiento de Valencia como un referente de la cocina afectará al conjunto de la ciudad al dotarle de aspectos claves en la diferenciación turística. La oferta culinaria será un motor económico junto a la cultura y las fiestas.

Tenemos, por tanto, los medios para que Valencia sea un referente culinario europeo. Podemos y debemos aspirar a reconocimientos como la pertenencia a la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO o a convertirnos en la Ciudad Española de Gastronomía. Esto debería ser un objetivo estratégico de la ciudad.

Por estos motivos, el concejal que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

Que para alcanzar el máximo reconocimiento y posicionamiento nacional e internacional de la gastronomía valenciana, el Ayuntamiento aúne a todos los actores implicados del sector a



través de la Comisión de Gastronomía y Turismo, siendo fundamental la coordinación con las entidades ya existentes y el aprovechamiento del trabajo ya realizado por estas."

## **DEBAT**

La Presidència obre el primer torn de paraules.

Sr. Giner

“Antes de comenzar, decir que tenemos una propuesta de acuerdo, lo estuvimos ayer comentando con el Sr. Calabuig, que ahora a continuación leeré.

Si lo observan, Ciudadanos ha estado pidiendo en turismo la colaboración del turismo en Fallas, hemos pedido 300.000 euros para la promoción exterior. Ayer estábamos hablando de la Ciudad del Artista Fallero, también es un tema que tiene que ver con el turismo. También hemos estado hablando de lo que es el turismo de congresos y el turismo de negocios. En la misma línea estamos trabajando en lo que es el turismo cultural y esta pata del turismo gastronómico.

Nos parece importantísimo, se han hecho cosas, se han intentado reconocimientos nacionales e internacionales pero sin el suficiente éxito. Nos parece fundamental que Valencia ciudad tenga un reconocimiento internacional en lo que es su gastronomía. Tenemos talento, tenemos materia prima, tenemos tradición, tenemos restaurantes Michelin –si hay 12 en la Comunidad Valenciana en Valencia tenemos 4–, tenemos unos *input* y unas posibilidades tremendas en esta línea.

La propuesta va dirigida en el sentido que se coordine y se trabaje con todo lo que se ha hecho hasta la fecha que es mucho, pero que se marque el objetivo de tener un reconocimiento nacional e internacional. Ojala llegásemos a ser Ciudad Gastronómica de la Unesco, ojala llegáramos a ese punto. No queremos poner ahora mismo el objetivo pero sí que sabemos que es necesario que todo el turismo que entre en España y que pasa por el *by pass* pueda entrar a comer a Valencia. Fíjense ustedes esto lo que podría suponer para nuestros ingresos y para el desarrollo de la ciudad.

Para eso es obvio que hace falta trabajar con todas las organizaciones coordinadamente y tener unos objetivos fundamentalmente internacionales. Ya que estamos, los objetivos son los siguientes: promover una agenda de eventos gastronómicos en colaboración con el sector; promover acciones que fomenten la promoción y el reconocimiento de la ciudad como destino gastronómico de referencia a nivel nacional e internacional; promover el uso de productos de proximidad en cartas, menús y eventos gastronómicos; incrementar la presencia de Valencia como destino gastronómico en canales especializados; y fomentar presentaciones gastronómicas en destino e intensificar la participación de chefs en acciones de mercado.

Esto es para empezar a trabajar ya desde el 2016 en esta línea. Ya digo, el turismo de Fallas, el turismo cultural, el turismo de congresos y el turismo gastronómico. Que esté todo coordinado para el bien y el futuro de la ciudad.”

Sra. Simón

“Muchas gracias.

Entendemos que esta moción va destinada a promocionar la gastronomía y el turismo de nuestra ciudad y ahí siempre nos va a encontrar porque ha sido una de las grandes apuestas de este grupo desde hace años y uno de los ejes prioritarios del crecimiento económico que el PP ya señaló en su estrategia para Valencia y que los resultados que ha tenido nos han demostrado que ha sido acertada. Hoy el turismo es uno de los motores económicos, de las fuentes económicas más importantes de la ciudad y que más ha resistido mejor que otros sectores la crisis.

Los datos son muy evidentes. Este mismo año Valencia ha registrado su mejor semestre en la historia con casi dos millones de pernoctaciones entre enero y junio, con un incremento del 3 % anual, unas cifras récord en nuestra ciudad y entendemos que todos vamos a estar de acuerdo en aprobar esta moción.

Lo que sí echamos en falta es quizá algo más de concreción, para no quedarnos como siempre en los lugares comunes y en las declaraciones de intención sin más porque todas esas cosas que usted ha citado en la moción ya se están haciendo. Ya hay una comisión donde se trabaja de manera coordinada, muchas de esas cosas están en marcha desde hace mucho tiempo. Desde Turismo Valencia hace años que se está promocionando la gastronomía e incluso acciones concretas que no vienen en la moción pero ha nombrado en su intervención se están haciendo. Este mismo año nuestros mejores cocineros están visitando los mercados internacionales que para nosotros pueden ser más rentables digamos como embajadores de nuestra gastronomía; eso se está haciendo ya, están visitando ciudades europeas chefs como Begoña, de La Salita, o Bernd, del Riff, o los de La Sucursal.

Echamos en falta alguna acción concreta que añada algo más a lo que ya se está haciendo, pero en cualquier caso nuestro voto va a ser favorable.”

Sr. Calabuig

“Quería intervenir para agradecer la moción del Sr. Giner y efectivamente también hemos hablado para concretar algunas líneas específicas para desarrollar un sector como es la gastronomía, que con sus luces y sus sombras ha ido abriéndose camino a lo largo del tiempo y que ahora desde luego hay que reforzar.

Hay que tener en cuenta además que este turismo nos interesa especialmente porque como saben nuestra ciudad tiene todavía o capta todavía un gasto medio por turista más bajo que otras ciudades españolas y es evidente que con una apuesta por la calidad y por este producto, es decir, Valencia como ciudad destino gastronómico, con estas medidas concretas que ha planteado sin ninguna duda podremos avanzar y sin ninguna duda estamos ante una moción que ayudará a mejorar la rentabilidad también del turismo en nuestra ciudad.

Gracias.”

## **VOTACIÓ**

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.



**ACORD**

"El turismo es una actividad económica estratégica para la ciudad de Valencia que se debe poner en valor con planes de actuación concretos para cada una de sus especialidades. El Pleno de este Ayuntamiento llegó a un consenso en julio para impulsar el turismo de congresos y adquirió el compromiso de propiciar sinergias entre Feria Valencia y el Palacio de Congresos, dos centros que pueden mejorar su repercusión económica en la ciudad.

La gastronomía es uno de los puntales que podemos reforzar para completar nuestra oferta turística ya que se ha convertido en una nueva categoría turística por la que puján todos los destinos del mundo. La gastronomía es, hoy en día, un gran medio para descubrir la ciudad y su cultura ya que representa a valores clásicos asociados a nuevas tendencias en el turismo como el respeto a la cultura y las tradiciones, la vida saludable o la sostenibilidad.

Las cifras de Turespaña elevan hasta los 7,4 millones los visitantes internacionales que eligieron España como destino por el factor gastronómico. Este tipo de turista ofrece como aliciente su alto gasto medio por persona, que se eleva hasta los 1.170 euros.

La gastronomía valenciana es uno de los valores culturales más destacables que tenemos. La fusión de tradición e innovación aporta a la ciudad una ventaja competitiva respecto al resto de ciudades del mundo, a la que hay que sumar los restaurantes y cocineros de primera línea mundial que tenemos en la ciudad y a las asociaciones profesionales del sector que ya han trabajado por potenciar nuestra gastronomía. Por tanto, Valencia está llamada a formar parte y liderar un proyecto de ámbito regional donde otras ciudades, como es el caso de Denia, ya trabajan y desarrollan los mismos talentos creativos. Tenemos la oportunidad de crear sinergias y formar un clúster culinario regional. De esta manera, la oferta gastronómica se elevará al nivel que ya tiene la oferta cultural, histórica y festiva de la ciudad.

El objetivo es aprovechar las tendencias. Cada vez es más demandado una oferta gastronómica que acompañe las visitas culturales e históricas de un destino. El reconocimiento de Valencia como un referente de la cocina afectará al conjunto de la ciudad al dotarle de aspectos claves en la diferenciación turística. La oferta culinaria será un motor económico junto a la cultura y las fiestas.

Tenemos, por tanto, los medios para que Valencia sea un referente culinario europeo. Podemos y debemos aspirar a reconocimientos como la pertenencia a la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO o a convertirnos en la Ciudad Española de Gastronomía. Esto debería ser un objetivo estratégico de la ciudad.

Por estos motivos, de conformidad con la moción suscrita por el concejal Sr. Estellés, del grupo Ciudadanos, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Que para alcanzar el máximo reconocimiento y posicionamiento nacional e internacional de la gastronomía valenciana, el Ayuntamiento aúne a todos los actores implicados del sector a través de la Comisión de Gastronomía y Turismo, siendo fundamental la coordinación con las entidades ya existentes y el aprovechamiento del trabajo ya realizado por éstas."



---

Sr. president

“Passem a les preguntes. Les preguntes ja no es repartixen en paper sinó que s’han tramitat per a què les pugueu tindre en PIAE, ja estan enviades en aquest moment i sembla que ha funcionat segons em diuen. És com funcionarem a partir d’ara, les preguntes en lloc de repartir-les en paper estaran accessibles per PIAE a partir del moment en què arribem al punt de l’orde del dia.”

---

31	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2015-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre ajuda al club esportiu 'Sala d'Armes'.		

"La Junta de Gobierno Local, en su reunión del 23 de octubre, acordó conceder una ayuda económica a distintos clubes que la habían solicitado, acogéndose a la convocatoria de subvención para clubes deportivos de alto nivel destinada a sufragar los gastos de la temporada 2014-2015, es decir, la que a efectos prácticos ha terminado estos días.

Desde el Grupo de Ciudadanos tenemos conocimiento de que la mayoría de los clubes que solicitaron la ayuda municipal realizaron sus cálculos económicos con las mismas previsiones de ingresos que en la concesión de subvenciones de 2013-2014.

En el momento de conocer la ayuda de este ejercicio, a finales de octubre y principios de noviembre, la sorpresa ha sido mayúscula para la mayoría de clubes deportivos al conocer la minoración de ingresos.

La decisión del área de Deportes puede tener varias consecuencias negativas.

Desde este grupo municipal consideramos que las ayudas al mundo del deporte, y por ende a sus colectivos, son necesarias como parte fundamental para su desarrollo y la realización de las actividades que les son propias.

Ahora bien, recortar en el último trimestre supone una irresponsabilidad por parte del equipo de gobierno, máxime cuando son clubes que realizan su actividad en categorías de primer orden nacional, con éxitos para el deporte valenciano.

Uno de los clubes afectados por esa decisión ha sido el Sala d’Armes València, con 8.000 euros menos de ayuda con respecto a la del año pasado.

#### PREGUNTAS

1ª. ¿Cuáles son los criterios de reducción de la ayuda al club señero de esgrima en la ciudad de Valencia?



2ª. ¿Es consciente la Delegación de Deportes de las consecuencias negativas para este deporte y para el funcionamiento del club, añadidas a las ya existentes para desarrollar su labor?

3ª. ¿No considera que lo lógico sería que en el mes de enero se conociese la cuantía de la subvención y así ajustar en lo posible sus gastos?

4ª. ¿Conoce la delegada al club y sus éxitos deportivos, así como la repercusión nacional a todos los niveles del mismo?"

**RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports:

"Los criterios de valoración de la convocatoria a la que se hace referencia fue aprobada en fecha 17 de abril de 2015 por la anterior corporación siendo en ésta convocatoria en la que se determinaron dichos criterios, y según antecedentes obrantes en el Servicio de Deportes se añadió un nuevo criterio en relación a la convocatoria del pasado año, denominándose “*porcentaje de recursos o autofinanciación en el presupuesto*”. Por tanto, varios factores han podido ser la causa de la referida reducción en la ayuda económica, por un lado éste nuevo criterio de valoración que, como hemos apuntado, fue incorporado por el anterior equipo de gobierno, y por otro, el incremento de solicitudes habidas este año en relación al pasado. En cualquier caso, cualquier representante del club puede comprobar las valoraciones efectuadas por los técnicos municipales, previa petición por escrito."

32	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2015-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre ajuda al club esportiu Handbol Marítim.		

"La Junta de Gobierno Local, en su reunión del 23 de octubre, acordó conceder una ayuda económica a distintos clubes que la habían solicitado, acogéndose a la convocatoria de subvención para clubes deportivos de alto nivel destinada a sufragar los gastos de la temporada 2014-2015, es decir, la que a efectos prácticos ha terminado estos días.

Desde el Grupo de Ciudadanos tenemos conocimiento de que la mayoría de los clubes que solicitaron la ayuda municipal hicieron sus cálculos económicos con las mismas previsiones de ingresos que en la concesión de subvenciones de 2013-2014.

Sin embargo, en el momento de conocer la ayuda de éste ejercicio, a finales de octubre principios de noviembre, la sorpresa ha sido mayúscula para la mayoría de clubes deportivos al conocer la minoración de ingresos.

La decisión del área de Deportes puede tener varias consecuencias negativas, como podría ser el de cerrar la temporada con déficit.



Desde Ciudadanos consideramos, que las ayudas al mundo del deporte y, por ende, a sus colectivos, son necesarias como parte fundamental para su desarrollo y realización de actividades que les son propias.

Ahora bien, recortar en el último trimestre supone una irresponsabilidad por parte del equipo de gobierno, máxime cuando se trata de clubes que realizan su actividad en categorías de primer orden nacional, con los éxitos que suponen para el deporte valenciano.

Uno de los clubes afectados por esa decisión ha sido el Handbol Marítim, un club que compite en división de honor de carácter nacional, con una subvención de 15.000 euros menor con respecto a la del año pasado.

### PREGUNTAS

1ª. ¿Cuáles son los criterios de reducción de la ayuda al club señero del balonmano femenino en la ciudad de Valencia?

2ª. ¿Es consciente la Delegación de las consecuencias negativas para el funcionamiento del club, añadidas a las ya existentes para desarrollar su labor?

3ª. ¿No considera que lo lógico sería que en el mes de enero se conociese la cuantía de la subvención y así ajustar en lo posible sus gastos?

4ª. ¿Conoce la delegada al club y sus éxitos deportivos, así como la repercusión nacional a todos los niveles del mismo?"

### RESPOSTA

Sra. Girau, delegada d'Esports:

"Según los antecedentes obrantes en el Servicio de Deportes, el Club Handbol Marítim no ha presentado ninguna solicitud de ayuda económica correspondiente a la convocatoria de subvención para clubes deportivos de alto nivel destinadas a sufragar los gastos de la temporada 2014-2015."

33	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2015-000035-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre ajuda al València Club d'Halterofília.	

"La Junta de Gobierno Local, en su reunión del 23 de octubre, acordó conceder una ayuda económica a distintos clubes que la habían solicitado, acogiendo a la convocatoria de subvención para clubes deportivos de alto nivel destinada a sufragar los gastos de la temporada 2014-2015, es decir, la que a efectos prácticos ha terminado estos días.



Desde el Grupo Municipal Ciudadanos tenemos conocimiento de que la mayoría de los clubes que solicitaron la ayuda municipal hicieron sus cálculos económicos con las mismas previsiones de ingresos que en la concesión de 2013-2014. Sin embargo, en el momento de conocer la ayuda de este ejercicio, a finales de octubre y principios de noviembre, la sorpresa ha sido mayúscula cuando han visto como minoraban esos ingresos. La decisión del área de Deportes puede tener varias consecuencias negativas.

Desde Ciudadanos consideramos que las ayudas al mundo del deporte y, por ende, a sus colectivos son necesarias como parte fundamental para su desarrollo y realización de actividades. Pero recortar en el último trimestre supone un notable problema, máxime cuando se trata de clubes que realizan su actividad en divisiones de honor o categorías de primer orden, con los éxitos que suponen para el deporte valenciano.

En el caso del Valencia Club de Halterofilia se le ha concedido 16.513 euros, lo que ha supuesto unos 8.000 euros menos, y consecuentemente supondrá recortes en el presupuesto de este año, en el sentido de reducir horas a los técnicos y a la empresa de limpieza. El Valencia C.H. gestiona el Centro Deportivo de la Creu del Grao y con ese dinero afrontan gastos de la propia instalación.

Otra de las consecuencias sería la de incrementar los costes a las familias donde alguno de los miembros practiquen este deporte, ya que los desplazamientos a las ciudades de la Comunidad Valenciana donde se realizan campeonatos o se participe en competiciones de carácter nacional deberían de abonárselos las mencionadas familias.

#### PREGUNTA

1ª. ¿Considera la delegada de Deporte ajustado ese recorte con las posibles consecuencias que puede tener en la propia existencia del club de halterofilia, el único de la ciudad de Valencia?

2ª. ¿Cuáles son los motivos de recortar dos meses antes de terminar el año?

3ª. ¿No considera que lo lógico sería que en el mes de enero se conociese la cuantía de la subvención y así ajustar en lo posible sus gastos?

4ª. ¿Cree que podría arbitrarse otra fórmula de concesión de estas subvenciones y la comunicación de su cuantía como existen en otras comunidades en las que se les facilita a los clubes la mitad de la cuantía en enero, debiendo justificar la misma hasta junio para poder recibir la parte restante correspondiente o reintegrarla si no lo hacen?"

#### RESPOSTA

Sra. Girau, delegada d'Esports:

"Varios factores han podido ser la causa de la reducción en la ayuda económica al Valencia Club de Halterofilia. Por un lado, el nuevo criterio de valoración que fue incorporado por el anterior equipo de gobierno en la convocatoria aprobada el pasado 17 de abril de 2015 y que se denomina *“porcentaje de recursos o autofinanciación en el presupuesto”*. Y por otro, el



incremento de solicitudes habidas este año en relación con el pasado. En cualquier caso, cualquier representante del club puede comprobar las valoraciones efectuadas por los técnicos municipales, previa petición por escrito."

34	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2015-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscriu pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la constitució d'una comissió en relació amb el poliesportiu ubicat al carrer de l'Arxiprest en Vicent Gallart.		

"En la Comisión de Desarrollo Humano, Educación, Deportes y Cultura del pasado mes de octubre planteamos desde este grupo municipal el cambio de nombre del polideportivo del Cabanyal, ubicado en la C/ Vicente Gallart 1, por el del Canyamelar, como consecuencia de estar el equipamiento deportivo en el segundo de estos barrios del Marítimo y por tanto considerar lógico el cambio que se indica. En la misma comisión se informó favorablemente la propuesta sobre la conveniencia de constituir una comisión en la que participaran otros colectivos integrantes en el barrio.

#### PREGUNTA

1ª. ¿Qué gestiones se han hecho para la constitución de dicha comisión desde su anuncio hace dos meses?

2ª. ¿Es intención de la Concejalía responsable el hacernos partícipes y estar presentes en dicha comisión?

3ª. ¿Para cuándo está prevista la constitución de la referida comisión?"

#### RESPOSTA

Sra. Girau, delegada d'Esports:

"1ª. Se ha contactado con entidades y asociaciones representativas de la zona para convocar una sesión de consulta.

2ª. Sí.

3ª. Se está a la espera de propuesta a la fecha."

35	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscriu per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre la decoració del carrer del Poeta Querol i adjacents.		



"La asociación de comerciantes de la zona de Poeta Querol (Valencia Excellence) ha mostrado interés en realizar la decoración navideña de los escaparates vacíos de los bajos sin alquilar de su zona comercial. Somos concedores que desde dicha Asociación han solicitado ayuda al Ayuntamiento de Valencia. Dada la importancia comercial de la citada zona y la proximidad de las fiestas de Navidad

Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

1ª. Por parte de la Delegación de Comercio, ¿se tiene prevista alguna actuación o ayuda en esta zona comercial?

2ª. En caso afirmativo, ¿en qué se va a concretar y cuándo se va a llevar a cabo?"

## **RESPOSTA**

Sr. Galiana, delegat de Comerç:

"L'Aassociació de Comerciants València Luxuri Shopping, que ha passat a dir-se fa poc Valencia Excellence, s'ha reunit, en esta Regidoria, dos vegades en estos set mesos. L'última instància presentada per a sol·licitar una reunió és del dia 10 d'octubre i en ella se'ns demana poder parlar per a què els ajudem a fomentar el lloguer dels locals de la seua zona, especificant, clarament, que mai ens han demanat ajuda econòmica. Aportem com a documentació la instància i el correu electrònic posterior d'esta associació.

Per tant, en cap moment podem entendre, com es pretén des del Grup Municipal Popular, que la Regidoria de Comerç es faça càrrec de llogar temporalment uns locals privats per tal de decorar els aparadors i d'esta manera els comerciants d'una zona molt determinada de la ciutat es vegem afavorits. Estos lloguers de locals privats suposarien un benefici particular a algunes immobiliàries determinades i en cap moment afavoririen al total dels comerciants de la zona.

Els comerços de la zona on vosté ens reclama ajuda són, per exemple: Loewe, Hugo Boss, MontBlanc, Salvatore Ferragamo, Louis Vuitton, etc. Grans empreses que entre elles acumulen anualment a nivell mundial més de 600 milions d'euros de beneficis que, creguem, són suficients per a poder fer una bona decoració de Nadal.

La Regidoria de Comerç ha treballat intensament durant estos set mesos per a poder revitalitzar el comerç a la ciutat de València. El pressupost de la Regidoria de Comerç per a 2015 era, en el capítol de publicitat i promoció de 156.156,00 euros, dels quals l'anterior govern havia gastat ja més de 93.000 euros en cinc mesos.

S'han realitzat totes les gestions per a ficar en marxa les campanyes de Nadal al xicotet comerç, als mercats municipals i als mercats extraordinaris i de venda no sedentària. En concret, la campanya del xicotet comerç ha creat uns perfils a les principals xarxes socials, cosa que mai s'havia fet a una regidoria com la de Comerç que hauria de destacar per la seua innovació i



creativitat. Esta campanya es fa pensant en el xicotet comerç de tota la ciutat, de tots els barris i no només d'una única zona.

El comerç de tota la ciutat de València necessita que es fomenten les compres perquè puguen mantindre's els llocs de treball, necessita que s'ajude al xicotet comerç en campanyes d'innovació tecnològica i de qualitat. Una tasca i un repte als que s'enfronta l'actual equip de govern després de molt de temps d'oblit per part de l'anterior regidora.

De totes maneres, li recordem totes les campanyes que tenim en marxa:

- Campanya de col·laboració i suport de les accions de Nadal que porten a terme l'Associació de Comerciants del Centre Històric.

La col·laboració de la Regidoria de Comerç en este cas ha sigut la gestió de la cessió de la plaça de l'Ajuntament per a la seua utilització. A banda, i com a punt primordial, les converses mantingudes amb la Regidoria de Cultura Festiva han fet possible també la nova ubicació de l'arbre de Nadal i el naixement, el que suposa un gran estalvi en despeses d'infraestructura i de cost energètic per a l'Associació de Comerciants del Centre Històric. A canvi, la Regidoria s'estalvia els diners de la subvenció que es donava anualment.

- Col·laboració amb la campanya del Banc Sabadell de promoció del xicotet comerç.

La campanya presentada pel Banc Sabadell serveix de suport per al xicotet comerç de la ciutat i ha comptat amb la col·laboració de diverses associacions de comerciants. El claim de la campanya és *Creiem en València* i la il·lustració ha estat dissenyada per Xavier Mariscal. Es realitza un sorteig de 3.000 euros entre les persones que compren als comerços que col·laboren i es reparteixen borses de compra fins a un numero de 50.000 unitats. A més a més, el Banc Sabadell, s'encarrega de fer una difusió de la campanya en ràdio, premsa i autobusos. La campanya no comporta despeses per a la Regidoria.

- Campanya de Nadal en el xicotet comerç.

Els darrers anys es feia únicament el sorteig de cistelles de Nadal. Este any hem emprés una campanya nova i actualitzada que ha tingut una gran acollida en el públic més jove. La campanya va ser presentada el día 14 de desembre i implica a tot el xicotet comerç. S'han creat dos perfils en les xarxes socials Facebook (Regidoria de Comerç i Abastiment de València) i Twitter (@regidoriacomerc) perquè facen de difusors de la campanya.

- Campanya de Nadal als mercats municipals.

Esta campanya ha ficat en marxa un vídeo que ara com ara ostenta una xifra de reproduccions de 16.494 i ha tingut una repercussió de 50486 i s'ha compartit 229 vegades. A més a més, s'ha col·locat publicitat a un circuit de MUPIS de la ciutat."





36	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre el pressupost destinat a residus i neteja.	

"Davant l'aprovació provisional del Pressupost municipal per a l'exercici 2016 i tenint en compte les al·legacions presentades per l'oposició en matèria de neteja i residus sòlids, formule la següent pregunta:

Creu la regidora que la quantitat pressupostada es suficient per a cobrir les necessitats apuntades per la Regidora en diverses ocasions?"

### **RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids:

"Les quantitats consignades en esta aprovació inicial són:

-Pressupost Neteja 32.029.000 €

-Pressupost Recollida 26.980.000 €

Estos imports suposen un increment del 4,42% respecte del Pressupost municipal de 2015.

Este increment de recursos pressupostaris, juntament amb l'adopció d'una programació, equilibrada dels diferents serveis de neteja i recollida per al 2016 i especialment pel que fa a una planificació adaptada a la distribució de càrregues de treball i demandes de servei tant en els diferents barris de la ciutat com atenent a la seua modulació temporal a la resta de l'any, ens permet tindre previst una significativa millora dels resultats dels serveis municipals de neteja reforçat per la inclusió d'unes previsions organitzatives de coordinació, per a la consecució d'apreciables increments en el rendiment, eficiència i productivitat, així com homogeneïtat dels nivells de qualitat del servei en tots els barris de la ciutat."

37	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la neteja de l'horta al Forn d'Alcedo.	

"Tenint en compte l'increment del pressupost per a 2016 i davant la demanda dels veïns de Forn d'Alcedo a l'alcalde de què es netegen i mantinguen en condicions els terrenys abandonats de l'horta en dita pedania, formule la següent pregunta:

Quines actuacions de neteja en la pedania de Forn d'Alcedo es van a realitzar en 2016 per a satisfer la demanda dels seus veïns?"



**RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids:

"Des de la Delegació de Gestió de Residus Sòlids s'han programat els següents serveis de neteja viària que a més del casc urbà de la pedania també actuaran per les vies públiques i voreres de camins veïnals de l'horta de la pedania i els vials del polígon industrial de la mateixa pedania:

- Agranat manual d'un operari-conductor que es mourà amb furgoneta els dilluns, dimecres i divendres.

- Agranat mecànic una vegada al mes.

- Llavat amb aigua a pressió des de camió cisterna una vegada al mes els mesos de maig, juny, juliol i agost (este servei no s'havia fet en darrers anys).

- Retirada de mobles abandonats i andròmines, tots els dies per la vesprada, de dilluns a dissabte.

- Actuacions específiques de neteja de solars i terrenys d'accés públic amb vegetació, brossa, abocaments incontrolats de runes, mobles i andròmines, per part de la brigada de zones pendents d'urbanitzar.

A més, hi haurà una inspecció de terrenys privats abandonats i es notificarà als propietaris que complisquen l'Ordenança de Neteja Urbana al respecte."

38	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la neteja en el centre de la ciutat en la Nit de Cap d'Any.		

"La Nit de Cap d'Any en València ha comptat sempre amb un dispositiu especial de neteja per tal d'arreplegar la gran quantitat de residus que s'acumulen en algunes zones de la ciutat. Enguany hi ha un element afegit que es la celebració d'una festa en la plaça de l'Ajuntament, organitzada per la corporació municipal.

Per això formule les següents preguntes:

1a. Quin és el dispositiu de neteja per a la plaça de l'Ajuntament i zones adjacents en la Nit de Cap d'Any (indicant mitjans materials i personals)? Quin és el seu cost econòmic?

2a. Quin és el dispositiu de neteja per a la resta de la ciutat (indicat per barris) en la Nit de Cap d'Any (indicant mitjans materials i personals)? Quin és el seu cost econòmic?"

**RESPOSTA**



Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids:

"1a. Neteja plaça de l'Ajuntament i zones adjacents en la Nit de Cap d'Any.

El 1/1/16 s'empraran els següents mitjans:

8 operaris de neteja dia festiu.

5 conductor recollida dia festiu.

1 cisterna carenada 9 m3 (SD).

3 agradores de calçada City 5000 (SD).

1 Recol·lector 16 m3-GNC (SD).

El cost econòmic és de 10.100 euros.

L'horari de prestació dels serveis serà des de les 2:30 hores AM a la plaça Ajuntament i zones adjacents.

2a. A la resta de la ciutat. Neteja per barris.

**BARRI PATRAIX**

El 1/1/16 es farà servir els següents mitjans:

3 operaris de neteja dia festiu.

1 operari-conductor dia festiu.

1 Escombradora City-Cat 2020 (SD).

El cost econòmic aproximat és de 1.024 euros.

**BARRIS PLA DEL REMEI, GRAN VIA, BOTANIC, PETXINA, ROQUETA I  
ARRANCAPINS (zones de botellot)**



<b>Mitjans humans</b>	
<b>Descripció servici</b>	<b>Quantitat</b>
Peó neteja dia festiu	3
Peó-conductor dia festiu	1
<b>Mitjans mecànics</b>	
<b>Descripció servici</b>	<b>Quantitat</b>
Furgoneta (SD)	3
Llava -vorerer City-Lav 2020 (SD)	1
Aigua	6
Desengreixant	0,08
Ferramentes	3
Bosses polietilè (G-200)	30

El cost econòmic és de 1.200 euros.

#### BARRIS DE LA ZONA 2

Ciutat Jardí, l'Amistat, Camí Fondo, la Vega Baixa (plaça Xúquer), la Carrasca (Universitats), Benimaclet, Mestalla, Exposició, Ciutat Universitària (Woody), els Orriols, Sant Llorenç, Torrefiel, Marxalenes, Campanar i Benicalap.



Personal Categoria		PT		Horas
Inspector dia festiu		1		
Conductor neteja dia festiu		3		
Conductor agranador dia festiu		1		
Peó neteja dia festiu		12		
Conductor neteja dia festiu		1		
Peó neteja dia festiu		2		
Material Tipus				UD
Furgoneta Ford Connect				1
Iveco Pegaso AD 260 S 31 (8x2) Cisterna Insonoritzada 20 m3				1
Iveco Daily 65 C 15 Bolquet 12m3 con plataforma 500 Kg.				2
Agranadora RAVO 340 ST con 3er braç				1
Piaggio Porter Diesel caixa tancada basculant				1
Iveco Pegaso AD 260 S 31 (8x2) Cisterna Insonoritzada 20 m3				1

El cost econòmic és de 4.013 euros.

### BARRIS DE LA ZONA 3:

El Grau, el Cabanyal y Ciutat de les Arts i les Ciències.

- 6 operaris de neteja dia festiu.
- 2 conductors neteja dia festiu.
- 1 agranadora tipus city-cat.
- 1 llava-vorereres.

La valoració econòmica és de 1.192,09 euros.

Els horaris de prestació dels serveis seran: des de les 5:30 hores AM als barris fora del centre històric, excepte a l'Umbracle de la Ciutat de les Art i les Ciències, que començaran a la finalització de l'espectacle programat que serà a les 7:00 hores AM."



39	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre el Pla Integral per a la Promoció de l'Espai Agrícola Municipal.	

"Davant el recent anunci realitzat per la Delegació d'Agricultura, Horta i Pedanies respecte a l'anomenat Pla Integral per a la Promoció de l'Activitat i de l'Espai Agrícola Municipal, formule les següents preguntes:

1a. Com s'ha anunciat que la duració d'este pla seran els quatre anys d'esta legislatura, de quines fases constarà este pla? Com es desenrotllarà per exercicis?

2a. Quina quantia econòmica es destinarà en 2016 a cadascuna de les actuacions individualitzades?"

### **RESPOSTA**

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura i Horta:

"Des del nostre punt de vista, i espere coincidir amb vosté i el seu grup, l'agricultura és un element de transformació social i font de diversificació econòmica. És per això que volem convertir l'horta en peça clau del model de ciutat que pretenem construir. Amb aquest objectiu hem començat tot un seguit de converses i reunions amb agents professionals del sector agrari municipal per conèixer i escoltar de primera mà les seues reivindicacions, de les quals el seu grup municipal i vosté, com a vocal en el Consell Rector de l'Organisme Autònom Consell Agrari Municipal i com a coneixedora del Pla Integral el qual es va lliurar en l'esmentat Consell, tindran complida informació."

40	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre el Banc de Terres.	

"Estos últims dies hem pogut llegir alguna informació al voltant del projecte municipal del Banc de Terres, del qual encara no tenim notícies formalment a l'Ajuntament.

Pel que formule les següents preguntes:

1a. S'ha iniciat l'elaboració per part de l'Ajuntament del llistat de parcel·les susceptibles de ser incloses al Banc de Terres?

2a. Quin serà el paper de les associacions de veïnes i veïns en el funcionament del Banc de Terres?



3a. Quina relació tindrà el Banc de Terres amb el projecte dels horts urbans?"

**RESPOSTA**

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura i Horta:

"1a. En gener de 2016, el guardes del Consell Agrari, tal i com estava previst, començaran a elaborar el llistat de parcel·les abandonades. Les zones on començarem seran la partida de Dalt i la zona de Francs i Marjals.

2a i 3a. El Banc de Terres, com vostè sap, està enfocat cap a professionals de l'agricultura, tot i que contemplem que aquelles parcel·les més pròximes a les zones urbanes puguen ser cedides per al seu conreu a les associacions de veïns o a particulars, segons les experiències existents dels horts urbans."

41	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre el projecte de la Casa de l'Aigua.		

"El passat 12 de novembre, el regidor de Participació, Drets i Innovació Democràtica es va reunir amb una arquitecta de la Universitat Europea de València per a tractar sobre la proposta de treballs i pressupost de la Casa de l'Aigua, al Jardí del Túria.

Davant esta reunió, formule les següents preguntes:

1a. Quina és la proposta concreta de treballs que es va tractar en esta reunió?

2a. Quin és el pressupost concret i per a quines actuacions que es va plantejar en esta reunió?

3a. Quines accions concretes es van a realitzar en la Casa de l'Aigua com a conseqüència d'esta reunió?"

**RESPOSTA**

Sr. Peris, delegat d'Energies Renovables i Canvi Climàtic:

"1a. El motiu de la reunió va ser presentar el treball realitzat per la Universitat Europea de València sobre l'estat i usos de la Casa de l'Aigua, desenrotllat per les/els estudiants a través d'un procés participatiu.

2a. No s'han plantejat cap actuació per part de l'Ajuntament de València en esta reunió; per tant, no hi ha cap partida pressupostària vinculada.

3a. No s'han acordat accions concretes en la reunió."



42	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre les accions del Consell Agrari en relació amb el fong dels arrossars.	

"Durante este año 2005 se han producido graves problemas de podredumbre en algunas parcelas de arroz del Parque Natural de l'Albufera. Ante esta situación, y tras los trabajos realizados para conocer la causa de esos daños, el IVIA ha identificado como el causante de los mismos al hongo llamado *Nakataea oryzae*, que llega incluso a matar la planta del arroz. Desde el IVIA se han dado una serie de recomendaciones para poder controlar este hongo.

#### PREGUNTAS

1ª. Desde el Consell Agrari Municipal, ¿qué acciones se han llevado a cabo para ayudar a los agricultores del término municipal de Valencia ante la presencia de este hongo tan dañino?

2ª. ¿El Consell Agrari Municipal de Valencia ha mantenido alguna reunión con representantes del IVIA para conocer mejor el resultado de sus trabajos sobre este hongo?"

#### RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura i Horta:

"Com vosté coneix perfectament, atés que ha exercit la responsabilitat de consellera d'Agricultura, les competències en esta matèria corresponen a un àmbit molt distint al Consell Agrari.

En tot cas, durant l'any 2015 els danys més importants s'han localitzat en un nombre reduït de parcel·les. Este fong es troba descrit des de fa més de 40 anys en Espanya i en la Comunitat Valenciana, no es tracta d'un patogen nou ni exòtic.

Entre les recomanacions d'actuació a parcel·les amb presència de la malaltia es recomana:

- Utilitzar llavor certificada.
- L'eliminació de les restes de la palla del cultiu per eliminar la major quantitat d'inòcul."

43	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre el conveni subscript amb Ecoembes.	

"La Junta de Govern del passat 20 de novembre aprovava el conveni a subscriure amb Ecoembes per a la instal·lació de la nova senyalística informativa i millora de mecanismes de





tancament dels contenidors. A més, s'anunciava també que Ecoembes destinaria quasi 40.000 euros a tal fi. Per la qual cosa formule les següents preguntes:

1a. La nova senyalística informativa als contenidors, en què consistix? En quants contenidors s'instal·larà? Quan està previst que s'instal·le?

2a. La millora de mecanismes de tancament als contenidors, en què consistix? En quants contenidors s'instal·larà? Quan està previst que s'instal·le?"

## **RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids:

"1a. Es tracta de senyalística adhesiva per a la totalitat del parc de contenidors de selectiva (envasos i paper i cartró) resumint de forma sintètica un missatge informatiu als ciutadans per al bon ús d'estos contenidors i del tipus de residu que s'ha de dipositar en cadascú.

La seua instal·lació està prevista que comence a principi del proper mes de gener de 2016.

2a. La millora dels mecanismes de tancament dels contenidors, segons cadascun dels models de contenidors, consisteix en un conjunt de barres, molls i altres components que constitueixen de fet un sistema de bloqueig de les tapes dels contenidors de selectiva previst per a minimitzar el depòsit d'altres fraccions de residus impropis i impureses en estos, amb la finalitat d'afavorir la qualitat del reciclat d'estos subproductes.

De manera concorde amb el Pressupost del conveni, pot estimar-se que podrà instal·lar-se en una fracció més majoritària de contenidors d'envasos i alguns sectors de paper i cartró.

De la mateixa forma que la senyalística, la seua instal·lació està prevista que comence al proper mes de gener de 2016."

44	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre les rases per als contenidors de residus soterrats al voltant de la Llotja i del Mercat Central.		

"El passat dia 12 de novembre es va celebrar la Comissió de Medi Ambient i Canvi Climàtic en la qual davant d'una pregunta sobre la instal·lació de contenidors de residus soterrats al voltant de la Llotja i el Mercat Central formulada per esta regidora se'ns va respondre que les rases en eixa zona es realitzarien *'entre finals de novembre i el 12 de desembre'*.

Transcorreguda dita data, és pel que formule la següent pregunta:

Quin ha segut el resultat de les rases realitzades al voltant de la Llotja i el Mercat Central per tal d'instal·lar contenidors de residus soterrats? "



## **RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids:

"De manera preliminar i encara que està en elaboració per la Direcció Facultativa de l'Obra i d'Arqueologia la Memòria Preliminar d'estos treballs, per esta supervisió municipal s'informa que la rasa executada en plaça del Mercat, 4, ha confirmat tècnicament la viabilitat de la seua execució material, donada la inexistència de restes de caràcter arqueològic o infraestructures de xarxes primàries de serveis en el seu àmbit.

Pel que fa a les rases de la plaça del Mercat, 34-36, a més a més de la presència habitual de xarxes terciàries de serveis d'enllumenat, semàfors, telecomunicacions municipals i escomeses de sanejament, han permés localitzar la presència de dues prismes de 3x4 conduccions de 10 cm de diàmetre de PVC cadascun amb manegues de pars telefònics i fibra òptica de la xarxa troncal primària de Telefònica d'Espanya, i que tècnicament comportaria un cost de desafecció desproporcionat per a l'escala econòmica del pressupost de este tipus d'arquetes subterrànies per a residus urbans."

45	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la reunió del regidor de Devesa-Albufera amb els pescadors del Palmar.		

"En l'ampliació de l'agenda municipal del passat dia 27 de novembre apareix una reunió entre el regidor de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera, i el president de la Comunitat de Pescadors del Palmar.

Al respecte, formule les següents preguntes:

1a. Quins temes es tractaren en esta reunió?

2a. Es va acordar alguna actuació conjunta en dita reunió entre les dos institucions?"

## **RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera:

"La reunió es va realitzar amb el president i la secretària de la Comunitat de Pescadors d'El Palmar.

Pregunta 1a.

a. Necessitat de quantitat d'aigua en el llac, com a mínim el cabal ecològic.

b. Necessitat d'augmentar la qualitat de les aigües, aportant aigua del Xúquer.



c. Millora en la quantitat de pesca quan la qualitat i quantitat d'aigua és important i les comportes estan obertes.

d. Necessitat de regular les comportes de les goles de manera que s'afavorisca la migració de peixos.

Pregunta 2a.

a. Ambdós institucions advoquen per la millora de les aigües del llac, per la qual cosa continuaran instant a la Confederació Hidrogràfica del Xúquer perquè s'assegure el cabal ecològic de l'Albufera de València.

b. Així mateix, continuaran demanant en què la regulació dels nivells del llac es realitzen tenint en compte totes les necessitats dels distints actors del llac, però amb un objectiu comú que és la millora dels valors naturals d'este que redundarà en un millor aprofitament dels seus recursos."

46	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre les necessitats de neteja als barris.	

"Recentment, el regidor d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera, davant d'una pregunta ciutadana en un programa radiofònic, va contestar que *'hay necesidades de limpieza en todos los barrios y aumentamos el presupuesto para 2016'*.

Davant esta afirmació, formule les següents preguntes:

1a. Quines son les necessitats concretes de neteja en cadascun dels barris de València a què feia referència el regidor?

2a. Quina es la valoració econòmica de cadascuna de les necessitats de neteja a què feia referència el regidor?

3a. L'increment pressupostari per al 2016 donarà resposta a eixes necessitats a què feia referència el regidor?"

## **RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals:

"Com vostès recordaran, l'OCU incidia en el mes d'abril que les retallades pressupostàries aplicades des de 2011 s'hi havia deixant sentir amb especial crueta en la neteja de ciutats com Conca, València i Saragossa.



Este equip de govern, preocupat per la neteja i la salubritat d'esta ciutat, ha engegat un pla de xoc de neteja viària de quasi un milió d'euros per a reforçar el servei de neteja en els carrers de València, davant la manifesta desídia de l'anterior equip de govern que va ser reiteradament denunciat pels partits de l'oposició i les associacions veïnals, especialment dels barris més perifèrics com Benicalap, Torrefiel, Cabanyal o Marxalenes, entre uns altres.

Esta inversió suposa cinc equips de neteja amb aigua (*baldeo*) en la zona sud, una cisterna exclusiva per a les pedanies, 20 operaris per a la neteja manual, 5 agradores mecàniques i 3 agradores amb sis operaris, a més de dos unitats per al llavat de contenidors i una brigada polivalent per a festius. En la zona nord, 4 cisternes per al neteja amb aigua (*baldeo*), 16 operaris de neteja manual, dos agradores mecàniques i altres dos agradores amb tres operaris per a netejar la caiguda de fulles. Esta zona també comptarà amb un nou equip per a la recollida d'estris abandonats i un altre equip de llavat de contenidors.

1a. Sobre les necessitats de neteja en cadascun dels barris de València, l'enumeració concreta que ens sol·liciten és summament exhaustiva i podria consultar-se en diversos toms i documents de les contractes de neteja i recollida de la ciutat disponibles en el Servei de Gestió Residus Urbans i Neteja.

2a. Pel que fa a la valoració individualitzada de cadascuna d'estes necessitats concretes de neteja en cada barri, este estudi s'aborda de forma integrada en determinar les dimensions de cadascuna de les tipologies al Servei del Projecte General de Neteja Urbana, açò és agranat manual, agranat mecànic, neteja amb aigua (*baldeo*) a pressió o neteja amb aigua (*baldeo*) mixta, etc., de manera que la pròpia dimensió de cada servei siga conforme a les sol·licituds i càrregues de treball de cada barri.

3a. L'increment de recursos pressupostaris juntament amb l'adopció d'una programació equilibrada i racional dels diferents serveis de neteja i recollida per al 2016, especialment referent a una planificació adaptada a la distribució de càrregues de treball i demandes de servei en els diferents barris de la ciutat, ens permet tindre prevista una significativa millora de resultats dels serveis municipals de neteja per a 2016. Tot açò, reforçat amb la inclusió d'unes previsions organitzatives de coordinació, per a la consecució d'increments en el rendiment, eficiència i productivitat en la qualitat del servei en tots els barris de la ciutat."

47	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre l'addenda al conveni amb Ecovidre.		

"Recentment, la regidora de Residus Sòlids i Neteja va signar una addenda al conveni ja vigent amb Ecovidrio, pel qual es dota, entre atres coses, al districte de Ciutat Vella de 27 nous contenidors que són accessibles a les persones majors o amb alguna discapacitat física, pel que a la recollida de vidre es referix.

Al respecte formule les següents preguntes:



- 1a. Quan estaran tots els contenidors de vidre accessibles instal·lats?
- 2a. Estos contenidors van a substituir els anteriors?
- 3a. Te previst la Regidoria instal·lar estos contenidors en altres districtes de València?
- 4a. Quins han segut els criteris per a la ubicació d'estos contenidors?"

**RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids:

"1a. Efectivament, a data de 21 de desembre de 2015 ja estan instal·lats els nous contenidors de vidre accessibles en Ciutat Vella, amb un resultat de 29 unitats amb la instal·lació de 2 unitats addicionals a l'inicialment previst al carrer de Sant Vicent.

2a. La instal·lació de estes unitats no substitueix a les anteriors sinó que millora la dotació de contenidors d'estos barris amb estes noves unitats de menor grandària i característiques accessibles per a persones discapacitades, amb un increment net de quasi el 45 % en Ciutat Vella.

3a. Sí. En estos moments està en estudi tècnic la programació de millora d'accessibilitat al parc de contenidors de la ciutat, inclosos els de vidre.

4a. Els criteris aplicats per a la instal·lació de les 29 unitats en Ciutat Vella han sigut tècnics, sobretot prioritzant zones sense cobertura fins ara i la seua possibilitat de recollida per l'ample i traça de la xarxa viària.

Els criteris de millora d'accessibilitat es programaran en zones d'estacionament per a minusvàlids i barris amb major percentatge de persones de més de 65 anys."

48	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 43
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Monzó, del Grup Popular, sobre l'estat d'execució del Pressupost 2015.		

"Respecto al estado de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia 2015 a fecha 30 de noviembre, el Grupo Municipal Popular formula la siguiente pregunta al Pleno:

¿A qué se debe el retraso en la ejecución presupuestaria del capítulo VI?"

**RESPOSTA**

Sr. Vilar, delegat d'Hisenda:

"Se adjunta texto."



GRUPO POPULAR INICIATIVA 43

0 C1512 - 2015 - 000019

No hay ningún retraso extraordinario en la ejecución. Las obligaciones se reconocen con la celeridad suficiente para que el pago se realice cuanto antes en aras a cumplir el Periodo Medio de Pago a Proveedores.



49	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 34
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la rehabilitació d'alqueries del parc de Benicalap.	

### "PREGUNTAS

1ª. ¿Ha consignado el equipo de gobierno tripartito, a través de alguna de sus delegaciones, dotación presupuestaria en los Presupuestos municipales para 2016 con el objeto de rehabilitar las alquerías del Moro, de la Torre y el Casino del Americano a lo largo del próximo año?

2ª. ¿Ha elaborado alguna delegación municipal algún proyecto para la rehabilitación de alguna de estas las alquerías y darles algún uso público?

3ª. ¿Qué usos concretos pretende dar el tripartito a estos inmuebles de propiedad municipal?"

### RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals:

"Para el nuevo gobierno municipal es objetivo prioritario garantizar la conservación y mantenimiento de los bienes y edificios del patrimonio cultural del municipio de Valencia.

En este sentido se está realizando por parte de técnicos del Servicio de Servicios Centrales Técnicos un estudio de inmuebles patrimoniales municipales sobre los que se debe de realizar trabajos de consolidación y mantenimiento, con el fin de poder establecer una relación de prioridades de actuaciones a realizar en dichos inmuebles en función de su interés patrimonial, el estado de conservación y urgencia en la intervención, para poder ir acometiendo con la dotación presupuestaria asignada en los Presupuestos municipales para 2016 los trabajos que garanticen el buen estado de conservación de estos inmuebles hasta que se acometan las obras de rehabilitación y puesta en uso de los mismos.

Entre los edificios que se están estudiando se encuentran el inmueble municipal que forma parte del conjunto de la Alquería del Moro, la Alquería de la Torre y el Casino del Americano."

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana:

"Donat el gran nombre d'edificis protegits destinats a equipaments públics que els anteriors governs municipals han deixat sense projectar, des del Servei de Projectes Urbans es redactaran projectes de rehabilitació d'aquest patrimoni destinat a equipament públic, entre ells el Casino de l'Americà i l'alqueria de la Torre.

Quant a l'alqueria del Moro, es va redactar fa anys projecte de rehabilitació per a Centre d'Interpretació de l'Horta però no es va consignar pressupost per a la seua rehabilitació.



El compromís d'aquest govern municipal és rehabilitar aquestes tres alqueries que quedarien integrades en una segona fase d'ampliació del parc de Benicalap, la primera es va inaugurar a l'abril de 1983, al llarg de la present corporació."

50	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 35
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la rehabilitació d'alqueries al camí històric de Ricós, a Campanar.	

1ª. ¿Alguna delegación municipal ha dispuesto consignación en los Presupuestos municipales de 2016 para rehabilitar las alquerías de propiedad municipal existentes en el antiguo camino de Ricós?

2ª. ¿Ha elaborado alguna delegación municipal algún proyecto para rehabilitar las alquerías y darles algún uso público?

3ª. ¿Qué uso concreto pretende dar el tripartito a estas alquerías de propiedad municipal?"

## **RESPOSTA**

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana:

"Donat el gran nombre d'edificis protegits destinats a equipaments públics que els anteriors governs municipals han deixat sense projectar, des del Servei de Projectes Urbans es redactaran projectes de rehabilitació d'este patrimoni destinat a equipament públic, entre ells les alqueries del Camí de Ricós, en funció de la disponibilitat pressupostària."

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals:

"Para el nuevo gobierno municipal es objetivo prioritario garantizar la conservación y mantenimiento de los bienes y edificios del patrimonio cultural del municipio de Valencia.

En ese sentido se está realizando por parte de técnicos del Servicio de Servicios Centrales Técnicos, un estudio de inmuebles patrimoniales municipales sobre los que se debe de realizar trabajos de consolidación y mantenimiento con el fin poder establecer una relación de prioridades de actuaciones a realizar en dichos inmuebles en función de su interés patrimonial, el estado de conservación y urgencia en la intervención, para poder ir acometiendo con la dotación presupuestaria asignada en los Presupuestos Municipales para 2016 los trabajos que garanticen el buen estado de conservación de estos inmuebles hasta que se acometan los obras de rehabilitación y puesta en uso de los mismos.

Entre los edificios que se están estudiando, se encuentran los inmuebles de propiedad municipal existentes junto al Camino Alquería de Ricós."





51	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 36
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre les obres d'urbanització del PAI de Guillem d'Anglesola.	

"El PAI de Guillem de Anglesola se vio afectado en su tramitación por la anulación del PRI. Una vez aprobado el planeamiento, subsanado el proyecto de urbanización y satisfechas las indemnizaciones para poder inscribir en el Registro de la Propiedad la Reparcelación, durante el pasado mandato municipal gobernando el Partido Popular se llevaron a cabo los derribos necesarios en ese ámbito y se iniciaron las obras de urbanización para su desarrollo.

A tal efecto, se formulan las siguientes preguntas:

Única. ¿Cuándo está previsto que finalicen las obras de urbanización del PAI de Guillem de Anglesola?"

### **RESPOSTA**

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana:

"Les obres d'urbanització les realitza l'agent urbanitzador van a bon ritme i està previst que finalitzen a principis de l'any que ve."

52	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 37
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre el trasllat de les gasolineres de la ronda interior.	

"1ª. ¿Qué gestiones ha realizado el tripartito para lograr el traslado de la gasolinera del Parterre?"

2ª. ¿Qué gestiones ha realizado el tripartito para lograr el traslado de la gasolinera de la calle Xàtiva, junto al Instituto Luis Vives?"

3ª. ¿Qué gestiones ha realizado el tripartito para lograr el traslado de la gasolinera de la calle Guillem de Castro?"

4ª. ¿Qué plazo se marca el tripartito para resolver el traslado de cada una de estas gasolineras?"

5ª. ¿En qué expedientes administrativos constan las actuaciones que el gobierno municipal tripartito ha realizado para culminar el traslado de estas tres gasolineras?"

### **RESPUESTA**



Sr. Grezzi, delegat d'Infraestructures de Transport Públic:

"En respuesta a su interés por la situación y posible cambio de emplazamiento de varias estaciones de servicio de la ciudad, podemos responderle lo siguiente:

Respecto a la gasolinera actualmente ubicada en el Parterre, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2014, acordó —en lo que aquí interesa— aprobar el proyecto de desmantelamiento de la unidad de combustible sita en la plaza Alfonso el Magnánimo y, por ende, autorizar las actuaciones contempladas en el mismo. Asimismo, el punto segundo de la parte dispositiva establecía que “las actuaciones de desmantelamiento deberán comenzar antes de los 10 días naturales desde la puesta en funcionamiento de la nueva unidad de suministro en Avda. de los Naranjos, frente al nº 12, habiéndose solicitado por el interesado licencia ambiental actualmente en trámite en expediente del Servicio de Actividades número 03901-2014/1902. Asimismo, el plazo de ejecución se fija en un mes desde el inicio de las actuaciones encaminadas al desmantelamiento de la Unidad de suministro”.

Respecto a la gasolinera de la calle Xàtiva, junto al Instituto Luis Vives, el servicio recuerda que el traslado de la citada gasolinera se encuentra en suspenso, por cuanto la parcela inicialmente prevista para su reubicación sita en la Avda. del Actor Antonio Ferrandis, según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de junio de 2014 (expte. 05305-2013/58 Varios), fue descartada por el Ayuntamiento de Valencia mediante Acuerdo adoptado en la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2015.

Por lo que se refiere a la gasolinera de la calle Guillem de Castro, no consta en el Servicio de Circulación y Transportes actuación alguna en relación con la gasolinera del citado enclave, aunque se están realizando las gestiones necesarias para conocer la situación contractual de la misma.

Lo único que cabe, pues, apuntar sobre plazos es relativo a la gasolinera ubicada en la plaza Alfonso el Magnánimo y el plazo está indisolublemente unido al del otorgamiento de la licencia ambiental necesaria para su reubicación en la Avda. de los Naranjos, frente al nº 12. El proyecto de desmantelamiento cuenta con autorización de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de fecha 26 de noviembre de 2014, otorgada por un plazo de dos años prorrogable a petición del interesado por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial, para el supuesto de que las obras de desmantelamiento no se hayan iniciado y siempre y cuando se mantengan las circunstancias tenidas en cuenta para su otorgamiento.

Para seguir las actuaciones del Servicio al respecto de estas estaciones de servicio puede consultar los expedientes 01801-2014/3319 (Pl. Alfonso el Magnánimo) y 01801-2014/3320 (C/ Xàtiva nº 5)."

Sr. Galiana, delegat de Control Administratiu i d'Espai Públic:

"1a. La gasolinera situada en el Parterre, segons documentació que obra al Servei de Patrimoni, va a ser traslladada a un nou emplaçament, concretament, a l'av. dels Tarongers, 12.



En el Servei d'Activitats es troba en tramitació l'expedient 03901/2014/1902, en el qual se sol·licita en data 16 de setembre de 2014 per part de Repsol llicència d'obres i llicència ambiental per a la instal·lació d'una gasolinera amb emplaçament en l'av. dels Tarongers n 12. El referit expedient està pendent, a dia de hui, d'esmena de deficiències en la Secció Urbanística Zona Nord del Servei d'Activitats.

2a. La gasolinera situada en els voltants del Col·legi Luis Vives, segons documentació obrant en el Servei de Patrimoni, s'anava a traslladar al carrer Antonio Ferrandis n 14.

En el Servei d'Activitats s'inicia expedient número 03901/2014/1905, en el qual se sol·licita en data 18 de setembre de 2014 per part de Repsol llicència d'obres i llicència ambiental per a la instal·lació d'una gasolinera amb emplaçament en carrer Antonio Ferrandis n 14. En el referit expedient ha recaigut resolució nombre GO-3749 de 14 de desembre de 2015 per la qual s'ordena "suspènre el procediment de sol·licitud de llicència ambiental i llicència d'obres". L'esmentada resolució s'adopta sobre la base de l'informe emès pel Servei de Circulació i Transports i les seues Infraestructures de data 3 d'agost de 2015, comunicat a este servei el 9 de setembre de 2015.

3a. En el Servei d'Activitats no s'està tramitant cap expedient de trasllat de la gasolinera situada en el carrer de Guillem de Castro.

4a. L'equip de govern resoldrà el trasllat el més aviat possible, complint amb els requeriments necessaris i legals.

5a. Els expedients administratius del trasllat de les gasolineres estan ja esmentats en les respostes anteriors."

53	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 38
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre el tancament al trànsit de la plaça de l'Ajuntament el diumenge 27 de desembre.	

"El gobierno tripartito, de manera unilateral, sin consulta ni proceso de participación ciudadano alguno, decidió cerrar al tráfico, incluido el transporte público de EMT y taxis, la plaza del Ayuntamiento el último domingo de cada mes. El próximo 27 de diciembre correspondería cerrarla también de 10 a 20 horas, coincidiendo plenamente con la campaña comercial de Navidad y Reyes. Para los comercios del centro de la ciudad es fundamental que se garanticen desde el Ayuntamiento las mejores condiciones de accesibilidad en las que puedan presentar su oferta comercial.

A tal efecto, se formulan las siguientes preguntas:

Única. ¿Piensa mantener el gobierno municipal tripartito el cierre de la plaza del Ayuntamiento durante la jornada del domingo 27 de diciembre, de 10 a 20 horas tal como se anunció?"



## RESPUESTA

### Sr. Grezzi, delegat d'Infraestructures del Transport Públic:

"Sí, el próximo 27 de diciembre la plaza del Ayuntamiento funcionará de nuevo como una plaza peatonal y está previsto que sea así en adelante, con la consecuente racionalización del tránsito, todos los últimos domingos de cada mes. Esta medida, como se ha señalado en reiteradas ocasiones, responde a un nuevo paradigma de la movilidad en nuestra ciudad que estamos construyendo en colaboración con todos los agentes sociales y comerciales. Ha tenido un gran éxito de participación y ha recibido el apoyo de los comerciantes, que han mostrado públicamente su agradecimiento la medida.

La plaza del Ayuntamiento dedicada al uso ciudadano, liberada de ruido y contaminación para erigirse en espacio público emblemático y de gran calidad, se hará garantizando la accesibilidad en transporte público: la EMT ha previsto un dispositivo especial, para reforzar la oferta del servicio que presta, así como de la información detallada de los desvíos a todas las usuarias.

Por lo que concierne el taxi, está garantizada la prestación del servicio en todas las calles adyacentes a la plaza que están abiertas al tránsito, a pocos metros de los hoteles y de los demás puntos de 'interés'."

54	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 39
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la urbanització del carrer Berenguer Mallol.	

"El delegado de Desarrollo Urbano ha anunciado recientemente la urbanización de la calle Berenguer Mallol y su apertura y conexión con las calles Industria y Maestro Valls, indicando que para su ejecución se deberá delimitar una unidad de ejecución.

Por todo esto se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se van tener en cuenta los análisis, estudios y la propuesta de unidad de ejecución que en dicho ámbito se realizó por el anterior equipo gobierno en los trabajos de elaboración del documento de revisión del PGOU?

2ª. ¿Se van autorizar incrementos de edificabilidad privada en la unidad de ejecución para su viabilidad?

3ª. En caso afirmativo, ¿dicho incremento se va a exigir que se vincule y se destine a vivienda de protección pública?

4ª. ¿Qué plazo tienen previsto para que la urbanización de la calle Berenguer Mallol sea una realidad y, como han anunciado, *'los vecinos de barrio de Aiora puedan caminar desde la calle Industria a Maestro Valls'*?



5ª. ¿Qué coste le va a suponer a AUMSA la delimitación, programación, gestión y ejecución de la unidad de ejecución en cuestión? ¿Con cargo a qué partidas se va aplicar los gastos de los trabajos de AUMSA?"

**RESPOSTA**

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana:

"L'objectiu d'esta proposta de delimitar unitat d'execució és facilitar el compliment del PGOU de 1988, quelcom que fins a la data no havia ocorregut, ni tan sols en la proposta de l'anterior govern presentada en 2010 en el context de la revisió del PGOU, i posteriorment retirada, d'incorporar 13 unitats d'actuació.

Fins a la data, els propietaris del sòl no havien sol·licitat llicència que permetera esta cessió de vials i urbanització a càrrec seu, pel es tracta d'una mesura de gestió urbanística que facilite esta obertura, amb l'edificabilitat prevista en el PGOU."

55	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 28
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre els funcionaris d'altres administracions adscrits en comissió de servici.	

"De acuerdo al asunto referenciado, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué funcionarios procedentes de otras administraciones se encuentran en la actualidad adscritos en comisión de servicio en el Ayuntamiento de Valencia? (Se ruega se indique nombre y apellidos de los mismos).

2ª. ¿Qué puesto, número de referencia y categoría ocupan cada uno de los citados funcionarios?

3ª. ¿Desde qué fecha están adscritos cada uno de ellos en comisión de servicio en el Ayuntamiento de Valencia?

4ª. ¿Qué criterios de selección se ha seguido y qué perfiles han primado para su adscripción en comisión de servicio?

5ª. ¿No había ningún funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valencia que tuviera dichas categorías y perfiles?

6ª. ¿Qué retribución total anual corresponde a cada uno de dichos puestos?

7ª. Además de las retribuciones totales anuales del puesto, ¿qué retribuciones por antigüedad (trienios) corresponden anualmente a cada uno de los funcionarios procedentes de otras administraciones y adscritos en comisión de servicio?"

**RESPUESTA**



Sr. Campillo, delegat de Personal:

"La respuestas a las preguntas 1, 2, 3, 6, y 7 se resumen en el anexo a la presente.

4 y 5. Por lo que respecta a las jefaturas de servicio, con independencia de que existan en la corporación funcionarios y funcionarias con capacidad para desempeñar sus funciones, se trata de puestos en los que el perfil de la persona seleccionada se ajusta a los proyectos que cada regidor o regidora quiera poner en marcha, teniendo un peso importante, no solo la experiencia profesional y titulación académica, sino también, la confianza en la persona elegida. Posibilidad que el anterior gobierno del PP ha utilizado durante los últimos 25 años."



COMISSIONS DE SERVICI EN ESTA CORPORACIÓ DE FUNCIONARIS D'ALTRES AA.PP.

COGNOMS I NOM	ADMINISTRACIÓ D'ORIGEN	CATEGORIA	REF. - LLOC DE TREBALL	DATA INICI	RETRIBUCIONS ANUALS DEL LLOC	TRIENIS ANUAL
*****	EMTRE	TECNIC/A ADMINISTRACIÓ GENERAL	39 - CAP SERVICI (TD) EN EL SERVICI D'ALCALDIA	01/07/2015	61.203,14	6.461,83
*****	GENERALITAT VALENCIANA	TEC.MITJANA PROM.LINGUISTICA	1479 - CAP SECCIO MITJANA (TD) AMB DESTÍ AL SERVICI DE CULTURA FESTIVA	22/07/2015	46.025,11	0,00
*****	DIPUTACIÓ VALÈNCIA	TEC.SUP. DE SERVICIS CULTURALS	6399 - CAP SERVICI (TD) EN EL SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL	15/09/2015	61.203,14	1.693,26
*****	AJT. GODELLA	ENGINYER/A TECNIC/A AGRICOLA	3401 - CAP SECCIO MITJANA (TD) EN EL SERVICI DE PEDANIES	15/09/2015	46.025,11	935,88
*****	AJT. CASTELLÓ	TEC.MITJANA TREBALL SOCIAL	6286 - CAP SECCIO MITJANA (TD) EN EL SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA	15/10/2015	46.025,11	935,88
*****	UNIV. POLITÈCNICA VAL.	TAE-1	7350 - CAP SERVICI (TD) EN EL SERVICI D'INNOVACIÓ	01/11/2015	61.203,14	2.822,10
*****	GENERALITAT VALENCIANA	TECNIC/A ADMINISTRACIÓ GENERAL	953 - CAP SERVICI (TD) EN EL SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ	01/12/2015	61.203,14	3.950,94
*****	UNIVERSITAT DE VALENCIA	PROF.TITULAR UNIVERS.VALENCIA	8729 - CAP SECCIO (TD) EN EL SERVICI DE CULTURA FESTIVA	01/12/2015	52.216,15	4.515,36
*****	GENERALITAT VALENCIANA	PROF.D'ENS.SECUNDARI ESPEC.MUS	8732 - CAP SECCIO (TD) EN EL SERVICI D'EDUCACIÓ	01/12/2015	52.216,15	3.540,78
*****	AJT. RÓTOVA	TEC.GESTIO PATR.HIS. I CULTURA	6690 - CAP DE SECCIÓ MITJANA (TD) EN EL SERVICI DE RECURSOS CULTURALS	29/12/2015	46.025,11	1.251,72



56	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 29
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre el pressupost executat del capítol I de personal 2015.	

"Ya que el capítulo I del Presupuesto municipal del 2015 ha permitido entre otros aspectos económicos el abono de las nóminas de todos los meses del presente año a todo el personal funcionario y laboral, así como las pagas extras, los trienios, la productividad mensual y trimestral, los servicios extraordinarios, el 40 % de la disposición adicional primera, la aportación máxima al Fondo del Plan de Pensiones, los reingresos, las contrataciones de interinos, las adscripciones en comisión de servicio, las tomas de posesión de los procesos selectivos, de los concursos de méritos y las prestaciones sociales establecidas en el acuerdo laboral que vence en este mes, se cursa la siguiente pregunta:

¿Cuál es el presupuesto ejecutado del capítulo I de Personal del Presupuesto municipal 2015?"

### **RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Personal:

"El importe estimado al que ascenderá las obligaciones reconocidas del Presupuesto de capítulo I, una vez abonada la nómina de diciembre de 2015, ascenderá a la cantidad de 228.898.840,06 euros, incluido en dicha cuantía el gasto derivado de retribuciones del personal laboral, funcionario, eventual, personal laboral contratado en planes de empleo subvencionados, con excepción del personal que se incorporará a partir de 15 de diciembre de 2015, y órganos de gobierno y altos cargos, así como el coste de seguridad social a cargo de la empresa derivado del abono de las retribuciones, abono de indemnizaciones y acción social contempladas en el vigente acuerdo laboral y convenio colectivo, y la aportación al Plan de Pensiones 2015."

57	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 30
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre permisos de reducció de jornada sense reducció d'havers.	

"En base al asunto mencionado se cursa la siguiente pregunta:

¿Qué número de autorizaciones de permisos de reducción de jornada sin reducción de retribuciones ha firmado hasta la fecha de hoy la Concejalía de Personal?"

### **RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Personal:





"A fecha 15 de diciembre de 2015, desde la Concejalía de Personal se han firmado, aproximadamente, un total 71 autorizaciones de reducciones de jornada de hasta una hora diaria, sin reducciones de retribuciones.

Las cuales se pasan a desglosar por tipos:

- 47 reducciones de jornada por razones de larga o crónica enfermedad y no poder realizar la jornada laboral completa.

- 19 reducciones de jornada por atención directa de alguna persona con discapacitado.

- 5 reducciones de jornada por tener a cargo algún familiar que requiere especial dedicación."

58	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 31
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre els gastos per subministrament de combustible.		

"En base al asunto mencionado se cursa la siguiente pregunta:

¿Cuál ha sido el gasto económico y el consumo de litros por suministro de combustible al parque móvil (incluidos vehículos de policía y bomberos) en cada uno de los meses del presente año?"

### **RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals:



<i>Mes/Any</i>	<i>Litros</i>	<i>€</i>
01-15	40.643	43.761
02-15	39.792	45.955
03-15	43.686	52.171
04-15	42.607	51.389
05-15	42.795	53.363
06-15	43.798	54.774
07-15	39.059	47.641
08-15	35.105	40.537
09-15	41.326	46.541
10-15	37.141	40.955
11-15	35.282	39.071
12-15		

59	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 32
ASSUMPTE: Pregunta subscriu pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre els gastos de telefonia.		

"En base al asunto mencionado, se cursa la siguiente pregunta:

¿Cuál ha sido el gasto económico por telefonía en cada uno de los meses del presente año con cargo a la partida CD110 92050 22200?"

**RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals:

"Al no especificar, el total corresponde al gasto de telefonía fija y móvil.



Mes/Any	€/mes
01-15	47.636
02-15	49.894
03-15	50.398
04-15	49.281
05-15	48.940
06-15	52.086
07-15	48.266
08-15	43.419
09-15	48.404
10-15	48.708
11-15	48.389
12-15	

60	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 33
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre els gastos de subministraments postals.		

"En base al asunto mencionado se cursa la siguiente pregunta:

¿Cuál ha sido el gasto económico por suministros postales en cada uno de los meses del presente año con cargo a la partida CD110 92060 22201?"

### **RESPOSTA**

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals:

"¿Quin ha sigut el gasto econòmic per suministres postals en cada un dels mesos d'enguany amb càrrec a la partida CD110 92060 22201?"



<i>Mes/Any</i>	<i>Importe €</i>
01-15	151.708
02-15	331.685
03-15	135.377
04-15	285.946
05-15	92.000
06-15	82.071
07-15	53.853
08-15	98.579
09-15	333.069
10-15	80.202
11-15	100.668
12-15	

61	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2015-000054-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el PAI del Grau.	

"El PAI del Grao sigue demorándose en el tiempo sin que se aporte una solución viable para todos los agentes intervinientes. Se trata de un programa de actuación de carácter estratégico para la ciudad al desembocar en el mar y con la confluencia con el barrio de Nazaret. Como ha sido recurrente en estos años, este programa confió su financiación a las previsibles cargas urbanísticas, añadido a la servidumbre económica generada por el emplazamiento de las instalaciones de Fórmula 1.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. Según las circunstancias actuales, ¿qué planteamiento tiene previsto el Ayuntamiento respecto a este PAI? ¿Qué plazos temporales han previsto para desarrollar finalmente el programa?

2ª. ¿Van a repercutir las cargas de la Formula 1, que ascienden a 49,9 millones de euros, al agente urbanizador? En caso negativo, ¿quién las asumirá?



3ª. ¿Qué fórmula van a presentar para hacer viable la operación y que los potenciales urbanizadores accedan al programa con mínimas garantías de que la operación resulte económicamente rentable y así prevenir un concurso nuevamente desierto?"

**RESPOSTA**

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana:

"L'empresa municipal AUMSA va rebre l'encàrrec de l'anterior govern municipal d'adjudicar les obres d'urbanització a través de la selecció d'una empresa que actuaria com a avalista, procediment que encara està per resoldre.

En el cas que es decidira optar pel procediment previst en la LOTUP de seleccionar un agent urbanitzador, tal com s'ha fet en tots els altres sectors urbanitzables de la ciutat, es convocaria a través del corresponent plec que establiria les càrregues a repercutir en el sector."

62	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2015-000054-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la revisió del PGOU.		

"El gobierno local ha anunciado el proceso de revisión del Plan General de Ordenación Urbana. En Junta de Gobierno local de 4 de diciembre de2015 se ha acordado encargar a AUMSA el inicio del proceso.

Esta revisión se plantea desde el reequilibrio de las dotaciones en los barrios, la participación ciudadana y la protección de la huerta, con la necesidad de crecimiento armónico de Valencia dentro de una estrategia territorial.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. Además de los criterios conocidos, ¿cuáles van a ser sus principales líneas de actuación respecto a la sostenibilidad de la huerta? ¿En qué medida van a tener en consideración el PATH?

2ª. En cuanto a la ordenación pormenorizada, ¿qué equipamientos van a priorizar para cumplir con las necesidades de todos y cada uno de los barrios?

3ª. Con la necesidad de poner en valor nuestro rico patrimonio arquitectónico, ¿qué inmuebles tienen previstos priorizar en su rehabilitación y posterior uso para disfrute público?

4ª. ¿Qué procedimientos de hecho van a llevar a cabo para hacer efectiva la participación ciudadana más allá del cumplimiento estricto de la LOTUP?"

**RESPOSTA**



Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana:

"La Junta de Govern Local ha aprovat l'encàrrec a AUMSA de la revisió detallada del PGOU, disposant de crèdit en els Pressupostos de 2016 per a iniciar estos treballs.

Els criteris i objectius són els exposats en la moció aprovada.

La resta de qüestions plantejades formen part de l'acció de govern i dels criteris tècnics que es tindran en compte en esta fase de procediment, que en data hui tan sols té l'encàrrec d'iniciar la tramitació."

63	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2015-000054-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre l'IBI de propietats de la Generalitat Valenciana.		

Desde 2009 la Generalitat Valenciana no ha pagado el IBI de las viviendas sociales que forman el parque autonómico; la deuda acumulada con el Ayuntamiento de Valencia en concreto es de varios millones de euros. Hemos tenido conocimiento de que la Generalitat ha establecido un plan de pagos para abonar progresivamente la deuda acumulada.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué iniciativa van a llevar a cabo desde el Ayuntamiento para paliar este agravio?

2ª. ¿Tienen conocimiento concreto de este plan de pago? ¿Cómo y en qué plazos va a abonar la Generalitat las deudas contraídas desde 2009? ¿Tienen previsto una negociación con el Consell a fin de minimizar el recargo perceptivo por la demora en el pago?

**RESPOSTA**

Sr. Vilar, delegat d'Hisenda:

"OC1512 2015 000010 IBI propietats Generalitat Valenciana."

Se adjunta texto.



0 C1512-2015-00010



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

**TESORERÍA GENERAL**

Contestación a las preguntas formuladas por el Concejal D. Narciso Estellés, en su nombre y en el del Grupo Municipal Ciudadanos, sobre "IBI propietats de Generalitat Valenciana", al Pleno del 23.12.2015:

"Desde 2009, la Generalitat Valenciana no ha pagado el IBI de las viviendas sociales que forman el parque autonómico. La deuda acumulada al Ayuntamiento de Valencia en concreto es de varios millones de euros.

Hemos tenido conocimiento de que la Generalitat ha establecido un plan de pagos para abonar progresivamente la deuda acumulada.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes

**PREGUNTAS**

- ¿qué iniciativa van a llevar desde el Ayuntamiento para paliar este agravio?
- ¿tienen conocimiento concreto de este plan de pago? ¿cómo y en qué plazos va a abonar la Generalitat las deudas contraídas desde 2009? ¿tienen previsto una negociación con el Consell a fin de minimizar el recargo perceptivo por la demora en el pago?"

**CONTESTACIÓN:**

En estos momentos se está tratando de llegar a un acuerdo con la Generalitat Valenciana con la finalidad de resolver la deuda que mantiene con el Ayuntamiento.



64	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2015-000054-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el pressupost de 2016 per a supressió de barreres arquitectòniques.	

"En los Presupuestos de 2016 el Ayuntamiento invertirá 635.583 euros para mejorar la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas en los barrios de Valencia. Asimismo, están pendientes de utilizar un millón de euros de la Diputación asignados para el mismo concepto y la ampliación de la biblioteca municipal Carola Reig.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué tienen previsto invertir cada una de las partidas? ¿Tienen previsto un plan de actuaciones al efecto en la ciudad? ¿Cuáles son las prioridades? ¿En qué barrios van a adoptar medidas al efecto?

2ª. ¿Nos pueden facilitar los proyectos previstos al efecto?, ¿y los plazos previstos para su ejecución?"

## **RESPOSTA**

Sr. Sarrià, delegat de Gestió d'Obres d'Infraestructura i de Manteniment d'Infraestructures:

"De les obres d'urbanització en la ciutat s'encarreguen els Servicis d'Obres d'Infraestructura i Coordinació i Manteniment d'Infraestructures.

A càrrec del Pressupost de 2015 s'han adjudicat obres de supressió de barreres arquitectòniques, que consisteixen bàsicament en la rebaixa de voreres en els passos de vianants per a millorar l'accessibilitat i mobilitat.

Ambdós servicis disposen en el pressupost d'inversions de 2016:

- Obres d'Infraestructura: 2.500.000 €, per a projectes d'urbanització que se n'aniran redactant i aprovant en Junta de Govern Local al llarg de l'any.
- Coordinació Obres en Via Pública i Manteniment d'Infraestructures: 3.211.730 € per a la contracta PAVASAL de conservació i reparació del pavimentat i voreres, ponts, passarel·les i servici de reparacions en 72 hores.
- Coordinació Obres en Via Pública i Manteniment d'Infraestructures: 2.000.000 € per a renovació de paviment de voreres i calçades, instal·lació de bancs en les vies públiques en els distints barris de la ciutat, realització de barreres arquitectòniques, renovació de trams de carril bici etc."





65	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2015-000054-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la Mesa de la Mobilitat.	

"El pasado 24 de noviembre tuvo lugar la primera sesión de la Mesa de la Movilidad con la presencia de entidades locales, vecinales y empresariales. Según hemos conocido, vinculadas a la Mesa se constituirán comisiones técnicas para temas sectoriales y asuntos concretos.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. Ante la necesidad de componer órganos cada vez más participativos, ¿a qué se debe que no hayan estado presentes los grupos de la oposición para formar parte de esta Mesa de reciente creación?

2ª. ¿Creen que han tenido en suficiente consideración el comercio y el turismo para esta Mesa?

3ª. ¿Cuál será la periodicidad en la celebración de la Mesa de la Movilidad? ¿Cuál va a ser el procedimiento para llevar a cabo las comisiones técnicas planteadas?"

**RESPUESTA:**

Sr. Grezzi, delegat d'Infraestructures de Transport Públic:

"1. La Mesa por la Movilidad Sostenible es un órgano de participación de la sociedad civil para promover y alcanzar el cambio del paradigma de la movilidad en nuestra ciudad. Los grupos políticos ya tienen muchos órganos de participación municipal mediante los cuales canalizar sus propuestas.

2. Sí. Tanto es así que todas las organizaciones representativas del comercio y la distribución están presentes en la Mesa por la Movilidad. Además se ha aprobado la creación de mesa sectoriales para abordar los aspectos específicos de la movilidad en los diferentes sectores, una de ellas será la dedica a la movilidad en el ámbito comercial.

3. La reuniones de la Mesa se convocarán con una frecuencia periódica suficiente para abordar las cuestiones generales, así como informar de los trabajos que se realizan en las mesas sectoriales, que se irán convocando en las próximas semanas para abordar todas los aspectos de movilidad, accesibilidad, seguridad vial, reparto comercial y otras que surjan."

66	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2015-000054-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el Parc Central.	



"En la reunió manteneda en la Junta General Extraordinaria de la Societat Parque Central, el Ministeri de Foment presentó, de manera unilateral, una nova proposta para el Parque Central, donde se reduce el presupuesto previsto de 2.814 m € (cifra final estimada por Fomento al incorporar partidas no previstas en el convenio de 2003) a 1.420 m €.

Las principales variaciones que se contemplan respecto del proyecto inicial residen en la eliminación de infraestructuras importantes como las dos estaciones de Aragón y Universidades y el aparcamiento subterráneo, un único nivel de túnel ferroviario para AVE y para tren convencional, así como un único canal más ancho de acceso a la estación del Norte.

Asimismo, esta nueva propuesta obliga a un cambio de planeamiento, incluida la supresión de las torres y, consecuentemente, las plusvalías a generar, que supondría un nuevo retraso del proyecto así como un coste económico añadido para las arcas municipales.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

- 1ª. ¿Qué medidas van a tomar al respecto desde las competencias municipales?
- 2ª. ¿Van a asumir esta propuesta unilateral presentada por el Ministerio de Fomento?
- 3ª. En su caso, ¿en qué punto se encuentran estas negociaciones?"

## **RESPOSTA**

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana:

"El govern municipal, davant del canvi de criteri i la falta d'inversió del govern d'Espanya, exigirà el compliment del conveni de 2003 de la remodelació arterial ferroviària de València.

Com a desenvolupament d'este conveni es va aprovar un planejament que estableix l'edificabilitat i les plusvàlues que es generen amb la subhasta del sòl públic.

L'alternativa presentada pel Ministeri de Foment es realitza sense tindre en compte este planejament, per la qual cosa després de la reunions celebrades s'ha acordat continuar estudiant les propostes, que incorporen les dos estacions de rodalia planificades en l'avinguda d'Aragó i Facultats.

Per tant, s'està a l'espera que el Ministeri de Foment amplie en els pròxims tres mesos l'estudi presentat que garantisca la viabilitat de la proposta i mantinga els compromisos adquirits."

67	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2015-000055-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre les subvencions nominatives sense assignar.		



"La dotación de las subvenciones nominativas ha pasado de 9 a 15,7 millones de euros, de las que las subvenciones nominativas opacas -aquellas que están sin asignar- han pasado de 2 a 5,5 millones.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué han casi triplicado el importe de subvenciones nominativas sin asignar?

2ª. ¿Qué actuaciones van a tomar para, en el caso de que les interesara, ser transparentes con la asignación de las subvenciones nominativas?

3ª. ¿Qué criterios han utilizado para eliminar las subvenciones nominativas que existen en el presente ejercicio?

4ª. ¿Qué criterios han utilizado para incorporar nuevas subvenciones nominativas para el próximo ejercicio?"

#### **RESPOSTA**

Sr. Vilar, delegat d'Hisenda:

Se adjunta texto.



16: SUBVENCIONES NOMINATIVAS:

Adjunto cuadro comparativo de las subvenciones nominativas en los presupuestos 2015 y 2016:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016			
	2015	2016	Dif 2016-2015
<b>IMPORTE</b>			
Subvenciones Nominativas	6.971.268,11	11.156.786,70	4.185.518,59
Sin Asignar	2.080.314,82	5.494.325,94	3.414.011,12
Total Aplicaciones	9.051.582,93	16.651.112,64	7.599.529,71
<b>NUMERO</b>			
Subvenciones Nominativas	100	150	50
<b>PORCENTAJE</b>			
Subvenciones Nominativas	77,0	67,0	
Sin Asignar	23,0	33,0	
Total Aplicaciones	100,0	100,0	

Del cuadro se desprende:

El total de aplicaciones las aplicaciones que tienen (total o parcialmente) subvenciones nominativas aumenta 7,5 millones de €. Esto explica que la parte nominativa de estas partidas crezca 4,1 millones, y la parte no nominativa crezca 3,4 millones de €.

Sobre el importe total de estas aplicaciones, la parte nominativa desciende del 77 al 67% y la que está sin asignar, pasa del 23 al 33%.



Re: preguntas al Pleno

El nº de subvenciones que tiene carácter nominativo, en 2016 son 150 subvenciones. Crece respecto al año anterior porque en 2016 se detalla la aportación a cada Centro Municipal de Atención a Personas Mayores, que en nº de 50, no se detallaban en 2015. En términos homogéneos hay el mismo nº de subvenciones nominativas.

El hecho de que existe un crédito "sin asignar" o "no nominativo" en una aplicación, no quiere decir que sea "opaco", sino que su otorgamiento se produce, conforme establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto mediante un procedimiento público de concurrencia.

Es potestativo del equipo de gobierno determinar que subvenciones tienen un carácter nominativo o no.



68	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2015-000055-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre les subvencions nominatives a fundacions del mateix Ajuntament.	

"La dotación de las subvenciones nominativas ha pasado de 9 a 15,7 millones de euros, de las que las autosubvenciones -que son las que el Ayuntamiento da a las fundaciones del propio Ayuntamiento- han pasado de 2,2 a 7,8 millones.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué han casi cuadruplicado el importe de las subvenciones nominativas que asignan a fundaciones del propio Ayuntamiento?

2ª. ¿Va a ejercer e equipo de gobierno algún tipo de control para conocer, controlar y fiscalizar las contrataciones que puedan realizar las fundaciones del Ayuntamiento a las que va a entregar subvenciones?"

#### **RESPOSTA**

Sr. Vilar, delegat d'Hisenda:

Se adjunta texto.



<b>ANEXO APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO 2016</b>		<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>C.I.F.</b>	<b>S.Nominat. 2016</b>	<b>Otr.Subv.2016</b>	<b>Total aplic. 2016</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>						
C1080-92040-48900	Transf. a familias e int.s.fines lucro	Convenio con UPV Becarios	Q4618002B	30.250,00		30.250,00
		Total parcial		30.250,00		
C1080-92040-48901	Otras transferencias	Convenio con la F. Europea de Soc.de la Información	G84949817	24.000,00		24.000,00
		Total parcial		24.000,00		
EF580-33800-48910	Otras transferencias	Gremio de Artistas Falleros	G46344412	25.000,00		
		Junta Central Vicentina	G96835178	45.000,00		
		Junta Mayor de la Semana Santa Marinera	G96566013	150.000,00		
		Junta Mayor Semana Sta.Marinera Reparac.Imágenes	G96566013	70.000,00		
		Total parcial		290.000,00	128.500,00	418.500,00
EP250-33400-48900	Transf. a familias e int.s.fines lucro	Convenio Fundación Centro Estudios Blasco Ibáñez	G97174973	10.000,00		10.000,00
		Total parcial		10.000,00		
EP630-33020-48900	Transf. a familias e int.s.fines lucro	Coord. Socied.Musicales Federadas Ciud.de Valencia	V96124698	3.200,00		
		Agrupación Musical de Massarrojos	G96029764	3.200,00		
		Agrupación Musical Benicalap	G96416961	3.200,00		
		Agrupación Musical Carrera Fuente de San Luis	G46391165	3.200,00		
		Agrupación Musical Gayano Luch	G96358452	3.200,00		
		Agrupación Musical Patraix	G96398003	3.200,00		
		Agrupación Musical San Isidro	G96334545	3.200,00		
		Agrupación Musical San José de Pignatelli	G46352571	3.200,00		
		Agrupación Musical Santa Cecilia del Grao	G46555157	3.200,00		
		A.C. Falla General Barroso-Litograto Pascual Abad	G96555875	3.200,00		
		Ateneo Musical del Puerto	G46172250	3.200,00		
		Banda de Música Campanar	G96619929	3.200,00		
		Centre de Música i Dansa de Natzaret	G46814844	3.200,00		
		Centro Instructivo Musical Banda Parroquial	G46390506	3.200,00		
		Centro Instructivo Musical de Benimaclet	G46065363	3.200,00		
		Centro Instructivo Musical de Castellar-Oliveral	G96172408	3.200,00		
		Centro Instructivo Musical Tendentes	G96968854	3.200,00		
		Sdad. Ins. Obrero Agrícola y Musical de Benimamet	G46128575	3.200,00		



ANEXO APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO 2016					
Aplicación presupuestaria	BENEFICIARIOS	C.I.F.	S. Nominat. 2016	Otr. Subv. 2016	Total aplic. 2016
	Sociedad Instructivo Musical de El Palmar	G46172367	3.200,00		
	Sociedad Musical Barrio de Maililla	G46577250	3.200,00		
	Sociedad Musical dels Orfios	G46354338	3.200,00		
	Sociedad Musical La Unió de Tres Forques	G97598312	3.200,00		
	Sociedad Musical Pobladrs Maritims	G46340295	3.200,00		
	Sociedad Musical Unió de Pescadores del Cabañal	G46174843	3.200,00		
	Unió Musical L'Horta de Sant Marcellí	G46171997	3.200,00		
	Unió Musical Santa Cecilia de Castellar -Oliveral	G46339032	3.200,00		
	Total parcial		83.200,00	6.800,00	90.000,00
EP730-33400-42000 Transf. a la Admón General	U.I. Menéndez y Peleayo	Q2818022B	33.575,00		
	U. Politécnica Valencia	Q4618002B	10.000,00		
	Funda. General Universitat Valencia	G48980227	75.000,00		
	Total parcial		118.575,00		118.575,00
EP730-33400-48900 Transf. a familias e int.s.fines lucro	Fundación Chirivella Soriano	G97284236	6.140,00		
	Fundación Estudios Avanzados	G46114591	6.140,00		
	Fundación Manuel Broseta	G9611447S	3.000,00		
	Total parcial		15.280,00	5.645,00	20.925,00
FV910-17220-44900 Ot.transf a Ent.Pub.y S.Merc. Ent.Loc.	Fundació CV "Observatori Valencià del Canvi Climàtic"	G98220833	412.220,00		
	Total parcial		412.220,00		412.220,00
GD660-15220-48900 Transf. a familias e int.s.fines lucro	Convenio con ICAV (Of. Intermediación Hipotecaria)	Q4663001H	50.000,00		
	Total parcial		50.000,00	1.150.000,00	1.200.000,00
IB520-43120-48010 Subv. a familias y Entid. s.ánimo lucro	Conv. autogestión Asoc. Vendedores Mercado Central	G46307914	76.823,27		
	Conv. autogestión Asoc. Vendedores Mercado Cabanyal	G46378758	24.182,29		
	Total parcial		101.005,56	29.483,55	130.489,11
IF650-24100-48900 Transf. a familias e int.s.fines lucro	Cámara Oficial de Comercio de Valencia	Q4673002D	36.000,00		
	Centro Europeo Empresas Innovadoras de Valencia	G46948238	15.000,00		
	Total parcial		51.000,00	456.340,00	507.340,00





ANEXO APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO 2016					
Aplicación presupuestaria	BENEFICIARIOS	C.I.F.	S.Nominat. 2016	Otr.Subv.2016	Total aplic.2016
IF650-24100-48901 Otras transferencias	Fundación de la C. V. del Pacto por el empleo	G97600324	985.000,00		985.000,00
	Total parcial		985.000,00		985.000,00
IK740-43200-48900 Transf. a familias e int.s.fines lucro	Fundación Turismo Valencia Convention Bureau	G46893467	3.400.000,00		3.400.000,00
	Total parcial		3.400.000,00		3.400.000,00
JD000-23100-48911 Otras transferencias	Conv. Atención Mujeres Inmigrant. A.Amas Casa Tyrus Convenio Instituto Secular Obreras de la Cruz Convenio Médicos del Mundo Bus Solidario Convenio Prostitución Jere Jere (Caritas Diocesana) Atención Integ.Mujeres VVG e hij. (F.Pacto por Empleo) Convenio UV Evaluación y III Plan MIO	G46138251 R4600572D G79408852 R4600572D G97600324 Q4618001D	41.077,42 21.871,04 17.000,00 27.267,00 80.000,00 50.000,00	80.652,88	317.868,34
	Total parcial		237.215,46	80.652,88	317.868,34
JH640-49200-44900 Ot.transf a Ent.Pub.y S.Merc. Ent.Loc.	Fundación Valencia Crea Fundación Inndea	G97295927 G98406002	1.600.000,00 1.400.000,00		3.000.000,00
	Total parcial		3.000.000,00		3.000.000,00
JH640-49200-48100 Transferencia Premios, Becas	Convenio Fundación Premios Jaime I	G96592282	203.806,00		203.806,00
	Total parcial		203.806,00		203.806,00
JH640-49200-48900 Transf. a familias e int.s.fines lucro	Fundación COTEC Convenio Federación Asociaciones de Vecinos	G80380561 G46703849	18.030,00 5.000,00		23.030,00
	Total parcial		23.030,00		23.030,00
JU130-92400-48904 Otras transferencias	Federación de AAVV de Valencia	G46703849	90.000,00	265.000,00	355.000,00
	Total parcial		90.000,00	265.000,00	355.000,00
KC150-23100-48911 Otras transferencias	Conv. Iniciatives Solidaries C.Educ.Automocion (CELA) Conv. Asoc. Voluntarios Acogimiento Familiar (AVAF) AMPA COM Juan de Garay AMPA COM Grabador Planes APA COM Isabel de Villena Convenio Colegio Abogados (SOJ)	G96206941 G96250543 G97758098 G96521729 G46198271 Q4663001H	27.984,00 36.186,20 15.000,00 15.000,00 15.000,00 28.312,00		132.482,20
	Total parcial		132.482,20		132.482,20



<b>ANEXO APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO 2016</b>					
Aplicación presupuestaria	BENEFICIARIOS	C.I.F.	S.Nominat. 2016	Otr.Subvy.2016	Total aplic.2016
KH800-23110-48910 Otras transferencias	Convenio ICAY, Mediación Hipotecaria	Q4663001H	5.000,00		
	Conv. Càritas Diocesana (CAST/CAI) sin techo e inmigr.	Q4600177B	35.813,46		
	Convenio NATANIA	G98147036	26.460,00		
	Centro Nocturno Baja Exigencia-NATANIA	G98147036	119.970,00		
	Convenio AVC	G46090999	236.108,10		
	Convenio Ciudad de la Esperanza	G46601365	149.310,86		
	Convenio Albergue San Juan de Dios	R4600584I	207.630,34		
	<b>Total parcial</b>		917.774,96	948.112,20	<b>1.865.887,16</b>
	Fundación de Ayuda contra la Drogadicción	G78360980	84.000,00		
	Universitat de València-Estudi General	Q4618001D	83.400,00		
<b>Total parcial</b>		167.400,00		<b>167.400,00</b>	
KJ010-23100-48911 Otras transferencias	Convenio Esclavas de María	R4600942I	58.679,09		
	Convenio San Juan de la Ribera	R4600101B	229.413,15		
	Convenio Cruz Roja Intervención Social	Q2866001G	63.534,38		
	Carp. Educativa (Jarit,Mpdl, Mov c:intoler,Aracova, V.Acooge, C.Grande)	G96949623	40.000,00		
	Jarit	G46415592			
	La Casa Grande	G46704474			
	VALENCIA ACOGE	G28838001			
	MPDL	G80847767			
	M.INTOL	G96199120			
	ARACOVA				
	Red sube el tono c: el Racismo (Mov c:intolerancia, Mpdl, V.Acooge)	G80847767	40.000,00		
	M. INTOL.	G28838001			
	MPDL	G46704474			
	ACOGE VALENCIA	G96132535	30.000,00		
	Convenio Coordinadora Valenciana de ONGD'S	Q4618001D	76.500,00		
Convenio Univ. Valencia Programa Becas Formación		538.126,62	212.042,66	<b>750.169,28</b>	
<b>Total parcial</b>					
KJ000-23100-48911 Otras transferencias	Conv. F. Secretariado Gitano Lucha contra discriminación	G83117374	30.074,00		
	Convenio Fundación Secretariado Gitano Mujeres	G83117374	6.600,00		
	C. F. Secret. Gitano Interv. soc. población gitana inmigrante	G83117374	10.200,00		



<b>ANEXO APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO 2016</b>					
<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>C.I.F.</b>	<b>S.Nominat. 2016</b>	<b>Otr.Subvy.2016</b>	<b>Total aplic.2016</b>
	Total parcial		46.874,00	48.486,50	95.360,50
KK000-23100-48911 Otras transferencias	Subvención Unión Democrática Pensionistas Subvenciones a los CMAPM (Clubs jubilados municipales)	G98211709	28.096,12		
	Arrançapins	G98738297			
	Benicalap	P4600168A			
	Benifaraig	P4600170G			
	Beniferri	P4600171E			
	Benimaclet	P4600172C			
	Benimamet	G96269931			
	Borbotó	P4600173A			
	Cabanyal-Canyamelar	P4600174I			
	Campanar	P4600175F			
	Castellar-Oliveral	P4600043F			
	Cruz Cubierta	P4600178D			
	El Calvari	P4600177B			
	El Carmen	P4600178J			
	El Palmar	P4600179H			
	El Perellonet	P4600045A			
	El Saler	P4600040B			
	Fuensanta	P4600180F			
	Fuente de San Luis	P4600063D			
	Glorgeta	P4600044D			
	Grau-Port	P4600181D			
	Horno de Alcedo	P4600182B			
	La Amistad	P4600068C			
	La Lum	P4600183J			
	La Torre	P4600184H			
	Maililla	P4600046I			
	Malvarrosa	P4600042H			
	Marchalenes	P4600185E			
	Massarrojós	P4600186C			
	Mortolivet	P4600214C			



ANEXO APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO 2016					
Aplicación presupuestaria	BENEFICIARIOS	C.I.F.	S.Nominat. 2016	Otr.Subv.2016	Total aplic. 2016
	Nazaret	P4600187A			
	Nou Benicalap	P4600188I			
	Nou Moles	P4600189G			
	Orotols	P4600047G			
	Padre Jofre	P4600155H			
	Patraix	P4600162D			
	Pinedo	P4600190E			
	Poble Nou	P4600065I			
	Reino de Valencia	P4600191C			
	Russafa	P4600192A			
	Salvador Allende	P4600048E			
	San Isidro	P4600193I			
	San José	P4600194G			
	San Marcelino	P4600195D			
	Sant Pau	P4600075H			
	Tendetes	P4600196B			
	Trataigar	P4600067E			
	Trinitat	P4600197J			
	Virgen de los Desamparados	P4600198H			
	Viveros	P4600199F			
	Convenio Asociación Familiares de Alzheimer	G96250543	61.302,00		149.398,12
			149.398,12		
	Total parcial				
ME280-32600-48911 Otras transferencias	UNED	G46157806	55.894,13		
	Cruz Roja	Q2886001G	22.000,00		
			77.894,13	48.800,00	126.694,13
	Total parcial				
MG720-33700-48910 Otras transferencias	Asociación Jóvenes Empresarios	G46293767	66.000,00		
	ONG Janit	G96949623	7.200,00		
	Fundación Adelit y UV	G46470738	45.000,00		
	UPV/	Q4618002B	45.000,00		
	Universidad Europea de Valencia	B97934467	10.000,00		
	Universidad Cardenal Herrera.CEU	G28423275	10.000,00		
	Universidad Católica de Valencia	G97025787	10.000,00		



<b>ANEXO APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO 2016</b>					
<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>C.I.F.</b>	<b>S.Nominat. 2016</b>	<b>Otr.Subv.2016</b>	<b>Total aplic.2016</b>
	Consejo de la Juventud de Valencia	Q9650021J	46.450,00		
	Total parcial		239.650,00	231.550,00	471.200,00
	Sociedad Deportiva Correcaminos	G46197893	100.000,00		
	Consorci Espai Pilota Valenciana		3.000,00		
	Federación Triatlón y Deporte Combinado CCVV	G96208814	70.000,00		
	Total parcial		173.000,00	1.577.000,00	1.750.000,00
MJ700-34100-48910 Otras transferencias					



Respuesta pregunta 0 c1512 2015 000014

Por qué se han cuadruplicado las subvenciones nominativas a fundaciones del propio Ayuntamiento?

Se han cuadruplicado porque en 2015 no constaban como subvenciones nominativas en el "ANEXO APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PRESUPUESTO 2015" las aportaciones realizadas a la Fundació CV "Observatori Valencià del Canvi Climàtic", por importe de 412.200,00, la Fundación de la C.V. del Pacto por el empleo, por importe de 985.000,00, y Fundación Turismo Valencia Convención Bureau, por importe de 4.000.000,00.

¿Va a ejercer el equipo de gobierno algún tipo de control para conocer, controlar, y fiscalizar las contrataciones que puedan realizar las fundaciones del Ayuntamiento a las que va a entregar subvenciones?

Las bases de ejecución del presupuesto, y en concreto, las Bases 25ª a 28ª, determinan el proceso de fiscalización y el control del gasto de las aportaciones a estas fundaciones.

Además se tiene prevista la contratación de **auditorías externas** bajo control y dirección del nuevo servicio de Auditorías.



69	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2015-000055-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre el Fons de Contingència.	

"La Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 419-2015, de 14 de marzo, aprueba la modificación de la estructura de los presupuestos de las entidades locales estableciendo una nueva clasificación de programas de gasto y un nuevo capítulo 5º en la clasificación económica de gastos, destinado a recoger el Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria previsto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el Presupuesto de 2016 se ha destinado al Fondo de Contingencia el 1,8% del capítulo 2 de gastos, lo que supone el máximo legal y elevar dicha partida hasta los 3.752.139,93 euros.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué criterios se han utilizado para destinar el máximo legal del 1,8 % del capítulo 2 de gastos al fondo de contingencia?

2ª. ¿Qué información se va a ofrecer sobre el gasto en esta partida, con qué nivel de detalle y cada cuánto tiempo?"

### **RESPOSTA**

Sr. Vilar, delegat d'Hisenda:

Se adjunta texto.



CIUDADANOS INICIATIVA 4

0 C1512 - 2015 - 000075

1. Consta en el expediente 40302 2015 00034 de aprobación del Marco Presupuestario, límite de gasto y FONDO DE CONTINGENCIA el informe de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos y el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de los subsectores para el período 2016-2018 y el límite de gasto no financiero del presupuesto para el 2016.  
Este expediente fue sometido a aprobación en la sesión plenaria de 20 de noviembre.
2. Siendo para necesidades no discrecionales y no previstas en el presupuesto , el crédito se ejecuta cuando estas se producen, constando dicha información en los estados mensuales y trimestrales que se les remiten.





70	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2015-000055-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscriu pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre les fitxes de gastos.	

"Los Presupuestos de 2016 tiene 1.223 partidas de gastos y únicamente se han presentado fichas de gasto en 380 casos. Esto supone que el grado de cumplimiento a la hora de ser transparente en el detalle de los gastos es del 31 %.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas

1ª. ¿Por qué no han presentado fichas de gastos de cada una de las partidas de gasto?

2ª. ¿Sabe el concejal de Hacienda el destino de cada una de las partidas de gasto? En caso afirmativo, ¿por qué no ha ofrecido el detalle en 843 casos?

3ª. ¿Le parece adecuado tener un grado de transparencia del 31 % en las fichas de gasto?

4ª. ¿Considera que las 380 fichas de gasto publicadas ofrecen información suficiente como para conocer el destino real de las partidas de gasto que detallan?"

## **RESPOSTA**

Sr. Vilar, delegat d'Hisenda:

Se adjunta texto.



Nº 16 sobre Fichas de gastos.

El Presupuesto 2016 tiene 1.223 partidas de gasto. El Presupuesto incluye un Anexo (Tomo 3.1.2) de Fichas de gasto de 467 partidas.

En el Proyecto de Presupuesto remitido en 13/11/2015 a la JGL constaban Fichas de 380 partidas, ya que por un error de impresión no se incorporó al PDF las Fichas de las partidas de los capítulos 6 y 7.

El 16-11-2015 se corrigió la copia del Presupuesto remitida a los Grupos Municipales, y se agregaron estas, hasta totalizar en el Anexo citado 467 Fichas de gasto.

En este Anexo tienen Ficha explicativa de la naturaleza y destino del gasto TODAS las partidas de los capítulos 2º, 4º, 6º y 7º, es decir, TODAS las aplicaciones del Presupuesto que materializan decisiones del equipo de gobierno de gestión presupuestaria.

Carecen de Fichas de gasto las aplicaciones del Capítulo 1º, Remuneraciones de personal, porque el crédito de cada aplicación resulta de los diversos conceptos retributivos (retribuciones básicas, complementarias, seguridad social, etc...) de la Relación de Puestos de Trabajo de la Plantilla, que obra en otro Anexo del Presupuesto (Tomo 4.1.2.). También carecen de fichas de gasto las aplicaciones de los capítulos 3º y 9º, relativos a la carga financiera, en los que cada aplicación recoge el crédito de los intereses y cuota de amortización de cada préstamo: valores que se deducen AUTOMATICAMENTE del cuadro de amortización de cada operación de crédito, cuyos datos esenciales aparecen en otro Anexo (Tomo 5 y 6, apartado 5) sobre el estado y movimientos de la Deuda Municipal, y que no requieren explicación alguna.

Nº 13, sobre subvenciones nominativas: SE ENVIA OTRO CORREO



0 21572 - 2015 - 000075

CIUDADANOS INICIATIVA 3

3.El gasto es transparente en todos y cada una de las fases de su ejecución, siendo el Presupuesto una previsión de a qué aplicaciones presupuestarias van a destinarse los ingresos. Las aplicaciones presupuestarias arrojan el nivel de detalle respecto al destino del gasto que a tal efecto prevé la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

4. Las fichas de gasto no tienen por objeto más que aportar mayor información de aquellos gastos cuyo detalle así lo requiere

Los gastos de personal, financieros...no precisan mayor nivel de detalle ya que el destino real lo marca el código de la aplicación presupuestaria.

0 21572 - 2015 - 000075



71	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2015-000055-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la construcció d'escoles.	

"Los Presupuestos reflejan una partida de 1,5 millones de euros para la construcción de escuelas.

Las inversiones públicas requieren de un estudio que determine que dicho gasto es el más idóneo para cubrir una necesidad.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es el destino exacto de los 1,5 millones de euros presupuestados para 2016 en construcción de escuelas? ¿Qué plazos, ubicaciones y estudios de mercado se han realizado para tomar esta decisión? ¿Qué concejalías han participado en la decisión de dotar dicha partida?

2ª. ¿Cuántas plazas se estima crear con la construcción de escuelas con 1,5 millones de euros?

3ª. ¿Qué justificación puede ofrecer la Concejalía de Hacienda para destinar 1,5 millones de euros a construir escuelas cuando con dicho importe se puede ofrecer un mayor número de plazas para niños de 2 o 3 años con las infraestructuras ya existentes?"

## **RESPOSTA**

Sra. Oliver, delegada d'Educació:

"En contestació a les preguntes primera, segona i tercera formulades pel Grup Municipal Ciutadans en relació a l'aplicació pressupostària de 1.500.000 d'euros destinades a construcció d'escoles infantils, informar-li que la quantia econòmica dalt referenciada i, assignada al Servei d'Educació, s'ha consignat en l'aplicació pressupostària EM 281 32100 63000 denominada Urbanització parcel·les escolars, per la qual cosa esta delegació, durant el següent exercici pressupostari, açò és, 2016, no té previst realitzar entre les seues actuacions d'inversió, la construcció de cap escola infantil."

72	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2015-000055-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la construcció de vivendes.	

"Los Presupuestos reflejan una partida de 1,2 millones de euros para la construcción de viviendas. El objetivo de las mismas, según ha comunicado el equipo de gobierno, es crear un



parque de viviendas público para atender a las personas sin hogar. Las inversiones públicas requieren de un estudio que determine que dicho gasto es el más idóneo para cubrir una necesidad.

Por lo expuesto, el concejal que subscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es el destino exacto de los 1,2 millones de euros presupuestados para 2016 en construcción de viviendas? ¿Qué plazos, ubicaciones y estudios de mercado se han realizado para tomar esta decisión? ¿Qué concejalías han participado en la decisión de dotar dicha partida?

2ª. ¿Cuántas viviendas tiene el ayuntamiento de manera directa o a través de cualquier otra sociedad o fundación?

3ª. ¿Qué justificación puede ofrecer la Concejalía de Hacienda para destinar 1,2 millones de euros a construir viviendas cuando podría atajar ya el problema de las personas sin hogar con las viviendas ya disponibles y/o aplicar un verdadero alquiler social del parque de pisos que ya dispone?"

## **RESPOSTA**

Sra. Oliver, delegada de Vivenda:

"L'import consignat en l'aplicació pressupostària Construcció vivendes municipals es va a destinar a ampliar el parc de vivendes municipals, prioritàriament aprofitant les vivendes existents a la ciutat.

La decisió serà adoptada per la Regidora de Vivenda i Gestió de Patrimoni en coordinació amb la resta de regidories.

En aquest moment l'Ajuntament compta amb 211 vivendes de propietat municipal i 544 vivendes gestionades per AUMSA. El Servei de Patrimoni està analitzant altres 265 vivendes situades al barri del Cabanyal, no inventariades per tractar-se d'habitatges que es varen adquirir per enderrocar-se i que ara han de ser rehabilitades i inventariades com a vivenda en tots els casos que siga tècnicament viable."

73	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE:		
Pregunta subscripta pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre el fòrum universitari Joan Lluís Vives.		

"El Foro Universitario Juan Luis Vives es una iniciativa que puso en marcha el Ayuntamiento de Valencia en 1993 para conmemorar el V Centenario del nacimiento del humanista valenciano Juan Luis Vives.



Este foro surgió con el objetivo de ofrecer un nuevo espacio de formación, reflexión y diálogo para nuestros jóvenes sobre temas de actualidad, y estimular su preocupación y profundización en ellos, donde además participasen reconocidos expertos en las materias que aportasen nuevas teorías y conocimientos, todo ello, bajo el prisma del humanismo.

A lo largo de estos años, el Foro Universitario Juan Luis Vives se ha ido implantando y ha acrecentado su relevancia y proyección en los ámbitos universitarios, académicos y científicos valencianos. Por sus distintas ediciones han pasado premios Príncipe de Asturias, docentes e investigadores, personajes de la vida pública, profesionales de los medios de comunicación, grandes líderes de opinión, etc.

Cada año expone una temática de actualidad diferente. La pasada edición se centró en los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio, cuya vigencia finalizaba en 2015.

Son ya 23 las ediciones celebradas de este foro. En 2015, por primera vez, fueron las cinco universidades valencianas las que organizaron, con la colaboración del Ayuntamiento, el Foro Universitario Juan Luis Vives, estableciendo un interesantísimo programa de acuerdo con las necesidades de su alumnado, y logrando que la 23 edición fuera todo un éxito de asistencia, interés y participación.

Así mismo se incorporó la figura de un director adjunto, siguiendo las recomendaciones del Plan Joven de la Ciudad de Valencia, impulsando un programa de mentorización interesante para los recién titulados de la ciudad de Valencia.

Ante esto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Tiene previsto la Concejalía de Juventud realizar la XXIV edición del Foro Universitario Juan Luis Vives durante 2016?

2ª. ¿Seguirá apoyándose en las universidades valencianas para su realización?

3ª. En caso de celebrarse, ¿se tiene ya prevista su temática? ¿Quién será el próximo director/a del foro? ¿Se mantendrá la figura del director adjunto?"

## **RESPOSTA**

Sra. Oliver, delegada de Joventut:

"L'any que ve està previst que es realitze el Fòrum Universitari Joan Lluís Vives. Ja s'està treballant en este programa que inclou comunicar a totes les universitats de València la realització del Fòrum i l'interés de la Regidoria per arribar a tindre la màxima participació de totes les universitàries i els universitaris. El Fòrum tractarà sobre joventut i treball: nous escenaris contra la precarietat y ho dirigirà Antonio Santos Ortega, Professor Titular d'Universitat, Departament de Sociologia i Antropologia Social, Universitat de València. Quan estiga més avançat el programa, esta regidoria es dirigirà als vicerectorats corresponents de totes les



universitats perquè puguen ampliar informació i realitzar suggeriments a la direcció del Fòrum. En esta pròxima edició no s'ha considerat necessaria la figura de la direcció adjunta."

74	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre subvencions nominatives a Esports del Pressupost de 2016.	

"Tal y como figura en el Anexo de Aplicaciones Presupuestarias con Subvenciones Nominativas del Presupuesto de 2016, se observan notables variaciones respecto a las subvenciones otorgadas en el ejercicio anterior, con una disminución de 450.000 euros, que afecta a las siguientes entidades que realizaban importantes actividades y encuentros deportivos en la ciudad de Valencia:

- Unión de Empresas Náuticas
- Club de Atletismo Valencia Terra i Mar
- Federació de Jocs i Esports Tradicionals
- Pilota Valenciana VAL NET, SL.
- Asociación de Catxirulos
- Club Deportivo San José
- Federación de Ciclismo
- Club de Voley la Malva
- Asociación de Criadores de Caballos
- Federación de Pilota
- Federación de Vela
- Club de Ajedrez Ciutat Vella
- Discóbolo la Torre
- Penya Ciclista Campanar
- Federación Vela Paralímpica
- Fede Vela Master Series
- Benimàmet CF.
- Club de Pilota Pelayo

Ante esto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué motivos se han eliminado las subvenciones nominativas a cada una de estas entidades deportivas?

2ª. ¿Por qué no se han mantenido y se ha aumentado el importe de las subvenciones de concurrencia competitiva sin tener que afectar a estas entidades y por ende al calendario de actividades deportivas de nuestra ciudad?"

## **RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports:



"Las subvenciones nominativas son ayudas económicas que se conceden de forma directa y con exclusión de la concurrencia competitiva.

Para el ejercicio 2016, el propósito de la Delegación de Deportes es poder tramitar y aprobar una nueva ordenanza reguladora de las distintas convocatorias de subvenciones de concurrencia competitiva, que abarque, por un lado, como beneficiarios de estas ayudas al conjunto de entidades relacionadas con el deporte en la ciudad de Valencia, previa presentación, por éstas, de un proyecto deportivo que deberá ser valorado y, por otro lado, apoyar la realización de acontecimientos deportivos que tengan un especial interés para nuestra ciudad, debiendo acompañar un programa que lo justifique, así como fomentar el deporte en edad escolar.

En cualquier caso, en función de los proyectos, programas y memorias, para el 2016, que presente cualquier entidad y no sólo las relacionadas en el Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de 2015, la Delegación de Deportes irá valorando cada una de ellas con el fin de concederles una ayuda económica, en su caso, pero siempre teniendo en cuenta una serie de criterios y condiciones comunes a todas ellas que hacen que el reparto sea objetivo y acorde con sus necesidades, lo cual se llevará a cabo a través de los mecanismos jurídicos que establece la legislación en materia de subvenciones."

75	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre la inversió en instal·lacions esportives.	

"La aplicación presupuestaria MG720 34100 63200 tiene consignados 200.000 euros para la reparación de instalaciones deportivas.

Sin embargo, para 2015 ya estaba prevista la puesta en marcha de un plan de mejora de todas las instalaciones deportivas elementales de la ciudad, por un importe total de 273.600 euros, cuyo proyecto estaba preparado y que contemplaba así mismo la puesta en funcionamiento de nuevas, como la IDE del barrio de la Llum.

En el pasado pleno, el Grupo Municipal Popular preguntó a la concejala responsable del área de Deportes si se había ejecutado dicho Plan o si se iba a llevar a cabo en los próximos meses. Así mismo, se le preguntó si se tenía prevista la construcción de nuevas IDE en la ciudad de Valencia, dónde y qué inversión del Presupuesto de 2016 se iba a destinar a las IDE de nuestra ciudad.

En la respuesta al Pleno, la nueva concejala sólo nos indicaba que en 2015 la Delegación de Deportes tenía previsto llevar a cabo este plan de mejora de las IDE, pero que finalmente no pudo realizarse por falta de crédito disponible y que lo harían en 2016, y han presupuestado 200.000 euros para ello. Nada respondía sobre la construcción de nuevas instalaciones, ni la especificación de los lugares.





La Junta Rectora del pasado 26 de noviembre aprobó una modificación de créditos por importe de 370.000 euros, que se iban a destinar a otros gastos, y se adelantó a todos los asistentes que en diciembre se haría otra transferencia de créditos del Servicio de Deportes a la Fundación Deportiva, para otras inversiones.

Como evidencia la modificación de créditos aprobada en dicha Junta Rectora, y la que probablemente se aprobará este mes de diciembre, según anuncio de la propia concejal responsable, la Fundación Deportiva, incluso a final de año, está contando con dinero extra, por lo que sí ha tenido crédito para haber llevado a cabo dicho Plan de Mejora previsto. Es decir, no haber llevado a cabo este plan de mejora ha sido una decisión exclusiva del actual equipo de gobierno, que ha preferido gastar el dinero en otros asuntos, la decisión de gestionar, de manera directa, el campo de fútbol de Quatre Carreres. La propia concejala ya informó que esta decisión había supuesto un gasto de 118.767,66 euros extra para la Fundación Deportiva sólo en mantenimiento, suministros e inversiones.

En este sentido, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Exactamente en qué han gastado el dinero que podían haber destinado al Plan de Mejora de las Instalaciones Deportivas Elementales durante 2015? Especifique proyectos y cuantías.

2ª. ¿Qué instalaciones deportivas remodelarán con los 200.000 euros consignados en la aplicación presupuestaria MG720 34100 63200? ¿Cuáles serán exactamente las actuaciones que llevarán a cabo durante 2016? Especifique proyectos y cuantías.

3ª. ¿Se tiene previsto construir nuevas IDE en la ciudad? Especifique ubicación y cuantía del proyecto."

## **RESPOSTA**

Sra. Girau, delegada d'Esports:

"Con respecto a las inversiones en instalaciones deportivas, efectivamente, la aplicación presupuestaria correspondiente a la reparación de instalaciones deportivas tiene consignados 200.000 € para el 2016, siendo éste su crédito inicial.

En las fechas en que se aprobó la modificación de créditos no era posible tramitar ni aprobar el Plan de Mejora de IDE, por lo que el crédito disponible se ha invertido en pequeñas inversiones necesarias por reparación y remodelación en diversos Polideportivos municipales gestionados por la Fundación Deportiva Municipal.

En relación al Plan de Mejoras de las IDE, para el 2016, por parte de los técnicos municipales se están estudiando, por un lado, qué actuaciones deberán llevarse a cabo en las instalaciones deportivas elementales que requieran de una remodelación y, por otro lado, qué



zonas de la ciudad de Valencia son las que necesita de nuevas instalaciones deportivas elementales, sin olvidar que debe tenerse en cuenta que la disponibilidad de los terrenos ha de ser municipal."

76	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre l'ampliació del poliesportiu de Benimàmet.		

"Tras reunión mantenida el pasado 1 de diciembre de la concejala responsable del área de Deportes con los representantes de la Asociación de Vecinos de Benimàmet se hacía público el compromiso del Ayuntamiento de Valencia de ampliar las instalaciones del polideportivo de Benimàmet, cuya redacción del proyecto se llevaría a cabo durante 2016.

Ante este anuncio, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

¿Con cargo a qué partida del Presupuesto de 2016 va a encargarse la redacción del proyecto para la ampliación del Polideportivo de Benimàmet?"

### RESPOSTA

Sra. Girau, delegada d'Esports:

"Por parte del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda se está trabajando en los proyectos para la ampliación de parques urbanos, entre los que se encuentra el de Benimàmet. Una vez se apruebe el citado proyecto de ampliación, y en aquellos espacios que se contemple una zona deportiva, la Delegación Deportes, a través de un proceso de participación pública, requerirá la colaboración vecinal, dando cobertura a aquellas necesidades en materia deportiva."

77	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 49
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre les sales d'exposició del Palau de la Música.		

"Ante el anuncio y publicación en los medios de comunicación del cierre de la sala de exposiciones del Palau de la Música, una sala que ha funcionado durante 18 años y que ha permitido a más de cien artistas el poder exponer sus obras en un recinto con multitud de asistencia de personas, la concejala que suscribe, en su nombre y en del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

1) ¿Cuáles han sido los motivos para adoptar esta decisión?

2) ¿Habían programadas exposiciones para final de año 2015 y año 2016? En caso afirmativo, ¿dónde se van a exponer?



3) ¿Existían actualmente solicitudes por parte de artistas para exponer durante el año 2016? En caso afirmativo, ¿quiénes lo han solicitado? ¿Tiene previsto la Concejalía la nueva ubicación para exhibir estas exposiciones?

4) ¿Se va a proceder de igual manera con el resto de salas expositivas de titularidad municipal como: sala de exposiciones del Ayuntamiento, el Tossal, el Casa-Museo Benlliure, las Atarazanas, el Almudín, etc? En caso afirmativo, ¿se van a trasladar a algún otro recinto las exposiciones?

5) ¿Cuál va a ser el destino y nuevas tareas del personal dedicado a organizar las exposiciones del Palau de la Música?"

**RESPOSTA**

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals:

"1a. Els motius són, en primer lloc, l'elevada despesa econòmica que suposava a l'organisme ja que el Palau assumia totes les despeses, fins i tot les de catàlegs, muntatge i desmuntatge i assegurances. En segon lloc, perquè s'inutilitzava eixe espai com a espai expositiu per a tots els fons musicals que té l'organisme, és a dir, per a fer un museu-exposició permanent de música.

2a. Fins a finals de l'any 2015, només estava programada, concretament des de març/abril del dit any, una exposició de l'artista \*\*\*\*\*, que s'ha realitzat des del 6 de novembre al 13 de desembre en la Sala d'Exposicions de l'OAM.

Així mateix, recentment s'ha programat una nova exposició de caràcter benèfic de la Creu Roja que es va inaugurar el 17 de desembre de 2015 i que estarà oberta al públic fins al 7 de gener de 2016.

3a. A més de l'exposició benèfica anteriorment referida, que es realitzarà durant els 7 primers dies de l'any vinent, i a dia de hui l' OAM no ha rebut cap sol·licitud per a organitzar durant l'any 2016 cap exposició.

4a. No es va a procedir d'igual manera a la resta de les sales expositives.

5a. De l'organització de les exposicions del Palau de la Música s'encarreguen, especialment, dos persones, el coordinador de Producció i una de les tècniques auxiliars de Promoció que figuren en la plantilla de l'OAM, les quals continuaran realitzant la resta de les tasques que en el Manual de Funcions del Personal Laboral de l'OAM Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València figuren com corresponents als referits llocs de treball, romanent, pel dit motiu, cada una d'elles en els seus respectius llocs."

78	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 45
ASSUMPTE:		
Pregunta subscripta pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre l'accés al carrer de Martí Grajales des del carrer de la Serradora.		



"¿Por qué el responsable de movilidad adopta medidas restrictivas para la circulación de forma improvisada, como es el acceso al Mercado Municipal del Cabanyal y al parking público de la calle Martí Grajales desde Serrería, sin planificar previamente y sin acometer de forma paralela medidas alternativas?"

¿Comunicó la Delegación de Movilidad a los vendedores del mercado, al concesionario del aparcamiento y a los vecinos el corte de ese acceso al barrio del Cabanyal? ¿Cuándo lo comunicó? ¿A través de qué medios?"

¿Llevó a cabo el responsable de la Delegación de Movilidad algún proceso previo de consulta o participación con los vendedores del mercado, con el concesionario y usuarios del aparcamiento público y con los vecinos, la conveniencia de esta medida o las soluciones alternativas antes de cortar el principal acceso al Mercado del Cabanyal y al parking, desde esa parte de Serrería?"

¿Ha valorado el delegado de Movilidad las consecuencias negativas que van a tener que soportar los vecinos de esas calles interiores por el incremento del tráfico en sus calles gracias a una nueva ocurrencia del gobierno municipal tripartito?"

¿Responde esta medida a las iniciativas del tripartito de ir restringiendo el uso del vehículo privado en la ciudad de Valencia?"

## **RESPUESTA**

Sr. Grezzi, delegat de d'Infraestructures de Transport Públic:

"Las preguntas del edil Mendoza, del Grupo Popular, relativas a la modificación viaria en el acceso al barrio del Cabañal desde el eje Blasco Ibáñez-Serrería, adolecen —además de la mínima cortesía y educación para con el concejal de Movilidad— de un notable desconocimiento de la situación del tránsito motorizado en la ciudad, algo esto último especialmente grave y alarmante habida cuenta de que fue su responsabilidad hasta hace escasos meses.

La decisión de la modificación antes citada fue tomada a sugerencia del equipo de técnicas de Movilidad del Ayuntamiento tras evaluar detenidamente uno de los cruces de la ciudad en el que se daba una mayor siniestralidad -64 accidentes con 84 heridos, solo entre 2006 y 2013- sin que la anterior Concejalía hiciera nada para remediarlo.

Lo que se ha hecho por tanto en ese cruce es proteger la seguridad y la vida, algo que es prioritario para la Concejalía de Movilidad Sostenible. Y además sin generar ningún percance para vecinas y comerciantes, que pueden seguir accediendo por un itinerario más seguro, que ya existía y que ahora se ha mejorado y consolidado.



La modificación se comunicó en tiempo y forma a toda la ciudadanía, pero a la vista de que, pese a ello, en los primeros días aún había quién olvidaba el nuevo itinerario forzado por la costumbre, se reforzó y modificó la señalización viaria del mismo escuchando las propuestas y sugerencias llegadas desde las asociaciones vecinales y de comerciantes."

79	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 46
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre l'accés d'animals als autobusos de l'EMT.	

"La delegada de Bienestar Animal hace unas fechas anunció un cambio normativo en el servicio de transporte público de la EMT para autorizar y en consecuencia facilitar que animales domésticos puedan acceder y realizar trayectos en los autobuses urbanos de nuestra ciudad. Actualmente, la vigente normativa de la EMT en relación al acceso de animales a los autobuses establece expresamente que: *"Está autorizado el acceso del perro lazarillo cuando acompañe a usuarios invidentes y de perros de asistencia debidamente identificados, con las acreditaciones de la Generalitat Valenciana y de EMT Valencia"*.

Por todo lo cuál, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Está medida anunciada por una compañera del equipo de gobierno es secundada por el delegado de Movilidad?

2ª. En caso afirmativo, ¿cuándo tiene previsto ponerla en práctica?

3ª. ¿Tiene previsto permitir el acceso de todo tipo de animales domésticos en los autobuses o se piensa prohibir el acceso alguna especie concreta? En este caso, rogamos se relaciones que especies de animales domésticos se va a prohibir su acceso a los autobuses de la EMT.

4ª. ¿Qué criterios se van a tener en cuenta para prohibir el acceso de animales domésticos a la EMT? ¿Se va a tener en cuenta para limitar o prohibir el acceso de mascotas la especie, el tamaño y el peso de las mismas?

5ª. ¿Se ha consultado con el resto de socios del tripartito la posibilidad de modificar la normativa que regula el uso de los autobuses de la EMT?

6ª. En caso afirmativo, ¿cuál ha sido la respuesta del resto de fuerzas políticas al respecto?

7ª. En aras de fomentar la participación que tanto defiende el tripartito municipal, ¿se va a abrir algún tipo de proceso de participación pública abierto a los usuarios sobre la medida de permitir el acceso y transporte de animales domésticos en los autobuses de la EMT?"

## **RESPOSTA**



Sr. Grezzi, delegat d'Infraestructures de Transport Públic:

"Els Serveis de Mobilitat i Benestar Animal estan treballant conjuntament en aquesta qüestió. Sobre les preguntes en concret:

1. És intenció d'este equip de govern no generar discriminació entre els ciutadans que posseeixen mascota i els que no. Per tant, s'entén la mesura i es tractarà d'estudiar la millor manera de posar-la en pràctica, que genere les menys molèsties possibles.

2. No hi ha una data propera. Es prefereix estudiar prèviament totes les opcions i actuar sense presa en el moment que es tinga tot enllestit.

3. S'estudiarà cada cas i s'adaptarà l'accés a cada animal a unes normes concretes.

4. S'estudiarà cada cas.

5. No s'ha arribat a esta fase.

6. No procedeix.

7. S'estudiarà quan arribe el moment."

80	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 47
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre l'aparcament de la plaça Ciutat de Bruges.	

"Transcurrido seis meses del gobierno tripartito en el Ayuntamiento de Valencia y en la Generalitat Valenciana, el aparcamiento de la plaza Ciudad de Brujas sigue sin abrirse y lo que es peor los valencianos desconocemos siquiera la fecha de inicio de las obras y qué resultados y beneficios para vecinos, comerciantes y usuarios ha generado la comisión creada *ad hoc* para el seguimiento de las obras.

Por todo lo cuál, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué fecha baraja el Ayuntamiento para abrir el aparcamiento de la ciudad de Brujas?

2ª. ¿Cuántas reuniones se han mantenido con los comerciantes y vendedores del Mercado Central para informales sobre las obras y apertura del aparcamiento de la plaza de Brujas?

3ª. ¿Con qué frecuencia y asiduidad se ha venido informando a los mismos?

4ª. ¿Qué personas y/o entidades forman parte de la Comisión de Seguimiento de las obras del aparcamiento de la Ciudad de Brujas?



5ª. ¿Qué acuerdos se han adoptado en el seno de la Comisión de Seguimiento? Rogamos se nos facilite copia testimoniada de las actas de la Comisión.

6ª. ¿Cuál es la previsión que manejan para el inicio de las obras en el aparcamiento de la plaza Ciudad de Brujas?

7ª. En su caso, ¿qué plazo tienen previsto para finalizar las obras? Esto es, ¿cuánto van a durar?

8ª. Por último, finalizadas las obras, ¿qué plazo estiman para su puesta en funcionamiento?"

### **RESPOSTA**

Sr. Grezzi, regidor d'Infraestructures de Transport Públic:

"Las obras de la plaza de Brujas para la construcción de la estación de la línea T2 y el aparcamiento empezaron aproximadamente a mitad del 2008; por lo tanto, hace más de 7 años. Según declaraciones de la señora Barberá, iban a estar finalizadas para las navidades del 2011. Y a continuación se deberían haber puesto en funcionamiento el aparcamiento. Pero, lejos de ser realidad, 4 años después nos encontramos con un convenio firmado entre el ayuntamiento y la Conselleria de Infraestructuras firmado el 28 de febrero 2008, con una adenda del 30 de marzo de 2013, mediante el cual la corporación municipal acordó hacerse cargo de la deuda de 11.314.963,83 (iva incluida) generada por la construcción del aparcamiento. En el mismo convenio no se incluyeron las obras de construcción de las rampas de acceso al aparcamiento ni las conexiones peatonales y rodadas entre el primer sótano del aparcamiento y el sótano del aparcamiento del Mercado Central.

Con este convenio firmado, se procedió a aprobar en JGL del 22 de julio de 2013 el encargo a AUMSA de realizar las actuaciones pendientes de ejecutar, otorgándole la concesión demanial por 75 años sobre los terrenos. AUMSA se encargó de la licitación de las obras y de la concesión de aparcamiento, pero el concurso quedó desierto, según fue comunicado en fecha 29 de octubre de 2013.

Los enfrentamientos y la falta de acuerdo entre la señora Barberá y la entonces consellera Bonig provocaron el aplazamiento sine die de la licitación de las obras de acondicionamiento y de concesión del aparcamiento. Además de que el convenio firmado no incluía otras cláusulas necesarias para calcular los costes pendientes, como por ejemplo el lucro cesante a que tiene derecho la actual concesionaria del aparcamiento de Juan de Vilarasa por la inhabilitación de las plazas de aparcamientos del primer sótano debido a la fase de construcción de las obras del aparcamiento y de la estación de la T2 en plaza de Brujas.

Con este panorama desalentador, los nuevos gobiernos municipal y autonómico nos pusimos manos a la obra desde el primer momento para resolver todas las cuestiones planteadas



por la nefasta gestión del proceso de construcción, del cálculo de costes y posterior licitación de las obras y concesión. Sobre la mesa la necesidad de revisar el convenio, que representa una verdadera Espada de Damócles para despejar el futuro de las actuaciones.

La comisión técnica integrada por los concejales de Mobilitat Sostenible y de Desenvolupament Urbà así como por los técnicos municipales, por los directores generales de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y los respectivos técnicos ha tenido varias reuniones para resolver todas las cuestiones legales planteadas por el convenio firmado en su momento. Mientras tanto los técnicos de la Conselleria han ultimado el proyecto técnico de construcción de las rampas de acceso y salida del aparcamiento, de las obras de acondicionamiento y de las conexiones con el aparcamiento existentes. Cabe destacar el acuerdo pleno entre las dos administraciones, al contrario de lo que había sido la tónica de funcionamiento de las anteriores administraciones

Confiamos en resolver en el más breve tiempo posible las cuestiones pendientes para que pueda salir a cuanto antes a concurso la licitación. Informaremos de todo ello en forma y plazo."

81	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 48
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre la neteja del carril bici.	

"El periodo otoñal comporta un incremento de la caída de las hojas de los árboles y requiere de una mayor atención y presencia de los servicios de limpieza municipal, no sólo en las aceras sino también en los viarios y por ende en los carriles bici, que juntamente con el factor constante de la humedad en nuestra ciudad y la aparición de la lluvia provoca situaciones de riesgo y la posibilidad de accidentes a ciclistas en los carriles bici.

Por todo lo cual, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es la frecuencia de limpieza del carril en la época otoñal?

2ª. ¿Qué medidas de refuerzo se aplican para incrementar la cantidad y la calidad de limpieza del carril bici?

3ª. ¿Tiene previsto el Ayuntamiento incrementar la limpieza de aquellas zonas del carril bici en las zonas que se produce una gran acumulación de hojas?

4ª. ¿Dispone el Ayuntamiento de datos sobre accidentes en el carril bici como consecuencia de la falta o deficiente limpieza del carril bici?

5ª. ¿Cuántas denuncias y quejas le constan al Ayuntamiento de falta de limpieza del carril bici?"

## **RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids:





"Pel que fa a la pregunta formulada per la Sra. regidora del Grup Popular M<sup>a</sup> Angeles Ramón Llin al Ple de l'Ajuntament, sobre la neteja del carril bici, el facultatiu que subscriu emet el següent informe sobre les qüestions plantejades:

1a. La freqüència de neteja del carril bici és diària i la seua prestació simultània i indiferenciada amb la neteja de les voreres.

2a. Per part d'este Servici sempre s'adopten les mateixes mesures generals de reforç d'agranat manual, mecànic i neteja amb aigua que les del Pla de xoc de millora de neteja que va aprovar la Junta de Govern Local el passat 2 d'octubre per al últim trimestre 2015 i així com de la mateixa manera les previstes per als Projectes de Revisió i Millora de Servicis per al 2016.

3a. Naturalment l'Ajuntament té previst incrementar la neteja de les zones de carril bici on es produeix gran acumulació de full, tant en el desenvolupament dels servicis ordinaris com especialment dels servicis especials temporals de reforç per al periode de caiguda de full.

4a. No es disposen de dades d'accidents en carrils bici en este Servici.

5a. En este Servici de Neteja ens ha arribat des del passat 1 d'octubre, 6 incidències de la nostra competència.

-Abandonament d'envasos en carril bici al carrer de Ciutat de Mula, 7 (10/10/2015).

-Pintura blanda en carril bici al carrer de Segòvia, 68 (10/10/2015).

-Sol.licitud de canvi de contenidor a la senda de les Vaques, s/n, amb motiu de creació del nou carril bici (10/10/2015).

-Queixa sobre brutícia en carril bici a l'av. de Píus XII (11/11/2015).

-Sol.licitud de trasllat de contenidor a l'av. de Blasco Ibañez, 39, per reducció de visibilitat (11/11/2015).

-Matalasos abandonats que envaeixen el carril bici al carrer dels Peixcadors (2/12/2015)."

82	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 41	
ASSUMPTE: Pregunta subscripta pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre les denúncies per ús del carril bus.		

"1<sup>a</sup>. ¿De qué medios específicos se dispone para el control de los vehículos que ocupan indebidamente el carril bus y el estacionamiento indebido en doble o triple fila? ¿Existe alguna distribución de estos medios en cuanto a horarios y ubicación ? ¿Cuál es la citada distribución y cuáles los criterios para realizarla?



2ª. ¿Cuántas denuncias por circular, estacionar o realizar paradas indebidas en los diferentes carriles-bus de la ciudad se han impuesto desde julio de 2015?

3ª. ¿Cuántas de estas denuncias por uso indebido del carril bus se han impuesto por los vehículos con dispositivos de captación de imágenes? ¿Cuántas denuncias por estacionamiento indebido, en doble o triple fila, en carriles distintos al carril bus se han impuesto por los vehículos con dispositivos de captación de imágenes?

4ª. ¿Cual es la relación de carriles bus en los que se ha impuesto mayor cantidad de este tipo de denuncias y cuántas se han impuesto en cada una de las citadas vías a lo largo del periodo citado anteriormente? ¿Cuál es la relación de viales en los que se han impuesto mayor cantidad de denuncias y cuántas se han impuesto en cada uno de ellos por estacionamiento indebido en doble o triple fila?"

### **RESPOSTA**

Sra. Gómez, delegada de Policia:

"Con referencia a las preguntas realizadas al Pleno por el Grupo Municipal Popular sobre las denuncias del carril bus, se informa lo siguiente:

1ª. Los medios que dispone la División de Tráfico para el control de los vehículos que ocupan indebidamente el carril bus y el estacionamiento indebido, en doble o triple fila, son :

- Vehículos Visual Car, de captación de imágenes,
- Agentes motorizados,
- Agentes a pie.

Estos medios se distribuyen con arreglo a los horarios propios de su servicio, dedicando la jornada laboral a erradicar este tipo de infracciones sobre el transporte público, según el plan estratégico establecido en la campaña de actuación permanente. La distribución en consecuencia se concreta en el recorrido por el Visual Car de los carriles bus, de las líneas en cuyo trayecto se acentúa más este tipo de infracciones y que fueron consensuadas con los responsables de la EMT, concretamente las líneas 89 y 90, actuando también en otras líneas dependiendo de situaciones puntuales de las que somos conocedores o recibimos alguna queja. Además todos los días patrullas motorizadas en sus distintas zonas de servicio tienen como misión prioritaria la actuación en los carriles bus-taxi.

En consecuencia los criterios de actuación son los establecidos en la campaña de actuación permanente y los consensuados con los responsables de la EMT, con arreglo a la información que reciben de los conductores de las distintas líneas.



En cuanto a los horarios, como hemos comentado anteriormente, abarcan toda la jornada laboral, turnos de mañana y tarde, de los agentes de tráfico, enmarcada en la campaña de actuación permanente.

2ª. 4.252 sanciones.

3ª. - 2.449 denuncias con dispositivos de captación de imágenes.

-1.770 denuncias por estacionar en doble o triple fila, distintas al carril bus.

4ª. Relación de carriles-bus en los que se ha impuesto mayor cantidad de este tipo de denuncias y cuantas se han impuesto en cada una de las citadas vías a lo largo de este periodo:

BLASCO IBANÉZ (ida-vuelta)	371
CARDENAL BENLLOCH	383
EDUARDO BOSCA (ida-vuelta)	152
JUAN XXIII	347
MANUEL CANDELA (ida-vuelta)	383
MARQUES TURIA	35
PESET ALEIXANDRE (ida-vuelta)	183
PRIMADO REIG (ida-vuelta)	221
PUERTO	170

83	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 42
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre la inseguretad al barri de la FontSanta.	

"Vecinos del barrio de la Fuensanta han formulado diversas quejas relacionadas con inseguridad en el barrio de la Fuensanta.

1ª. ¿Tiene constancia el ayuntamiento de los hechos descritos? ¿Cuántas denuncias ha habido por este tipo de actos en la zona durante los últimos seis meses?

2ª. ¿Qué medidas se han tomado al respecto?

3ª. ¿Qué efectivos están destinados a esta zona?



4ª. ¿Cómo están distribuidos los turnos?"

**RESPOSTA**

Sra. Gómez, delegada de Policia:

"Con referencia a las preguntas realizadas al Pleno por el Grupo Municipal Popular, sobre la inseguridad en el barrio de la Font Santa, se informa lo siguiente:

1ª. La Concejalía y por la 4ª Unidad de Distrito, se tiene contacto permanente con las organizaciones sociales del distrito, atendiendo, estudiando y solucionando las inquietudes y quejas que se le trasladan.

No adjuntando descripción específica de las mismas como dicen en su pregunta, no podemos contestar a todas las actuaciones diarias realizadas por los efectivos asignados.

2ª. Se contesta en la pregunta anterior.

3ª. Los efectivos destinados en la zona son dos agentes de barrio, dos oficiales coordinadores más una patrulla con dos agentes de apoyo

4ª. Distribuidos de la siguiente manera:

En turno de mañana: un oficial, un agente de barrio y una patrulla

En turno de tarde: un oficial, un agente de barrio y una patrulla

En turno de noche: una patrulla.

De igual forma se cuenta con el apoyo de la Unidad GOE para el refuerzo de la zona, especialmente en días de mercado y especial actividad con aglomeraciones de gente y en horario nocturno."

84	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 40
ASSUMPTE: Pregunta suscrita pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre la Patrulla Verda.	

"1ª. ¿Cuáles son los efectivos que integran la Patrulla Verde, especificando el número por escalas?"

2ª. ¿Qué turnos tiene la Patrulla Verde especificando horario y efectivos por turno?"

3ª. ¿Qué efectivos la Patrulla Verde desarrollan su labor en el parque del Antiguo Cauce del Río Turia durante los fines de semana, especificando los horarios y los efectivos de cada turno?"



4ª. ¿Los días festivos los componentes de esta patrulla se rigen por los mismos horarios que el resto de días de la semana? En caso de que no sea así, ¿cuáles son los horarios y efectivos de esta patrulla destinados para estos días?

5ª. Además de la Patrulla Verde, ¿hay alguna otra unidad que tenga asignada específicamente la vigilancia de esta zona? En caso afirmativo, ¿qué turnos diarios tiene y de cuantos efectivos y de que medios dispone? En caso negativo, ¿qué otros efectivos se encargan de vigilar y de que medios humanos y materiales dispone y por que criterios se rige esta vigilancia?

6ª. ¿Qué efectivos la Patrulla Verde desarrollan su labor en el parque del Antiguo Cauce del Río Turia durante los fines de semana, especificando los horarios y los efectivos de cada turno?"

## **RESPOSTA**

Sra. Gómez, delegada de Policia:

"Con referencia a las preguntas planteadas al Pleno por el Grupo Municipal Popular sobre la Patrulla Verde, se informa lo siguiente:

1ª. La Patrulla Verde a fecha de hoy está formada por 1 inspector, 2 oficiales y 15 agentes, que se distribuyen en los turnos de mañana y tarde y con las cadencias establecidas en protocolo de horarios.

2ª. El horario es el establecido en el Protocolo de Horarios de PLV 7x7 y 5x2, es decir, siete días de trabajo, siete de descanso, cinco de trabajo y dos de descanso en fin de semana y se vuelve a iniciar el proceso. Por turno ordinario entre semana hay dos patrullas en turnos de mañana y tarde (dos agentes de descanso) en fin de semana una patrulla.

El horario es el especificado en el Protocolo de horarios genérico de patrullas, desde las 06,15 a las 14,45 horas y 13,45 a las 22,15 horas.

3ª. En fin de semana una patrulla, los horarios los mismos que entre semana, además el dispositivo que en Orden del Cuerpo o Mando de Guardia determina, según los eventos que se desarrollen en el antiguo cauce.

4ª. Son los mismos horarios indicados en la 2ª pregunta

5ª. La Vigilancia en el antiguo cauce del río corresponde a la división GOE, que destina unidades en moto y bicicleta, así como la Unidad de Caballería entre semana. Los turnos son los especificados en las preguntas anteriores, salvo caballería que patrulla en las horas centrales de la mañana y la tarde.

6ª. Se contesta en la pregunta nº 3."



85	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2015-000056-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre el conveni entre el Col·legi d'Economistes i la Junta Central Fallera.	

"El presidente de la Junta Central Fallera y concejal de Cultura Festiva, Pere Fuset, ha promovido un convenio con el Colegio de Economistas con el fin de que la gestión económica en el mundo de las fallas mejore. Hasta ahora esa labor, de tesorería, contaduría u otras las realizan componentes de la falla, pero con ese acuerdo se intenta mejorar la gestión y profesionalizarla, además de adecuar su tributación a las nuevas leyes.

### PREGUNTA

1ª. ¿Podría el concejal de Cultura Festiva explicar cuál es el contenido del convenio y sus consecuencias para las fallas?

2ª. ¿Cuál va a ser el coste anual para las comisiones falleras?

3ª. La nueva legislación en materia de Impuesto de Sociedades, ¿que repercusión tiene en las comisiones?"

### RESPOSTA

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva:

"1a. Es tracta d'un conveni de col·laboració i assessorament pel qual el Col·legi d'Economistes prestarà assessorament sobre determinats temes de tipus econòmic i fiscal a les comissions de falla a través de la Junta Central Fallera en format de reunions i sessions formatives.

A més, el Col·legi d'Economistes organitzarà una base de dades de col·legiats especialitzats en obligacions tributàries per a entitats sense ànim de lucre. Eixa nòmina de professionals es posarà a la disposició de les comissions de falla perquè puguen contactar amb qui consideren i, si escau, contractar els seus serveis amb una qualitat assegurada i avalada pel Col·legi d'Economistes.

2a. Cap. Únicament el que es derivaria de la contractació de servicis, si s'escau.

3a. Les repercussions per a les comissions poden trobar-se en la Llei orgànica 1/2002, de 22 de març, que regula el dret d'associació, especialment en el seu article 14; en la Llei 49/2002, article 7, i en la Llei 27/2014, de 27 de novembre, sobre l'Impost de Societats, especialment en el seu article 136.



Aprofitem per recordar-li que les preguntes dirigides a la Presidència de Junta Central Fallera hauran de ser remeses i tractades en el Consell Rector de Junta Central Fallera i no dirigides a la. Pregue que d'ara endavant es respecten els diferents àmbits institucionals a l'hora d'adreçar les preguntes per part del seu grup municipal. Moltes gràcies."

86	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2015-000056-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre la situació del Banc d'Aliments.	

"El Banco de Alimentos inició sus actividades en 2009 con el fin de recoger alimentos para familias necesitadas. La recogida se hace en las instalaciones de quien las entrega, como de empresas privadas, centros educativos, pequeños negocios o supermercados, y llevan realizando una correcta labor. Hace pocos días la concejala delegada de Bienestar Social, Consol Castillo, ha anunciado su intención de no renovar el acuerdo con la citada institución.

#### PREGUNTA

1ª. ¿Podría explicar la concejala las razones objetivas de no renovar el acuerdo con el Banco de Alimentos?

2ª. Dentro de esas razones, ¿figura el pago de nóminas? ¿Es legal utilizar dinero de las subvenciones a entidades para pagar nóminas?

3ª. ¿Existe un expediente informativo abierto de esos incumplimientos y razonados proponiendo esa decisión?

4ª. Si esos motivos incumplen el convenio, ¿existe una cláusula de penalización?"

#### RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada de Benestar Social:

"1a. El conveni de col·laboració que es va subscriure entre l'Ajuntament de Valencia i l'Associació Banc Solidari d'Aliments en data 1 de juliol de 2014 va a complir-se segons el que es va acordar, com no podria ser d'altra manera. De fet, en data 18 de desembre de 2015, la Junta de Govern Local, declararà prorrogat el precitat conveni.

2a. L'Associació Banc solidari d'Aliments haurà de justificar l'aplicació dels fons rebuts dintre del termini màxim de 3 mesos des de la finalització de l'activitat mitjançant la presentació de la següent documentació:

a) Una memòria d'actuació justificativa.

b) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, amb l'oportuna relació pormenoritzada de les despeses i inversions de l'activitat amb identificació del creditor i del document, del seu import, data d'emissió i en el seu cas data de pagament, etc.



3a i 4a. Atès la fase en la que es troba l'expedient, els supòsits que vostè reflexa a les preguntes tercera i quarta no s'han donat."

87	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2015-000056-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre el cartell de felicitació de l'Ajuntament de València.	

"El Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Comercio, ha puesto en marcha una campaña de felicitación de las fiestas en las calles y plazas de la ciudad, así como en distintos medios, además de ser la imagen de la felicitación de los festejos navideños. La imagen que hemos conocido no guarda relación con las fiestas navideñas porque no aparece en momento alguno relación con estos festejos ni siquiera la palabra Navidad. El lema es *El Ayuntamiento de Valencia os desea alegría en estas fiestas y que el año nuevo sea siempre mejor*, y perfectamente puede utilizarse para cualquier evento.

Pregunta:

¿Por qué no aparece la palabra Navidad en el cartel? ¿Es una decisión para eliminar paulatinamente las fiestas navideñas y calificarlas de otro modo o ha existido un olvido?"

## **RESPOSTA**

Sr. Galiana, delegat de Comerç:

"La Regidoria de Comerç i Abastiment ha proposat, per Nadal, dos campanyes que en cap moment obliden la paraula 'Nadal'. Li recomanem que entre als recents perfils creats a les xarxes socials per a poder comprovar-ho i comprove a banda el magnífic èxit que estan tenint a la ciutat:

Twitter

#postalnadalvlc

@regidoriacomerc

Facebook

<https://www.facebook.com/RegidoriadeComerçiAbastimentdeValencia>

Enllaç de Youtube

<https://www.youtube.com/watch?v=JkCjjFhoxhg>

Si al que es refereix la Sr. Picó és al cartell de felicitació de les festes que ha publicat l'Ajuntament de València, recordar-li que este tema es fa des de l'Oficina de Publicitat i





Relacions amb les Mitjans, dependent de la Regidoria de Relacions amb els Mitjans, no de Comerç.

En este cas la felicitació de Nadal utilitza un genèric utilitzat per moltes institucions i càrrecs tant a nivell local i nacional: Bones Festes.

No som, ni molt més, els únics en no gastar la paraula 'Nadal' en les nostres felicitacions. Sense anar més lluny li adjuntem la felicitació que ens ha arribat al despatx de part del cardenal Antonio Cañizares i de la que li mostrem el text

*“Con las bendiciones que trae Jesús desde el cielo a la tierra al nacer entre los hombres. Paz y bien.”*

O també el text que el nostre anterior rei d'Espanya Juan Carlos I felicita estos dies de festes des de fa anys:

*“Felices Pascuas y Año Nuevo”*

Extrapolant el seu raonament i el del Grup Municipal Ciudadanos entenem que estes dos institucions (Església i Estat), a l'igual del que se'ns acusa a nosaltres, volen eliminar paulatinament les festes que se celebren en esta època o volen qualificar-les d'altra manera o simplement s'han oblidat.

Creguem fermement que no és el cas i que vostès desconeixen que este període es pot denominar i mencionar de vàries maneres.

Així que: Bones Festes i Feliç Any Nou!"

88	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 44
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre la Fundació COTEC.		

"El 20 de septiembre de 2013, '*Compromis denuncia que el Ayuntamiento de Valencia ha aportado un total de 234.390 € desde el año 2001 a la Fundación COTEC*', '*Es vergonzoso que en la Junta de Gobierno Local aprueban la subida de tasas municipales y al mismo tiempo la aportación de 18.030 € a una fundación presidida por el rey Juan Carlos*'. El 31 de octubre de 2013, Compromis denuncia: '*La Fundación COTEC, que ha recibido 234.390€ desde el año 2002 del Ayuntamiento de Valencia, no ha realizado ninguna actuación a nivel local*'.(\*)

El 23 de octubre de 2015, la Junta de Gobierno Local, aprobó la cuota anual del Ayuntamiento como Patrono de la Fundación COTEC para la Innovación Tecnológica. Los Presupuestos municipales de 2016 contemplan una partida de 18.030 € para la anualidad de COTEC. Valencia forma parte del Patronato junto a Gijón y Madrid, y el pasado 23 de noviembre se presentó en Madrid la nueva Fundación COTEC presidida por SM el rey don Felipe VI.



Por todo ello, la concejala que suscribe presenta en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular las siguientes preguntas:

1ª. ¿Quién ha representado al Ayuntamiento de Valencia como patrono de COTEC en la reunión del pasado 23 de octubre en Madrid?

2ª. ¿Qué ha motivado a la Alcaldía para renovar el compromiso de permanencia en 2016 (con idéntico importe económico) en COTEC que ha estado criticando en años anteriores?

3ª. ¿Se siente el equipo de gobierno más identificado con SM el rey don Felipe VI que con SM el rey don Juan Carlos?

4ª. ¿Ya no es vergonzoso aprobar en Junta de Gobierno la aportación de 18.030 € a una fundación presidida por el rey don Felipe VI?"

(\* *Les captures de pantalla de la web compromispervalencia.org que s'adjunten a la pregunta figuren en l'expedient de la sessió).*

## **RESPOSTA**

### Sr. Peris, delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement:

"1ª. El representante del ayuntamiento de Valencia en COTEC es Jordi Peris, quien acudió a la reunión del patronato de COTEC el pasado 26 de noviembre. A la reunión del pasado 23 de octubre no acudió nadie.

2ª. A partir de ahora la presencia de Valencia en COTEC no será solo nominal, sino que trabajará en los distintos grupos, especialmente los vinculados a la innovación social. A lo largo de 2016 se evaluarán los resultados y en función de ello se decidirá continuar o no en la Fundación.

3ª. El equipo de gobierno respeta el sistema constitucional.

4ª. La Fundación COTEC se ha comprometido, tras las elecciones de mayo, en el diseño de políticas municipales ligadas a cuatro líneas clave: el empleo ligado a la innovación en sectores tradicionales; la creación y atracción de empresas de base tecnológica; la compra pública innovadora; así como la promoción de la cultura de la innovación entre la ciudadanía. Si estos objetivos permiten mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía, este equipo de gobierno está dispuesto a aprovechar todos los recursos disponibles."

89	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el jardí de Benimarfull.	



"Los vecinos de la zona del jardín de la plaza de Benimarfull nos transmiten su preocupación ante la paralización total que se ha llevado a cabo en las obras del nuevo jardín allí ubicado. Tras la adjudicación de la construcción de este nuevo jardín se llevó a cabo por parte de la empresa el vallado de la parcela, pero desde entonces no se ha realizado trabajos adicionales.

Siendo un jardín tan importante para los vecinos de la zona y ante la inactividad por parte de la Delegación, realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es la razón por la que está paralizada la construcción del jardín de la plaza de Benimarfull?

2ª. ¿Cuál es la fecha de finalización del plazo de ejecución a la que está comprometido el constructor en su adjudicación?

3ª. ¿Cuándo se tiene previsto reiniciar la construcción?

4ª. ¿Cuál es, por tanto, la nueva fecha prevista de finalización de las obras?"

## **RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins:

"1a. L'obra no està paralytzada, tal com es va transmetre a l'Associació de Veïns de Safranar durant les dues reunions dutes a terme amb la citada associació, la primera el passat 23 de juliol a la Delegació de Medi Ambient i la segona el passat 24 de novembre a la seu de l'entitat. En aquests moments s'està treballant en el replantejament general de l'obra que exigeix múltiples comprovacions, donada la dimensió del jardí.

2a. 2 de març de 2016

3a. No hi ha reinici perquè les obres no s'han paralytzat.

4a. Es manté la mateixa de l'adjudicació."

90	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el jardí de Félix del Río.	

"En la calle Santo Domingo Savio, del barrio de Torrefiel, se encuentra el jardín dedicado al dirigente vecinal Félix del Río. Tras una visita realizada al barrio se evidencia un total abandono de dicho jardín, encontrándose los setos con abundante suciedad, con multitud de calvas de vegetación y con una absoluta falta de poda y recorte. Asimismo el arbolado está también totalmente descuidado, sin su poda necesaria y con espacios en los que falta la reposición de ejemplares muertos.



Siendo un jardín tan importante para los vecinos del barrio de Torrefiel y ante la inactividad por parte de la Delegación, realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es la razón por la que no se realiza el adecuado mantenimiento del citado jardín?

2ª. ¿Cuándo se va a proceder a realizar las labores necesarias y adecuadas para su mantenimiento?"

## **RESPOSTA**

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins:

"1a. Com es pot apreciar a les fotografies adjuntes\*, el referit jardí es troba en un estat general acceptable (vegetació, mobiliari, xarxa de reg, obra civil, etc.), propi de l'època de l'any en què es trobem. Si bé està pendent de realització de la tasca de retall d'alguna espècie d'arbusts i la reposició de marres d'elements vegetals provocades principalment per ús inadequat de l'espai.

2a. Respecte a la brutícia al·ludida, i pel que és competència d'aquest Servei de Jardineria, les restes de fulles caigudes naturalment no es consideren brutícia, és matèria orgànica reutilitzable en el propi jardí, per mitjà del seu triturat."

*(\*Les fotografies figuren en l'expedient de la sessió)*

91	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la campanya de Nadal en relació amb els animals de companyia.		

"En estas fechas de Navidad es muy frecuente la utilización de animales como objeto de regalo entre las personas. Este acto tan bienintencionado e inocente en un principio tiene unas muy graves consecuencias en el futuro cuando aparecen los inadecuados cuidados e incluso los abandonos causados por la irresponsabilidad de las personas que reciben dichos animales.

El Grupo Popular considera imprescindible la realización de campañas de concienciación a este respecto ante la proximidad de las fechas navideñas. Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se tiene prevista desde la Delegación alguna campaña de concienciación a este respecto?

2ª. En caso afirmativo, ¿en qué va a consistir? ¿A través de qué medios se va a difundir? ¿Quién la va a diseñar? ¿Cuál va a ser su coste? ¿Y cuándo va a comenzar?"

## **RESPOSTA**



Sra. Tello, delegada de Benestar Animal:

"1a. Sí, el passat dijous 16 de desembre varem presentar al respecte la campanya 'No sóc el teu joguet'.

2a. L'objectiu d'esta campanya és conscienciar els xiquets i xiquetes, i també als adults, que la decisió d'incorporar un animal a la nostra família s'ha de prendre tenint en compte la responsabilitat que implica tindre un animal de companyia. Els animals són éssers vius i cal cuidar-los, i això comporta responsabilitats i obligacions.

Consistix en la inserció de publicitat per la part posterior i els laterals d'alguns autobusos de les línies 3, 19, 32, 9 i 81 de l'EMT, i també en algunes marquesines del centre de la ciutat de València, introduint informació en el canal Bussi de 400 autobusos i 50 línies. I es repartiran cartells i calendaris en les dependències municipals com són biblioteques, pedanies, juntes de districte, mercats, col·legis, centres de joventut i instal·lacions esportives municipals..., com també en les clíniques veterinàries de la ciutat de València.

La dissenyadora gràfica és\*\*\*\*\*.

El cost total de la campanya és de 8.755'26 €, dels quals la Regidoria de Benestar Animal ha assumit l'import de 4.210'50 € i el Col·legi de Veterinaris ha assumit l'import de 4.544'76 €.

La campanya s'inicia el 17 de desembre i finalitza el 7 de gener."

92	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el jardí de Manuel Granero.		

"La Asociación de Vecinos de Ruzafa nos transmite su preocupación ante la paralización total del proyecto de remodelación del jardín de la plaza de Manuel Granero. Siendo un jardín tan importante para los vecinos de la zona y ante la inactividad por parte de la Delegación, realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es la razón por la que está paralizada la construcción del jardín de la plaza de Manuel Granero?

2ª. ¿Se está planteando una modificación del proyecto que fue consensuado con los vecinos del barrio?

3ª. ¿Cuándo se tiene previsto iniciar la construcción?

4ª. ¿Cuál es la fecha prevista de finalización de las obras?

5ª. ¿Cuál ha sido el destino final del importe dotado en el presupuesto de este año 2015?"

**RESPOSTA**



Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins:

"1a. L'expedient d'obra de la plaça Manuel Granero no està paralitzat, està finalitzant el procediment d'adjudicació.

2a. Arran de reiterades reunions amb representants de les tres associacions de veïns i veïnes del barri i altres associacions, s'han arreplegat per mirar d'incloure-les en l'obra diverses necessitats plantejades pel veïnat i no arreplegades al projecte original.

Es va dur a terme una primera reunió amb les associacions de veïns, entre les quals es trobava l'AA.VV. Russafa-Gran Via, el dia 29 de juliol a l'Ajuntament de València, on es va exposar el projecte primigeni i sobre el qual es van fer diferents aportacions i necessitats que es van anar consensuant a les posteriors reunions amb totes les entitats, a les quals també van acudir representants de l'AA.VV. Russafa-Gran Via, com la duta a terme el 12 d'agost en la seu de la Federació de Veïns, la reunió del 16 de setembre realitzada a la Junta de Districte de Russafa i la darrera reunió el 25 de novembre en la seu de la Falla Sevilla – Dénia.

3a. Només el procés d'adjudicació finalitze la seua tramitació.

4a. Una vegada adjudicat es podrà dir.

5a. Estem pendents de l'adjudicació del contracte i de les condicions administratives que se'n deriven."

93	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2015-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la recollida de taronges dels arbres de la ciutat.		

"En las fechas actuales la ciudad muestra un estado de absoluto abandono por la cantidad de naranjas que empiezan a caerse a las calles debido a la falta de su recogida en los árboles.

Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es la razón por la que no se está realizando la recogida de la naranja en los árboles de la ciudad?

2ª. ¿Cuándo se tiene previsto iniciar la recogida de la misma?

3ª. ¿Cuántos medios humanos y mecánicos se van a destinar a dichos trabajos?

4ª. ¿Cuál es la previsión detallada de estos trabajos con fechas y barrios en la que se van a realizar?"

## **RESPOSTA**



Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins:

"1a. Habitualment, la campanya de recollida de taronges comença al mes de gener.

2a. La primera setmana del mes de gener, com s'ha fet en passats.

3a. Els previstos al vigent plec de condicions de la contracta de servei de neteja, reg, manteniment, poda d'arbratge, inventari i subministraments dels espais enjardinats de la zona sud i de la zona nord.

4a. Es colliran les taronges de tots els districtes municipals de la ciutat, donant prioritat als tarongers plantats en viari. Com s'ha indicat anteriorment, s'iniciarà a principis del mes de gener, fins a la finalització prevista, aproximadament a mitjan del mes de març."

94	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2015-000056-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscripta per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre l'Associació Valenciana de Trastorns de Personalitat.	

"Los trastornos de personalidad son un problema que afecta al dos por ciento de la población, en especial a adolescentes de entre 12 y 13 años. La patología suele aparecer cuando le ocurre una crisis y, a partir de ese momento, los problemas en el hogar salen a relucir incluso con enfrentamientos con los propios padres, quienes, en la mayoría de los casos denuncian a la Policía. Es en ese momento cuando se trata esas situaciones como hechos delictivos y a sus protagonistas como delincuentes. En Valencia existe un colectivo, la Asociación Valenciana de Trastornos de la Personalidad, cuya única ayuda para afrontar situaciones es la economía de sus asociados.

**PREGUNTA**

1ª. ¿El Área de Bienestar Social podría prestar ayudas al colectivo para mejorar la atención a quienes padecen esos trastornos de personalidad?

2ª. ¿Podría la delegación promover una campaña de difusión de esas patologías para sacar a la luz a quienes la padecen?

3ª. ¿La asociación está ubicada en un piso en venta propiedad de uno de los asociados? ¿Se podrían articular medidas para facilitar un espacio al colectivo?

4ª. ¿El Ayuntamiento podría hacer un estudio sobre esa enfermedad a cargo de profesionales de los centros de servicios sociales?"

**RESPOSTA**



Sra. Castillo, delegada de Benestar Social:

"1a. Els trastorns de personalitat constitueixen un grup de símptomes que reflexen perturbacions i anomalies afectives i emocionals que tradicionalment s'enquadren entre les malalties mentals. De fet estan recollits com a tal en el Manual de l'Associació Nord-americana de Psiquiatria (*Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders*, DSM, ara ja en la seua versió V) i la Classificació Internacional de Malalties (CIE-10). Aquesta consideració exclou la competència municipal en el tractament de la malaltia i les seues conseqüències que quedaria reservada al sistema nacional de salut i particularment a la Generalitat que atribuïdes les competències de l'assistència sanitària a la Comunitat Valenciana.

2a. Caldria valorar si és convenient la realització d'una campanya per a visibilitzar un determinat col·lectiu afectat per una malaltia: En primer lloc perquè l'Administració municipal no és competent en la matèria i en segon lloc perquè potser seria més adient plantejar-s'ho en termes generals, és a dir un objectiu més raonable seria la visibilització de la malaltia mental i el seu encaix en la nostra societat.

3a. Caldria emmarcar-la en la cessió general de locals de l'Ajuntament.

4a. La reforma de les lleis de protecció de menors, especialment la Llei Orgànica 1/1996, de 15 de gener, de Protecció Jurídica del Menor, operada el passat estiu, preveu la creació i regulació de Centres de protecció específics de menors amb problemes de conducta (títol II, Capítol IV, articles 25 a 35). Així podem distingir dos àmbits d'actuació:

- Protecció: Seria responsabilitat de l'entitat pública competent en matèria de protecció de menors, en el nostre cas la Generalitat Valenciana, Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives.
- Penal: Busca sancionar-educar-insertar els menors que, entre 14 i 17 anys, han comés delictes. La responsabilitat recau en la Fiscalia i els òrgans de la jurisdicció de menors, i la Genrallitat Valenciana.

En tot cas, els serveis socials de l'Ajuntament exerceixen les seues competències, derivades de la legislació de protecció de menors, també amb els menors que pateixen aquests trastorns."

95	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, en relació a les pintures que decoren el despatx del regidor delegat de Comerç.	

Sr. Camarasa

"Sr. president, regidors.





És una pregunta per al Sr. Galiana. Volia aprofitar perquè l'altre dia escoltava jo a la SER en relació amb les pintures murals que decoren el seu despatx lamentava vosté que no estigueren en altre lloc de més fàcil accés, però que no obstant feia una crida per a què els ciutadans que vullgueren que passaren a visitar-lo, que estava obert el seu despatx a tot el món.

Jo li pregunte perquè tinc dos correus que he de contestar:

Com i de quina manera poden sol·licitar visitar el seu despatx? O cite alguns horaris.

I també, si té els informes tècnics que potser fan falta al ser un edifici declarat com a bé de servici públic.

Res més.”

Sr. Galiana

“Sr. Camarasa, és molt fàcil perquè és com s'ha fet fins ara. De fet, des de que es va publicitar que estaven les pintures han vingut ciutadans que ho han demanat per registre d'entrada o inclús han vingut al meu despatx, han preguntat a l'auxiliar que està allí i han entrat; no ha hagut cap problema. No només ciutadans, molts funcionaris han passat pel despatx per a vore en viu les pintures.

El que lamente és que han de passar pel Servei de Procediment Sancionador que és un lloc de treball. Però no passa res, no tinc problema en què qualsevol que vullga vindre a vore les pintures per registre d'entrada o simplement presentant-se allí pugua vore-les. Tinc més despatxos: la Llotgeta, la Tabaquera..., i quan no estic inclús li done ordres a l'auxiliar administrativa perquè passen, com no hi ha res secret al meu despatx i es pot vore tot no hi ha cap problema.

Respecte a l'altre assumpte, li vull dir que l'article 50.4 de la Llei 4/1998, d'11 de juny, de Patrimoni Cultural Valencià, modificada per la Llei 5/2007 i la Llei 7/2004, insta a què es comuniqui -perquè és un BRL- a la Generalitat la intervenció, com així es va fer en el seu moment, on s'indica qui és l'artista, quina tècnica gasta, el títol de l'obra, els metres que ocupa, l'alçària i tot. Ja està, respecte a això no hi ha res més.

Vull dir, era un despatx –el Sr. Crespo pot confirmar-ho– que estava pintat de color crema, que tenia uns quadros penjats, amb forats, el sostre estava mig trencat... Com me'l va deixar el Sr. Crespo. No hi ha res més. A demés, sí que vull recalcar perquè era molt important deixar clar que la intervenció que s'ha fet és totalment efímera i que qualsevol altre regidor o regidora que d'ací a vint-i-quatre anys ocupe eixe despatx podrà tornar a pintar-lo sense cap problema perquè no conté pintura abrasiva ni cap element que haja destruït cap element que siga de patrimoni, era un despatx pintat en blanc.”

96	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre el poliesportiu de Nou Moles.	

Sr. Grau



“Gràcies, Sr. Peris.

La meua pregunta va dirigida a la delegada d’Esports.

En las últimas semanas, en los últimos meses en relación con el polideportivo de Nou Moles han sido reiteradas las preguntas que hemos hecho con relación a este proyecto. Creo que todo el mundo sabe y si no es bueno que lo digamos que las obras se paralizaron. Es cierto que son obras que no están exentas de dificultades de carácter técnico y el hecho de formular hoy la pregunta es, a parte de lo sorprendente de alguna de las respuestas en la que de alguna forma usted se desentiende y traslada toda la responsabilidad a la Dirección General de Deportes y por tanto a la Generalitat Valenciana, que no me preocupa que me lo diga a mi porque al fin y al cabo es su responsabilidad, lo que más me preocupa es que esta misma respuesta es la que usted le está dando a los colectivos vecinales y entidades deportivas afectadas.

Pero la pregunta es muy clara:

¿En los Presupuestos que aprobó ayer la Generalitat Valenciana existe partida presupuestaria para que las obras puedan continuar en el ejercicio 2016?”

Sra. Girau

“En relación con su consulta, como ya le he contestado también a varias de las preguntas que ha hecho en pleno y en distintas comisiones, usted sabe perfectamente que el Plan Cofianza fue un desastre y Nou Moles fue uno de los marrones que quedó sobre mi mesa en el intercambio de poderes.

Desde luego es una obra que la Generalitat va a finalizar, usted sabe perfectamente que ha habido problemas en su ejecución porque lo sufrió también y este gobierno lo que tiene es voluntad de que eso se resuelva. También la Dirección General de Deportes. Por eso lo que ha hecho es emplazar a la empresa a que cumpla sus compromisos y se ejecutará.

Sí, tienen dinero para finalizarlo.”

97	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: Prec formulat in voce per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre arreplega de llenya de la poda per a fins solidaris.	

Sra. Bernal

“En el año 2012 se puso en marcha por parte del equipo de gobierno anterior una iniciativa que era muy solidaria que además suponía coste cero para las arcas municipales. Era una iniciativa que en su momento surge de una conversación entre los responsables de Cruz Roja y la antigua Delegación de Parques y Jardines en la que nos comentaron que en la zona de los municipios del interior de la provincia de Valencia tenían muchos problemas muchas familias para poder adquirir leña.



Consideramos que era una muy buena idea el poder hacer acopio de todo lo que se recogía en las podas de los árboles y poderlo entregar. Así que desde el año 2012 lo que hemos hecho ha sido hacer todo ese acopio de leña y llevarlo donde nos decía Cruz Roja el sitio más óptimo porque lo necesitaban. En este caso ha sido a la comarca Utiel-Requena. La verdad es que se hicieron entrega de 20 toneladas y han sido beneficiadas hasta este momento unas 400 familias.

Mi pregunta va dirigida a la Sra. Soriano, porque entendemos que es una medida que no tiene color político, creo que la solidaridad no tiene ningún tipo de color. Entendemos que usted ha continuado con esta idea porque su iniciativa que le han transmitido y que creo que es muy buena para muchas familias. Y nos han hecho llegar la preocupación de que hace un mes que están esperando esa ayuda.

Mi pregunta es:

¿Cuándo va a poner en marcha ese operativo ya que hay familias que le están esperando que les llegue esa leña para poder tener calefacción típica de los pueblos del interior que es con estufas de leña o con chimeneas.”

Sra. Soriano

“Li conteste: no tinc cap sol·licitud. Creu Roja a mi no m’ha fet arribar el moment en el qual necessiten transportar la llenya. Per suposat que no n’hi haurà cap problema de seguir, però algun pas ha fallat perquè a la Delegació no s’ha fet arribar eixa petició. No sé si per part dels municipis o de Creu Roja. Ja li dic, no és voluntat de no fer-ho.”

Sra. Bernal

“Le ruego que se siente usted con sus funcionarios, con Cruz Roja y lleguen a esa conclusión porque realmente hay familias que están esperando desde hace un mes que les llegue esa leña.”

98	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: Prec formulat per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre declaracions de la delegada de Policia Local en la sessió.	

Sra. Jiménez

“Mi ruego es respecto de lo de antes, simplemente quiero pedirle a la Sra. Sandra que no vuelva a hacer acusaciones falsas hacia mi persona ni hacia mi trabajo. Porque todas las veces, una de ellas a un parque fui acompañada por su asesor y los otros restantes he ido con mi asesor, y en ningún momento ha habido ninguna incidencia. Pero aún así se lo pediremos por escrito para que lo haga constar.

Gracias.”



Sr. president

“Bones festes a tots i a totes.”

\_\_\_\_\_

---

El president alça la sessió a les 16 hores i 5 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.